

"2014, Año de las Letras Argentinas"



INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 1.13.03

LINEA H DE SUBTERRÁNEOS

**Auditoría Legal Financiera y
Técnica**

Período 2012

Buenos Aires, Agosto 2014

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Ing. Facundo Del Gaiso

Lic. Eduardo Ezequiel Epszteyn

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. María Victoria Marcó

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

CODIGO DEL PROYECTO: 1.13.03

NOMBRE DEL PROYECTO: Línea H de Subterráneos.

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2012.

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto: Dra. Lorena Mendes y Dr. Eduardo Jauregui

Auditor Supervisor: Cdor. Octavio N. Cannilla

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 22 de julio de 2014.

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 6 de agosto de 2014

RESOLUCIÓN N°: 295/14

FORMA DE APROBACIÓN: Por unanimidad

OBJETIVO: Controlar los aspectos legales, financieros y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.

Jurisdicción 30 Ministerio de Desarrollo Urbano			
PROGRAMA: 12 - Expansión y Ampliación de la red de subterráneos			
INCISO AUDITADO: 5			
<i>Crédito del programa</i>		<i>Nº de Inciso</i>	<i>Crédito del Inciso</i>
Sancionado	678.206.352,00	5-Transferencias	678.206.352,00
Vigente	559.753.052,00	5-Transferencias	559.753.052,00
Devengado	305.930.651,00	5-Transferencias	305.930.651,00¹

Fuente: Cuenta de Inversión GCBA 2012 (TOMO 8 OGEPU).

¹ Listado de Transacciones SIGAF, de fecha 26/02/2014:

Obra	FF	Devengado
51	13	040.133.264
52	13	045.102.097
53	13	033.855.000
54	11	005.484.000
	13	000.268.490
	16	116.485.300
56	11	041.450.000
	16	023.152.500

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Agosto de 2014.			
Código del Proyecto	1.03.13			
Denominación Proyecto	Línea H de Subterráneos.			
Período examinado	Año 2012.			
Unidad Ejecutora	Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE).			
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales, financieros y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.			
Presupuesto	Jurisdicción 30 Ministerio de Desarrollo Urbano			
	PROGRAMA: 12 - Expansión y Ampliación de la red de subterráneos			
	INCISO AUDITADO: 5			
	Crédito del programa		Nº de Inciso	Crédito del Inciso
	Sancionado	678.206.352,00	5-Transferencias	678.206.352,00
	Vigente	559.753.052,00	5-Transferencias	559.753.052,00
	Devengado	305.930.651,00	5-Transferencias	305.930.651,00
Alcance	El examen se realizó de conformidad con las normas de AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley Nº 325 y las normas básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución Nº 161/00 AGCBA. La presente auditoría se desarrolló entre los meses de febrero y agosto de 2013. <u>ASPECTOS CONTEMPLADOS</u> La presente auditoría abarcó el análisis legal, financiero y técnico de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. En tal sentido se analizó la ejecución de las obras durante el año 2012, conforme el siguiente detalle: La Unidad Ejecutora Nº 329 “Subterráneos de Buenos Aires” dentro del proyecto Nº 1 “Construcción de la Línea H de Subterráneos” tiene 6 obras: - Nº 51 “Línea H tramo A1”. - Nº 52 “Construcción Línea H tramo A2”. - Nº 53 “Línea H cochera Parque Patricios”. - Nº 54 “Línea H tramo C2”. - Nº 55 “Adquisición material rodante”. - Nº 56 “Expropiación para ampliación Línea H”.			

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

“2014, Año de las letras argentinas”

Período de desarrollo de tareas de auditoría	La presente auditoría se desarrolló entre los meses de febrero y agosto de 2013.
Limitaciones al Alcance	SBASE no proporcionó la actuación en la cual consta el nuevo proyecto de taller en Parque Patricios, lo cual fue solicitado por Notas AGCBA N° 442 y 833/13; lo cual implicó no poder analizar el estado actual del proyecto relativo a la construcción del taller para los coches de la Línea H.
Aclaraciones previas	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA 12 <u>Política de la Jurisdicción</u> Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2012/2014 y el Presupuesto del año 2012. En el año 2012 se terminará y habilitará la estación Hospitales de la Línea H. Asimismo, se continuará con las obras de los tramos C2 (estaciones Córdoba, Santa Fe, Las Heras y Facultad de Derecho hacia el Norte), A1 y A0 (estaciones Sáenz y Pompeya hacia el Sur) de la línea H, adjudicadas y contratadas en 2011, y prevé adjudicar la adquisición de 17 trenes (102 coches) para su operación. <u>Descripción del programa Año 2011</u> El programa de Expansión y Ampliación de la Red de Subterráneos para el año 2012 contempla la continuación de las obras en ejecución durante el 2011 y el inicio de nuevos proyectos cuyo objetivo principal es mejorar la calidad de la Red actual. Para el año 2012 Subterráneos de Buenos Aires S.E. tiene previsto: Línea H Tramo A2: • Continuación del desarrollo del Contrato de Obras Civiles (Estación Hospitales). • Continuación del Contrato de señales. • Continuación del contrato de potencia y SER. • Continuación del contrato de comunicaciones. • Continuación del contrato de provisión y montaje de ascensores (Estación Hospitales). • Contratos menores. Línea H Tramos A0/A1 y C2 y Cochera Taller Parque Patricios: • Continuación del contrato de obra. ESTRUCTURA FUNCIONAL- DEPENDENCIA JURIDISCIONAL DE SBASE Conforme la vigencia del Decreto GCBA N° 660/11, el mismo aprobó la Estructura Orgánico Funcional vigente del GCBA durante el período auditado; en el cual SBASE era un organismo fuera de nivel dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Urbano (MDU) - Diciembre 2011 a Marzo 2013-. Con la sanción del Decreto N° 101/13, se modifica parcialmente la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del GCBA, por cuanto a partir del 25 de marzo 2013, SBASE pasa a la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros del GCBA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A continuación se expone el análisis técnico de las obras de las Licitaciones Públicas, descriptas oportunamente en el apartado 4.1.1 ACTUACIONES OBJETO DEL PROYECTO DE AUDITORÍA del presente Informe. a) LICITACIÓN PÚBLICA N° 144/10 - CONSTRUCCIÓN

INTEGRAL Y PUESTA EN SERVICIO EN CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS TRAMOS A0, A1 y C2, CONTRATISTA: TECHINT CTI SACel - DY CASA S.A. - U.T.E., por la suma de \$2.227.408.082,58, Expediente N° 445795/1-S-10.

El alcance de los trabajos atento el PCP respectivo consiste en:

...”Los tramos A0, A1 y C2 a ejecutar, incluyen las estaciones: Pompeya, Sáenz Intermedia, Córdoba, Santa Fe, Las Heras y Plaza Francia, la subestación rectificadora Córdoba, los túneles entre estaciones, las colas de maniobra, cocheras y taller.

Las obras de la cochera y taller de Parque Patricios y las tres formaciones opcionales, los repuestos comunes y elementos opcionales del Material Rodante, serán opcionales de contratación para SBASE.

La solución alternativa del Tramo A1 con la estación Sáenz Terminal y cola de maniobras sin el Tramo A0 de la estación Pompeya será una Variante de Cotización Obligatoria que constituye un opcional de contratación para SBASE.”

A continuación se realiza la memoria descriptiva de la obra:

“Por Ley N° 317 (...) El texto (...) dispone que las obras comiencen por el tramo que vincula a la “Estación Hospitales con la Estación Once y que deberán continuar con el tramo Hospitales - Nueva Pompeya hasta su culminación.”

El trazado total de la Línea sigue las avenidas Sáenz, Almafuerte, Caseros, Jujuy, Pueyrredón y Libertador y tiene una longitud de DOCE (12) kilómetros, con quince (15) Estaciones.

En los extremos de la Línea se ubicaran las dos Estaciones terminales - Nueva Pompeya y Retiro, siendo las Estaciones intermedias Sáenz, Hospitales, Parque Patricios, Caseros, Inclán, Humberto I, Venezuela, Plaza Once, Corrientes, Córdoba, Santa Fe, Las Heras, Plaza Francia y 9 de Julio.

El proyecto de construcción de la Línea H se ha subdividió en los siguientes tramos:

Tramo A: entre estaciones Nueva Pompeya – Parque Patricios

Tramo A0: Estación Nueva Pompeya

Tramo A1: Estación Sáenz

Tramo A2: Estaciones Hospitales y Parque Patricios y SER.

La construcción de las Cocheras y Taller Parque Patricios se incluyen como optativas para SBASE en este llamado.

Tramo B: entre estaciones Caseros y Once, SER Venezuela y Taller Colonia.

Tramo C: entre estaciones Once y Plaza Francia

Tramo C1: Estación Corrientes y cola de maniobras.

Tramo C2: Estaciones Córdoba, Santa Fe y Plaza Francia y SER:

Tramo D: a definir.

El objetivo planteado originalmente por SBASE, fue finalizar los tramos A0, A1 y C2 y la cochera taller Parque Patricios del tramo A2, dándole a la Línea H la función y el servicio para el que fuera concebida, quedando solamente pendiente finalizar los estudios sobre la resolución más conveniente del tramo D.”

b) LICITACIÓN PÚBLICA N° 143/10 - LÍNEA H TRAMO A2 - INSTALACIONES DE POTENCIA Y TRACCION, CONTRATISTA: SIEMENS S.A., por la suma de \$34.766.624,70.

Resumen de la Obra:

Fecha de inicio de obra	21/10/2010
Plazo Total Contrato Básico	18 meses
Recepción Provisoria Parcial Estación Parque Patricios Etapa I	03/10/2011
Vencimiento de la garantía Etapa I	29/07/2012
Recepción Definitiva Parcial Estación Parque Patricios Etapa I	***
Fecha de finalización de Obra Básica	21/04/2012
Recepción Provisoria Parcial Estación Hospitales Etapa II	27/05/2013
Vencimiento de la garantía Etapa II	27/05/2014
Recepción Definitiva Parcial Estación Hospitales Etapa II ****	27/05/2014
Fecha terminación Final *	21/12/2012

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA, conforme información suministrada por SBASE.

Notas:

*Problemas de importación de transformadores de tracción

***La recepción Definitiva se halla sujeta a la aprobación de las redeterminaciones definitivas de precios, y en consecuencia al cierre económico de las mismas.

**** Fecha teórica de próxima recepción definitiva de la obra.

Conforme lo el análisis realizado se concluye que, si bien la obra al 31 de diciembre de 2012 había certificado el 100%, hubo un diferimiento en la ejecución de la misma de 4 meses con respecto al plan de trabajo original.

c) LICITACIÓN PÚBLICA N°127/05 - LINEA H TRAMO A2 - SISTEMA DE SEÑALIZACION E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS - LINEA H ENTRE PROGRESIVAS Km 555.000 y Km 7474.640, CONTRATISTA: SIEMENS S.A., por la suma de \$31.981.449,24

Resumen de la Obra:

Fecha de inicio de obra	02/11/2010
Plazo Total Contrato Básico	18 meses
Recepción Provisoria Parcial Estación Parque Patricios Etapa I	03/10/2011
Vencimiento de la garantía Etapa I	29/07/2012
Recepción Definitiva Parcial Estación Parque Patricios Etapa I	***
Fecha de finalización de Obra Básica	02/05/2012
Recepción Provisoria Parcial Estación Hospitales Etapa II	03/09/2012
Vencimiento de la garantía Etapa II	03/09/2013
Recepción Definitiva Parcial Estación Hospitales Etapa II ****	03/09/2013
Fecha terminación Final **	11/01/2012

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA, conforme información suministrada por SBASE.

“2014, Año de las letras argentinas”

	Notas: * Adicional RTU/ Pruebas retrasadas de telemando x importación transformadores de tracción ***La recepción Definitiva se halla sujeta a la aprobación de las redeterminaciones definitivas de precios, y en consecuencia al cierre económico de las mismas. **** Fecha teórica de próxima recepción definitiva de la obra. Conforme el análisis realizado se concluye que, si bien la obra al 31 de diciembre de 2012 había certificado un 97,47%, hubo un diferimiento en la ejecución de la misma de 3 meses con respecto al plan de trabajo original.									
Principales Observaciones	1. Desvíos en la planificación de obras por parte de SBASE, evidenciado en errores en el marco de la Licitación Pública n° 144/10, que provocaron dificultades en la ejecución del contrato y derivaron en atrasos de obra, afectando el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión. Desde el inicio de obra en octubre de 2011, y sobre todo durante el año 2012, se suscitaron diferentes situaciones que afectaron el desarrollo de obra. 2. Falta de Control de SBASE de los informes mensuales elaborados por la Contratista en el marco de la Licitación Pública 144/10. Se observa que, en los informes mensuales correspondientes al punto 8.8 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP) no coinciden los porcentajes de avance de obra mensual presentados por la contratista con los porcentajes informados en los certificados. 3. Inconsistencias entre el informe de la ejecución bancaria año 2012 de la Cuenta de Expansión N° 21105/3 elaborado por SBASE y los ingresos de ese mismo año declarados por SBASE. No consta en el informe de la ejecución bancaria los ingresos provenientes de AUSA. 4. SBASE aceptó la oferta de ALSTOM BRASIL ENERGIA E TRANSPORTE LTDA, la cual no cumple con el Artículo 4.6 del PCG Licitación Pública N° 144/10 - RENGLÓN 2; por cuanto en el mismo se indica que “Los precios cotizados deberán contener, sin excepción, el IVA...” y el precio de la oferta presentada por dicho oferente no lo incluyó. <table><tr><th>OFERENTE</th><th>102 COCHES</th><th>120 COCHES</th></tr><tr><td>ALSTOM</td><td>\$713.593.215,76</td><td>\$812.195.782,05</td></tr><tr><td>CSR</td><td>\$897.915.860,88</td><td>\$1.056.573.485,63</td></tr></table> 5. No consta en el Expediente N° 445795/1-S-10, Actuación N° 007300043039, Licitación Pública N° 144/10, RENGLÓN 2 “Provisión, alistamiento y puesta en servicio de 17 formaciones de coches eléctricos. Opcionales: 3 formaciones”, la solicitud de intervención de la Procuración General de la CABA, para que emita opinión respecto del procedimiento licitatorio encarado por SBASE durante el transcurso del año 2012. 6. SBASE no inició las demandas expropiatorias de las parcelas de: Avenida del Barco Centenera 3584 y 3594, correspondientes a la Estación Pompeya, siendo que desde Mayo de 2012 se encuentra agotada la etapa de advenimiento por rechazo de la tasación ofrecida.	OFERENTE	102 COCHES	120 COCHES	ALSTOM	\$713.593.215,76	\$812.195.782,05	CSR	\$897.915.860,88	\$1.056.573.485,63
OFERENTE	102 COCHES	120 COCHES								
ALSTOM	\$713.593.215,76	\$812.195.782,05								
CSR	\$897.915.860,88	\$1.056.573.485,63								
Conclusión	Como corolario del proceso de auditoría, se concluye que SBASE en									

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

“2014, Año de las letras argentinas”

	materia de obras inherentes a la construcción y ampliación de la Línea H SBASE, cometió errores de planificación los cuales han promovido, acciones judiciales, la dilación en el tiempo de las obras y mayores costos de las mismas. En cuanto a las expropiaciones realizó acciones que exceden su competencia, por cuanto los pedidos ante la justicia por SBASE, para conversión en moneda extranjera de sumas indemnizatorias a sujetos expropiados, no debieron realizarse. Es más los mismos resultan contrarios a la legislación vigente en materia cambiaria. Sin perjuicio de ello se recuerda y amén que los mismos deben ser invocados por los sujetos expropiados, que para mantener la integridad del dinero y el valor indemnizatorio, en tal sentido existen diferentes métodos de actualización monetaria. Asimismo y como consecuencia del análisis realizado se verifica que durante el año 2012, SBASE ha delegado parte del proceso expropiatorio en una consultora, la cual es una sociedad que carece de antecedentes en el rubro, y ha sido contratada bajo una modalidad no conforme los procedimientos que en materia de contratación SBASE debe cumplir. Recordemos que SBASE cuenta con personal capacitado para cumplir con las mismas funciones por las cuales fuere contratada la consultora, derivación que sin lugar a dudas significó una erogación innecesaria por parte de SBASE.
--	--

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
PROYECTO: 1.13.03
“LÍNEA H DE SUBTERRÁNEOS”**

DESTINATARIO

**Señora
Presidente de la
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Eugenia Vidal
S / D**

1. INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70 y en cumplimiento de la planificación institucional del año 2013, procedió a efectuar un examen en Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE) organismo fuera de nivel, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano (MDU) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA), por el período enero a diciembre 2012.

2. OBJETO

Proyecto 1 - Construcción Línea H de Subterráneos.

JURISDICCION	UNIDAD EJECUTORA	PROGRAMA	PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	OBRA	PRESUPUESTO SANCIONADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO (FF)		PRESUPUESTO SANCIONADO POR FF (\$)
							CODIGO	DESCRIPCION	
30 Ministerio de Desarrollo Urbano	329 Subterráneos de Buenos Aires	Programa 12 Expansión y Ampliación de la Red de Subterráneos	Proyecto 1 Construcción de la Línea H de Subterráneos	5- Transferencias	Obra 51- Línea H Tramo A1	99.949.649	11	Tesoro de la Ciudad	51.816.385
							13	Recursos con afectación específica	48.133.264
					Obra 52- Construcción Línea H Tramo A2	25.102.097	13	Recursos con afectación específica	25.102.097
					Obra 53- Línea H Cochera Parque Patricios	47.655.027	13	Recursos con afectación específica	47.655.027
					Obra 54- Línea H Tramo C2	246.049.579	11	Tesoro de la Ciudad	7.785.399
							13	Recursos con afectación específica	106.264.180
							16	Recursos afectados Ley N° 3528	132.000.000
					Obra 55- Adquisición Material Rodante	165.550.000	22	Financiamiento externo	165.550.000
					Obra 56- Expropiaciones para Ampliación Línea H	93.900.000	11	Tesoro de la Ciudad	44.450.000
							22	Financiamiento externo	49.450.000
TOTAL PROGRAMA						678.206.352			678.206.352

Fuente: Elaborado por equipo A.G.C.B.A, en base a información surgida del distributivo de créditos 2012.

3. OBJETIVO

Controlar los aspectos legales, financieros y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.

4. ALCANCE

El examen será realizado de conformidad con las normas de AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 AGCBA.

La presente auditoría se desarrolló entre los meses de febrero y agosto de 2013.

4.1 ASPECTOS CONTEMPLADOS

La presente auditoría abarcó el análisis legal, financiero y técnico de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. En tal sentido se analizó la ejecución de las obras durante el año 2012, conforme el siguiente detalle:

La Unidad Ejecutora N° 329 "Subterráneos de Buenos Aires" dentro del proyecto N° 1 "Construcción de la Línea H de Subterráneos" tiene 6 obras:

- N° 51 "Línea H tramo A1".
- N° 52 "Construcción Línea H tramo A2".
- N° 53 "Línea H cochera Parque Patricios".
- N° 54 "Línea H tramo C2".
- N° 55 "Adquisición material rodante".
- N° 56 "Expropiación para ampliación Línea H".

4.1.1 ACTUACIONES OBJETO DEL PROYECTO DE AUDITORÍA

Universo y Muestra

1. De las obras:

En el siguiente cuadro se exponen las obras adjudicadas durante al año 2012, o con anterioridad, ejecutadas en dicho período o en proceso de ejecución durante el mismo.

“2014, Año de las letras argentinas”

CONTRATISTA	TIPO Y N° DE NORMA APROBATORIA	SUMINISTRO O PRESTACION OBJETO DEL CONTRATO
JOSE CARTELLONE CCSA	LICITACION PUBLICA N° 125/05	OBRAS CIVILES, TUNEL Y ESTACIONES PARQUE PATRICIOS Y HOSPITALES
SIEMENS S.A.	LICITACION PUBLICA N° 143/10	INSTALACIONES DE POTENCIA Y DE TRACCION
	LICITACION PUBLICA N° 127/05	SISTEMA DE SEÑALIZACION E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS LINEA H ENTRE PROGRESIVAS km 555.000 Km 7474.640
ALCATEL-LUCENT ARGENTINA S.A.	LICITACION PUBLICA N° 129/05	RED DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES LINEA H TRAMO A2, B Y C1
FUJITEC ARGENTINA S.A.	LICITACION PUBLICA N° 140/08	LINEA H TRAMOS A2 Y C1 Y PROLONGACION DE LA LINEA B TRAMO C ESCALERAS MECANICAS, CAMINOS RODANTES Y ASCENSORES
THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A.	LICITACION PUBLICA N° 140/08	LINEA H TRAMOS A2 Y C1 Y PROLONGACION DE LA LINEA B TRAMO C ESCALERAS MECANICAS, CAMINOS RODANTES Y ASCENSORES
COBUS S.R.L.	CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS CONTRATACION DIRECTA GP N° 04/2011	LINEA H TRAMO A2 CONTRATACION PROVISION Y MONTAJE DE EQUIPAMIENTO DE LAS ESTACIONES PARQUE PATRICIOS Y HOSPITALES BANCOS, APOYOS ISQUIATICOS Y PAPELEROS
HISPANO LUZ S.A.	LICITACION PRIVADA GP N° 309/11	SEÑALÉTICA - PROVISION, MONTAJE Y ADECUACION DE LINEA B TRAMO C, LINEA H TRAMO 2 Y ADECUACION LINEA A TRAMO III B Y LINEA H TRAMOS A2, B Y C2
LUAX CONSTRUCCIONES S.R.L	CONTRATACIÓN DIRECTA - OC N° 0001-00003075	VEREDAS Y PARQUIZACIÓN - PREDIO MONTEAGUDO
UTE - TECHINT S.A.C.I - DYCASA S.A	LICITACIÓN PÚBLICA 144/10	CONSTRUCCIÓN INTEGRAL Y PUESTA EN SERVICIO EN CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS TRAMOS A0, A2 Y C2 DE LA LINEA H. PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE Y FINANCIAMIENTO DE LAS INVERSIONES RENGLÓN 1; OBRAS E INSTALACIONES
PRATI CONSULTORES S.R.L	CONTRATACIÓN DIRECTA - OC N° 0001-00002603	DESMONTE DE GALPONES

Fuente: Elaboración propia en base a información suministrada por SBASE²

Atento a la complejidad y envergadura de las obras se determinó, en oportunidad del relevamiento, seleccionar aquellas obras cuya significatividad económica resultó mayor. En tal sentido el análisis consistió en evaluar tanto los aspectos Legales como los Técnicos relativos a los procesos y hechos acontecidos durante el año 2012; y conforme la representatividad de las obras resultaron ser las siguientes:

- LICITACIÓN PÚBLICA N° 144/10 - CONSTRUCCIÓN INTEGRAL Y PUESTA EN SERVICIO EN CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS TRAMOS A0, A1 y C2, CONTRATISTA: TECHINT CTI SACel - DYCASA S.A. - U.T.E., por la suma de \$2.227.408.082,58. (93,46% del total).
- LICITACIÓN PÚBLICA N° 143/10 - LÍNEA H TRAMO A2 - INSTALACIONES DE POTENCIA Y TRACCION, CONTRATISTA: SIEMENS S.A., por la suma de \$34.766.624,70. (1,46% del total).
- LICITACIÓN PÚBLICA N° 127/05 - LÍNEA H TRAMO A2 - SISTEMA DE SEÑALIZACION E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS - LINEA H ENTRE PROGRESIVAS Km 555.000 y Km 7474.640, CONTRATISTA: SIEMENS S.A., por la suma de \$31.981.449,24. (1,34% del total).

2. De las Compras y Contrataciones:

Del universo de compras y contrataciones informadas por SBASE (por \$ 6.095.734,18) se seleccionaron aquellas relativas a servicios profesionales, consultoras, vigilancia privada y por significatividad económica el Expediente N° 445660/1-G-09 de fecha 8/03/12, cuyo objeto fue Obras Preliminares en Estaciones. La selección de dichas compras y contrataciones (que representan el 79,94% del total) se debió a que las mismas se han realizado en el marco de

² En respuesta a la Notas AGCBA N° 371/13 y N° 833/13.

los procesos expropiatorios y construcción de la Línea H de subterráneos; siendo las mismas las siguientes³:

Actuación N°	Contratista/proveedor	Monto
0073-00032546	GeoredConsul S.A	178.750,00
0073-00011239	Duvegers Hernán Félix	42.000,00
0073-00015421		7.500,00
0073-00035088		3.750,00
0073-00031713	Alcatel Lucent de Argentina S.A	594.390,08
0073-00033302	Prati Consultores SRL	1.116.104,00
		1.399.970,00
Expte 445660/1-G-09	Varde y Asociados S.A	377.520,00
0073-00034345	Julio Francisco Antonio Aurelio S.A	43.560,00
0073-00035193	Andamios Nestradoñol SRL	29.040,00
0073-00035111	Ron Martín Ernesto	15.000,00
	Leandro Julián Frizzera	15.000,00
	Mariani Emiliano Matias	15.000,00
	Ricciardelli Martín Eduardo	15.000,00
	Iantorno Sebastián Nicolás	12.000,00
	Quiroga Matias Roberto	8.000,00
0073-00032077	Public & Corporate Affairs S.A	55.670,00
0073-00035218		36.300,00
0073-00035219	Grupo teamseg S.A	261.734,40
003-000036562		169.036,80
0073-00035859		92.061,44
0073-00038128		164.172,96
0073-00035034	Pérsico Durañona y Vedia Juan	40.000,00
0073-00035461	Fairplay S.A	20.848,30
0073-00035458		9.982,50
0073-00035461		9.492,95
0073-00035454	Iluminación sudamericana S.A	74.640,00
0073-00036335	Rodriguez Mario Rogelio	35.000,00
0073-00036651	Perez Leonardo Damián	19.299,50
0073-00028579	Pagano Marcela Laura	12.000,00
Total		4.872.822,93

Fuente: Elaboración propia en base a información suministrada por SBASE⁴

³ En el Anexo Muestra Compras y Contrataciones SBASE Línea H del presente Informe se detallan las mismas.

⁴ En respuesta a la Nota AGCBA N° 371/13.

3. De las libranzas:

A los efectos de determinar la muestra se realizó un relevamiento y análisis de las libranzas 2012. De las mismas surge que se libraron contra la Cuenta Corriente N° 21.105/03, para atender erogaciones inherentes a las obras de la Línea H 722 cheques, que ascienden a un importe de \$ 194.651.593,85.

Concepto	Importe	%
ASCENSORES	571.381,50	0,29%
COCHERA	2.259.849,94	1,16%
COMUNICACIÓN	402.103,34	0,21%
ESCALERAS	765.690,03	0,39%
EST. PRELIMINAR	2.782.027,74	1,43%
EXPROPIACIONES	30.854.119,10	15,85%
OBRA CIVIL	83.019.773,19	42,65%
OBRAS COMPLEMENTARIAS	5.121.851,19	2,63%
POTENCIA	23.181.240,10	11,91%
SEÑALES	18.795.494,30	9,66%
VARIOS	26.898.063,42	13,82%
TOTAL	194.651.593,85	100,00%

De este universo, 190 libranzas por \$ 4.345.598,24 corresponden a depósitos de retenciones impositivas (Impuesto a las Ganancias, IVA, SUSS, Ingresos Brutos); 74 libranzas por \$ 105.170,12 corresponden a telefonía, internet y electricidad, 20 libranzas por \$ 17.950,65 corresponden a rendiciones de fondos fijos y 136 libranzas por 395.355,32 a gastos varios (pagos menores por artículos de computación, librería, alquiler de fotocopadoras, artículos de limpieza, bidones de agua, honorarios por asesoramiento técnico, etc.).

Concepto	Importe	%	Libranzas
Universo muestra	189.787.519,52	97,50%	305
SUSS, IVA, IB y Ganancias	4.345.598,24	2,23%	190
Telefonía, internet y electricidad	105.170,12	0,05%	74
Fondo fijo	17.950,65	0,01%	17
Varios	395.355,32	0,20%	136
Total	194.651.593,85	100,00%	722

Conforme lo señalado anteriormente el universo quedó conformado por 305 libranzas por un importe de \$189.787.519,52⁵, representando el 97,50% del

⁵ En el universo de libranzas enviado por SBASE, el CC N° 2082 no tiene importe en \$. El pago se realizó a favor de la AFIP-ADUANA y el concepto es “Derecho de importación repuestos torno bajo piso U\$S 18.307,12”.

monto total erogado por todo concepto en la construcción de la Línea H. La muestra se realizó conforme la cantidad de los pagos realizados por concepto siendo la muestra la siguiente:

Concepto	Universo		Muestra		Porcentaje	
	Cant.	Importe	Cant.	Importe	Cant.	Importe
Total ASCENSORES	4	547.496,03	1	156.563,82	25,00%	28,60%
Total COCHERA	4	2.259.849,94	1	1.097.708,12	25,00%	48,57%
Total COMUNICACIÓN	7	402.103,34	2	248.023,05	28,57%	61,68%
Total ESCALERAS	12	744.830,71	1	194.361,47	8,33%	26,09%
Total EST. PRELIMINAR	3	2.746.686,28	1	2.102.817,11	33,33%	76,56%
Total EXPROPIACIONES	13	30.843.131,90	3	20.400.000,00	23,08%	66,14%
Total OBRA CIVIL	53	81.379.892,29	5	23.891.781,76	9,43%	29,36%
Total OBRAS COMPLEMENTARIAS	37	4.604.549,68	4	1.953.792,19	10,81%	42,43%
Total POTENCIA	19	22.765.048,66	2	8.361.671,28	10,53%	36,73%
Total SEÑALES	11	18.278.373,17	2	11.659.499,34	18,18%	63,79%
Total VARIOS	142	25.215.557,52	9	11.975.342,90	6,34%	47,49%
Total	305	189.787.519,52	31	82.041.561,04	10,16%	43,23%

En el Anexo Muestra Libranzas SBASE Línea H del presente Informe se detalla la conformación de la misma.

4. De las expropiaciones:

Conforme la Ley N° 3948 CABA, la cual define el universo de predios sujetos a expropiación para la construcción de la Línea H, se determinó analizar la totalidad de las actuaciones al efecto y los procesos relativos a ellas. En igual medida se analizó todo lo concerniente a predios propiedad de la Administración de Inmuebles Ferroviarios Sociedad del Estado (ADIF SE); atento que dichos predios se incluyeron en la readecuación del proyecto original de la construcción de los talleres, para los coches de la Línea H. A continuación se detalla el universo de predios conforme la Ley 3948 CABA:

“Artículo 1°.- Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación en los términos de la Ley N° 238 los predios ubicados en: Av. Pueyrredón 1330-44, denominación catastral: Circunscripción 19, Sección 15, Manzana 136, Parcela 029B; Av. Pueyrredón 1352, denominación catastral: Circunscripción 19, Sección 15, Manzana 136, Parcela 031; Av. Pueyrredón 1401-31, denominación catastral: Circunscripción 19, Sección 11, Manzana 005, Parcela 014; Av. Santa Fe 2570, denominación catastral: Circunscripción 19, Sección 15, Manzana 136, Parcela 009; Av. Córdoba 2572, denominación catastral: Circunscripción 11, Sección 09, Manzana 010, Parcela 003; Av. Córdoba 2602, denominación catastral: Circunscripción 9, Sección 13, Manzana 103, Parcela 001 y Av. Pueyrredón 979-81-83, denominación catastral: Circunscripción 11 Sección 09, Manzana 010, Parcela 005, que son afectados para la construcción de las estaciones Santa Fe y Córdoba de la Línea H.

Art. 2º.- Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación en los términos de la Ley 238 los predios ubicados en: Av. Sáenz 760, denominación catastral: Circunscripción 2 Sección 34, Manzana 012B, Parcela 008; Av. Sáenz 806-848, denominación catastral: Circunscripción 2, Sección 34, Manzana 011, Parcela 003C; Av. Sáenz 835, denominación catastral: Circunscripción 1, Sección 38, Manzana 085B, Parcela 040; Av. Sáenz 831, denominación catastral: Circunscripción 1, Sección 38, Manzana 085B, Parcela 041; Av. Sáenz 821, denominación catastral: Circunscripción 1, Sección 38, Manzana 085B, Parcela 042; Av. del Barco Centenera 3584, denominación catastral: Circunscripción 1, Sección 46, Manzana 172, Parcela 024 y Av. del Barco Centenera 3594, denominación catastral: Circunscripción 1 Sección 46, Manzana 172, Parcela 025, que son afectados para la construcción de las estaciones Sáenz y Pompeya de la Línea H.”...;

Artículo 4º.- La determinación del precio de los bienes sujetos a expropiación se hará de acuerdo con la tasación del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, según lo establecido por el artículo 10 de la ley 238.

Artículo 5º.- El remanente de la superficie de las parcelas expropiadas a las que hace referencia el artículo 1º será administrado por Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado. En caso de que en los mismos se llevara a cabo alguna concesión, los ingresos que se deriven de las mismas serán destinados al Fondo Permanente para la Ampliación de la Red de Subterráneos, Ley Nacional Nº 23.514.

4.2 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

A continuación se detallan los procedimientos realizados en el marco del proceso de auditoría siendo ellos los siguientes:

- ✓ Revisión de la estructura funcional de SBASE para el año 2012:
 - Organigrama
 - Misiones y Funciones
 - Competencias
 - Delegación de funciones
 - Manuales de Procedimiento
 - Metas físicas
 - Recursos a comprometer
 - Recursos totales
 - Estructura informal y características del personal de la entidad
 - Nombre y cargo de los principales funcionarios
- ✓ Identificación de partidas presupuestarias del Programa, Subprograma, etc., nº de acto por el que se aprobó del período en análisis.
- ✓ Identificación de las fuentes de financiamiento de las obras planificadas y ejecutadas en el marco del programa para el año 2012.
- ✓ Recopilación de la legislación vigente y normativa inherente al organismo, como así también a su gestión en general.
- ✓ Identificación de los contratos entre SBASE y el Estado Nacional, GCBA y Metrovías.

- ✓ Relevamiento de objetivos, políticas y metas de la unidad ejecutora. Unidad de medida-cantidad.
- ✓ Identificación de los Pliegos Licitatorios referidos a las obras Licitadas (finalizadas y/o en ejecución) al 31/12/2012.
- ✓ Identificación del Inventario de Bienes relativos a la Construcción de la Línea H de Subterráneos.
- ✓ Determinación del grado en que el organismo cumplió adecuadamente sus misiones y funciones durante el período auditado.
- ✓ Análisis de las actuaciones relativas a las obras, compras y contrataciones, libranzas y expropiaciones.
- ✓ Análisis de la organización interna y sistemas de control de SBASE.
- ✓ Análisis de un análisis técnico de las obras ejecutadas durante el período auditado.
- ✓ Análisis de las Actas de Asamblea Directorio, Resoluciones de SBASE del año 2012.
- ✓ Análisis de los pliegos relativos a las obras, como así también el estudio de los plazos, garantías y recepciones al efecto.
- ✓ Análisis económico-financiero de las Obras.
- ✓ Visitas al Obrador Sur con fecha 23 de agosto de 2013 y a las Obras Rampa Azcuénaga, Pacheco de Melo y Mansilla (Estaciones Las Heras, Santa Fe y Córdoba, y la Plaza Francia.) con fecha 4 de setiembre de 2013.
- ✓ Visita a los predios de la ADIF S.E., con fecha 23 de agosto de 2013.

5. LIMITACIONES AL ALCANCE

En el marco de la presente auditoría se detallan a continuación las limitaciones al proceso de auditoría:

- SBASE no proporcionó la actuación en la cual consta el nuevo proyecto de taller en Parque Patricios, lo cual fue solicitado por Notas AGCBA N° 442 y 833/13; lo cual implicó no poder analizar el estado actual del proyecto relativo a la construcción del taller para los coches de la Línea H.

6. ACLARACIONES PREVIAS

6.1 RIESGO DE AUDITORIA

Atento a que existen varias actuaciones por la cuales tramita un mismo proceso licitatorios llevados por SBASE, resulta importante destacar que el universo de las mismas puede resultar erróneo, lo cual implica la existencia de un riesgo inherente de auditoría.

6.2 DENOMINACION DE LA UNIDAD EJECUTORA

6.2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA 12⁶

Política de la Jurisdicción

Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2012/2014 y el Presupuesto del año 2012.

En el año 2012 se terminará y habilitará la estación Hospitales de la Línea H.

Asimismo, se continuará con las obras de los tramos C2 (estaciones Córdoba, Santa Fe, Las Heras y Facultad de Derecho hacia el Norte), A1 y A0 (estaciones Sáenz y Pompeya hacia el Sur) de la línea H, adjudicadas y contratadas en 2011, y prevé adjudicar la adquisición de 17 trenes (102 coches) para su operación.

Descripción del programa Año 2011

El programa de Expansión y Ampliación de la Red de Subterráneos para el año 2012 contempla la continuación de las obras en ejecución durante el 2011 y el inicio de nuevos proyectos cuyo objetivo principal es mejorar la calidad de la Red actual.

Para el año 2012 Subterráneos de Buenos Aires S.E. tiene previsto:

Línea H Tramo A2:

- Continuación del desarrollo del Contrato de Obras Civiles (Estación Hospitales).
- Continuación del Contrato de señales.
- Continuación del contrato de potencia y SER.
- Continuación del contrato de comunicaciones.
- Continuación del contrato de provisión y montaje de ascensores (Estación Hospitales).
- Contratos menores.

Línea H Tramos A0/A1 y C2 y Cochera Taller Parque Patricios:

⁶ Distributivo de Créditos GCBA año 2012.

- Continuación del contrato de obra.

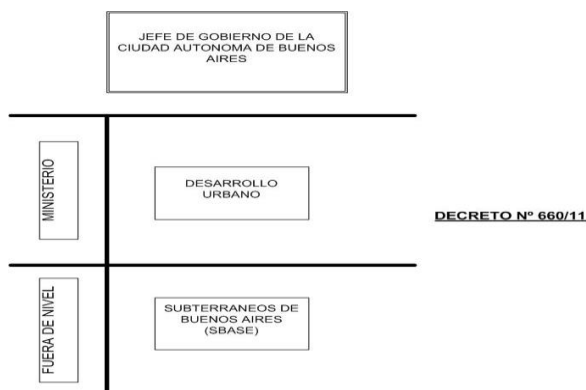
6.3 ESTRUCTURA FUNCIONAL

6.3.1 DEPENDENCIA JURIDISCIONAL DE SBASE

Conforme la vigencia del Decreto GCBA N° 660/11⁷, el mismo aprobó la Estructura Orgánico Funcional vigente del GCBA durante el período auditado; en el cual SBASE era un organismo fuera de nivel dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Urbano (MDU) -Diciembre 2011 a Marzo 2013-.

Con la sanción del Decreto N° 101/13⁸, se modifica parcialmente la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del GCBA, por cuanto a partir del 25 de marzo 2013, SBASE pasa a la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros del GCBA.

- Dependencia Jurisdiccional de SBASE durante el año 2012.



Fuente: Elaborado por equipo AGCBA, conforme Decreto N° 660/11.

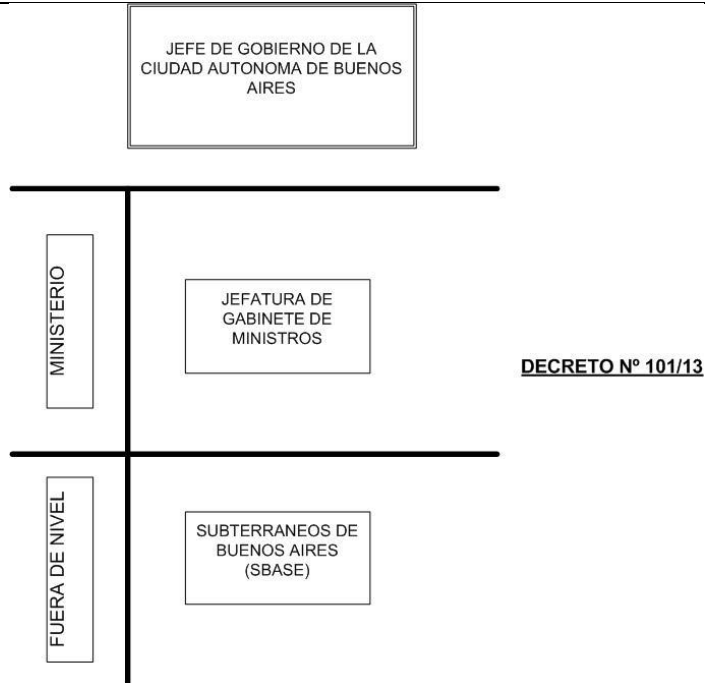
Las causales de dicho cambio jurisdiccional fueron la Ley CABA N° 4013/11, “Ley de Ministerios”, que estableció como nueva competencia para la Jefatura de Gabinete de Ministros lo siguiente: “Entender en las políticas referidas a la gestión y fiscalización del transporte, del ordenamiento y regímenes de habilitación de conductores”; y en atención a estas nuevas competencias en lo que concierne a la gestión y fiscalización del transporte y las previsiones de la Ley N° 4472/12; resultó para el GCBA conveniente, transferir el Organismo Fuera de Nivel Subterráneos de Buenos Aires S.E. de la órbita del Ministerio de Desarrollo Urbano a la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

- Dependencia Jurisdiccional de SBASE a partir del 25 de marzo de 2013:

⁷ Publicado en el Boletín Oficial (BOCBA N° 3811 del 14/12/2011).

⁸ Publicado en el Boletín Oficial (BOCBA N° 4119 del 25/03/2013).

“2014, Año de las letras argentinas”



Fuente: Elaborado por equipo AGCBA, conforme Decreto N° 101/13.

Asimismo conforme el dictado del Decreto GCBA N° 101/13⁹ y atento a lo dispuesto en el artículo n° 3° del mismo, crea una comisión la cual tendrá por objeto consensuar las políticas inherentes a la planificación del desarrollo del servicio de subterráneos. Durante el período auditado el Ministerio de Desarrollo Urbano del GCBA, respecto a las obras de la H, es quien supervisa, ejecutando y controlando las obras públicas de infraestructura conforme lo establecido en el artículo 5°: *“El Ministerio de Desarrollo Urbano podrá intervenir en la elaboración de los anteproyectos y/o proyectos ejecutivos de las obras públicas relacionadas con la infraestructura urbana y en la programación, dirección, supervisión, ejecución y control de las obras públicas nuevas y en curso de ejecución de arquitectura, ingeniería e infraestructura urbana en lo concerniente al SUBTE que le encomiende la Comisión creada en el artículo 3° del presente decreto e intervendrá con los alcances aquí mencionados ,en las obras públicas vinculadas con la línea “H” y el Nodo Obelisco.”*

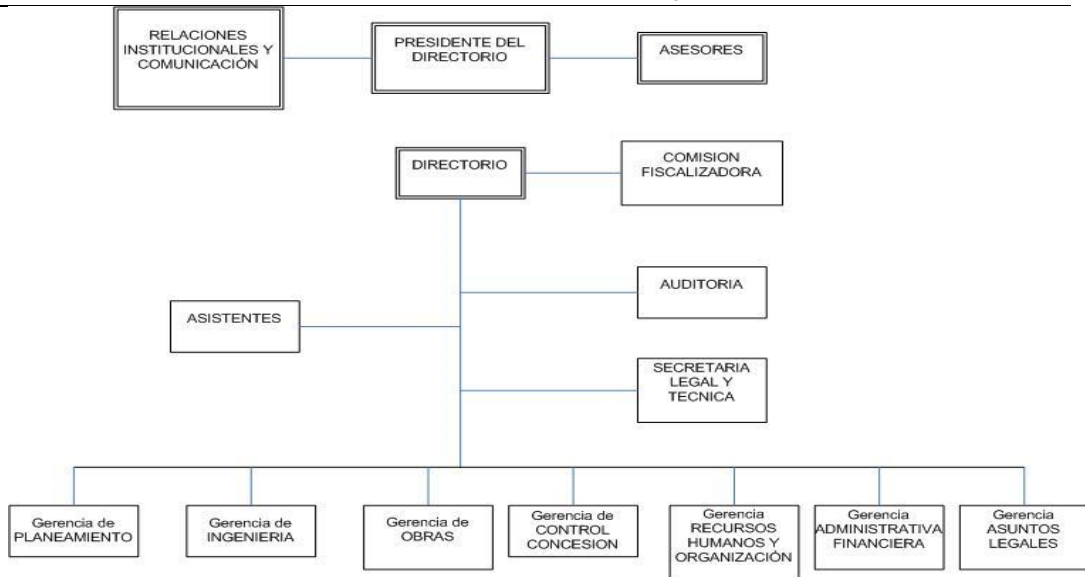
6.3.2 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA INTERNA DE SBASE

En lo que respecta a la estructura organizativa interna de SBASE¹⁰ durante el año 2012 fue la siguiente:

⁹ Artículo 3°.- Crease una comisión integrada por un representante de la Jefatura de Gabinete de Ministros, un representante del Ministerio de Desarrollo Urbano y un representante de Subterráneos de Buenos Aires S.E. que tendrá por objeto consensuar las políticas inherentes a la planificación del desarrollo del SUBTE.

¹⁰ Según respuesta a la Nota N° AGCBA N° 371/13.

“2014, Año de las letras argentinas”



Fuente: Elaborado por equipo AGCBA, conforme información de SBASE.

Asimismo durante el período auditado se modificó dicha estructura organizativa interna por medio de las siguientes resoluciones:

- Por Resolución N° 1721/12 de SBASE, del 12 de junio de 2012; el Directorio de SBASE resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO: Disponer la creación de la COORDINACION DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO EDILICIO, con dependencia directa de la GERENCIA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que, desde la fecha, las áreas de Servicios Generales, Almacenes, Mantenimiento, actualmente dependientes de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, pasarán a depender de la COORDINACIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO EDILICIO, con todo su personal, y demás recursos inherentes a las mismas.”

- Por Resolución N° 1776/13 de SBASE, del 9 de enero de 2013; el Directorio de SBASE resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO: Disponer la creación de la GERENCIA GESTION DE MATERIAL RODANTE, cuyas misiones y funciones esenciales serán: Llevar adelante las acciones políticas necesarias para permitir el mantenimiento y/o la adquisición del material rodante, incluyendo el desarrollo y supervisión de los equipos destinados a los servicios de prestación del transporte de subterráneos y premetro. Designar en el cargo de dicha GERENCIA, al Ing. Miguel DITAMO a partir del día de la fecha de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la creación de la GERENCIA DE CONTROL DE OPERACIONES, cuyas misiones y funciones esenciales serán: Llevar adelante las acciones políticas y necesarias para permitir el control y seguimiento de la operación del servicio público de transporte de pasajeros de subterráneos y premetro, tanto en sus aspectos técnicos, operativos y económicos, según el alcance de las normas aplicables a los mismos. Designar en el cargo de dicha GERENCIA, al Ing. ALBERTO DANIEL LIOTTI a partir del día de la fecha de la presente.

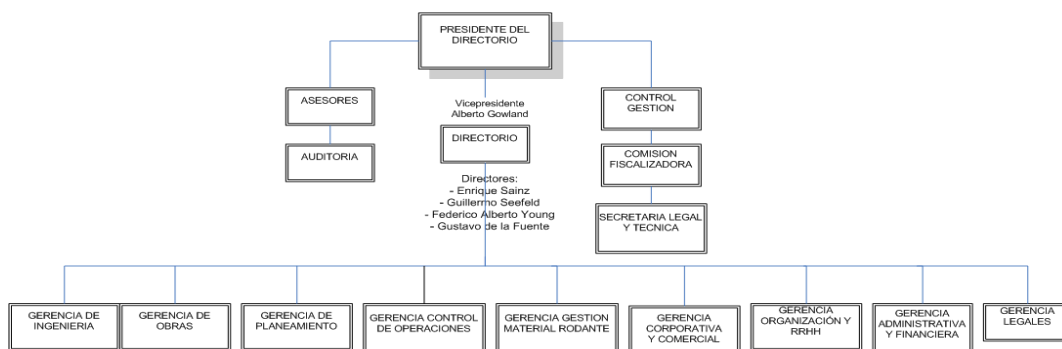
Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

ARTICULO TERCERO: Disponer la eliminación de la actual GERENCIA DE CONTROL DE LA CONCESION Y PATRIMONIO, a partir del día de la fecha de la presente.

ARTICULO CUARTO: Disponer la creación de la GERENCIA DE CORPORATIVA Y COMERCIAL, cuyas misiones y funciones esenciales serán: Llevar adelante las acciones y políticas necesarias para permitir la coordinación de las acciones comerciales, el marketing, las comunicaciones integrales (tanto externas como internas), las relaciones institucionales y la prensa, las decisiones de RSE, el patrimonio de marcas e imagen, con intervención en la estrategia de servicios, interpretando las necesidades del público usuario y la gestión de los ingresos no tarifarios. Designar a cargo de las funciones de dicha GERENCIA a la Lic. VERONICA LOPEZ QUESADA, con retención de las funciones de GERENTE DE RRHH Y ORGANIZACIÓN actualmente a su cargo, a partir del día de la fecha de la presente.

ARTICULO QUINTO: Disponer que el AREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACIÓN dependerá directamente de la GERENCIA CORPORATIVA Y COMERCIAL, a partir del día de la fecha de la presente, modificando en lo pertinente, la Resolución N° 1565/10. “

Conforme lo expuesto precedentemente el organigrama de SBASE a nivel gerencial para el año 2013 es el siguiente:



Fuente: Elaborado por equipo AGCBA, conforme información de SBASE.

- Por Resolución N° 1782/13, del 21 de enero de 2013; el Directorio de SBASE resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO: Establecer que toda la documentación que fuere necesaria remitir al BANCO CIUDAD de Buenos Aires, con motivo o relacionadas a la operatoria de la/s cuenta/s del fideicomiso creado por la Ley N° 4472, deberá ser suscripta, en forma conjunta por dos cualquiera de los DIRECTORES TITULARES de esta SOCIEDAD. A tales fines se informa que, a la fecha, los DIRECTORES TITULARES son: JUAN PABLO PICCARDO, ALBERTO GOWLAND, ENRIQUE SAINZ, GUILLERMO SEEFELD, FEDERICO YOUNG y GUSTAVO DE LA FUENTE”

6.3.3 COMITÉ DE AUDITORÍA

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Atento a la vigencia de la Resolución N° 83/SGCBA/06¹¹, ya que la misma aprueba las Normas de Control Interno para Empresas y Sociedades del Estado (Anexo I de la norma) se procedió a realizar las respectivas consultas al auditado y a realizar los análisis respectivos.

En primer término se transcribe a continuación los considerandos 1 a 5 de la Resolución N° 83/SGCBA/06 siendo ellos los siguientes:

“Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad¹² y el artículo n° 121 de la Ley N° 70¹³ establecen que la Sindicatura General de la Ciudad es el órgano normativo del sistema de control interno;

Que asimismo, la calidad de órgano rector del sistema de control interno que el mencionado artículo n° 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires ha otorgado a la Sindicatura General de la Ciudad, comporta la facultad de dictar las normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno;

Que conforme el artículo n° 4° de la Ley N° 70¹⁴ se encuentran en el ámbito de contralor de esta Sindicatura General de la Ciudad las empresas y sociedades del Estado...;

¹¹ Publicada en el Boletín Oficial (BOCBA N°2524 del 01/09/2006).

¹² Artículo 133.- La Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo, tiene personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera. Una ley establece su organización y funcionamiento. Su titular es el Síndico o Sindica General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires designado y removido por el Poder Ejecutivo, con jerarquía equivalente a la de ministro. Tiene a su cargo el control interno, presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial, legal y de gestión, así como el dictamen sobre los estados contables y financieros de la administración pública en todas las jurisdicciones que componen la administración central y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad de organización, así como el dictamen sobre la cuenta de inversión. Es el órgano rector de las normas de control interno y supervisor de las de procedimiento en materia de su competencia, y ejerce la fiscalización del cumplimiento y aplicación de las mismas. Tiene acceso a la información relacionada con los actos sujetos a su examen, en forma previa al dictado de los mismos, en los casos en que lo considere oportuno y conveniente.

¹³ Artículo 121 - El Sistema de Control Interno queda conformado por la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, órgano normativo, de supervisión y coordinación y por las unidades de auditoría interna de cada jurisdicción y entidades que dependan del Poder Ejecutivo. Estas unidades dependen jerárquicamente de la autoridad superior de cada organismo y actúan coordinadas técnicamente por la Sindicatura General.

¹⁴ Artículo 4° - Las disposiciones de esta Ley son de aplicación al Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires el cual comprende la Administración Central (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), las comunas, los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de la seguridad social, las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y las entidades. Asimismo, son aplicables las normas de esta Ley, en lo relativo a la rendición de cuentas de las organizaciones públicas o privadas a las que se hayan acordado subsidios o aportes y a las instituciones o fondos cuya Administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado de la Ciudad de Buenos Aires a través de sus jurisdicciones o entidades.

Que resulta necesario implementar políticas de gestión y control en el seno de estas organizaciones empresariales con el objetivo de fomentar la responsabilidad, para optimizar su gestión, en un marco de transparencia en la utilización de los recursos destinados a la explotación y comercialización de bienes y servicios;

Que para estos fines deviene necesario regular su gestión y control, a través de herramientas eficaces y transparentes, tanto para los accionistas como para la empresa o sociedad del Estado; estableciendo pautas directrices para que éstas mejoren su administración y obtengan una óptima gestión en la explotación de su objeto social;...”.

Resulta importante destacar que el artículo 1° de la Resolución N° 83/SGCBA/06 deja sin efecto la Resolución N° 72-SGCBA/06, y en el artículo siguiente aprueba las Normas de Control Interno para Empresas y Sociedades del Estado (Anexo I). Por otro lado, instruye a la Gerencia General Operativa a los fines de propiciar en la Empresas y Sociedades del Estado¹⁵, la celebración de convenios a los fines de implementar las normas contenidas en el Anexo I, los que serán suscriptos por el Síndico General.

En el Anexo Marco Normativo del presente Informe se expone el respectivo Anexo I a la norma.

Conforme la Resolución N° 83/SGCBA/06 y su correspondiente Anexo I, se solicitó a SBASE informe y remita documentación en cumplimiento de dicha norma. En respuesta a dicho requerimiento¹⁶, SBASE informa:

“... que Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado, no tiene conocimiento de la existencia de una normativa que exija la constitución de un Comité de Auditoría a esta Sociedad del Estado, motivo por el cual no nos es posible responder lo requerido...”.

6.3.4 INFORMES DE GESTIÓN DE SBASE

Atento lo normado en el artículo 4° de la Ley N° 70¹⁷ el cual establece:

“Las disposiciones de esta Ley son de aplicación al Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires el cual comprende la Administración Central (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), las comunas, los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de la seguridad social, las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación

¹⁵ También incluye las sociedades anónimas con participación estatal, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias.

¹⁶ Nota AGCBA N° 1072/2013.

¹⁷ Publicado en el Boletín Oficial (BOCBA N° 539 del 27/08/1998).

mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y las entidades. Asimismo, son aplicables las normas de esta Ley, en lo relativo a la rendición de cuentas de las organizaciones públicas o privadas a las que se hayan acordado subsidios o aportes y a las instituciones o fondos cuya Administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado de la Ciudad de Buenos Aires a través de sus jurisdicciones o entidades”.

Y teniendo en cuenta que respecto a los informes de gestión:

- El artículo n° 25 de la Ley 70 indica:

“Los/las responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos deben redactar un informe final sobre su gestión. Dicha presentación no puede demorar más de un mes, debiendo recibir la colaboración de quienes fueron sus asistentes y prestándola a quien legítimamente lo/la suceda. La tarea es remunerada”.

- El artículo n° 1 de la Disposición N° 24/DGOGPP/11¹⁸, 26 de mayo de 2011, aprueba los estándares establecidos para la presentación de los informes finales de gestión previstos por el Art. n° 25 de la Ley N° 70. Y la Resolución N° 166/SECG/07¹⁹, 7 de diciembre de 2007, la cual indica, el área del GCBA ante quien deben ser presentados dichos informes finales de gestión.

Se solicitó a SBASE²⁰ copia de los informes finales, desde su creación hasta la fecha, presentados conforme el artículo n° 25 de la Ley N° 70. Mediante Ref.: Actuación N° 0073-00041626, del 8 de abril de 2013, la Gerencia de Asuntos Legales de SBASE informa:

“... En relación a las copias de los informes finales de gestión requeridos, cabe señalar que Subterráneos de Buenos Aires S.E es una Sociedad del Estado, regularmente constituida en los términos de la Ley N° 20.705 e Inscripta en la Inspección General de Justicia, con personería propia, individual e independiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Conforme a lo dispuesto por el art. 2° de la Ley N° 20.705 está sometida en cuanto a su constitución y funcionamiento a las normas que regulan las sociedades anónimas. Además, según el art. 6° de dicha norma, no resultan de aplicación a las sociedades del Estado las leyes de contabilidad, de obras públicas y de procedimientos administrativos. La dirección y administración de SBASE está a cargo del Directorio, que es un órgano colegiado que adopta sus decisiones de acuerdo a las disposiciones del Estatuto y Reglamento de Contrataciones. Así, la gestión efectuada durante cada ejercicio social está reflejada en la memoria del ejercicio y los resultados económicos en los balances contables de la

¹⁸ BOCBA N° 3680.

¹⁹ BOCBA N° 2828.

²⁰ Nota AGCBA N° 555/2013.

empresa conforme lo establece el artículo nº 66 de la Ley de Sociedades Comerciales.

En dicho entendimiento, y como es de conocimiento de esa Auditoría General no resulta aplicable lo estipulado en el artículo nº 25 de la Ley 70 al Sr. Presidente del Directorio en tanto el mismo integra ese órgano colegiado...”

En mérito a lo expuesto precedentemente resulta importante recordar que la Ley N° 70 no es la Ley de Contabilidad, ni de Obras Públicas, menos aún de Procedimientos Administrativos, es la Ley que fija los Sistemas de Gestión, Administración Financiera, y control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires y establece la organización y funcionamiento de sus órganos (art. 1°). Asimismo y conforme el artículo 4° de la Ley 70, se establece que SBASE es una Sociedad del Estado comprendida en dicha norma, y alcanzada por el artículo nº 25.

6.4 ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

Por la Ley N° 4041/12²¹ del 24 de noviembre de 2011 se aprueba el presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Año 2012, respecto al programa auditado se sancionó lo siguiente:

JURISDICCION	UNIDAD EJECUTORA	PROGRAMA	PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	OBRA	PRESUPUESTO SANCIONADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO (FF)		PRESUPUESTO SANCIONADO POR FF (\$)
							CODIGO	DESCRIPCION	
30 Ministerio de Desarrollo Urbano	329 Subterráneos de Buenos Aires	Programa 12 Expansión y Ampliación de la Red de Subterráneos	Proyecto 1 Construcción de la Línea H de Subterráneos	5- Transferencias	Obra 51- Línea H Tramo A1	99.949.649	11	Tesoro de la Ciudad	51.816.385
							13	Recursos con afectación específica	48.133.264
					Obra 52- Construcción Línea H Tramo A2	25.102.097	13	Recursos con afectación específica	25.102.097
					Obra 53- Línea H Cochera Parque Patricios	47.655.027	13	Recursos con afectación específica	47.655.027
					Obra 54- Línea H Tramo C2	246.049.579	11	Tesoro de la Ciudad	7.785.399
							13	Recursos con afectación específica	106.264.180
							16	Recursos afectados Ley Nº 3528	132.000.000
					Obra 55- Adquisición Material Rodante	165.550.000	22	Financiamiento externo	165.550.000
					Obra 56- Expropiaciones para Ampliación Línea H	93.900.000	11	Tesoro de la Ciudad	44.450.000
							22	Financiamiento externo	49.450.000
TOTAL PROGRAMA						678.206.352			678.206.352

Fuente: Elaboración propia en base a información surgida del distributivo de créditos 2012.

²¹ Promulgada por Decreto N° 713/GCABA/11 de fecha 28 de diciembre de 2011.

6.4.1 OBRAS DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 329

La Unidad Ejecutora N° 329 “Subterráneos de Buenos Aires” dentro del proyecto N° 1 “Construcción de la Línea H de Subterráneos” tiene 6 obras:

- N° 51 “Línea H tramo A1”.
- N° 52 “Construcción Línea H tramo A2”.
- N° 53 “Línea H cochera Parque Patricios”.
- N° 54 “Línea H tramo C2”.
- N° 55 “Adquisición material rodante”.
- N° 56 “Expropiación para ampliación Línea H”.

6.4.2 ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO

A continuación se expone el anteproyecto de presupuesto 2012 confeccionado por SBASE y el crédito de sanción que surge del distributivo de créditos 2012:

							Año 2012	
UE	Prog.	Proy.	Obra S/APP	Obra S/Dist.	FF	Descripción	Anteproyecto	Sancionado
329	12	1	52	51	13	Línea H tramo A1	45.523.264,00	48.133.264,00
					16		24.880.540,00	0,00
					11		33.945.845,00	51.816.385,00
			53	52	13	Construcción línea H tramo A2	25.102.097,00	25.102.097,00
					13		0,00	0,00
			54		22	Línea H Taller Parque Patricios	182.548.216,00	0,00
					11		0,00	0,00
					13		Línea H cochera Parque Patricios	47.655.027,00
			11	0,00	0,00			
			56	54	13	Línea H tramo C2	0,00	106.264.180,00
					22		161.451.784,00	0,00
					16		125.619.460,00	132.000.000,00
					11		0,00	7.785.399,00
			57	55	11	Adquisición material rodante	165.550.000,00	165.550.000,00
			58	56	11	Exporpiación para ampliación Línea H	93.900.000,00	44.450.000,00
					22		0,00	49.450.000,00
			Total UE 329 - Prog. Nº12 Proy. Nº 1					

Fuente. Elaboración propia en base al distributivo de créditos 2012 y respuesta nota AGCBA N° 371/13.

Conforme el análisis del cuadro precedente se verifica que existe una disminución significativa entre el crédito del anteproyecto confeccionado por SBASE y el consignado en el distributivo de créditos 2012, el que se expone a continuación:

“2014, Año de las letras argentinas”

UE	Pro.	Proy.	Obra S/APP	Obra S/Dist.	Anteproyecto	Sancionado	% (Sanc ./Antep.)	Vigente	% (Vig./Antrep.)
329	12	1	52	51	104.349.649,00	99.949.649,00	95,78%	91.369.649,00	87,56%
			53	52	25.102.097,00	25.102.097,00	100,00%	45.102.097,00	179,67%
			54		182.548.216,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
			55	53	47.655.027,00	47.655.027,00	100,00%	35.655.027,00	74,82%
			56	54	287.071.244,00	246.049.579,00	85,71%	135.023.779,00	47,03%
			57	55	165.550.000,00	165.550.000,00	100,00%	165.550.000,00	100,00%
			58	56	93.900.000,00	93.900.000,00	100,00%	87.052.500,00	92,71%
Total UE Nº 329 Prog. Nº 12 Proy. Nº 1					906.176.233,00	678.206.352,00	74,84%	559.753.052,00	61,77%

Fuente: Elaboración propia en base al distributivo de créditos 2012, respuesta nota AGCBA N° 371/13 y N° 518/13.

Lo expuesto permite concluir que respecto a la solicitud de fondos de SBASE conforme el presupuesto presentado, se le dio curso a montos cuyo crédito de sanción representa el 74,84% y el crédito vigente asignado el 61,77%.

6.4.3. RECURSOS y GASTOS AÑO 2012

Mediante Decreto N° 255/12 de fecha 14 de mayo de 2012 en su artículo 1° aprueba el Presupuesto para el ejercicio 2012 de la Empresa Subterráneos de Buenos Aires S.E.

Cod.	Concepto	Proyecto
1	Recursos	913.597.984
1.1	Ingresos Corrientes	22.750.000
1.1.1	Ingresos Tributarios	0
1.1.2	Contribuciones de Seguridad Social	0
1.1.3	Ingresos no Tributarios	0
1.1.4	Venta de bs. Y servicios de la adm. Pública	0
1.1.5	Ingresos de operaciones de empresas y S.E	0
1.1.5.1	Ventas brutas	0
1.1.5.2	Ingresos financieros de instituciones financieras	0
1.1.5.3	Otros ingresos de operación	0
1.1.6	Rentas de la propiedad	0
1.1.7	Transferencias corrientes	22.750.000
1.1.7.1	Del sector privado	0
1.1.7.2	Del sector público	22.750.000
1.1.7.2.1	De la Administración de la GCBA	22.750.000
1.1.7.2.1.1	De la administración central	22.750.000
1.1.7.2.1.2	De los organismos descentralizados	0
1.1.7.2.1.3	De las instituciones de seguridad social	0
1.1.7.2.2	De las entidades del sector público local	0
1.1.7.2.3	Del sector público nacional	0
1.1.7.2.4	De las provincias y municipios	0
1.1.7.3	Del sector externo	0
1.2	Recursos de Capital	890.847.984
1.2.1	Recursos propios de capital	0
1.2.1.1	Ventas de activos	0
1.2.1.2	Disminución de existencias	0
1.2.1.3	Incremento de la depreciación y amortización acumulada	0

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Código del Proy.: 1.13.03. Nombre del Proy.: “Línea H de Subterráneos”.
Corrientes 640, Piso 5° - C1043AAT- Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 4321-3700 / 4323-3388/6967/1796 – Fax 4325-5047

“2014, Año de las letras argentinas”

Cod.	Concepto	Proyecto
1.2.2	Transferencias de capital	890.847.984
1.2.2.1	Del sector privado	0
1.2.2.2	Del sector público	890.847.984
1.2.2.2.1	De la administración del GCABA	758.847.984
1.2.2.2.1.1	De la administración central	729.626.984
1.2.2.2.1.2	De los organismos descentralizados	29.221.000
1.2.2.2.1.3	De las instituciones de seguridad social	0
1.2.2.2.2	De las entidades del sector público local	0
1.2.2.2.3	Del sector público nacional	0
1.2.2.2.4	De las provincias y municipios	0
1.2.2.3	Del sector externo	132.000.000
1.3	Fuentes Financieras	0
Total Recursos		913.597.984

Fuente: Elaboración propia en base a información surgida del distributivo de créditos 2012.

Los ingresos de la Cuenta Nº 21105/03 Cuenta de expansión²², para todas las líneas en el año 2012 y para la línea H en particular fueron los siguientes:

	Totales Generales	Línea H	
Concepto	Importe en \$		%
Cont. Territorial	71.449.811	0	0,00%
Patentes	159.821.241	0	0,00%
AUSA	27.953.562	9.500.000	33,98%
Aportes GCABA	93.534.000	46.934.000	50,18%
Alquileres	0	0	0,00%
Ingresos financieros	4.625.902	0	0,00%
Ingresos varios	793.819	0	0,00%
Tranf. (préstamo bono)	149.830.809	96.611.469	64,48%
Crédito canon/vs.	439.131	0	0,00%
Total ingresos	508.448.275	153.045.469	30,10%

Fuente: Elaboración propia en base a información suministrada por SBASE²³.

Resulta importante destacar que los ingresos de AUSA, los cuales ascienden para el año 2012 a \$9.500.000, no se hallan reflejados en el informe de la Cuenta de Expansión elaborado por SBASE para dicho período al efecto.

Los egresos para la línea H para el año 2012 fueron los siguientes:

Concepto	Línea H Tramo A2	Línea H Tramo A1-C2
Sueldos	2.611.088,96	1.448.922,85

²² El saldo de la Cuenta Expansión era al 30/12/11 de \$83.400.000, conforme información provista por SBASE.

²³ En respuesta a Nota AGCBA Nº 518/13.

“2014, Año de las letras argentinas”

Concepto	Línea H Tramo A2	Línea H Tramo A1-C2
Gastos varios	2.460.277,54	1.195.475,10
Certificaciones de obra	43.361.211,33	198.875.566,70
Expropiaciones	71.027.333,83	0,00
Total	119.459.911,66	201.519.964,65

Fuente: Elaboración propia en base a información suministrada por SBASE.

6.4.4 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

En respuesta a Nota AGCBA N° 518/13, la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del GCBA (OGEPu), informa las modificaciones presupuestarias realizadas en relación al Programa N° 12 “Expansión y Ampliación de la Red de Subterráneos” – Proyecto N° 1 “Construcción de la Línea H de Subterráneos”, durante el período 2012. El tipo y N° de norma aprobatoria para cada una de las modificaciones se exponen en el cuadro siguiente:

Tipo Aprobatoria	Norma Aprobatoria	Número Norma Aprobatoria	Número MP	Obra	Importe Positivo	Importe Negativo
23-RESOLUCION		162-MDU-2012	1919	52	5.000.000,00	
23-RESOLUCION		162-MDU-2012	1919	54		25.000.000,00
23-RESOLUCION		333-MDU-12	6094	51		14.000.000,00
23-RESOLUCION		333-MDU-12	6094	52	11.000.000,00	
23-RESOLUCION		333-MDU-12	6094	54		60.000.000,00
23-RESOLUCION		477-MDU-12	8272	52	4.000.000,00	
23-RESOLUCION		477-MDU-12	8272	54		34.152.500,00
23-RESOLUCION		477-MDU-12	8272	56	23.152.500,00	
43-RESOL. MIN. HACIENDA		1294-MHGC-12	6204	56		30.000.000,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA		1711-MHGC-12	8827	51		580.000,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA		1761-MHGC-12	9359	51	6.000.000,00	
43-RESOL. MIN. HACIENDA		1761-MHGC-12	9359	53		12.000.000,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA		1761-MHGC-12	9416	54	8.126.700,00	
TOTALES					57.279.200,00	175.732.500,00

Fuente: Elaboración equipo AGCBA, conforme información provista por OGEPu²⁴.

Del cuadro anterior se concluye que durante el período 2012 para el Programa N° 12 – Proyecto N° 1 hubo aumentos por \$ 57.279.200,00 y disminuciones por \$ 175.732.500,00, quedando un saldo negativo de \$ 118.453.300,00.

De esta manera, el Crédito Sancionado de \$ 678.206.352,00, luego de las modificaciones presupuestarias realizadas resultó en un Crédito Vigente de \$ 559.753.052,00. Esto se expresa en el cuadro siguiente:

²⁴ Mediante informe IF- 2013-01035884-DGOGPP, en respuesta nota AGCBA N° 518/13.

Concepto	Importe
Crédito Sanción	678.206.352,00
Aumento MP	57.279.200,00
Disminución MP	175.732.500,00
Crédito Vigente	559.753.052,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de la OGEPU.

Aumentos y Disminuciones por Obra

Respecto a los aumentos y disminuciones para cada una de las obras, los mismos se exponen en el cuadro siguiente:

Nº Obra	Descripción	Crédito de Sanción	Crédito Vigente	Variación (en \$)
51	Línea H Tramo A1	99.949.649,00	91.369.649,00	-8.580.000,00
52	Construcción Línea H Tramo A2	25.102.097,00	45.102.097,00	20.000.000,00
53	Línea H Cochera Parque Patricios	47.655.027,00	35.655.027,00	-12.000.000,00
54	Línea H Tramo C2	246.049.579,00	135.023.779,00	-111.025.800,00
55	Adquisición Material Rodante	165.550.000,00	165.550.000,00	0,00
56	Expropiaciones para Ampliación Línea H	93.900.000,00	87.052.500,00	-6.847.500,00
Total programa		678.206.352,00	559.753.052,00	-118.453.300,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de la OGEPU.

El aumento del Crédito Vigente se dio únicamente en la Obra Nº 52 - Construcción Línea H Tramo A2, por un monto de \$ 20.000.000,00, mientras que la mayor disminución se observa en la Obra Nº 54 - Línea H Tramo C2 por un monto de \$ 111.025.800,00.

6.4.5 DEVENGAMIENTO AÑO 2012

El inciso 4 representa el 91,18% del crédito vigente y el 91,15% del total devengado. A continuación se expone el devengamiento del año 2012:

UE	Pro.	Proy.	Obra	Sancionado	Vigente	Devengado
329	12	1	51	99.949.649,00	91.369.649,00	25.518.000,00
			52	25.102.097,00	45.102.097,00	45.102.097,00
			53	47.655.027,00	35.655.027,00	11.800.000,00
			54	246.049.579,00	135.023.779,00	40.963.590,00
			55	165.550.000,00	165.550.000,00	0,00
			56	93.900.000,00	87.052.500,00	41.450.000,00
Total UE N° 329 Prog. N° 12 Proy. N° 1				678.206.352,00	559.753.052,00	164.833.687,00

Fuente: Elaboración propia en base a información surgida del distributivo de créditos 2012, SIGAF al 11/04/13 y Respuesta Nota AGCBA Nº 518/13.

6.5 OBRAS EJECUTADAS Y PROCESOS LICITATORIOS RELATIVOS AL AÑO 2012

A continuación se realiza un análisis legal de las Licitaciones Públicas, descriptas oportunamente en el apartado 4.1.1 ACTUACIONES OBJETO DEL PROYECTO DE AUDITORÍA del presente Informe.

6.5.1 OBJETO DE LAS OBRAS

- a) LICITACIÓN PÚBLICA N° 144/10 - CONSTRUCCIÓN INTEGRAL Y PUESTA EN SERVICIO EN CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS TRAMOS A0, A1 y C2, CONTRATISTA: TECHINT CTI SAcEl - DY CASA S.A. - U.T.E., por la suma de \$2.227.408.082,58, Expediente N° 445795/1-S-10.**

Conforme el Pliego de Condiciones Particulares (PCP) el objeto de la misma es el siguiente:

– Artículo 2.1 – Objeto de la Licitación:

“El objeto de la presente licitación es seleccionar a los Oferentes que tendrán a su cargo el contrato de construcción integral y puesta en servicio en condiciones de ser librado al uso comercial de los tramos A0, A1 y C2 de la Línea H, totalmente integrados y compatibles con los tramos existentes A2, B y C1, y la provisión de material rodante, ambos con la estructuración del financiamiento de las inversiones.

A todo efecto se ha dividido la licitación en dos renglones, que se cotizarán y adjudicarán en forma separada:

RENGLÓN 1: OBRAS E INSTALACIONES CON FINANCIACIÓN

RENGLÓN 2: PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE CON FINANCIACIÓN...”

a.1) RENGLÓN 1: OBRAS E INSTALACIONES CON FINANCIACIÓN

Cabe aclarar que el proceso licitatorio correspondiente al RENGLÓN 1, de la Licitación Pública N° 144/2010 “LINEA H TRAMOS A0, A1 y C2 – OBRAS E INSTALACIONES Y MATERIAL RODANTE, se llevó adelante en el período comprendido entre los años 2010-2011. Mediante Acta de Directorio N° 994²⁵, 12 de agosto de 2011, se resolvió adjudicar los trabajos correspondientes a la Licitación Pública N° 144/10, RENGLÓN 1, a la oferta, cuyo monto total para la oferta con financiación ascendió a la suma de \$2.496.421.991; más USD 2.879.136; más EUROS 9.941.646, que incluyó el IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones vigentes a la fecha de la oferta.

Asimismo, se indicó que dicha adjudicación se realizaría sin asumir el financiamiento ofertado y se resolvió aceptar el descuento adicional ofrecido, por lo que el monto de adjudicado ascendió a la suma de \$2.179.945.332; más

²⁵ Folio 4358-4359, Exp. N° 445795/1-S-10.

USD 2.879.136; y más EUROS 9.941.646, que incluyó el IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones vigentes a la fecha de la oferta.

Seguidamente, se estableció que dicha adjudicación sea comprensiva de los trabajos correspondientes a la denominada Oferta Básica y asimismo a la ejecución de los trabajos correspondientes al Taller y a la Cochera prevista en los pliegos.

También se resolvió, que debía requerirse a la Adjudicataria la presentación de las planillas de cotización, de desglose, de análisis de precios y la curva de inversión correspondiente a la propuesta aceptada, a los efectos de su verificación y fijación de los índices para la redeterminación de precios.

Finalmente, se autorizó a que, oportunamente se realice el pago del anticipo conforme se ha previsto en los pliegos del llamado a licitación, a cuyo fin se autoriza a la Gerencia Administrativa y Financiera de SBASE, a requerir el o los seguros en los términos y condiciones establecidos en los pliegos licitatorios, y a disponer de los fondos necesarios a tales fines.

El 16 de septiembre de 2011, SBASE y TECHINT COMPAÑÍA TECNICA INTERNACIONAL SAC e I – DYCASA SOCIEDAD ANONIMA, suscribieron el contrato²⁶.

“El comitente encomienda al Contratista y éste se obliga a la ejecución, en tal carácter de los trabajos correspondientes al RENGLÓN 1 de la Licitación Pública N° 144/10: CONSTRUCCIÓN INTEGRAL Y PUESTA EN SERVICIO EN CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS TRAMOS A0, A1 Y C2 DE LA LINEA H, PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE Y FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES, en su oferta básica, incluidos los opcionales Cochera Parque Patricios y Taller Parque Patricios y sin financiación, en un todo de acuerdo con las especificaciones contenidas en la Documentación Contractual y atento a las reglas del arte.

Los trabajos a realizar se encuentran definidos en el Pliego de Condiciones Generales, en el Pliego de Condiciones Particulares, en los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, en los planos y en las Circulares emitidas.

Los trabajos mencionados serán denominados en adelante y en conjunto como “La Obra”.

*El Contratista deberá proveer la totalidad de mano de obra y materiales, herramientas, enseres, equipos, supervisión y todo otro elemento necesario para la completa y correcta ejecución de los trabajos,...*²⁷

El precio total del contrato se fijó en la suma de \$2.163.976.523,71, más USD 2.879.136,11, más EUROS 9.748.527,49, que incluyen el IVA y la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, etc., vigentes a la fecha de la Oferta. El IVA incluido asciende a \$375.566.173,54. A los efectos del pago del impuesto a los sellos, se determinó que el valor correspondiente, se determina que el valor equivalente en pesos de los montos indicados como precio total del Contrato en el párrafo anterior, es de \$2.227.408.082,58 y que el IVA incluido es el mismo es de \$375.566.173,54. El precio comprende la Obra totalmente

²⁶ Folio 4471-4474, Exp. N° 445795/1-S-10.

²⁷ CLAUSULA PRIMERA.

terminada y funcionando, a satisfacción de SBASE, e incluye el costo de todas las obligaciones que se definen a cargo del Contratista en la documentación del Contrato.²⁸ El plazo máximo para la ejecución y terminación total de la Obra se fijó en 43 meses (según oferta económica y técnica). Se estableció como fecha de inicio del plazo contractual la que se indique en el Acta de Inicio (la que se indique en el PCP). Se estableció asimismo los siguientes plazos parciales:

- a) Se fijó un plazo parcial de 24 meses para la entrega en condiciones de operación y funcionamiento, dentro del alcance de esta contratación, de la totalidad de las obras opcionales de la cochera y el Taller Parque Patricios. Dicho plazo se contará a partir de la fecha que se indique en el Acta de Inicio que exclusivamente para estas obras se suscribirá a tal efecto (CSC 010 punto 43).
- b) Se estableció que SBASE entregará los predios privados, en su actual condición y libres de ocupantes, dentro de los 18 meses contados a partir de la fecha indicada en el Acta de Inicio. El Contratista debe tener en cuenta lo señalado en la programación de los trabajos (CCC 09 punto 0127).

Resulta importante destacar que los plazos estipulados son fijos e improrrogables, salvo prórroga expresa y por escrito otorgada por SBASE.

Para el supuesto de incumplimiento de los plazos estipulados, SBASE podrá aplicar al Contratista y a su Representante Técnico las penalidades y sanciones establecidas en el Pliego. La Contratista acepta, (y sin que ello implique costo alguno para SBASE) las Actas Acuerdos suscriptas de fecha 02/11/2010 y 16/09/2011, por la que asume la coordinación de la ejecución del contrato vigente entre SBASE Y SIEMENS SOCIEDAD ANÓNIMA para la provisión e instalación del Sistema de Señales en el Tramo A1 y la instalación del ATO en los tramos en operación de la Línea H, correspondiente a los trabajos pendientes de ejecución de la Licitación Pública N° 127/05 “Sistema de Señalización e Instalaciones Complementarias LINEA H entre progresivas Km. 555,000 y 7474,640”, de conformidad con la documentación contractual vigente, con los trabajos correspondientes previstos en el RENGLÓN 1 de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 144/10.²⁹

Conforme la Licitación Pública 144/10, se generó la Actuación N° 0073-00038680 y la N° 0073-00038995; la cuales a continuación se proceden a analizar:

I. Actuación N° 0073-00038680

El 9 de noviembre de 2012³⁰, la Gerencia de Obras de SBASE informa a la Gerencia de Asuntos Legales, que la Contratista solicitó el reconocimiento de un nuevo porcentaje de Gastos Generales, como así también mayores costos e improductividades a raíz de las suspensiones e indefiniciones de proyecto existentes a la fecha.

²⁸ CLAUSULA TERCERA.

²⁹ CLAUSULA ADICIONAL 1.

³⁰ (Fs. 1 a 4).

Siendo los antecedentes los siguientes:

- Mediante NP N° 0758 de fecha 24/10/2012, la contratistas solicita el reconocimiento por mayores costos e improductividades provocadas por:
 - Suspensión de los trabajos de la Cochera –Taller Parque Patricios.
 - Indefinición de la utilización del predio alternativo ubicado en Av. Sáenz y Av. Perito Moreno, para la reubicación de dicha obra.
 - Diferimiento de la Ingeniería de la Estación Pompeya y el Tramo A0.
 - Suspensión de los trabajos de la estación Plaza Francia y el tramo posterior hasta Progr. 10.000.
 - Alteración del Plan de Trabajos.
 - Trabajos adicionales y modificaciones de obra.

Dichas circunstancias produjeron una reducción importante en la Certificación real respecto a la prevista.

A tal efecto, la Contratista solicitó a la Dirección de Obra que se arbitren las medidas necesarias para recomponer la Ecuación Económica-Financiera original del Contrato.

- Mediante OS N° 0468 de fecha 29/10/2010, SBASE requiere a la Contratista la remisión de los costos e improductividades asociadas al reclamo por la baja en la certificación real respecto de la prevista.
- Mediante NP N° 0780 de fecha 30/10/2012, la Contratista informa que la baja en la certificación real respecto de la prevista produjo un desequilibrio en la ecuación económica financiera del Contrato, debido entre otras cosas, a que parte de los Gastos Generales se encontraban distribuidos proporcionalmente en el Costo Directo de Obra. Asimismo, la Contratista detalla la sucesión de los distintos descuentos realizados a la Oferta Básica original presentada.

La Contratista informa que los Gasto Generales contenidos en la estructura de los análisis de precios finales de la Oferta adjudicada que corresponden a un 9,95%, abarcan exclusivamente a los Costos Indirectos de Obra, no incluyendo los gastos de Seguros, Garantías, Impuestos, efecto macro, etc., los que fueron imputados en el Costo Directo de la Obra. Por lo tanto la Contratista considera necesario ajustar los Gastos Generales y su incidencia en los Costos Directos, manteniendo inamovibles los precios de la Oferta.

Por otra parte informa una serie de adicionales planteados a la fecha.

- Mediante OS N° 0480 de fecha 01/11/2012, SBASE solicitó a la Contratista la justificación de la composición de los Gastos Generales.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

- Mediante NP N° 0785 de fecha 01/11/12, la Contratista presentó la composición y justificación de los Gastos Generales, cuyo porcentaje asciende a 30,75%.
- Mediante OS N° 0489 de fecha 06/11/2012, SBASE solicitó a la Contratista revisar su anterior presentación, en virtud de la no correspondencia de aplicación de los conceptos: “efecto macro” e “imprevistos”, y el excesivo del porcentaje de Costo Empresa.
- Mediante NP N° 0807 de fecha 08/11/2012, la contratista presentó una nueva revisión de la composición de los Gastos Generales atendiendo a las observaciones indicadas en la OS N° 0489, la cual asciende a 20,50%. La Contratista manifiesta que dicha nueva propuesta se realizó en el entendimiento que posibilite llegar a un acuerdo entre las partes.
- Mediante NP n° 0815 de fecha 12/11/2012, la contratista informa los detalles e importes en cada caso.

“ANEXO N° I – Trabajos Realizados

1. Por los trabajos realizados en el predio de la ADIF hasta el día 30 de septiembre de 2012 inclusive, por un importe que asciende a \$ 1.733.274,27 (Un millón setecientos treinta y tres mil, doscientos setenta y cuatro con 27/100) básicos, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo Ia. Antecedentes: Las O.S.N° 008-011-012-028-033-052; y las N.P.N° 027-036-091.
2. Por los trabajos de seguridad y vigilancia en el predio de la ADIF durante el mes de octubre de 2012 por un importe de \$ 87.783,41 (Ochenta y siete mil, setecientos ochenta y tres con 41/100) básicos, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo Ib. Antecedentes: ídem punto 1.
3. Por los trabajos relacionados como consecuencia de la suspensión de la Estación Plaza Francia hasta el día 30 de Setiembre de 2012 inclusive, por un monto que asciende a \$ 1.320.184,60 (Un millón trescientos veinte mil, ciento ochenta y cuatro con 60/100) básicos, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo Ic. Antecedentes: Las O.S.N° 115-134-311; y las N.P.N° 160-379-522-627.
4. Por los trabajos de vigilancia y mantenimiento de la Plaza Intendente Alvear a partir del mes de octubre de 2012, por un importe mensual de \$ 105.425,12 (Ciento cinco mil, cuatrocientos veinte y cinco con 12/100) básicos, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo Id. Antecedentes: ídem punto 3.
5. Por los trabajos correspondientes al mantenimiento de la rampa de Azcuénaga y Pozo de Bombeo Plaza Francia, debido a la suspensión de la Obra entre el 18/07/12 al 31/08/12 inclusive, por un importe de \$ 500.206,15 (Quinientos mil, doscientos seis con 15/100) básicos, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo Ie. Antecedentes: las O.S.N° 275-292; y las N.P.N° 457-472-634.
6. Por los trabajos ejecutados en Plaza Emilio Mitre con motivo del hallazgo arqueológico de una estructura enterrada de fines de siglo XIX por un importe de \$ 71.279,56 (Setenta y un mil, doscientos setenta y nueve con 56/100) básicos, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo If. Referencias: las O.S.N° 174-312; y las N.P.N° 249-378-628.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

7. Por los trabajos ejecutados para la extensión de la Rampa Mansilla incluyendo las interferencias asociadas al nuevo emplazamiento por un importe de \$ 643.049,91 (Seiscientos cuarenta y tres mil cuarenta y nueve con 91/100) básicos, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo Ig. Antecedentes: las O.S.N° 036-064; y las N.P.N° 052-368-373-668.

8. Por los trabajos correspondientes a las modificaciones de ingeniería como consecuencia de los cambios al proyecto solicitado de los accesos de la estación Córdoba, Santa Fe y Las Heras por un importe de \$ 963.981,48 (Novecientos sesenta y tres mil novecientos ochenta y uno con 48/100) básicos, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo Ih. Antecedentes: las O.S.N° 143-227; y las N.P.N° 387-436.

9. Por los costos incurridos a raíz del suministro de un segundo juego de moldes para el hormigonado de bóveda, por un importe de \$ 3.817.796,13 (Tres millones, ochocientos diez y siete mil, setecientos noventa y seis con 13/100) básicos, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo li.

10. Por los costos incurridos producto de los materiales y equipos (tolvas, cercos, elementos de señalización, grupos electrógenos, compresores, etc.) relacionados con las mayores ocupaciones en paralelo, por un importe de \$ 1.947.547,98 (Un millón, novecientos cuarenta y siete mil, quinientos cuarenta y siete con 98/100) básicos, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo lj.

11. Por los costos incurridos producto del ensanchamiento del Pozo de Ataque Arenales, por un importe de \$ \$ 270.393,89 (Doscientos setenta mil, trescientos noventa y tres con 89/100) básicos, Acta Acuerdo de acuerdo al detalle contenido en el Anexo lk.

12. Por los costos incurridos producto del ensanchamiento del Pozo de Ataque Mansilla, por un importe de \$ 270.393,89 (Doscientos setenta mil, trescientos noventa y tres con 89/100) básicos, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo ll.

13. Por los mayores costos de energía generada por grupos electrógenos al no disponer de los pilares de Edenor y Edesur, por un importe de \$ 2.054.822,59 (Dos millones, cincuenta y cuatro mil, ochocientos veintidós con 59/100) básicos, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo lm

14. Por los mayores costos de energía generada por grupos electrógenos a partir del mes de octubre de 2012 y hasta tanto no se disponga de los pilares de Edenor y Edesur, una cuota mensual de \$ 378.675,31 (Trescientos setenta y ocho mil, seiscientos setenta y cinco con 31/100) básicos, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo ln.”

- Mediante OS N° 0511 de fecha 14/11/2012, la Dirección de Obra de SBASE observa que:

- “No corresponde considerar los ítems: C-2.A.AD.01.05 Subobrador Plaza Francia en la composición de los adicionales por Suspensión de trabajos Estación Plaza Francia y por Mantenimiento mensual Estación Plaza Francia y C-2.A.AD.02.04.Subobrador Rampa Azcuénaga y Ocupación PB4 en la composición del adicional por Suspensión de trabajos Rampa Azcuénaga y PB4.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

- No corresponden los adicionales planteados en los puntos 9, 10, 11 y 12, toda vez que dichas tareas deberían haber estado inicialmente contempladas en vuestra metodología y logística de trabajos.
- No corresponde contemplar los mayores costos planteados en los puntos 13 y 14 por falta de suministro de energía eléctrica de red, debido a demoras en las tramitaciones con las empresas concesionarias de dicho servicio, tema concretamente especificado en la documentación licitatoria.
- De acuerdo a lo establecido en la documentación contractual, los montos considerados deberán ser presentados también a precios de la última redeterminación vigente (especialidad. "A" nov '11) y a precios de la redeterminación provisoria correspondiente al mes de Jun'12, afectando para ello cada ítem por el coeficiente de disparo "K". Por otra parte, deberán adjuntar los análisis de precios de los adicionales redeterminados a Jun'12 a los fines de su pertinente consideración."
- Mediante Acta de Directorio 1032 de SBASE de fecha 12/11/12 se manifiesta lo siguiente:

"Punto segundo: obra línea h. Reprogramación de trabajos: El Ing. Piccardo se expone que como consecuencia de las cuestiones planteadas en el desarrollo de las obras y las alternativas de tener que hacer modificaciones considerando los hechos que han provocado la paralización de las obras en la Estación Plaza Francia y las demoras en la operatividad del predio de ADIF cedido por el Estado Nacional, surge la necesidad de contratar con la UTE CONTRATISTA los términos de una reprogramación de los trabajos; que se vería afectado en la determinación del porcentaje de los gastos generales; el plazo que se vería extendido; y en la reducción del objeto total de la misma.

El Directorio resuelve autorizar a la Gerencia de Obras, para que proceda a requerir a la UTE CONTRATISTA los detalles e importes asociados para acordar los términos de un acta acuerdo donde quedaran plasmados los distintos aspectos y analizar la conveniencia o no de firmar para regularizar la continuidad de la obra y la reducción parcial de sus alcances, sin modificar precios y salvaguardando los derechos de las partes."

- Mediante OS N° 0516 de fecha 15/11/2012 la Dirección de Obra de SBASE, requiere la presentación de los detalles e importes asociados a la modificación de los Gastos Generales descriptos en la NP 0807, considerando una ampliación del plazo de obra de 24 (veinticuatro) meses y un desdoblamiento de la misma en dos etapas.

Como corolario de lo expuesto SBASE, manifiesta que resulta razonable y presta conformidad al porcentaje de Gastos Generales del 20,50%.

Asimismo, mediante NP N° 0758, la Contratista, en base a las razones allí expuestas, solicita la redefinición de los Plazos de Obra.

Al respecto, cabe destacar que estas situaciones planteadas por la Contratista han sido a su vez tratadas en reuniones de Directorio y sus resoluciones mediante las Actas N° 1029 y N° 1031 de SBASE.

SBASE procedió a analizar en función de la situación del Contrato, la posibilidad de realizar inauguraciones parciales no previstas en el Proyecto Original. Es de destacar que debido a las suspensiones mencionadas, no

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

resulta posible concluir en tiempo y forma las obras correspondientes a las Estaciones Plaza Francia, Sáenz y Pompeya, como así tampoco al Taller-Cochera en el predio de Av. Sáenz y Perito Moreno (ADIF S.E.).

En tal sentido, SBASE resuelve el desdoblamiento de la Obra en 2 (dos) Etapas, a saber:

"ETAPA I:

Estaciones Córdoba, Santa Fe y Las Heras y Túnel asociado, Subestación Rectificadora Córdoba, Túnel Tramo C2 desde su inicio en Progresiva 7474 hasta la finalización de la Cola de maniobras Post-Las Heras. Obras que deberán ser finalizadas en abril de 2015.

Taller en caverna bajo Parque Patricios, de menores dimensiones respecto al licitado, el cual será necesario para la operación del servicio de esta Etapa. Obras que deberán estar finalizadas en noviembre de 2014.

ETAPA II:

Estación Plaza Francia y el Túnel Post- Plaza Francia hasta el fin del Tramo C2, Túnel hasta el fin de la Cola de maniobras Post- Las Heras hasta la estación Plaza Francia, Estaciones Pompeya y Sáenz y su correspondiente Túnel asociado, y el Taller-Cochera en el predio alternativo de Av. Sáenz y Perito Moreno (ADIF S.E.). Obras que deberán estar finalizadas en abril de 2017.

Este desdoblamiento de la oferta en etapas según SBASE, permitirá la puesta en servicio de la estaciones Córdoba, Santa Fe y Las Heras como Terminal provisoria, correspondientes a la Etapa I a partir del 30/06/2015 y de la Etapa II a partir del 30/06/2017. Y los plazos así planificados contemplan una ampliación de 24 meses respecto del plazo original, tal lo establecido por la Superioridad en reuniones de Planeamiento, a efectos de contemplar que persisten indefinidas las fechas en que se podrá dar inicio a los sectores de obra suspendidos correspondientes a la Etapa II. Asimismo y en virtud de lo expuesto, remite los presentes actuados a los efectos que la Gerencia de Asuntos Legales dictamine sobre la pertinencia de la modificación de los Gastos Generales y a su vez se considere el desdoblamiento de la Obra en las etapas descriptas y sus plazos asociados, para su posterior tratamiento y aprobación en el ámbito de la Superioridad de SBASE."

En consecuencia la Gerencia de Asuntos Legales de SBASE (Fs. 32 a 38.- Informe GAL N° 87/2012, 12 de noviembre de 2012), dictamina lo siguiente:

"III.- CONCLUSIÓN

"1°.-... no existe óbice legal a los efectos de que el Directorio considere y apruebe la modificación del porcentual a los gastos generales exteriorizados en la documentación contractual vigente a los efectos de determinar los costos reales devengados durante los periodos de paralización o semiparalización de la obra, máxime cuando la procedencia de la indemnización de los gastos

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

improductivos se encuentra totalmente subordinada a la prueba de su ocurrencia y entidad.

2.-... si bien no se modifican los precios unitarios de venta ni el precio de la oferta, el reconocimiento de un nuevo porcentual de los gastos generales en la composición de la estructura de costos de la obra importa una modificación contractual que deberá implementarse a través de un acta acuerdo. A ese respecto, téngase presente que en la praxis administrativa, los gastos improductivos se calculan en base a una fórmula que determina un valor diario en función del porcentual de los gastos generales con relación al precio total del contrato.

3°.- ... la variabilidad del contrato que se propone, como forma consensuada entre las partes, tiene su fundamento lógico en los objetivos buscados, esto es brindar una solución alternativa que, sin modificar ni la sustancia ni la esencia del objeto del contrato, representa la manera de lograr mayores beneficios para la comunidad y un desarrollo de la obra que se compatibiliza con las circunstancias descriptas precedentemente, teniendo en cuenta la necesidad de establecer plazos de ejecución que favorezcan la posibilidad de habilitar las obras en el menor tiempo posible, atendiendo a las reales posibilidades jurídicas y financieras con que se dispone.

Finalmente y conforme lo dispuesto por la Ley N° 1218 y sus modificatorias corresponde dar intervención al Delegado de la Procuración General del GCABA, atento la índole del tema en análisis".

Y la Comisión Fiscalizadora de SBASE (Fs. 39 a 47.- 12 de noviembre, Síndico Titular-Comisión Fiscalizadora de SBASE) opina lo siguiente:

"... entiendo que en uso de las facultades que le otorga a SBASE los instrumentos contractuales, las normas aplicables (en particular los pliegos de bases y condiciones que rigieron los procesos licitatorios y la Ley 13.064) y los principios generales del derecho, esta Sociedad puede modificar ciertas estipulaciones de los contratos originales vinculados a la Licitación Pública N° 144/2010, ya que el cambio a suscribir con la firma CONTRATISTA mantendría la sustancia del contrato y la esencia de su objeto, buscando alcanzar el cometido originalmente fijado.

Conforme lo expuesto, puede sostenerse que la decisión de modificar el contrato con la CONTRATISTA, habrá respondido a exigencias del interés público y se encontraría suficiente y adecuadamente fundamentada y justificada.

Finalmente, cabe dejar sentado que al Directorio le asisten facultades para aprobar las cuestiones planteadas, (art. 13 Estatuto Social³¹)...

³¹ "EL DIRECTORIO tendrá amplias facultades para organizar, dirigir y administrar la Sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueren aplicables, del presente Estatuto y de los acuerdos de las Asambleas, correspondiéndole:

4. CONCLUSIÓN

... esta Delegación no tiene observaciones de carácter legal que formular a la viabilidad de que el DIRECTORIO de SBASE considere y apruebe la modificación del porcentual de los gastos generales exteriorizados en la documentación contractual vigente a los efectos de determinar los costos reales devengados durante los periodos de paralización o semiparalización de la obra contratada.

Tampoco encuentro objeciones jurídicas que impida aprobar la posibilidad de desdoblamiento de obra en dos etapas con la consiguiente ampliación del plazo en 24 meses".

Todo ello, deberá ser plasmado en un Acta Acuerdo que contenga los temas analizados, habida cuenta que de esa forma se verificará que fue el resultado de negociaciones llevadas a cabo por las partes a fin de proceder a la reestructuración del vínculo contractual originario".

Siguiendo con el análisis de la Actuación N° 0073-00038680 luce el ACTA³² N° 1032, 15/11/2012-PUNTO SEGUNDO: OBRA LINEA H REPROGRAMACIÓN DE TRABAJOS, la cual dice:

"... Luego de varias consideraciones, el DIRECTORIO resuelve autorizar a la GERENCIA DE OBRAS para que proceda a requerir a la UTE CONTRATISTA los detalles e importes asociados a efectos de poder acordar los términos de un acta acuerdo donde quedarán plasmados los distintos aspectos de caso y se analizará en definitiva la conveniencia o no de firmar la misma, de forma de regularizar la continuación de las obras, conforme a contemplar la modificación de los gastos generales, la ampliación del plazo de obra y la reducción parcial de sus alcances, sin modificar los precios del contrato y salvaguardando los derechos de las partes en vista al superior objetivo de mantener la finalidad de las obras en ejecución".

El 27/11/2012, la Gerencia de Obras informa³³ a la Gerencia de Asuntos Legales que remitió a la Contratista Techint-Dycasa UTE la OS N° 0516, mediante la cual se solicitó la presentación de los detalles e importes asociados a la modificación de los Gastos Generales descriptos en la NP N° 0807, considerando la ampliación del plazo de obra y el desdoblamiento de la misma en dos etapas, de acuerdo a lo señalado en los presentes

Inciso c)... realizar todos los demás actos y celebrar dentro o fuera del país los contratos que sean atinentes al objeto de la Sociedad...

Inciso r) La enumeración que antecede es enunciativa y no taxativa y, en consecuencia, el DIRECTORIO tiene todas las facultades necesarias para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad y celebrar todos los actos que hagan al objeto social, salvo las excepciones previstas en el presente Estatuto, incluso por medio de Apoderados especialmente designados al efecto, a los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine".

³² (Fs. 48).

³³ (Fs. 49 a 118).

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

actuados. En respuesta a lo solicitado, la Contratista presentó la NP N° 0838 y la Gerencia de Obras procedió al análisis de la documentación.

“... se estima conveniente que las partes suscriban un acuerdo a través del cual se recomponga la ecuación económico financiera del contrato y se establezca el nuevo Plan de Trabajos acorde a las mismas”.

Con fecha 03/12/2012³⁴ el Gerente de Asuntos Legales de SBASE da intervención a la Auditoría Interna. Y el 14 de diciembre de 2012³⁵, la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de SBASE opina que:

“Conclusiones:

1. Los motivos que la empresa Contratista aduce como justificativo para solicitar ampliación del plazo de obra encuadran dentro del Art. 8.1 Plazo del Pliego de Condiciones Generales por lo tanto considerando los inconvenientes que se ha presentado hasta la fecha en el Tramo A0 A1 y en la Estación Plaza Francia no se encuentran objeciones para que se desdoble la ejecución de la Obra en dos etapas con el consiguiente aumento de 24 meses en el plazo de obra.
2. Considerando la modificación del porcentaje de gastos generales al 20,5% no acarrea modificación del precio contractual ya que los costos directos disminuyen proporcionalmente para mantener dicha igualdad, esta Auditoría Interna no encuentra objeciones para que esta modificación sea aceptada.
3. Se revisaron los criterios utilizados para determinar los importes reclamados por la Empresa Contratista, llegándose a la conclusión que los mismos son aceptables.
Teniendo en cuenta que la Dirección de Obra y la Gerencia de Obra manifiestan su conformidad al reclamo y a las planillas de cálculo presentados por la UTE Techint-Dycasa (...) y dado el gran volumen de cálculos involucrados en la presentación, la Auditoría Interna revisó aleatoriamente algunos cálculos llegándose a la conclusión que los mismos son correctos. Por lo tanto se considera que los importes reclamados que figuran más arriba son aceptables.
4. En los casos que corresponda deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 16.4 Reajuste de Garantía del Pliego de Condiciones Generales para actualizar la Garantía del Contrato”.

Asimismo, y atento a la opinión de la UAI, la Gerencia de Asuntos Legales de SBASE emite³⁶ Informe GAL N° 98/2012 (14 de diciembre de 2012) en el cual se concluye que:

“IV.- CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, y a modo de resumen cabe concluir:

³⁴ (Fs. 119).

³⁵ (Fs. 120 a 122).

³⁶ (Fs. 123 a 128).

1°.- *Que conformidad a lo establecido en nuestro Estatuto Social aprobado mediante Decreto N° 2853/77/PEN, el Directorio de SBASE se encuentra facultado para aprobar y suscribir el Acta Acuerdo proyectada, ya que se halla comprendida dentro de sus deberes y atribuciones (Conf. Artículo 13, incisos c) y r) del referido Estatuto Social de SBASE).*

2°.- *Que la variabilidad del contrato que se propone, como forma consensuada entre las PARTES, tiene su fundamento lógico en los objetivos buscados, esto es brindar una solución alternativa que, sin modificar ni la sustancia ni la esencia del objeto del contrato, representa la manera de lograr mayores beneficios para la comunidad y un desarrollo de la obra que se compatibiliza con las circunstancias descriptas precedentemente, teniendo en cuenta la necesidad de establecer plazos de ejecución que favorezcan la posibilidad de habilitar las obras en el menor tiempo posible, atendiendo a las reales posibilidades jurídicas y financieras con que se dispone.*

Finalmente y conforme lo dispuesto por la Ley N° 1218 y sus modificatorias corresponde dar intervención a la Procuración General de la Ciudad, atento la índole del tema en análisis y la trascendencia de la cuestión".

II. Actuación N° 0073-00038995³⁷ (Adicionales de Obra)

Conforme Acta de Directorio N° 1034³⁸, del 19/12/2012, se eleva a consideración del Directorio una propuesta de Acta Acuerdo a celebrar con la UTE CONTRATISTA TECHINT-DYCASA de las obras civiles de la Línea H. en la cual se expone lo siguiente: *"...Cabe señalar de manera especial que conforme lo dispuesto por la Ley N° 1218 se requiere la opinión de la Procuración General del GCABA quien, habitualmente delega dicha función pero, en este caso ha solicitado la remisión de fotocopia de los antecedentes y ha manifestado su interés en analizar los mismos y emitir opinión sobre el tema. Dado que ello es obligatorio a los efectos de poder tomar una decisión definitiva en el tema, por la presente se informa de todo lo actuado al DIRECTORIO. Luego de varias consideraciones el DIRECTORIO toma debido conocimiento de todo lo actuado e informado y resuelve que, una vez emitido el dictamen correspondiente por parte de la Procuración General del GCABA, se vuelva sobre el particular para decidir la procedencia o no de la firma de un Proyecto de Acta Acuerdo a elaborar por la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES".*

Posteriormente, con fecha 18 de diciembre de 2012, se expide³⁹ la Procuración General de la CABA mediante Dictamen Jurídico N° IF-2012-02791500-PG, el cual dice lo siguiente:

"Vienen los presentes actuados a este Organismo Constitucional, a los efectos que se emita opinión legal con relación al proyecto de Acta Acuerdo por medio del cual el Directorio de Subterráneos de Buenos Aires S.E. y la

³⁷ (Fs. 129 a 399).

³⁸ (Fs. 400 a 401).

³⁹ (Fs. 403 a 405).

UTE Techint Compañía Técnica Internacional SAC e I. y Dycasa SA, convienen en modificar el objeto del contrato en dos etapas y la estructura del rubro gastos generales de obra, ampliar el plazo de ejecución del mismo en veinticuatro meses, y aprobar daños y perjuicios con motivo de la suspensión de obras, todo ello en el marco de la obra de Línea H, Tramos A01, A1 y C2, Renglón N° 1, oportunamente adjudicada a esta contratista.

I. ANTECEDENTES....

II. NORMATIVA APLICABLE

Resulta aplicable al presente la Ley Nacional de Obras Públicas, los Pliegos de Bases y Condiciones, y toda su normativa complementaria y anexa a los mismos.

III. ANÁLISIS

A) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN DE PLAZO Y PAGO DE GASTOS POR SUSPENSIÓN EN OBRA

Como se desprende de los distintos antecedentes agregados, según se manifiesta, surgiría la necesidad de modificar el objeto del presente contrato de obra, en primer lugar, modificando la estructura de gastos generales para hacerla compatible con los distintos rubros a resarcir, atento a la insuficiencia y falta de representatividad objetiva de los mismos, y por otro lado, modificando el objeto de obra propiamente dicho al dividirlo en dos etapas, a efectos de permitir y mejorar la entrega de la obra y sus deficiencias originarias, lo que ha de redundar evidentemente, conforme se señala, en beneficio de los intereses de la Ciudad.

Al respecto y como es sabido, cabe recordar que la posibilidad de modificar todo contrato se encuentra expresamente prevista tanto a nivel normativo como avalada a nivel jurisprudencial o doctrinal, y ello resulta plenamente entendible, ya que las exigencias generales de la comunidad o incluso de la misma comitente, no pueden quedar de modo alguno constreñidas ni cristalizadas a las previsiones originalmente consagradas al momento inicial de contratar.

De esta manera, un cambio de circunstancias tenidas en cuenta al momento de contratar o la presencia de errores o vicios en el proyecto inicial luego detectados, permiten el posterior ejercicio por parte de la Administración de dicha facultad modificatoria, ello a fin de subsanar o corregir tales deficiencia u omisiones y mejorar sus condiciones a futuro, en salvaguarda siempre de los intereses generales de la comunidad.

Sin embargo y como ya fuera dicho, el ejercicio de dicha facultad no resulta discrecional en abstracto, sino que se encuentra condicionada a la efectiva existencia de razones directamente vinculadas con los intereses generales de la comunidad o de la contratante, y al hecho de que dichas razones sean a la vez de objetivas, nuevas o sobrevinientes a la celebración del contrato,

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

se encuentren debidamente motivadas y no afecten el derecho de igualdad de otros potenciales contratantes.

En ese orden de pensamiento, teniendo en cuenta que en el presente resultaría necesario modificar la estructura de costos generales dado que de haberse estudiado la misma se habría advertido por parte de los organismos con competencia que ella no resulta adecuada como para representar en debida forma los distintos gastos que puede sufrir cualquier contratista como consecuencia de suspensiones de obra y resguardar correctamente de este modo la intangibilidad de su derecho al precio, y que la idea de subdividir el objeto de la obra en dos etapas tiene por fin facilitar y mejorar la entrega de la obra en condiciones de mejor funcionalidad global, resguardando con ello en mejor medida los intereses de la Ciudad, todo lo cual ha sido informado por las áreas competentes, es que nada tengo que objetar legalmente respecto de las mismas.

Por igual, se advierte que tales modificaciones no se encontraban previstas en el contrato principal, sino que le han sobrevenido al mismo, se vinculan directamente con la obra contratada, resultando ahora necesarias, no desdibujando la esencia del contrato primigenio sino que supone su permanencia, siendo ejercida por otra parte en el marco del fin propio que traduce o exterioriza el contrato, mejorando sus condiciones originarias y haciendo a las mismas de mayor conveniencia para los intereses justos de las partes y los generales de la comunidad, sin desvirtuar para ello los principios informadores de las contrataciones administrativas, al plasmarse su necesidad independientemente de cualquier contratista en particular y cualquiera hubiere sido escogido a tal efecto en calidad de tal.

Al mismo tiempo y a tono complementario, se hace saber que la Gerencia de Obras como la Secretaría legal y Técnica, la Gerencia de Asuntos Legales y la Sindicatura Titular de la Comisión Fiscalizadora de Subterráneos de Buenos Aires SE, en su calidad de organismos especialistas, se han expedido en reiteradas oportunidades y en distintos informes suyos, poniendo de resalto la necesidad de llevar adelante tales modificaciones, motivando en forma expresa las mismas, y poniendo de resalto la razonabilidad de sus precios y sus positivas implicancias en torno al desarrollo de la obra vinculada con los intereses generales de la comunidad.

Por todo lo expuesto, y dejando en claro que este Organismo Constitucional no se expide sobre cuestiones no legales vinculadas con la presente, se reitera mi parecer en el sentido de que nada tengo que observar en el plano legal respecto de las presentes modificaciones de contrato, relativas como se dijo a la necesidad de cambiar la estructura de gastos generales por irrepresentatividad objetiva de la misma, y a la necesidad igual de fraccionar el objeto originario en dos etapas para facilitar y mejorar las condiciones de entrega y sus condiciones de funcionalidad y operatividad ejecutiva

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

posterior global, debiendo reajustarse a la vez y para el caso en que resulte procedente el monto de las respectivas garantías a ellas aplicables.

Desde otro punto de vista, con respecto a la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato en veinticuatro meses, toda vez que dicha ampliación del plazo encuentra como fundamento las diversas causales de suspensión a las que se hace referencia, que la misma resulta necesaria para atender las nuevas obras complementarias a desarrollar derivadas de la modificaciones antes señaladas, y que tales supuestos han sido ajenos en todas circunstancias a la voluntad del contratista y avalados por las reparticiones administrativas antes señaladas, siendo por otra parte siempre necesarias para los intereses generales de la Ciudad, es que entiendo que igualmente nada tengo que decir en cuanto a su adecuada procedencia.

Finalmente, y en lo que hace al otorgamiento y pago de daños y perjuicios derivados de las suspensiones, paralizaciones y atrasos en el ritmo de obra por motivos no imputables a la contratista, toda vez que objetivamente han existido tales suspensiones, y que las mismas le han ocasionado daños a la contratista, todo de acuerdo con las acreditaciones de autos, es que entiendo que tampoco tengo nada que observar con respecto a su efectivo reconocimiento. Esto no sin antes repetir que este Organismo Constitucional no se expide sobre cuestiones no legales derivadas de la presente, y advertir el hecho de que dicho pago siempre debe sustentarse sobre la base de los gastos y perjuicios realmente experimentados por la contratista, no pudiendo abarcar de ninguna manera expectativas no vinculadas en el nexo causal con los supuestos que motivaron en realidad las suspensiones, y que por su rango indemnizatorio a reconocer no encuentran a la vez alcanzado por posteriores redeterminaciones de precios.

B) PROYECTO DE ACTA ACUERDO DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN DE PLAZO Y PAGO DE GASTOS POR SUSPENSIÓN DE OBRA

Analizado el proyecto de Acta Acuerdo sometida a estudio, toda vez que su contenido, tanto su parte argumentativa como su parte dispositiva, se ajustan a la normativa que le resulta aplicable y a las recomendaciones volcadas en los actuados por parte de la Gerencia de Obras, la Secretaría Legal y Técnica, la Gerencia de Asuntos Legales y la Sindicatura Titular de la Comisión Fiscalizadora de Subterráneos de Buenos Aires SE, es que no tengo nada que observar a su respecto.

IV. CONCLUSIÓN

Con sustento en las consideraciones precedentemente vertidas y apartadas que sean las reservas presupuestarias que en derecho correspondan, es mi parecer que no tengo observaciones legales que realizar para que el Directorio de Subterráneos de Buenos Aires SE y la UTE Techint Compañía Técnica Internacional SAC e I. y Dycasa SA suscriban el presente proyecto de acta acuerdo de aprobación de modificación, ampliación de plazo y pago

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

de gastos por mayor permanencia derivado de las distintas suspensiones acaecidas en su momento en obra”.

A posteriori interviene la Gerencia de Asuntos Legales de SBASE y luego se dicta la Resolución N° 1762/12⁴⁰, de 19 de diciembre de 2012, la cual dice lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar todo lo actuado en la Actuación N° 0073/00038680, y el texto del ACTA ACUERDO que se adjunta y se inicia como prueba de conformidad, autorizando el Señor PRESIDENTE DEL DIRECTORIO a suscribir la misma en la forma de estilo”.

Luego y con fecha 19 de diciembre de 2012 luce el ACTA ACUERDO⁴¹, respectiva la cual se expone en el Anexo Acta Acuerdo del presente Informe.

Conforme lo expresado por la PG, en su Dictamen Jurídico N° IF-2012-02791500-PG del 18 de diciembre de 2012 (II. NORMATIVA APLICABLE), resulta necesario indicar que la Ley N° 20.705⁴² establece taxativamente que *“No serán de aplicación a las sociedades del Estado las leyes de Contabilidad, de obras públicas y de procedimientos administrativos”*.⁴³

a.2) RENGLÓN 2: PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE CON FINANCIACIÓN...

Conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PCP), a continuación se detallan los aspectos más relevantes de la contratación:

Artículo 2.2.- Alcance de los Trabajos:

Artículo 2.2.2.- Material Rodante

- El gerenciamiento y la coordinación de los trabajos,
- El desarrollo de las ingenierías necesarias,
- El mantenimiento de las coberturas de seguros exigidas,
- La provisión de material rodante,
- La provisión de los repuestos y herramientas necesarios para todos los rubros,
- Las inspecciones, ensayos y pruebas en fábrica, de recepción y puesta en marcha de todas las partes y del conjunto,

⁴⁰ (Fs. 406 a 407).

⁴¹ (Fs. 408 a 522).

⁴² Artículo 6°.

⁴³ Ello fue confirmado por la Gerencia de Asuntos Legales de SBASE que en su respuesta a nota AGCBA N° 555/2013 (Ref.: Actuación N° 0073-00041626) del 8 de abril de 2013 hace referencia al artículo 6° de la Ley 20.705.

- La instalación y prueba en conjunto con el proveedor del sistema de señalamiento de los equipos de señalamiento de a bordo,
- Las tramitaciones y gestiones de importación y nacionalización de materiales y equipos,
- La adhesión y el cumplimiento del Programa Único de Seguridad e Higiene del Trabajo (PUHST) de la obra,
- La puesta del material rodante sobre vías del taller Parque Patricios de la Línea H,
- Los planos, memorias y demás documentación conforme a obra,
- El dictado de cursos de capacitación y los manuales de operación, reparación y mantenimiento,
- Supervisión de mantenimiento durante el período de garantía.

Artículo 2.2.3.- Obras e Instalaciones y Material Rodante

- La coordinación de los contratistas en la ejecución de los contratos y en el cumplimiento de las obligaciones asumidas con relación a la puesta en servicio de la Línea H y a la provisión del material rodante, en las condiciones requeridas por los Pliegos.

Artículo 9.1.1.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS- Plazo de Ejecución (PCG Plazo⁴⁴)- Plazo Total de Ejecución

Los trabajos deben estar totalmente finalizados y recibidos de conformidad en un Plazo Total de 45 meses, contados a partir de la fecha indicada en el Acta de Inicio.

⁴⁴ 8.1. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS –Plazo

Los trabajos deben ser realizados en forma completa y entregados a entera satisfacción de SBASE en las fechas convenidas y en los plazos parciales que se establezcan en el plan de trabajos, de conformidad con lo dispuesto en el PCP. A pedido del Contratista, SBASE podrá acordar prórrogas de plazo cuando, a su solo juicio, se presente alguna de las siguientes causas: 1°) trabajos adicionales o mayor volumen de obra o cambios de proyecto debidamente aprobados por SBASE; 2°) demoras de SBASE en la entrega de documentación, materiales, terrenos o elementos de cualquier naturaleza previstos en la documentación contractual, con excepción de los pagos; 3°) conflictos gremiales de carácter general; 4°) caso fortuito o de fuerza mayor. Los pedidos de prórroga deberán ser presentados dentro de los cinco (5) días de producido el hecho en que se funden. Dentro de los quince (15) días de otorgada una prórroga se ajustará el Plan de Trabajos y la Curva de Certificación al nuevo plazo, modificándolo solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho de origen de la prórroga y se someterá el nuevo plan a la aprobación de SBASE. La actualización de la Curva de Certificaciones se hará siempre con los precios básicos del Contrato. Las prórrogas de plazo, cualquiera sea la causa que las origine, no darán lugar al reconocimiento de gastos improductivos, salvo que provengan de una paralización total mayor de treinta (30) días dispuesta por SBASE por motivos no imputables al Contratista. El Contratista quedará constituido automáticamente en mora si, a la expiración del plazo y sus prórrogas otorgadas, los trabajos no estuvieran completamente terminados. Cuando en el PCP se establezcan plazos parciales para determinados trabajos, si ellos no estuvieran terminados en el plazo fijado el Contratista estará en mora parcial. En ambos casos, SBASE podrá aplicar las penalidades previstas en el contrato.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

El 28 de julio de 2010 se publicó el llamado en el Boletín Oficial N° 3470, 28/07/2010, el cual consistió en: Provisión, alistamiento y puesta en servicio de 17 formaciones de coches eléctricos. Opcionales: 3 formaciones, con un Presupuesto Oficial: \$800.000.000 IVA⁴⁵ incluido, por un plazo total: 44 meses y parciales.

La recepción y apertura de la ofertas estaba prevista originalmente para el día 15 de noviembre de 2010. Mediante Circular Sin Consulta N° 004⁴⁶, 009⁴⁷ y Circular Con Consulta N° 012⁴⁸, 014⁴⁹, dicha fecha se prorrogó hasta el 21 de noviembre de 2011.

Asimismo, mediante CSC N° 011 (11 de julio de 2011), se modificaron los plazos, conforme lo expuesto a continuación:

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (PCP)

Se substituye el texto de las cláusulas 9.1.1 y 9.1.2.2 del PCP, modificando los plazos originales de los ítems b) y c) por los siguientes:

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Plazo de Ejecución (PCG Plazo)

Plazo Total de Ejecución

“Los trabajos deben estar totalmente finalizados y recibidos de conformidad en un Plazo Total de 37 meses, contados a partir de la fecha indicada en el Acta de Inicio”.

Plazos Parciales de Ejecución

9.1.2.2 Material Rodante

- a) Entrega en la Línea H para su alistamiento final y ensayo tipo de la primera formación: se fija en veintiséis (26) meses a partir de la fecha indicada en el Acta de Inicio, se deberá disponer de una formación habilitada para el servicio a los fines de realizar las pruebas de funcionamiento del sistema de señalamiento ATO.
- b) Fin de la entrega del primer lote de formaciones: se fija un plazo parcial de treinta (30)⁵⁰ meses a partir de la fecha indicada en el Acta de Inicio, para completar la entrega en condiciones de operación y funcionamiento del primer lote de siete (7) formaciones, incluida la mencionada en el apartado a), dentro del alcance de esta contratación. Con el cumplimiento de este hito y las pruebas mencionadas, se estará en condiciones de habilitar al servicio de pasajeros el tramo entre las estaciones Hospitales y Corrientes con el nuevo material rodante y el sistema de señalamiento ATO.

⁴⁵ Impuesto al Valor Agregado.

⁴⁶ Apertura 20 de diciembre de 2010.

⁴⁷ Apertura 29 de abril de 2011.

⁴⁸ Apertura 29 de agosto de 2011.

⁴⁹ Apertura 21 de noviembre de 2011.

⁵⁰ El plazo antes era de 29 meses.

- c) Fin de la entrega de la totalidad de las formaciones: se fija un plazo de treinta y siete (37)⁵¹ meses a partir de la fecha indicada en el Acta de Inicio, para completar la entrega en condiciones de operación y funcionamiento del resto de las formaciones, dentro del alcance de esta contratación.

A continuación se expone el detalle conforme el Acta de Recepción de Ofertas:

Aperturas (Sobres N° 1 y N° 2)

NUMERO DE OFERTA	NOMBRE	PRESENTA GARANTÍA DE OFERTA
UNO	ALSTOM BRASIL ENERGÍA Y TRANSPORTE	SI PÓLIZA DE CAUCIÓN
DOS	CSR QUINGDAO SIFANG CO. LTD.	GARANTÍA BANCARIA

Fuente: elaborado por equipo AGCBA, conforme información surge del Expediente N° 445795/1-S-10, puesto a disposición por SBASE⁵².

Con fecha 6 de enero de 2012, la Gerencia de Asuntos Legales de SBASE, informa⁵³ sobre la capacidad legal de los oferentes, lo siguiente:

“Luego de analizado el contenido de la documentación acompañada, efectuado el pedido de las aclaraciones y subsanadas las deficiencias que le fueron señaladas a cada uno de los oferentes, se verifica que éstos cumplen satisfactoriamente con las exigencias previstas en los pliegos, con lo que esa Comisión de Preadjudicaciones puede tener por cumplidos los requisitos mínimos legales por parte de los oferentes”.

Con fecha 18 de enero de 2012 la Comisión de Preadjudicaciones, se expide⁵⁴ y manifiesta lo siguiente:

“Por su parte, esta Comisión de Preadjudicaciones considera que, sobre la base de la documentación disponible, las opiniones técnicas obrantes en los antecedentes licitatorios, nos permitimos elevar el presente considerando que las dos ofertas presentadas se encuentran en condiciones de continuar en el proceso licitatorio y procederse a la apertura del sobre tres de cada una de ellas, en la fecha y hora que esa Superioridad determine”.

Con fecha 20 de enero de 2012 el Secretario Legal y Técnico de SBASE, interviene⁵⁵ y por Acta de Directorio N° 1008, del 19/01/2012, el Directorio resuelve:

- Aprobar el informe elaborado por la Comisión de Preadjudicaciones, correspondiente al análisis de los antecedentes de los sobres uno y dos.

⁵¹ El plazo antes era de 44 meses.

⁵² En virtud de la Nota AGCBA N° 400/13.

⁵³ Fs. 405 a 408.

⁵⁴ Fs. 445 a 446.

⁵⁵ Fs. 447.

- Considerar que califican y corresponde aprobar las capacidades legales, técnicas y económicas-financieras de las dos ofertas recibidas, y que puede procederse a la apertura del sobre tres.
- Establecer que los sobres tres serán abiertos el 27/01/2012.

Con fecha 27 de enero de 2012 se realiza⁵⁶ la apertura del Sobre N° 3, que a continuación se detalla:

OFERTA BÁSICA (102 COCHES)		
OFERTA	OFERENTE	MONTO TOTAL COTIZADO
UNO	ALSTOM BRASIL ENERGIA E TRANSPORTE LTDA.	\$23.645.081,66 IVA NO INCLUIDO, MÁS EUROS104.808.523 IVA NO INCLUIDO AL QUE CORRESPONDE UN TOTAL EQUIVALENTE DE \$637.038.408,34 IVA NO INCLUIDO. GASTOS DE NACIONALIZACIÓN INFORMADOS: \$71.595.641,06.-
DOS	CSR QUINGDAO SIFANG CO. LTD.	USD 185.437.328,58, AL QUE CORRESPONDE UN TOTAL EQUIVALENTE DE \$793.671.766,32 INCLUYENDO EN DICHO MONTO EL IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES VIGENTES A LA FECHA, MONTO DEL IVA \$104.827.062.- GASTOS DE NACIONALIZACIÓN INFORMADOS \$107.952.841,13.

Fuente: elaborado por equipo AGCBA, conforme información surge del Expediente N° 445795/1-S-10, puesto a disposición por SBASE⁵⁷.

OFERTA VARIANTE (120 COCHES)		
OFERTA	OFERENTE	MONTO TOTAL COTIZADO
UNO	ALSTOM BRASIL ENERGIA E TRANSPORTE LTDA.	\$25.814.517,20 IVA NO INCLUIDO, MÁS EUROS 119.404.837,79 IVA NO INCLUIDO, MONTO TOTAL EQUIVALENTE \$724.667.152,20 IVA NO INCLUIDO. GASTOS DE NACIONALIZACIÓN INFORMADOS: \$82.107.581,14.-
DOS	CSR QUINGDAO SIFANG CO. LTD.	USD 217.789.853,20, AL QUE CORRESPONDE UN MONTO EQUIVALENTE DE \$932.140.584,52 INCLUYENDO EN DICHO MONTO EL IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES VIGENTES A LA FECHA. MONTO DEL IVA \$118.295.796,31.- GASTOS DE NACIONALIZACIÓN \$128.788.711.-

Fuente: elaborado por equipo AGCBA, conforme información surge del Expediente N° 445795/1-S-10, puesto a disposición por SBASE⁵⁸.

Con fecha 12 de marzo de 2012, la Dirección General de Crédito Público del GCBA, manifiesta⁵⁹ lo siguiente, conforme Nota N° 481624-DGCPUB-2012:

⁵⁶ Fs. 454 a 456.

⁵⁷ En virtud de la Nota AGCBA N° 400/13.

⁵⁸ En virtud de la Nota AGCBA N° 400/13.

⁵⁹ Fs. 491 a 503.

"De acuerdo a lo establecido en el punto 2 del Anexo XI del PCP (OFERTAS CON FINANCIAMIENTO), tanto con las cifras presentadas por los oferentes, como con las cifras ajustadas por esta Dirección General, la oferta más conveniente es la presentada por Alstom..."

Seguidamente, con fecha 12 de marzo de 2012, la Comisión Preadjudicaciones se expide⁶⁰ conforme lo siguiente:

"CONSIDERACIONES SOBRE LOS INFORMES PRODUCIDOS:

La Gerencia de Asuntos Legales, no ha formulado observaciones u objeciones en esta etapa del proceso licitatorio, circunstancia que debe tenerse presente a los efectos de nuestras conclusiones.

Por su parte la Gerencia de Control de la Concesión y Patrimonio ha efectuado su análisis técnico y producido el correspondiente informe final de la documentación presentada por los oferentes, solamente con relación a las OFERTAS ECONÓMICAS.

En tal sentido, señala que luego de los análisis correspondientes, puede concluir que:

- *Respecto de la oferta presentada por la firma ALSTOM BRASIL ENERGÍA Y TRANSPORTE LIMITADA, no se han encontrado observaciones relevantes a realizar a la propuesta, salvo la no inclusión del IVA, que de oficio, ha considerado para las comparativas realizadas.*
- *Respecto de la oferta presentada por la firma CSR QINGDAO SIFANG CO. LTD., no resulta posible realizar un análisis certero de la oferta por las inconsistencias e incoherencias que presenta, principalmente debido a los diferentes precios de los coches, y la indefinición de la asignación del IVA.*

Finalmente dicha Gerencia realiza una comparativa de valores de ambas ofertas, considerando que a la cotización en pesos se le ha agregado el IVA del 21%, incluyendo los gastos de nacionalización y considerando para la cotización en EUROS un valor de \$5,8528 por cada uno y, para la cotización en DÓLARES un valor de \$4,26 para cada uno.

OFERENTE	102 COCHES	120 COCHES
ALSTOM	\$713.593.215,76	\$812.195.782,05
CSR	\$897.915.860,88	\$1.056.573.485,63

Finalmente la GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, en función de sus análisis realizados sobre la documentación presentada y sobre la base del informe realizado por la DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO del GCABA, agregado a estos actuados, ha considerado que con respecto a la oferta presentada por ALSTOM no se han encontrado observaciones relevantes.

⁶⁰ Fs. 529 a 533.

Respecto de la oferta presentada por CSR, como también lo menciona el informe de la DGCP se presenta la imposibilidad de calcular el flujo de fondos con los datos aportados, principalmente porque no queda claro como presentaron la incidencia del IVA, además de otras inconsistencias, que determina que la oferta no cumpla con las condiciones especificadas en el pliego.

De lo expuesto surge que al no poder establecerse con exactitud el IVA informado, tampoco es posible determinar la cuantía neta de la oferta de CSR.

A modo de síntesis y considerando la valoración del análisis realizado por la Dirección General de Crédito Público respecto de las ofertas de financiamiento, como órgano competente en la materia, cabe señalar esta oferta de CSR, presenta las siguientes observaciones a destacar:

- 1. Adolece de defectos de presentación, incluyendo falta de información precisa como no incluir planillas en CDs, lo que dificulta el análisis de la oferta financiera.*
- 2. No queda claro si se incluyó o no el IVA en los precios ofertados.*
- 3. Falta el costo de la prima de Sinasure (Seguro de Crédito a la Exportación), que según Crédito Público "suele ser bastante elevada para créditos a la Argentina y sus provincias".*
- 4. La oferta de financiación menciona un plazo de gracia de 24 meses cuando el PCP requiere 48.*
- 5. El financiamiento del China Development Bank requiere la autorización del gobierno de la República Popular China, no existiendo constancias que el oferente haya realizado gestiones para obtenerla.*

En base a todo ello y los análisis detallados que ha efectuado, dicha gerencia señala como conclusiones que:

- 1. La oferta de ALSTOM es la más conveniente a luz de los análisis financieros efectuados por la DG de Crédito Público.*
- 2. La oferta de CSR adolece de severas fallas en cuanto a presentación, datos aportados y faltantes que no hacen posible determinar ni siquiera en forma aproximada el costo económico y financiero de la propuesta bajo análisis,*

CONCLUSIÓN:

En función de todo lo expuesto, entendemos que del texto de los pliegos surgen claras e indubitables las facultades de SBASE como organismo licitante, para proceder a resolver sobre los datos, precios y propuestas presentadas y decidir sobre la oferta que se estima más conveniente, decidiendo, en esta etapa la preadjudicación de una de ellas, atento que la misma deberá estar sometida a consideración de la Legislatura de la CABA, en

tanto y en cuanto se haga uso del financiamiento ofrecido. Todo ello conforme el artículo 4.18 del PCP⁶¹.

Por su parte, esta COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES considera que, conforme las facultades de asesoramiento que le asisten, puede concluir que, sobre la base de la documentación disponible, las opiniones técnicas obrantes en los antecedentes licitatorios, elevamos el presente considerando que solo una de las ofertas está en condiciones de ser evaluada como válida, mientras que la otra presenta una serie de observaciones que se consideran insalvables y no permiten, entonces, se considerada como tal.

En consecuencia se considera que la oferta presentada por CSR QINGDAO SIFANG CO. LTD., no resulta válida por presentar una serie de inconsistencias insalvables conforme lo establecido en el proceso licitatorio.

Por su parte y, sin perjuicio de las consideraciones que pudiera corresponderle, entendemos que la única oferta válida es la correspondiente a la empresa ALSTOM BRASIL ENERGÍA Y TRANSPORTE LIMITADA.

Frente a ello y de compartir el criterio expuesto, habrá que decidir el ejercicio de la opción básica (es decir 102 coches) o la opción alternativa (es decir 120 coches).

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto por CIRCULAR SIN CONSULTA N° 014⁶², corresponde que, una vez aprobado el presente informe y dispuesta la adjudicación, deberá darse el plazo de 60 días hábiles, fijado para concretar la propuesta de financiamiento”.

Con fecha 24 de abril de 2012 el Síndico Titular manifiesta⁶³ lo siguiente:

⁶¹ “La adjudicación se considerará firme una vez que el Comitente haya obtenido la aprobación de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, con relación a la estructura del financiamiento ofrecido por el Adjudicatario.

A los efectos de dicha adjudicación y la correspondiente firma del contrato, SBASE y el GCBA deberán, previamente, cumplir con lo establecido en el Título III, Capítulo III “Del Sistema de Crédito Público”, de la Ley N° 70 de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todo otro requisito del orden nacional y/o de otra índole previsto en las normas vigentes para la obtención de las respectivas autorizaciones de endeudamiento público.

Si no se obtuvieran las autorizaciones mencionadas, el Adjudicatario no tendrá derecho a formular reclamo alguno por ningún concepto que fuere”.

⁶² 20/09/2011. Se hace saber a los interesados en presentar ofertas para el renglón 2 de la Licitación Pública N° 144/10 que no será necesario obtener y acompañar con su oferta una carta de compromiso de financiamiento en firme. Los oferentes cumplirán dicho requisito mediante la presentación de una carta de intención de financiamiento propio o de terceros en las mismas condiciones establecidas en la documentación licitatoria. En caso de resultar la oferta adjudicada, el adjudicatario tendrá 60 días para concretar la propuesta o propuestas de financiamiento en firme y obtener su correspondiente aprobación por parte de SBASE. La adjudicación quedará sin efecto y sin valor alguno en caso de no concretarse el financiamiento propuesto, pudiendo SBASE proceder a adjudicar nuevamente la licitación a la oferta que le sigue en el orden de mérito dejar sin efecto directamente el llamado.

⁶³ Fs. 534 a 539.

"..., esta Delegación no tiene observaciones de índole legal que formular a la eventual adjudicación del renglón 2 de la Presente Licitación Pública N° 144/2010 a favor de la oferente ALSTOM BRASIL ENERGÍA Y TRANSPORTE LIMITADA por parte de SBASE, ya que el proceso de selección del cual ha surgido dicha elección se ha desarrollado en la forma debida".

Y por medio del Acta de Directorio N° 1019, del 24/04/2012, SBASE resuelve⁶⁴:

"Por todo lo expuesto, el DIRECTORIO resuelve:

1°.- Aprobar todo lo actuado y el informe de la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES.

2°.- Declarar que con relación al RENGLÓN 2: MATERIAL RODANTE de la Licitación Pública N°144/10, la única oferta válida de consideración es la presentada por ALSTOM BRASIL ENERGÍA Y TRANSPORTE LIMITADA.

3°.- Adjudicar, condicionado y sujeto al cumplimiento de lo que a continuación se indica, la contratación del RENGLÓN DOS: MATERIAL RODANTE de la Licitación Pública N° 144/10, a la oferta presentada por ALSTOM BRASIL ENERGÍA Y TRANSPORTE LIMITADA. En consecuencia, dicha empresa deberá cumplimentar con lo previsto por la Circular Sin Consulta 14⁶⁵, y condicionado a lo establecido en el artículo 4.19 del PCP⁶⁶, a saber:

- a) En el plazo de 60 días hábiles de la notificación, deberá concretar la propuesta o propuestas de financiamiento en firme, a efectos de que esta SOCIEDAD las evalúe y se expida sobre su aprobación.*
- b) Oportunamente se procederá a dar intervención a la Legislatura local sobre la financiación aprobada, de conformidad con lo establecido por el artículo 4.19 del PCP..."*

⁶⁴ Fs. 540 a 541.

⁶⁵ "... En caso de resultar la oferta adjudicada, el adjudicatario tendrá 60 días para concretar la propuesta o propuestas de financiamiento en firme y obtener su correspondiente aprobación por parte de SBASE..."

⁶⁶ Revocación de la Adjudicación.- Será facultad de SBASE conforme lo considere conveniente a sus intereses, revocar total o parcialmente la Adjudicación por frustración del financiamiento propuesto, en la medida que afecte a ambos o uno de los renglones que conforman el Objeto de la Licitación. La revocación de la adjudicación no dará lugar a reclamo o derecho alguno. En caso que no pudieran instrumentarse las garantías requeridas para concretar el financiamiento por razones no imputables al Comitente o al Adjudicatario o no se obtuvieran las autorizaciones necesarias de las autoridades nacionales competentes dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y su prórroga o, transcurridos noventa (90) días desde la aprobación del financiamiento por parte de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, SBASE a su sola discreción podrá revocar la Adjudicación o declarar fracasada la Licitación, procediendo a la devolución de la garantía de Oferta.

Cuando la falta de disponibilidad del financiamiento propuesto afectara a alguno de los dos renglones descriptos en el Objeto, SBASE podrá asignar dicho renglón a la oferta más conveniente que le sigue en el Orden de Calificación.

En ningún caso, ante la frustración del financiamiento propuesto, SBASE estará obligado a adjudicar nuevamente la Licitación a alguno de los demás Oferentes que han calificado, pudiendo a su sola discreción declarar fracasada total o parcialmente la Licitación.

4°.- *Notificar que la adjudicación es por la cantidad de ciento veinte (120) coches correspondientes a la oferta variante alternativa...”*

Con fecha 31 de mayo de 2012 la Gerencia de Planeamiento de SBASE manifiesta⁶⁷ lo siguiente:

“Conforme lo previsto en el Pliego y lo decidido por el Directorio se remite lo informado por la Gerencia de Control de la Concesión y Patrimonio (GCCP 0446), respecto de los ítem FB.5 Repuestos Comunes y FB.6 Elementos Opcionales, recomendando la adquisición de los propuestos en la oferta por el adjudicatario, entendiendo que la adquisición debe ser aprobada por el Directorio para ser incorporada al monto adjudicado y a la propuesta de financiación.

El monto total de los mismos es de EUROS 1.504.089,28....

...La GERENCIA DE PLANEAMIENTO remite estos actuados en los que plantea a fs. 565, la necesidad de ejercer la opción que la SOCIEDAD había reservado, respecto de poder evaluar y adjudicar la compra de los ítems FB.5 y FB.6 de la oferta.

Conforme surge del acto de adjudicación que en copia se agrega a fs. 540/541 quedó establecido en el apartado 5° del Punto Único del Orden del Día del Acta de Directorio N° 1019, lo siguiente: “...5°.- que conforme lo establecido en el artículo 15.3 del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de MATERIAL RODANTE⁶⁸, la SOCIEDAD hará uso del derecho de la selección de los elementos a adquirir y definir el momento de la compra, correspondiente a los denominados ítems cinco y seis...

Ahora la GERENCIA DE CONTROL DE LA CONCESIÓN Y PATRIMONIO manifiesta... “que con respecto al tema de la referencia resulta necesario incluir dentro de la financiación de la inversión para la Provisión del Material Rodante para prestar servicio en la Línea H, los repuestos incluidos dentro de los ítems FB5 Repuestos Comunes y FB6 Elementos Opcionales, por ser ellos necesario para un eficiente mantenimiento de la flota. El PRECIO TOTAL de dichos ítems es de EUROS UN MILLÓN QUINIENTOS CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO (1.504.089,28)...”

⁶⁷ Fs. 565 y 566.

⁶⁸ HERRAMIENTAS, DISPOSITIVOS, INSTRUMENTAL Y BANCOS DE PRUEBA.

El Oferente incluirá en su oferta la cotización por el diseño, fabricación y suministro de todas las herramientas, dispositivos, instrumental y bancos de prueba que sean específicos para el mantenimiento de los coches y sus equipos.

Se presentará un listado detallado con la cantidad de elementos que el Oferente considere necesarios para una ejecución normal de los trabajos. El mismo debe también incluir la procedencia y fabricante de cada uno de ellos. El precio será detallado por ítem y unidad.

SBASE se reserva el derecho de selección de los elementos así como de definir el momento de la compra. En función de esta circunstancia el Oferente garantizará el precio y la cantidad propuesta por el término de seis (6) meses desde la firma del Contrato.

En caso que SBASE, o quien éste designe, decidan efectivizar la compra en dicho período, de todo o parte del equipamiento recomendado y cotizado por el Oferente, éste deberá concretar la provisión del mismo noventa (90) días antes de la primer entrega de coches.

Posteriormente el 31 de mayo de 2012, se elevan los actuados para su consideración y aprobación, requiriéndose la firma de CUATRO DIRECTORES (Consta la firma de tres Directores Titulares y Vicepresidente de SBASE).

Con fecha 14 de junio de 2012, el Presidente de SBASE comunica a ALSTOM BRASIL ENERGÍA E TRANSPORTE LIMITADA lo siguiente:

“...que es intención de Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado aumentar el veinte por ciento el monto del contrato de provisión de material rodante que eventualmente se suscriba en su oportunidad por ambas partes. Finalmente, es importante tener en cuenta que en caso de producirse el aumento del monto del contrato, deberán ustedes extender el porcentaje de financiamiento a los mayores importes que resulten del incremento de la provisión de material rodante”.

Seguidamente, con fecha 15 de junio de 2012, SBASE comunica⁶⁹ al Representante Legal de ALSTOM=BRASIL ENERGÍA E TRANSPORTE LTDA. que resolvió ampliar la adjudicación del Renglón 2, incorporando a la misma los ítems FB.5 Repuestos Comunes (Euros 1.083.199,74) y FB.6 Elementos Opcionales (Euros 420.889,54).

Con fecha 13 de febrero de 2013 la Comisión Fiscalizadora de SBASE mediante Dictamen N° 4/2013 manifiesta⁷⁰ que:

“Por todo lo expuesto, esta Delegación entiende que no existe óbice legal para que el Presidente de SBASE suscriba con la firma adjudicataria del Renglón N° 2 de la Licitación Pública N° 144/2010, el contrato traído a análisis, sujetando la eficacia del mismo, como su ulterior ejecución, a la obtención de las autorizaciones correspondientes de las autoridades nacionales, en los términos, condiciones y plazo establecidos por la Ley N° 4382 y firma del correspondiente contrato de financiación, sea con BNDES, sea con cualquier otra entidad capaz de garantizar el flujo de fondos necesario a la ejecución del proyecto”.

Posteriormente, con fecha 13 de Febrero de 2013, se celebra⁷¹ la contrata; la cual se expone en el Anexo CONTRATA del presente Informe de auditoría.

Con fecha 20 de mayo de 2013, la Dirección General de Crédito Público del GCBA (DGCPUB), mediante Nota N° NO-2013-01852278-DGCPUB, manifiesta⁷² lo siguiente:

“... 2... el Ministro de Hacienda emitió el bono “Clase 4”, dentro del Programa de Financiamiento en el Mercado Local, por USD 216.000.000..., conforme a lo

⁶⁹ Fs. 568.

⁷⁰ Fs. 645 a 648.

⁷¹ Fs. 649 a 653.

⁷² Fs. 681 a 682.

estipulado en el artículo 5° de la Ley N° 4382, el Decreto N° 161-GCBA/2013⁷³ y las Resoluciones N° 382-MHGC/2013⁷⁴ y N° 412-MHGC/2013⁷⁵.

3. Con fecha 17 de mayo de 2013 se produjo el ingreso de los fondos por un importe neto de \$1.120.302.356,48..., dándose por finalizada la operación de crédito público autorizada por la Ley antes mencionada. Dichos fondos fueron acreditados en la Cuenta Única del Tesoro (Cuenta 111-25809/6 – Banco de la Ciudad de Buenos Aires)...

Conforme todo lo expuesto se concluye que conforme el artículo “Precios Cotizados” del PCG “Los precios cotizados deberán contener, sin excepción, el IVA...”, lo cual no se verifica en el precio de la oferta presentada por ALSTOM BRASIL ENERGIA E TRANSPORTE LTDA, pues el mismo no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). En este sentido, la Comisión de Preadjudicaciones transcribe el informe producido por la Gerencia de Control de la Concesión y Patrimonio, en el que señala: “Respecto de la oferta presentada por la firma ALSTOM BRASIL ENERGÍA Y TRANSPORTE LIMITADA, no se han encontrado observaciones relevantes a realizar a la propuesta, salvo la no inclusión del IVA, que de oficio, ha considerado para las comparativas realizadas...”⁷⁶

Sin embargo, hay que resaltar que, el Anexo XI punto 1. “OFERTAS ECONÓMICAS” del PCG indica el procedimiento para efectuar la comparativa de ofertas:

⁷³ 3 de mayo de 2013 (BOCBA N° 4145)

Artículo 1°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a ejecutar la autorización conferida por el artículo 5° de la Ley N° 4.382, mediante la contratación de un empréstito público representado por una o más emisiones de títulos de deuda por un importe de hasta dólares estadounidenses doscientos dieciséis millones (U\$S 216.000.000.-) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas (los “Títulos”) con destino a la adquisición de material rodante de la Línea H de subterráneos.

⁷⁴ 9 de mayo de 2013 (BOCBA N° 4149)

Artículo 1°: Apruébanse los términos y condiciones generales de los Títulos de la Clase 4 a emitir en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local que se adjuntan como Anexo I, formando parte integrante de la presente resolución, por la suma de hasta dólares estadounidenses doscientos dieciséis millones (U\$S 216.000.000)) y/o su equivalente en otra y/u otras monedas, a los fines de instrumentar el financiamiento para la provisión del material rodante para la línea H de subterráneos en el marco de la ley N° 4.382. Amplíese el Programa de Financiamiento en el Mercado Local en la suma de dólares estadounidenses doscientos dieciséis millones (U\$S 216.000.000)) y/o su equivalente en otra y/u otras monedas.

⁷⁵ 15 de mayo de 2013 (BOCBA N° 4154)

Artículo 1°. Apruébanse los siguientes documentos: i) el Suplemento del Prospecto del 14 de mayo de 2013 correspondiente a los Títulos; y ii) el Contrato de Colocación celebrado entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Puente Hnos. Sociedad de Bolsa S.A. el 9 de mayo de 2013, documentos que se adjuntan como Anexo formando parte integrante de la presente resolución. Considérese, por lo tanto, emitidos los Títulos de la Clase 4 en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local creado por la Ley N° 4.315 y ampliado por la Ley N° 4.431, Ley N° 4.472 y Ley N° 4.382, a partir del 17 de mayo de 2013, cuyos términos se encuentran descriptos en el Suplemento del Prospecto.

⁷⁶ Fs. 529 a 533

“Para la comparación de las ofertas económicas se tendrá en cuenta el valor homologado en pesos de las mismas, así como la razonabilidad y coherencia de los precios unitarios, análisis de precios y curva de inversiones. Cuando corresponda, se tendrá en cuenta el costo de la nacionalización de los insumos importados”.

Se aclara que ambos artículos son taxativos, no interpretativos.

Por otro lado, si bien puede considerarse un error o deficiencia formal en la presentación de la oferta, admisible en pos del principio de concurrencia⁷⁷, es claro que no pueden compararse cosas desiguales. Por lo tanto, la falta del IVA en el precio ofertado debió aclararse o subsanarse en el momento de la apertura del respectivo sobre o posteriormente, por iniciativa del oferente o a pedido de la administración⁷⁸. En este caso SBASE “de oficio” consideró el IVA para las comparativas de las ofertas.

En otro orden resulta importante destacar que SBASE ejerce el Control de Legalidad de los actos en materia de derecho público, por delegación a través del Síndico, integrante de la Comisión de Fiscalización. Sin embargo se debe tener en cuenta, en relación a la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, que el artículo 11° de la Ley N° 1218 indica los supuestos en los que el dictamen de la Procuración General es obligatorio, previo e indelegable:

“a) Toda licitación, contratación directa o concesión, cuando su monto supere un millón quinientos mil (1.500.000) unidades de compra, incluyendo su opinión sobre pliegos y sobre la adjudicación que se propicie.

b) Reclamaciones por reconocimiento de derechos, proyectos de contrato, resoluciones o cualquier asunto que por la magnitud de los intereses en juego o por la posible fijación de un precedente de interés para la administración, pudiese afectar bienes de la Ciudad, derechos subjetivos o intereses legítimos de terceros o de agentes de la Ciudad”.

**b) LICITACIÓN PÚBLICA N° 143/10 - LÍNEA H TRAMO A2 -
INSTALACIONES DE POTENCIA Y TRACCION, CONTRATISTA:
SIEMENS S.A., por la suma de \$34.766.624,70.**

Atento a que el proceso licitatorio no se desarrolló durante el período auditado (año 2012), a continuación se realiza un resumen conforme los antecedentes remitidos por SBASE⁷⁹.

El 21 de octubre de 2010, SBASE y SIMENS SA convienen celebrar un Contrato de Locación de Obra por ajuste alzado. Y conforme lo estipulado en el mismo se transcribe seguidamente las cláusulas más relevantes del mismo:

⁷⁷ Gordillo, La Licitación Pública. Capítulo XII, 3.3. Informalismo.

⁷⁸ Gordillo, La Licitación Pública. Capítulo XII, 5.6.

⁷⁹ En virtud de las Notas AGCBA n° 371/13, 442/13 y 1391/13.

“CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El Comitente encomienda al Contratista y éste se obliga a la ejecución de los trabajos de la “LICITACIÓN PÚBLICA N° 143/10: LÍNEA “H” TRAMO A2 – INSTALACIONES DE POTENCIA Y DE TRACCIÓN (Oferta Básica).

Los trabajos a realizar se encuentran definidos en el PCG, PCP⁸⁰, PETG, PETP, en los Planos y en las Circulares emitidas.

⁸⁰ PCP, 2.2. Alcance de los trabajos

Entre los trabajos a realizar se enumeran a título informativo los siguientes:

- Proyecto ejecutivo.
- Elaboración de la documentación y realización de las gestiones y tramitaciones necesarias para la completa ejecución de la obra.
- Provisión y montaje del equipamiento electromecánico de la SER Parque Patricios.
- Provisión y montaje del equipamiento electromecánico del centro de potencia de las estaciones Hospitales y Parque Patricios.
- Provisión y montaje de los cables de media tensión del anillo de MT de centros de potencia.
- Provisión y montaje de los cables de media tensión del anillo de MT de subestaciones rectificadoras.
- Provisión y montaje de la línea aérea de contacto, de los cables de alimentación y retorno de tracción y de los seccionadores de maniobra.
- Provisión y montaje del sistema de telecomando y teleseñales.
- Tramitación de las habilitaciones correspondientes.
- Manuales de Operación, reparación y mantenimiento.
- Cursos de operación y mantenimiento.
- Documentación conforme a obra.
- Alimentación transitoria desde la SER Venezuela, en una primera etapa, para la habilitación del servicio de trenes hasta la estación Parque Patricios. Ésta será una alternativa optativa para SBASE de cotización obligatoria; SBASE decidirá esta opción al momento de la adjudicación.

2.3. Descripción General

Se describen a continuación, en forma general, las tareas a realizar. Los detalles de las mismas y de los demás suministros e instalaciones se encuentran en las especificaciones técnicas y en los planos que componen la documentación del llamado. El tramo A2 comprende las estaciones Hospitales y Parque Patricios y la SER Parque Patricios, la cochera Parque Patricios de la Línea H; estas dos últimas no han sido construidas y sólo deben hacerse las tareas que se indican en el PTP.

La línea aérea de contacto, los cables de alimentación y retorno, los cables del anillo de media tensión entre subestaciones, los cables del anillo de alimentación de media tensión entre centros de potencia y el Telemando, se instalarán en un túnel de doble vía.

La SER Parque Patricios estará equipada con tres grupos rectificadores de 2.500 KW cada uno e incluye la alimentación de EDESUR.

Las celdas de media tensión y los transformadores de los centros de potencia de las estaciones, incluido el conexonado entre los bornes de baja tensión de los mismos y el Tablero General de Baja Tensión (TGBT), se instalarán en los locales previstos en las estaciones.

La energía para la habilitación del servicio de trenes se tomará de la SER Parque Patricios, salvo que en una primera etapa SBASE optare por hacerlo transitoriamente desde la SER Venezuela. El Telemando y las teleseñales hasta el CTC ubicado en la sala de estación Humberto Primo.

Se incluye como alternativa, a opción de SBASE, la alimentación transitoria, en una primera etapa, del centro de potencia de la estación Parque Patricios y del hilo de contacto hasta proa 2426 desde la SER Venezuela actualmente en servicio.

Las instalaciones a ejecutar deben estar totalmente integradas y ser totalmente compatibles con las instalaciones existentes de los tramos B y C1.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Código del Proy.: 1.13.03. Nombre del Proy.: “Línea H de Subterráneos”.

Corrientes 640, Piso 5° - C1043AAT- Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. 4321-3700 / 4323-3388/6967/1796 – Fax 4325-5047

El Contratista deberá proveer la totalidad de la mano de obra y materiales, herramientas, enseres, equipos, supervisión y todo otro elemento necesario para la completa y correcta ejecución de los trabajos, para su entrega en condiciones de uso conforme a su fin.

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO

Se fija como precio total del Contrato la suma de \$34.766.624,70, más USD 150.748,32, más EUROS 943.688,60 que incluye el IVA y la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, etc., vigentes a la fecha de la Oferta.

El monto del IVA que incluye la oferta es de \$6.963.203,07. Este precio comprende la Obra totalmente terminada y funcionando, a satisfacción de SBASE, e incluye los costos de todas las obligaciones que definen a cargo del Contratista en la documentación del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para la ejecución y terminación total de la Obra es de 18 meses. Se establece como fecha de inicio del plazo contractual la fecha de la contrata.

Los plazos estipulados son fijos e improrrogables, salvo prórroga expresa y por escrito otorgada por SBASE.”

A continuación se detallan las actas acuerdos con incidencia en el período auditado respecto a la Licitación Pública 143/10:

Acta de Directorio 1022 de fecha 17 de mayo de 2012:

“PUNTO PRIMERO: LINEA H TRANSFORMADORES Y GESTIONES EDESUR PROVISION ENERGIA SER PARQUE PATRICIOS: Informar al Directorio, la existencia de dos cuestiones que deben decidirse para la inauguración de la Estación Hospitales de la Línea H.

Los Transformadores, cuya provisión e instalación están a cargo de la empresa contratista Siemens S. A., los mismos se encuentran en Aduana ya que la Secretaria de Comercio Exterior de Nación, no ha aprobado la Licencia Automática de Importación, siendo los transformadores indispensables para poner en servicio la SER Parque Patricios y el tramo Parque Patricios – Hospitales. Así la contratista ha ofrecido en forma provisoria y sin costo por tres meses la instalación de una SER portátil, vinculado a ello la energía será brindada por EDESUR, que ha informado extraoficialmente por la Gerencia Comercial la instalación al Pilar de Media Tensión solo podrá ser iniciada por SBASE si ella financia la obra, e iniciados dentro de los 120 días hábiles desde que se firme con SBASE un convenio para su ejecución. El costo a financiar es de \$1.000.000 aproximadamente. También se requiere una instalación de una celda de salida que no está incluida en el costo de la obra a realizar., el costo aproximado sería de \$25.000.- y el tiempo serian no más de 10 días. Una alternativa a esto si EDESUR no cumple con el plazo, seria para alimentar la SER portátil desde la SER Venezuela. El costo operativo en cualquiera de los

casos al no poseer la SER Parque Patricios, pues no están los transformadores, sería necesaria una guardia Eléctrica que tenga dos operarios, el personal será provisto por Siemens y el costo es de \$320.000.- IVA incluido, mensuales.

La alternativa para evitar la Guardia Eléctrica es implementar un telemando de la SER portátil para que sea comandada desde el PCO de Humberto 1º con un costo de \$390.000.- por lo que deberá evaluarse y decidirse si es posible financiar a EDESUR en la suma de un millón de pesos, para la instalación de equipos, o 2º si es factible asumir los costos de implementación del telemando portátil SER, por \$390.000.- evitando la erogación mensual de los costos de la guardia de \$320.000 mensuales. El Directorio resuelve autorizar a la Gerencia de Obras que avance con la instalación de la SER Portátil y su telemando”

Acta de directorio 1029 de fecha 17 de septiembre de 2012:

“PUNTO SEXTO: LINEA H. INFORME SITUACION SER PROVISORIA ESTACION PARQUE PATRICIOS: Corren por Actuaciones Nº 0073/00035860 la Gerencia de Obras remitió oportunamente los antecedentes de los tramites realizado para la instalación de Potencia y Tracción, para Línea H tramo A2, autorizado por el Acta Nº 1022; la instalación de una SER TRANSPORTABLE, con un costo de \$316.454,50; se ratifican las actuaciones y la autorización de la citada Gerencia.”

c) LICITACIÓN PÚBLICA Nº 127/05 - LÍNEA H TRAMO A2 - SISTEMA DE SEÑALIZACION E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS - LINEA H ENTRE PROGRESIVAS Km 555.000 y Km 7474.640, CONTRATISTA: SIEMENS S.A., por la suma de \$31.981.449,24

Atento a que el proceso licitatorio no se desarrolló durante el período auditado (año 2012), a continuación se realiza un resumen conforme los antecedentes remitidos por SBASE⁸¹.

El 27 de abril de 2006 suscribieron la Contrata entre SBASE y SIEMENS S.A., para Licitación Pública nº 127/05 “Sistema de señalización e instalaciones complementarias Línea H –entre progresivas Km. 555,000 y 7474,640”, en la cual se aprobó la variante ATO, por la suma de \$54.272.611 por la obra terminada y funcionando. El Plazo de Ejecución y terminación total de los trabajos se determinó en:

Etapas I: tramo B, 15 meses a partir de la firma del Contrato.

Etapas II: tramos A2 y C1, 12 meses a partir de la orden de inicio impartida oportunamente para iniciar los trabajos en marzo 2009.

Etapas III: tramo A1, 12 meses a partir de la orden de inicio impartida oportunamente para iniciar los trabajos en marzo 2010.

(...)“Se deja constancia que para el supuesto caso que SBASE tuviese que suspender o cancelar sin explicación de causa alguna, alcances contratados, tal cancelación o suspensión no generará derecho a indemnización o reclamo

⁸¹ En virtud de las Notas AGCBA nº 371/13, 442/13 y 1391/13.

alguno a favor del Contratista, salvo la liquidación de los trabajos ejecutados”(...)

Con fecha 8 de mayo de 2006 se firma la orden de comienzo de los trabajos (7.1) estableciéndose que:

“En la primera Etapa (tramo B) se instaló un sistema de señalamiento con protección de trenes ATS en forma provisional, hasta tanto se cuente con los coches nuevos que circulan por la Línea H.

En la Etapa II se componen de dos Tramos (C1 y A2), que según contrato se preveían hacer en forma simultánea. A partir de estas Etapa, se contemplaba la implementación de un Sistema ATO sobre la base de coches nuevos, incluyendo el tramo B.

Los Tramos C1 y A2 debieron ser reprogramados, imposibilitando la ejecución del Sistema de Señales en forma simultánea y a su vez por la falta de disponibilidad de coches nuevos no fue factible implementar el sistema de protección automática de trenes ATO.

Tales circunstancias hizo necesario efectuar readecuaciones a los términos de la Contrata, a fin de continuar en la medida de lo posible con las obras necesarias para lograr la operación de la línea H en el Tramo C1 y posteriormente en el Tramo A2, ambos de la Etapa II.

En virtud de lo mencionado se consideró necesario la extensión del Sistema de Señalamiento instalado en el Tramo B (ATS) al Tramo C1, dejando en suspenso la protección e instalación del Sistema con Protección de trenes ATO, sujeto a que, una vez que se cuente con los coches nuevos, las partes arriben a un acuerdo en cuanto a los precios, modos y plazos de ejecución.” Informe de la Gerencia de Obras del 16/07/12”.

Conforme lo expuesto y en virtud de los antecedentes se firma una nueva Acta Acuerdo, con fecha 24 de julio de 2009, en la cual se establece lo siguiente (solo se ha transcrito textualmente las cláusulas relevantes al efecto):

“Cláusula Primera: 1.1 Las partes acuerdan dejar en suspenso la provisión e instalación del sistema de protección de trenes ATO previsto para toda la línea H para el momento en que el comitente haya definido los nuevos coches que circularán por la línea. La realización de dicha provisión e instalación quedará sujeta a que las partes lleguen a un acuerdo sobre el nuevo precio, características técnicas y plazos de ejecución, para la cual deberán seguir el procedimiento que se detalla en el acta acuerdo.

...Cláusula quinta: Las partes acuerdan deferir la ejecución de las obras previstas en la Contrata para los Tramos A2 de la Etapa II y A1 de la Etapa III del proyecto. La efectiva realización por el Contratista de dichas obras quedarán sujetas a una futura evaluación y definición por parte del Comitente respecto del sistema de protección automática de tren a instalar, y el acuerdo

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

entre las partes sobre el modo, precios y plazos de ejecución, debiéndose aplicar el procedimiento previsto en la cláusula primera.”

Asimismo se informó el 24 de julio de 2009 a la Empresa Contratista que para el Tramo A2 se dispondrá, para la puesta en servicios, del mismo tipo de coches que el que se encuentra circulando actualmente en el tramo B en operación de la línea H; por tal motivo se deberá implementar un sistema ATS con la utilización del paratren magnético, de idénticas características al ya instalado en el Tramo B y C1. En virtud de ello la contratista remitió para el Tramo A2, mediante la nota de pedido N°487, la cotización, modo y plazo de las obras a ejecutar, demás características y condiciones inherente a la instalación del sistema de señalamiento con ATS.

En relación a estos antecedentes se firma un nueva Acta Acuerdo, con fecha 02 de noviembre de 2010, en la cual se establece lo siguiente (solo se ha transcrito textualmente las cláusulas relevantes al efecto):

“Cláusula Primera: el Comitente encomienda al Contratista la provisión e instalación en el Tramos A2 (Etapa II) de la Línea H, de un sistema de señalamiento con protección de trenes ATS por un monto de \$31.981.449,24.

Cláusula sexta: Las Partes acuerdan que el diferimiento en la ejecución de las obras previstas en la Contrata para el Tramo A1 de la Etapa III del proyecto, así como la provisión e instalación del sistema de protección de trenes ATO, se mantiene de acuerdo a los previsto en las clausulas primera y quinta de la ADDENDA 1, hasta tanto se cumplan las condiciones allí pactadas.”

Por Nota de pedido N° 689 de fecha 22/02/12 se adjunta la oferta n° 871/12009 correspondiente a la provisión de una RTU para la Subestación rectificadora de Parque Patricios y las pantallas en el SCADA del puesto de control operativo de energía en la estación Humberto Primo de la Línea H por un monto de \$ 1.047.136,42. E alcance del suministro considera la ampliación del Sistema de Telesupervisión y Control de las instalaciones complementarias de la Línea H.

Por Nota de pedido N° 692 de fecha 23/02/12 la Contratista envió la cotización, modo, plazo y condiciones inherentes a la instalación de un Sistema de Señalamiento y ATO para el Tramo A1 y el sistema ATO para los tramos contruidos A2, B y C1 basado en el sistema LZB. El precio de la oferta es de \$ 97.804.603,05

Por Nota de pedido N° 698 de fecha 09/03/12 la Contratista presenta la cotización del Control de velocidad en la estación Hospitales de la línea H.

Por OS n° 357 de fecha 03/04/12, se aprueba el presupuesto al Sistema de velocidad de la Estación Hospitales.

Por Nota de pedido N° 692 la Contratista envió la cotización, modo, plazo y condiciones inherentes a la instalación de un Sistema de Señalamiento y ATO para el Tramo A1 y el sistema ATO para los tramos contruidos A2, B y C1 basado en el sistema LZB⁸². Posteriormente mediante Informe de la Gerencia

⁸² Control continuo de trenes. Es un sistema de control de tráfico ferroviario.

de Obras del 16/07/12 se evaluó la propuesta de ATO basado en sistema LZB o en sistema CBTC⁸³. En el mismo se informa lo siguiente:

“(…) En tal sentido entonces cabe destacar que desde el punto de vista técnico económico sería recomendable optar por la propuesta de instalación del sistema de señalamiento con ATO CBTC para toda la Línea H (LP 144/10 R1 y LP 127/05), debido a las ventajas de este frente a las del sistema ATO LZB, previsto actualmente en la LP 144/10 R1, considerando que una vez instalado este último y en operación, los costos de optar a futuro por un ATO CBTC serán muy superiores a los montos actuales ya que dicha migración deberá realizarse con los Tramos A0, A1 y C2 en operación.

(…) A su vez debe tenerse en cuenta el Acta Acuerdo suscripta entre SBASE, Techint, Dycasa y Siemens, de fecha 16/09/11, en la cual el Contratista Principal de la LP 144/10 R1 asume la responsabilidad de la coordinación de la instalación, la compatibilidad y la integridad del sistema de señales y demás trabajos necesarios para su correcto funcionamiento y puesta en operación de los Tramos A0, A1, A2, B, C1 y C2 d la línea H.”

A continuación se detallan las actas acuerdos con incidencia en el período auditado respecto a la Licitación Pública 127/05:

Acta de Directorio n° 1026 de fecha 26/07/12:

“PUNTO CUARTO: LICITACION PUBLICA N° 127/05: SISTEMA DE SEÑALIZACION E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS LINEA H: Corren por Actuaciones N° 0073/00036513, los antecedentes de la licitación N° Sistema de Señalización e Instalaciones Complementarias Línea H, de la contratista Siemens S.A. – Addenda I (Acta Acuerdo 24/07/2009) Addenda II del 02/11/10 Face III- Tramo A1, para la ejecución de los trabajos de Tramo A1. De los antecedentes se desprende que luego de haberse concluido satisfactoriamente las obras previstas para la Etapa I del proyecto (con ATS en Tramo B), surgieron diversas circunstancias ajenas a la responsabilidad de la Contratista que imposibilitaron la iniciación de los trabajos comprometidos en la Etapa II, y particularmente la instalación en los tramos restantes (B, C1 Y A2), del sistema de protección de trenes ATO. Finalmente las partes arribaron a un acuerdo y suscribieron Acta Acuerdo (Addenda II) donde dejaron plasmado entre otras cosas, *iv) diferir la realización de las obras en el Tramo A2, para el momento en que SBASE defina el sistema a instalar y sujeto al acuerdo entre las partes en cuanto a precio, modo y plazos de ejecución...*”.

La Addenda II contempló los siguientes puntos: 1.- Antecedentes que dan origen a la misma; 2.- Inicio de los trabajos en el Tramo A2 (Etapa II) de la Línea H; 3.- Determinación de los importes económicos, certificación y forma de pago de las obras y ratificación de la vigencia de los documentos contractuales no modificados.

Por lo que la cuestión versa en determinar qué Sistema de Señalamiento corresponde implementar en atención a las consideraciones técnicas y

⁸³ Control automático de trenes basado en la transmisión de digital vía radio.

económicas, existiendo dos opciones, la primera cotización con tecnología LTB, por un total de \$97.803.603,05 con IVA incluido. La segunda con tecnología CBTC, por un total de \$107.900.833,11 con IVA incluido.

Siendo que el Directorio está facultado para decidir cuál de las dos propuestas hechas por Siemens S.A., es la más conveniente.

El Directorio decide aprobar que de las propuestas realizadas se acepte y se aprueba la correspondiente al sistema denominado CBTC, cuyo valor al mes de diciembre de 2011 es de \$ 107.900.833,11 con IVA incluido; entre otras cosas.

Por OS n° 372 de fecha 30/07/12 SBASE decide optar por la instalación del Sistema CBTC Trainguard MT, propuesto por Siemens S.A.

Acta de Directorio N° 1027 de fecha 16/08/12:

“PUNTO QUINTO: SISTEMA SEÑALIZACION LINEA H. ACTA ACUERDO SIEMENS: Corren por Actuaciones N° 0073/00037060, los antecedentes relativos al tema ya tratado en Acta de Directorio N° 1026, por la que se aprobó la propuesta de la Gerencia de Obras respecto del sistema de señalización para la Línea H, por el sistema denominado CBTC.

La Gerencia de Asuntos Legales ha procedido a redactar un acta acuerdo a celebrar con Siemens S.A., que surge la reducción del costo y celebrar el Acta Acuerdo para la ejecución de los trabajos de la Licitación Pública N° 127/05, Sistema de Señalización e Instalaciones complementarias Línea H, entre progresivas Km. 555.000 y 7474, el Acta acuerdo del 24/07/09 – addenda a la contrata suscripta el 24/07/06 y Acta acuerdo del 02/11/10 – addenda a la contrata suscripta el 27/04/06.

El Directorio resuelve ratificar lo aprobado en el punto cuarto del Acta N° 1026; aprobar el descuento y el nuevo precio de tareas y provisiones en \$106.400.833,11; y autorizar al Presidente del Directorio para la firma de documentos y acta acuerdo correspondiente”

Atento a esta situación se firma una nueva Acta acuerdo, con fecha 28 de agosto de 2012 se firma la tercera Acta Acuerdo:

“Cláusula Primera: el Comitente encomienda al Contratista la provisión e instalación en los tramos A1, A2, B y C1 entre progresiva Km. 555,000 y 7474,640 de la Línea H, de un sistema de señalamiento ATO basado en comunicaciones vía radio denominado comercialmente como concepto CBTC (Communication Based Train Control), y en adelante denominado “Trainguard MT”. El monto total de tareas y provisiones es de \$106.400.833,11.

Cláusula Segunda: “(...) En caso que el Comitente no hubiera notificado la Orden de Comienzo antes del 15 de Agosto de 2012, el Contratista tendrá derecho a replantear el cronograma de obras (...)”

Por OS n° 376 de fecha 30/08/12, se da comienzo a los trabajos según acta acuerdo del 28 de agosto de 2012.

Por NP n° 58 la Contratista informa respecto al adicional RTU/SCADA SER Parque Patricios que no se pueden finalizar las tareas de prueba y puesta en marcha de la misma en los plazos establecidos debido a la no disponibilidad de los transformadores de potencia se la SER Parque Patricios.

Atento a esta situación se firma una nueva Acta Acuerdo con fecha 28 de agosto de 2012 (tercera Acta Acuerdo), en la cual se establece lo siguiente (solo se ha transcrito textualmente las cláusulas relevantes al efecto):

"Cláusula Primera: el Comitente encomienda al Contratista la provisión e instalación en los tramos A1, A2, B y C1 entre progresiva Km. 555,000 y 7474,640 de la Línea H, de un sistema de señalamiento ATO basado en comunicaciones vía radio denominado comercialmente como concepto CBTC (Communication Based Train Control), y en adelante denominado "Trainguard MT". El monto total de tareas y provisiones es de \$106.400.833,11.

Cláusula Segunda: "(...) En caso que el Comitente no hubiera notificado la Orden de Comienzo antes del 15 de Agosto de 2012, el Contratista tendrá derecho a replantear el cronograma de obras (...)"

6.5.2 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

A continuación se expone el análisis técnico de las obras de las Licitaciones Públicas, descriptas oportunamente en el apartado 4.1.1 ACTUACIONES OBJETO DEL PROYECTO DE AUDITORÍA del presente Informe.

d) LICITACIÓN PÚBLICA N° 144/10 - CONSTRUCCIÓN INTEGRAL Y PUESTA EN SERVICIO EN CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS TRAMOS A0, A1 y C2, CONTRATISTA: TECHINT CTI SAcEl - DY CASA S.A. - U.T.E., por la suma de \$2.227.408.082,58, Expediente N° 445795/1-S-10.

Conforme lo descripto en el apartado 6.5.1 OBJETO DE LAS OBRAS punto a) del presente Informe de Auditoría, se pone de manifiesto nuevamente a los efectos de una mejor comprensión el alcance de los trabajos atento el PCP respectivo:

..."Los tramos A0, A1 y C2 a ejecutar, incluyen las estaciones: Pompeya, Sáenz Intermedia, Córdoba, Santa Fe, Las Heras y Plaza Francia, la subestación rectificadora Córdoba, los túneles entre estaciones, las colas de maniobra, cocheras y taller.

Las obras de la cochera y taller de Parque Patricios y las tres formaciones opcionales, los repuestos comunes y elementos opcionales del Material Rodante, serán opcionales de contratación para SBASE.

La solución alternativa del Tramo A1 con la estación Sáenz Terminal y cola de maniobras sin el Tramo A0 de la estación Pompeya será una Variante de Cotización Obligatoria que constituye un opcional de contratación para SBASE."

A continuación se realiza la memoria descriptiva de la obra:

“Por Ley N° 317 (...) El texto (...) dispone que las obras comiencen por el tramo que vincula a la “Estación Hospitales con la Estación Once y que deberán continuar con el tramo Hospitales - Nueva Pompeya hasta su culminación.”

El trazado total de la Línea sigue las avenidas Sáenz, Almafuerte, Caseros, Jujuy, Pueyrredón y Libertador y tiene una longitud de DOCE (12) kilómetros, con quince (15) Estaciones.

En los extremos de la Línea se ubicaran las dos Estaciones terminales - Nueva Pompeya y Retiro, siendo las Estaciones intermedias Sáenz, Hospitales, Parque Patricios, Caseros, Inclán, Humberto I, Venezuela, Plaza Once, Corrientes, Córdoba, Santa Fe, Las Heras, Plaza Francia y 9 de Julio.



Fuente: Sitio oficial de SBASE página web.

El proyecto de construcción de la Línea H se ha subdividido en los siguientes tramos:

Tramo A: entre estaciones Nueva Pompeya – Parque Patricios
 Tramo A0: Estación Nueva Pompeya
 Tramo A1: Estación Sáenz

Tramo A2: Estaciones Hospitales y Parque Patricios y SER. La construcción de las Cocheras y Taller Parque Patricios se incluyen como optativas para SBASE en este llamado.

Tramo B: entre estaciones Caseros y Once, SER Venezuela y Taller Colonia.

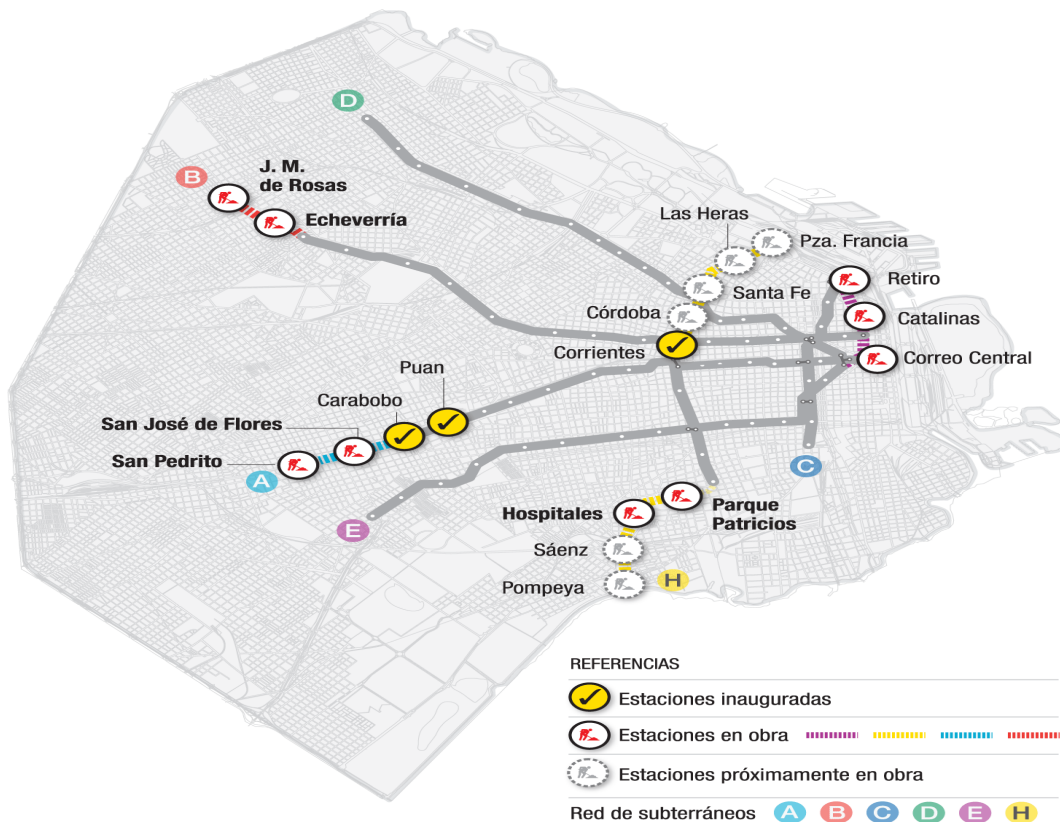
Tramo C: entre estaciones Once y Plaza Francia

Tramo C1: Estación Corrientes y cola de maniobras.

Tramo C2: Estaciones Córdoba, Santa Fe y Plaza Francia y SER:

Tramo D: a definir.

El objetivo planteado originalmente por SBASE, fue finalizar los tramos A0, A1 y C2 y la cochera taller Parque Patricios del tramo A2, dándole a la Línea H la función y el servicio para el que fuera concebida, quedando solamente pendiente finalizar los estudios sobre la resolución más conveniente del tramo D.”



La construcción de las estaciones de la Línea E depende de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación de la Nación.

Fuente: Sitio oficial de SBASE página web.

I. DESARROLLO DE LA OBRA:

El transcurso de la obra se evaluó desde el inicio, a través de los Libros de Obras (Órdenes de Servicio y Notas de Pedido) de la Licitación Pública 144/10, Actas de Directorio, Resoluciones y actuaciones de SBASE.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

El análisis de la documentación se dividió en cuatro temas, relacionados con las estaciones: 1-Córdoba, Santa Fe, Las Heras y Sáenz; 2-Estación Pompeya; 3- Terrenos para la Cochera taller (predio ADIF S.E.⁸⁴); y 4- Plaza Francia.

Con fecha 04/10/2011, por Orden de Servicio (OS) n° 1 la Dirección de Obra (D.O) solicita a la Contratista evaluar una alternativa para reducir el Plazo de Obra en la mayor medida posible. Y por OS n° 2 se solicita a la Contratista informe a la brevedad las fechas tardías en las cuales la D.O., de considerarlo necesario, deberá comunicar definiciones de proyecto de los sectores de obra tales como Accesos emplazados en áreas privadas y/o públicas, Cochera Taller Parque Patricios, Estación Pompeya, en forma tal de no afectar el cronograma de obra, ni generar costos adicionales por elaboración de ingeniería.

Con fecha 07/10/2011, por Nota de Pedido (NP) n° 1, la Contratista informa que procederá a realizar una evaluación técnico-económica de la reducción de plazo solicitada.

Por NP n° 2 informa las fechas tardías en las cuales la D.O. deberá comunicar las definiciones de los sectores de obra. Detallando:

- “Acceso a Estaciones
 - Plaza Francia: 21 de Octubre de 2011
 - Las Heras: 21 de Octubre de 2011
 - Santa Fe: 18 de Noviembre de 2011
 - Córdoba: 4 de Noviembre de 2011
 - Sáenz: 18 de Noviembre de 2011
 - Pompeya: 4 de Noviembre de 2011
- Definiciones de Cochera y Taller
 - 4 de Noviembre de 2011
- Estación Pompeya: 21 de Octubre de 2011”

Con fecha 20/10/2011, por OS n° 8, la D.O. solicita informe las definiciones de proyecto:

- “Acceso a Estaciones:
 - Plaza Francia y Las Heras; no se modifican los accesos del Proyecto Licitatorio.
- Definiciones de Cochera y Taller.
 - El Taller Parque Patricios a cielo abierto no podrá ser ejecutado en dicho Parque. Se están evaluando alternativas de otros terrenos para la construcción del mismo.
- Estación Pompeya:
 - Se deberá diferir transitoriamente el inicio de la ingeniería de la Estación Pompeya.”

⁸⁴ Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado.

Con fecha 7/11/2011, por OS n° 18, la D.O. informa: “En relación a la O.S. N° 0001 y en virtud de las reuniones técnicas de coordinación mantenidas al respecto, se informa que la reducción del plazo de obra solicitado, deberá contemplar la operación comercial del tramo Estación Hospitales – Estación Plaza Francia, incluyendo el Taller-Cochera, a construir en el predio indicado en la O.S N° 11 y su correspondiente Túnel de acceso.”

Con fecha 8/11/2011, por NP n° 26, la Contratista informa que realizará una evaluación técnico económica de las definiciones planteadas en OS 1, 11 y 18. Además solicita definiciones respecto de los accesos a la Estación Córdoba solicitados en NP 2.

1-CÓRDOBA, SANTA FE, LAS HERAS Y SAENZ

Con fecha 15/11/2011, por OS n° 23, la D.O. informa: (NP 26 y 2)

- Acceso a Estaciones:
 - Estación Córdoba: Se deberá diferir transitoriamente el inicio de la ingeniería de los accesos.

El Acta de Directorio 1003 de SBASE (Diciembre 2011) se refiere conforme punto segundo de la misma que se están evaluando las alternativas más convenientes para las obras de los accesos correspondientes a las Estaciones Córdoba, Santa Fe y Sáenz debido a demoras en los trámites de expropiación. El Directorio toma conocimiento de lo expuesto y aprueba llevar adelante las gestiones correspondientes.

Con fecha 26/12/2011, por OS n° 42, la D.O. informa:

“(…) que no se procederá al acortamiento de plazo de obra tal lo solicitado en OS N° 0001.

Esa Contratista por NP N° 0002 informó las fechas tardías en que se le debía comunicar las definiciones de los accesos a las estaciones Santa Fe, Córdoba y Sáenz.

Teniendo en cuenta que las fechas informadas estaban asociadas a un plazo de obra menor, de acuerdo a lo solicitado por OS N° 0001, y dado que no se hará efectiva la reducción de plazo, solicitamos nos informen nuevamente las fechas tardías para la definición de los accesos a las estaciones mencionadas. A tal efecto se informa que el Comitente está evaluando alternativas para la construcción de dichos accesos.

Estas alternativas, adjuntas a la presente, deben ser evaluadas por esa Contratista solo a efectos de definir las fechas tardías solicitadas, teniendo en cuenta los plazos necesarios para iniciar la elaboración de las respectivas ingenierías ejecutivas de los accesos.

Las alternativas adjuntas revisten solo carácter informativo y su aplicación o no será definida oportunamente.

Atento a lo expuesto, solicitamos vuestra respuesta antes del 6 de enero de 2012.”

Dentro de los cambios solicitados a la Contratista se requirió la extensión de la rampa Mansilla, que terminará siendo un adicional de obra plasmado en el acta acuerdo de dic. 12.

Con fecha 13/12/2011, por OS n° 36 la D.O solicita:

"En relación a los relevamientos previos realizados en la zona de ubicación de la rampa de acceso al túnel por calle Mansilla, se ha verificado la necesidad de extender la longitud del sector en túnel de dicha rampa prevista en los pliegos, con el fin de liberar el acceso a Radio Mitre y su local de transmisión, de manera tal que el sector a cielo abierto de la rampa (boca de acceso) se desplace de esa ubicación.

Por tal motivo, se solicita a esa Contratista presentar a la brevedad la alternativa de desplazamiento de la rampa Mansilla, para consideración de esta Dirección de Obra, de acuerdo a las premisas arriba indicadas."

Con fecha 16/12/2011, por NP n° 52, la contratista solicita:

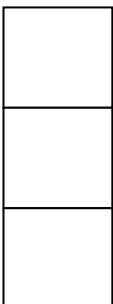
"Por medio de la presente nos dirigimos a esa Dirección de Obra, en respuesta a la Orden de Servicio de la referencia, en donde nos solicitan presentar la alternativa de desplazamiento de la rampa Mansilla, producto de la liberación del acceso a radio Mitre. A tales, efectos informamos a esa Dirección de obra, que la liberación del acceso, provoca una longitud adicional de 25 metros en la sección en túnel de rampa.

Se adjunta a esta nota la alternativa propuesta para vuestra aprobación, incluyendo la evaluación económica, a valores básicos, de la misma. Cabe señalar que la evaluación económica, no considera la remoción de las interferencias extraordinarias que pudieran surgir, las cuales serán evaluadas, una vez realizados los cateos."

Con fecha 02/02/2012, por NP n° 81, la Contratista informa que antes del 10/02/2012 SBASE deberá definir los sectores de obras de las Estación Sáenz, Estación Córdoba, y Estación Santa Fe, dicha fecha también dará inicio a la elaboración de la ingeniería de los trabajos.

Con fecha 03/02/2012, por NP n° 128, la Contratista solicita ratifiquen o rectifiquen si las modificaciones en los accesos a las estaciones Córdoba, Santa Fe y Sáenz, mostradas en los adjuntos a la OS 0042, son los definitivos.

Con fecha 13/02/2012 el Acta Directorio 1010 de SBASE, establece atento al punto primero de la misma la adecuación de los pliegos Licitación Pública n° 144/10 por cambio del proyecto accesos estaciones: Se expone que ante diferentes situaciones en los tramites expropiatorios de inmuebles, se está evaluando la conveniencia de realizar modificaciones al proyecto de la licitación para salvaguardar la ejecución de las obras con las alternativas que resulten necesarias. Para ello es necesario autorizar a la GERENCIA DE OBRAS para que emita las correspondientes órdenes de servicio en la forma de estilo para iniciar las gestiones ante la contratista. El Directorio aprueba las nuevas alternativas y autoriza a la mencionada Gerencia a emitir órdenes de servicios



así como instruir a la empresa Contratista a demorar el inicio de la ingeniería del acceso noreste de la Estación Santa fe y combinación con la línea D.

Con fecha 13/02/2012, luce la OS n° 100, en la cual la D.O. informa en relación a las alternativas para la construcción de los nuevos accesos a las Estaciones Sáenz, Córdoba y Santa Fe, informadas en la OS N° 0042, y teniendo en cuenta las fechas comunicadas en NP N° 0081, las siguientes definiciones:

"1.- Estación Sáenz: Se ratifica lo expresado en la OS.N° 0042.

Se hace notar que el acceso noroeste indicado en el plano SH-ESA-AR-C01-A2, no forma parte del proyecto licitatorio y se ha incluido en esta versión solo a título informativo para que se contemplen en el proyecto ejecutivo las previsiones necesarias para una futura construcción del mismo.

2.- Estación Córdoba: Se ratifica lo expresado en la OS.N°0042.

3.-Estación Santa Fe: Se ratifica lo expresado en la OS.N° 0042, aclarando que el acceso sudoeste y el sector de combinación con la estación Pueyrredón de la Línea D, está siendo objeto de un análisis detallado por parte del Comitente, por lo cual se solicita a esa Contratista dilatar el inicio de la Ingeniería correspondiente.

Respecto de este último punto, se solicita presentar un plan de trabajos que incluya todas las etapas desde el inicio de la ingeniería hasta la habilitación, tanto de los accesos sudoeste (AC02) y por Av. Santa Fe (AC03) como de la combinación con la línea D, según el plano SH-ESF-AR-G01-A2, adjunto a la OS 0042.

Se recuerda a esa Contratista la respuesta a la pregunta 127 de la Circular con Consulta 009:

Los predios privados se entregarán en su actual condición y libres de ocupantes dentro de los 18 meses contados a partir de la fecha indicada en el Acta de Inicio, debiendo tener en cuenta lo señalado en la programación de los trabajos."

Con fecha 15/02/2012, por NP n° 145, la Contratista expresa su "preocupación por la Ingeniería Básica faltante del área de la futura Estación Sáenz, relacionada con el acceso al nuevo taller y cochera.

En efecto, en la reunión realizada el 1ro. de Febrero en vuestras oficinas se nos confirmó que todas las definiciones pendientes por temas de interferencias en dicha zona, están en plena etapa de análisis y re diseño, y serán definidas por SBASE antes del 31 de Marzo próximo.

Para esta contratista, el problema más importante surge de determinar el diseño de la rampa de acceso al futuro taller, en función de una pendiente y trazado de vía adecuado a los requerimientos.

En dicha reunión el personal de SBASE presente señaló que los temas que se estaban analizando y re diseñando con respecto a dicha zona son básicamente:

- 1 *El corrimiento de la Estación Sáenz, dos metros hacia el sur, para evitar el cloacal. Lo van a revisar con ingeniería en el marco de la implantación general.*
- 2 *La presentación a Aysa para avanzar en las remociones de los grandes conductos se realizará con posterioridad a la semana del 6 de febrero. SBASE prevé en dicha semana realizar una reunión de coordinación con Aysa.*
- 3 *La rampa de acceso a Taller y Cochera se está revisando de acuerdo a la pendiente disponible por diseño para el acceso de los trenes.*
- 4 *Se está analizando la posibilidad de re diseño del tramo del túnel Sáenz-Pompeya, originalmente de 4 vías, implementando dos vías más una tercer vía, que sería para el acceso hacia la rampa.*

En dicha reunión el personal de la UTE presente señaló:

- 5 *La Est. Sáenz se realizará según la metodología Muro colado de no mediar grandes modificaciones en el re diseño y/o corrimiento de la Est. Sáenz mencionado en el punto 1 anterior.*
- 6 *La transición a realizar entre el túnel en caverna propuesto post-Hospitales, cuya Ingeniería se está terminando, y el túnel con metodología combi-wall (a presentar), sería con Muro colado o combi-wall.*
- 7 *La longitud de dicha transición, en caso de ser con muro colado, sería la mínima compatible con los cálculos y estudios de suelos realizados y por realizar.*
- 8 *La metodología combi-wall, de ser aprobada, se aplicaría desde la finalización de la transición de muro colado, en caso de decidirse esta opción, hasta el comienzo del muro colado a implementar en Est. Sáenz.*
- 9 *También se conversó sobre el trazado de la reubicación pluvial existente sobre túnel. El mismo será consultado con Hidráulica por posibles futuros proyectos de conductos adicionales."*

Con fecha 05/03/2012 el Acta de Directorio n° 1013 de SBASE establece conforme el Punto octavo de la misma la autorización para modificar los planos estación Sáenz: la Gerencia de Planeamiento solicita por nota que como se ha previsto que la estación SAENZ se inaugure con anterioridad a la estación POMPEYA, línea H, es necesario realizar modificaciones en los planos para adecuarla como terminal. Finalmente el Directorio resuelve autorizar a la Gerencia de Ingeniería a realizar trabajos.

Con fecha 12/03/2012, por NP n° 176, en respuesta OS N° 100, la Contratista señala:

- *"Estación Sáenz: El acceso noroeste no forma parte del contrato, mas debemos prever una construcción futura.*
- *Estación Córdoba: Se debe contemplar la modificación del trazado planimétrico para dar lugar a la implantación de los accesos NE y NO en vereda.*
- *Estación Santa Fe: Se procederá a dilatar el inicio de la ingeniería correspondiente a la estación en el acceso SO y sector de combinación con la*

Estación Pueyrredón de la Línea D. Solicitamos definir una fecha de inicio de la ingeniería y elaboraremos el plan de trabajo solicitado.

Por otra es correcto que en el proceso de licitación se informó mediante la Circular con Consulta N° 009 la disponibilidad de los predios dentro de los 18 meses, más en la oferta, la UTE contempló la construcción simultanea de los accesos involucrados, ya que la condición mencionada en vuestra Orden de Servicio solo fue conocida por la UTE luego de la firma del contrato. Solicitamos analizar la factibilidad de entrega anticipada de estos predios a fin de cumplir con la condición planteada en la Orden de Servicio de la referencia.”

Con fecha 30/03/2012, por OS n° 143, la D.O. informa en respuesta a la NP 176 que:

“1.-Estación Sáenz: Efectivamente, el acceso noroeste no forma parte del Contrato. Se reitera lo expresado en la OS 0100 en cuanto a que deben contemplarse en el proyecto ejecutivo las provisiones necesarias para una futura construcción del mismo.

2.-Estación Córdoba: Efectivamente, según lo ya expresado en la OS 0042, se debe contemplar la modificación del trazado planimétrico a fin de dar lugar a la implantación de los accesos noreste y noroeste en vereda.

3.-Estación Santa Fe: En relación al plan de trabajos encomendado relativo a la construcción consecutiva del acceso por Av. Santa Fe (AC03), del acceso sudoeste (AC02) y la combinación con la Línea D, se reitera la presentación urgente por parte de esa contratista de un plan de trabajos, sin fecha de inicio, sólo a los efectos de conocer la duración de las tareas, que contemple todas las etapas enunciadas en la OS 100, incluyendo además los trámites y aprobaciones concernientes a la demolición y obra nueva.

Por otra parte, pese a vuestra interpretación errónea al momento de la Oferta, se informa que están avanzadas las gestiones para la entrega anticipada de los predios involucrados.”

Con fecha 15/06/2012, por OS n°227, la D.O informa que:

“los accesos AC01 y AC03 de la estación Córdoba se deberán ejecutar en el predio indicado en la documentación licitatoria correspondiente a la confitería Pertutti.

(...) la estación Santa Fe el acceso AC01 se ejecutará en el predio indicado en la documentación antes citada perteneciente a la confitería Duero, en tanto que el acceso AC05 (Ascensor) se ubicará de acuerdo a lo indicado en la OS 0042.

A la brevedad se remitirá el anteproyecto definitivo con las provisiones estructurales para el uso del espacio aéreo de dichos accesos”

Con fecha 02/07/2012 el Acta de Directorio 1025 de SBASE, establece conforme el punto cuarto de la misma y para la línea H, una modificación del proyecto accesos estación Santa Fe: Corren por Actuaciones N°

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

0073/00036082 los antecedentes donde se propone evaluar alternativas al proyecto de los accesos a la futura estación Santa Fe de la línea H, debido a los inconvenientes en el trámite de expropiación del inmueble en la calle Avda. Pueyrredón N° 1352/4/6; el Presidente de SBASE expone que dicho inmueble es propiedad del Estado Nacional funcionando una sede del Correo Argentino por lo que es necesario evaluar modificaciones y definir la conveniencia de continuar o no con la expropiación.

Con fecha 31/07/2012, por OS n° 288, SBASE hace entrega a la Contratista de las llaves de la propiedad sita en Av. Santa Fe 2570/74, habiendo tomado SBASE la posesión del inmueble el día 25/07/12. SBASE hace entrega formal de la tenencia del inmueble, a fin de que se inicie los trabajos de demolición, necesaria para la ejecución del Acceso AC03, según contrato.

Con fecha 27/08/2012, por OS n° 349, SBASE, hace entrega a la Contratista de las llaves de la propiedad sita en Av. Córdoba n° 2572 Uf n°03, habiendo tomado SBASE la posesión del inmueble el día 25/07/12. SBASE hace entrega formal de la tenencia del inmueble, a fin de que se tomen los recaudos pertinentes para evitar la intrusión, y se inicien los trabajos de demolición, necesarios para la ejecución del Acceso AC02, según contrato. Además instruye detener las tareas de ingeniería de dicho acceso por la vía pública, ordenados mediante OS n°042.

Con fecha 03/09/2012, por OS n° 363, SBASE hace entrega a la Contratista de las llaves de la propiedad sita en Av. Córdoba n° 2572 Uf n°02, habiendo tomado SBASE la posesión del inmueble el día 03/09/12. SBASE hace entrega formal de la tenencia del inmueble, a fin de que se tomen los recaudos pertinentes para evitar la intrusión, hasta iniciar la demolición, necesaria para la ejecución del Acceso AC02, según contrato.

Con fecha 04/09/2012, por NP n° 604, la Contratista informa del inmueble expropiado en Córdoba 2572 uf 03:

- *“La presente entrega corresponde a un parcial del total del predio previsto para el acceso de referencia, lo que implica la imposibilidad del inicio de tareas por esta contratista hasta la recepción de la totalidad del mismo, razón por la cual recién podremos evaluar el impacto derivado de esta situación cuando la misma se regularice.*
- *Adjuntamos a la presente imágenes del inmueble donde se destaca el mal estado general del mismo y la inexistencia de medios que impidan la intrusión por la terraza.*
- *Acorde lo pedido por esa dirección de obra hemos procedido a disponer de personal de seguridad en el inmueble.*
- *La dirección del inmueble indicada en la orden de servicio de referencia no se corresponde con la del lugar, como puede observarse en las fotos adjuntas.”*

Con fecha 8/09/2012 el Acta de Directorio 1028 de SBASE, establece conforme el punto cuarto de la misma y para la línea H, una modificación de accesos

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

estación Sáenz y expropiación parcial, se señala que se ha pensado en modificar el proyecto relativo al acceso a la futura estación Sáenz de la línea H, de manera de permitir una expropiación parcial y no total del inmueble. El Directorio toma conocimiento y resuelve aprobar la modificación.

Con fecha 17/09/2012 el Acta de Directorio 102, establece conforme el punto octavo y para la línea H, modificaciones al proyecto para hacer inauguraciones parciales: Corren por Actuaciones N° 0073/00037194 los antecedentes donde se plantea la necesidad de autorizar la realización de estudios y modificaciones al proyecto original de la obra de construcción de la Línea H (licitación N° 144/10). Ya que por ejemplo dichas modificaciones permitirán hacer inauguraciones parciales no previstas en el proyecto original; de manera de incorporar la futura Estación Las Heras como cabecera provisoria y las modificaciones del layout para la futura operación del Tramo Hospitales - Las Heras y posteriormente el tramos Sáenz – Plaza Francia. Por su parte el futuro Taller Parque Patricios, se consideró solo un acceso en el lado norte, atento a estar proyectándose una alternativa de contar con una cochera taller definitivo en superficie. El Directorio resuelve aprobar las propuestas.

Con fecha 19/10/2012, por OS n° 444, SBASE manifiesta que hará entrega a la Contratista de las llaves de la propiedad sita en Av. Sáenz n° 760 Uf n°03 y 06, los días 07/11/12 y 18/12/12. SBASE hará entrega formal de la tenencia del inmueble, a fin de que se tomen los recaudos pertinentes para evitar la intrusión, hasta iniciar la demolición, necesaria para la ejecución del Acceso AC06, según contrato.

Con fecha 24/10/2012, por OS n° 451, SBASE, hace entrega a la Contratista de las llaves de la propiedad sita en Av. Sáenz n° 760 Uf n°01, habiendo tomado SBASE la posesión del inmueble el día 24/10/12. SBASE hace entrega formal de la tenencia del inmueble, a fin de que se tomen los recaudos pertinentes para evitar la intrusión, hasta iniciar la demolición, necesaria para la ejecución del Acceso AC06, según contrato.

Con fecha 29/10/2012, por OS n° 463, SBASE hace entrega a la Contratista de las llaves de la propiedad sita en Av. Córdoba n° 2572 Uf n°01, habiendo tomado SBASE la posesión del inmueble el día 29/10/12. SBASE hace entrega formal de la tenencia del inmueble, a fin de que se tomen los recaudos pertinentes para evitar la intrusión, hasta iniciar la demolición, necesaria para la ejecución del Acceso AC02, según contrato.

Con fecha 05/11/2012, por NP n° 793, la Contratista informa que tomó las medidas necesarias para evitar la intrusión del inmueble Av. Sáenz 760 uf 01.

Con fecha 27/12/2012, por OS n° 585, SBASE manifiesta que hará entrega a la Contratista de las llaves de la propiedad sita en Av. Córdoba n° 2602, el día 28/12/12. SBASE hará entrega formal de la tenencia del inmueble, para iniciar la demolición, necesaria para la ejecución del Acceso AC01 y AC03, según contrato.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Con fecha 28/12/2012, por OS n° 592, SBASE hace entrega a la Contratista de las llaves de la propiedad sita en Av. Pueyrredón n° 1409, correspondiente al local de la confitería Duero, habiendo tomado SBASE la posesión del inmueble el día 28/12/12. SBASE hace entrega formal de la tenencia del inmueble, a fin de que se tomen los recaudos pertinentes para evitar la intrusión, hasta iniciar la demolición, necesaria para la ejecución del Acceso AC01, según contrato.

Con fecha 04/01/2013 la Resolución n° 1770/13 de SBASE, conforme los antecedentes obrantes en la actuación n° 0073/00036082, y lo oportunamente solicitado a la Gerencia de Ingeniería, aprueba el proyecto de modificación del acceso a la futura Estación Santa Fe de la línea H.

Con fecha 07/01/2013 luce la OS n° 604 relativa a la Obra Estación Santa Fe. Expropiación Local en inmueble ubicado s/ Av Pueyrredón n° 1344.

Con fecha 14/01/2013 luce la OS n° 615 relativa a la Obra Estación Santa Fe. Expropiación Locales en inmueble ubicado s/ Av Pueyrredón n° 1330/44.

Con fecha 30/01/2013 luce la OS n° 592 relativa a la Obra Estación Córdoba. Expropiación Local en inmueble ubicado s/ Av. Pueyrredón n° 978/81/83.

Con fecha 05/02/13 luce la OS n° 647 relativa a la Obra Estación Santa Fe. Expropiación Locales en inmueble ubicado s/ Av Pueyrredón n° 1334.

Con fecha 08/02/13 luce la OS n° 659 relativa a la Obra Estación Santa Fe. Expropiación Locales en inmueble ubicado s/ Av. Pueyrredón n° 1425 y 1431.

En lo referido a la Obra Estación Las Heras, resulta importante destacar que se encontraron restos arqueológicos ubicados en la Plaza Emilio Mitre. Según Nota de Jefatura de Inspección de fecha 22/11/12 informa:

"De acuerdo a lo informado por la Contratista en la NP n° 0249, al realizar los cateos para la detección de interferencias en el sector de Vestíbulo superior de la Estación Las Heras, en la Plaza Emilio Mitre, se descubrió una estructura de fundación de viviendas obreras del siglo XIX. Por OS N°0174 se autoriza a efectuar tareas de cateos, prospecciones, e informes a las autoridades de acuerdo al siguiente detalle:

En respuesta a vuestra Nota de Pedido de la referencia, se autoriza a realizar los trabajos informados en dicha Nota de Pedido, previsto en el pliego, relativo al tratamiento de hallazgos histórico/arqueológicos, a través del correspondiente asesor especialista en la materia"

Según Nota de Gerencia de Asunto legales de fecha 28/11/12 informa:

El adicional comprende los gastos directos (mano de obra, equipamiento y materiales) en que incurrió la contratista para llevar a cabo las tareas físicas in-situ."

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

2- ESTACIÓN POMPEYA

Con fecha 04/06/2012, por NP n° 344, la Contratista solicita las definiciones correspondientes al Tramo A0 (Estación Pompeya y Túnel A0) y del proyecto de la Cochera-Taller Predio ADIF S.E.

"El plan de trabajos presentado en la N.P. N° 0080 y aprobado en la O.S N° 0073 por esa dirección de obra incluye en sus consideraciones la necesidad de una definición de SBASE al respecto (punto 1 y 2 de la N.P.N° 0080).

Visto que a la fecha no hemos recibido definición alguna sobre ambos proyectos, y en función de que estamos elaborando para presentar a esa Dirección de Obra un nuevo plan de Trabajo (ver N.P.N° 0324), informamos a Uds. la necesidad de contar con dichas definiciones a la brevedad posible."

3- PREDIO COCHERA TALLER (PREDIO ADIF S.E.)

Con fecha 18/10/2011 y 32 días⁸⁵ después de la firma de la contrata de la Licitación Publica 144/10, por Acta de Directorio n° 999 de SBASE se resuelve lo siguiente:

"...Se están realizando gestiones tendientes a definir una ubicación de la cochera taller de la futura Línea H, atento que existen inconvenientes para realizarlo en el subsuelo del Parque Patricios, debido a la afectación de las especies de árboles existentes en el mismo, circunstancia que obliga a buscar alternativas. Una de ellas podría ser la utilización de terrenos pertenecientes al Estado Nacional, consistentes en una fracción de terreno sita en la Estación DR. Antonio Sáenz, ex Línea Belgrano, Ramal G de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, registrados en ADIF S.E.... Otra alternativa sería localizar dichas obras en terrenos ubicados de la calle Lacarra. Para ello será necesario continuar con las gestiones y eventualmente tomar la tenencia de dichos terrenos y de inmediato solicitar a la contratista de las obras que proceda a cercar perimetralmente el inmueble y destacar vigilancia en el mismo para evitar eventuales intrusos. Por su parte resulta adecuado realizar redefinición de la ingeniería sobre dichas obras y un estudio de las cotas de los terrenos hacia la zona de Pompeya e incluso su eventual conexión hacía los terrenos de la Provincia, con el cruce del río. De tal manera, a la fecha y a la espera de dichas definiciones, resulta adecuado diferir transitoriamente el desarrollo de la ingeniería de detalle del proyecto a ejecutar, y aguardar a la obtención de los estudios de impacto ambiental en la zona de Parques Patricios. Por todo lo expuesto y demás antecedentes habidos el DIRECTORIO aprueba todo lo actuado y la continuación de las gestiones ante el Estado Nacional para la disponibilidad de los terrenos indicados, autorizándose a la firma de eventuales acuerdos preliminares con el mismo. Asimismo se autoriza a que la GERENCIA

⁸⁵ El 16 de septiembre de 2011, SBASE y TECHINT COMPAÑÍA TECNICA INTERNACIONAL SAC e I – DYCASA SOCIEDAD ANONIMA, suscribieron el contrato de la Licitación Pública N° 144/2010 "LINEA H TRAMOS A0, A1 y C2 – OBRAS E INSTALACIONES Y MATERIAL RODANTE.

de INGENIERIA proceda a desarrollar un proyecto que evalúe las alternativas de los mencionados terrenos y/o de los ubicados en la calle Lacarra, a fin de tener un detallado informe sobre el tema que permita al Directorio a tomar la decisión. Por su parte se resuelve autorizar a la GERENCIA DE OBRAS para que en la forma de estilo notifique a la CONTRATISTA de las obras de la Licitación Pública n° 144/10 que el Taller a cielo abierto no podrá ser ejecutado en el dicho Parque, y que se están evaluando las alternativas de otros terrenos como los antes indicados. Asimismo notificar el diferimiento transitorio de la ingeniería de Pompeya.”

Con fecha 26/10/2011 (ver apartado 6.6.2 PREDIO ADIF S.E del presente informe), por OS n° 11, la D.O. solicita debido a que no se ejecutará el taller en Parque Patricios, la cotización de tareas, que se realizarían en el posible predio alternativo para la construcción del Taller y Cochera de la línea H, ubicado en Sáenz y Perito Moreno.

Las tareas a cotizar son:

- *“Trabajos de agrimensura para determinar con exactitud los límites del predio para SBASE, de acuerdo al croquis adjunto.*
- *La colocación de un alambrado olímpico cerrando dicho predio y otros donde se reubicarán los galpones existentes hoy en el terreno que cederían a SBASE.*
- *El retiro, traslado de un coche de subte a sitio a indicar y reubicación dentro del predio de la chatarra restante correspondiente a vehículos secuestrados por la policía federal, que hoy ocupan espacios que se utilizarán para reubicar parte de los galpones.*
- *Limpieza del terreno de SBASE.*
- *La reubicación de galpones (Esto implica desmontaje y montaje en nuevo sitio ó desmontaje y construcción de nuevos galpones).”*

Con fecha 27/10/2011, por OS n° 12, SBASE solicita a la Contratista que realice una estimación de los plazos, dentro de las 72 hs., de las siguientes tareas relacionadas con OS n° 11:

- *“Reubicación de los galpones, en el sector indicado en croquis adjunto.*
- *Construcción de nuevos galpones, de iguales características a los existentes, en el sector indicado en croquis adjunto.*
- *Reubicación de la chatarra correspondiente a vehículos secuestrados por la policía federal, de acuerdo al sector indicado en croquis adjunto.”*

Con fecha 31/10/2011, por NP n° 19, la Contratista informa:

- *“Reubicación de los galpones: En función del plazo otorgado en vtra. OS N°0012, no hemos contado con el tiempo necesario para determinar los plazos para el desarme de los galpones y su armado. Si bien no tenemos un relevamiento fiel, a simple vista se observan deterioros muy importantes que haría poco confiable la reutilización de los mismos, tema que merece un tratamiento especial, convocando a Empresas especialistas que determinen*



los tiempos de desarme y rearmado de los galpones. De todos modos, estos plazos, por las razones antes expuestas, serán siempre muy superiores al que se indica en el ítem siguiente.

- *Construcción de nuevos galpones de iguales características: Se estima un plazo máximo de seis meses para la construcción de los seis galpones indicados en los croquis adjuntos a vtra. OS N°0012. Se trata de galpones de igual metraje, pero las características son similares, no iguales.*
- *Reubicación de la chatarra: Se estima un plazo máximo de cuatro meses para la reubicación de la chatarra de acuerdo a lo indicado en los croquis adjuntos antes mencionados.*
- *Para los trabajos de Agrimensura, la construcción de un cerco perimetral mediante losas y postes de H°A°, y la limpieza del terreno, se estima un plazo máximo de cinco meses.*

Todos los plazos serán contados a partir de los 15 días de la fecha de la firma del Acta de Inicio de los trabajos.”

Con fecha 11/11/2011, por OS n° 22, SBASE informa que ha suscripto con ADIF S.E. un Acta Acuerdo y un Acta de Entrega, Tenencia y Custodia mediante la cual se le otorgó la tenencia y custodia del predio para una alternativa de la Cochera Taller. Solicita a la Contratista que ocupe el predio inmediatamente y realice la construcción del cerco perimetral, y seguridad y vigilancia.

Mediante NP n° 27 la contratista informa en relación al predio alternativo en Av. Sáenz y P. Moreno:

- *“Trabajos de agrimensura: \$416.617,79*
- *Colocación de nuevo cerco de hormigón: \$5.004.595,99*
- *Retiro y traslado coche y reubicación chatarra: \$2.354.571,56*
- *Limpieza de terreno: \$2.121.250,82”*

Además informa respecto de la “reubicación de los galpones, se está elaborando la cotización correspondiente por la provisión galpones nuevos, de acuerdo a lo expresado en la Nota de Pedido N° 19”.

Con fecha 15/11/2011, por NP n° 30, la Contratista informa que sobre el predio donde se ejecutará la cochera y taller se verificó al momento de posicionar la vigilancia lo siguiente:

- Un sector ocupado por una cancha de futbol, lindera a un colegio, usada en ese momento por alumnos del mismo.
- Viviendas ocupadas por grupos familiares.
- Galpones ocupados por mercadería.
- Un local destinado al servicio de expendio de comidas.
- Vehículos varios.

Solicita instrucciones al respecto.

Con fecha 24/11/2011, por OS n° 28, y en respuesta a la NP 30, la D.O. informa que “mediante las O.S. N° 0011 y 0012 se indicaron en croquis adjuntos los sectores en los cuales se reubicarán los galpones y chatarra, como asimismo el sector del predio que quedará afectado finalmente a las obras del Taller y Cochera.

“...se solicitó una cotización para la reubicación de galpones y chatarra de vehículos, entre otras tareas, la misma ya fue entregada y está bajo análisis, quedando aún por remitirles la definición del anteproyecto de los galpones, a fin de que puedan cumplimentar la cotización mencionada.

Cabe destacar que una vez realizadas las reubicaciones mencionadas, a efectos de poder liberar el predio que se transfiere a esta Sociedad para la construcción de la Cochera –Taller, serán restituidas las fracciones de terreno asignadas a dichas reubicaciones a la ADIF S.E.

Las superficies aproximadas de las fracciones de los terrenos indicadas en los croquis adjuntos en las O.S de la referencia y cuyas medidas definitivas surgirán de las tareas de mensura a realizar, son:

- *Fracción de terreno que se transfiere a SBASE p/ construcción del Taller – Cochera: 28.906m²*
- *Fracción de terreno destinado a la reubicación de galpones (a restituir a ADIF S.E.): 9.802m²*
- *Fracción de terreno destinado a la reubicación de chatarra (a restituir a ADIF S.E.): 5.114m².”*

Con fecha 02/12/2011, por NP n° 36, la Contratista informa nueva cotización debido al pedido de modificación de D.O. respecto a la NP 27:

- *“Trabajos de agrimensura: \$ 397.861,46*
- *Colocación de nuevo cerco de hormigón: \$ 4.779.286,76*
- *Retiro y traslado coche y reubicación chatarra: \$ 45.598,45*
- *Limpieza de terreno: \$ 2.025.751,12.*

En relación al ítem de Retiro y traslado coche y reubicación chatarra, se aclara que el nuevo precio corresponde por día.”

Con fecha 05/12/2011, por OS n° 32, la D.O. informa que los trabajos de agrimensura no serán realizados por la contratista.

Por medio de la OS n° 33 SBASE pone en conocimiento el Acta Acuerdo 28/10/11 y el Acta de Entrega, Tenencia y Custodia del 10/11/2011, ambas firmadas entre esta Sociedad y ADIF S.E. (Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado). Se adjunta nota a la Comisaría 34 referida al depósito vehículos secuestrados.

Con fecha 03/01/2012, por OS n° 51, SBASE solicita la cotización del desmontaje de galpones para el 10/01/12. Y por OS n° 52 solicita cotización del cerco perimetral provisorio y vigilancia. Luego por OS n° 53 D.O. informa que:

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

“Atento a la urgencia que requiere los trabajos de limpieza y desmalezamiento de terreno referenciado, los cuales son necesarios para poder colocar el cerco perimetral para brindar seguridad y resguardo de intrusiones, y reubicar la chatarra de vehículos, en el marco del Acta Acuerdo remitida para vuestro conocimiento en la O.S N° 0033, se solicitará a esa Contratista la provisión y ejecución de trabajos que requiera esta Dirección de Obra.

La certificación de dichos trabajos se certificaran provisoriamente en los ítem de limpieza de terreno, desmonte y transporte de suelo del Taller Parque Patricios. (CTP A. 1.1.1 – 3 y CTP.A.1.2.13)

Una vez definido y aprobado su presupuesto el proyecto del nuevo Taller y cochera en el predio ubicado en Av. Sáenz y Perito Moreno, se realizará el neteo que corresponda.”

Con fecha 11/01/2012, por OS n° 56, la D.O informa en las fechas que hará entrega de la documentación detallada a continuación:

- Proyecto Cochera Taller, en terrenos de la ADIF S.E.SE.
FECHA: 31 de marzo de 2012
- Vinculación del predio de la ADIF S.E.SE con la traza de la Línea H.
FECHA: 31 de marzo de 2012
- Cantidad de vías en el túnel del tramo A1 entre prog. 408,50 a 735,29.
FECHA 28 de febrero de 2012

Con fecha 05/01/2012, por NP n° 77, la Contratista solicita la definición de las fechas en que será entregada la siguiente documentación:

- Proyecto Cochera Taller, en terrenos de la ADIF S.E.
- Vinculación del predio de la ADIF S.E. con la traza de la Línea H.
- Cantidad de vías en el túnel del tramo A1 entre prog. 408,50 a 735,29.

La contratista aclara “Amen de que dichas definiciones nos permitirán planificar acabadamente nuestros trabajos, las mismas redundarán fundamentalmente en la materialización del proyecto para las Remociones de las interferencias existentes en los sectores involucrados dentro de las obras antes mencionadas.”

Por medio de la NP n° 79, la Contratista informa sobre el avance de los trabajos y las interferencias en los diferentes sectores del terreno de la ADIF S.E.:

- “Sector lindero a las vías de ferrocarril (área Noreste- hacia Av. Sáenz)
Luego de diversos trabajos realizados por la interferencia con personal de Ferrocarriles, se pudo establecer el cerco. Cabe señalar que partes del cerco montado, fue demolido por personal ajeno a la UTE y recolocado por personal de la UTE.
- Sector Lindero a las vías de ferrocarril (área Noroeste - predio logística de camiones)

El sector se encontraba ocupado por una empresa de logística, la misma se retiró recién el día 4 de enero, pese a las reiteradas gestiones realizadas por todas las partes. En el día de la fecha se dio inicio con la colocación del cerco provisorio.

En el sector aún permanece la empresa logística DAS, ocupando 1 galpón, el resto de los galpones, desde el día 4 de enero estarían desocupados.”

- Sector Suroeste (lindero con cancha de fútbol, escuela)
Hemos recibido la instrucción verbal de esa Dirección de no proceder con el cerco en este sector. Favor confirmar.
- Sector Reubicación de chatarra
Se encontraba ocupado por camioneros independientes, los mismos se desplazaron al predio adyacente (antes de la CNRT) gracias a trabajos previos y apertura de cerco que debimos realizar por indicación de esa Dirección.
En el día de ayer los camioneros que ocupan dicho sector, fueron desalojados por personal de CNRT. Se pudo así, comenzar con la instalación del cerco en el sector para la Reubicación de la chatarra.
Asimismo esa Dirección nos indicó por sendas Orden de Servicio que las tareas de Agrimensura, así como el movimiento de chatarra desde su ubicación actual al nuevo predio Reubicación lo realizaría SBASE en lugar de esta contratista, motivo por el cual y en función a la programación de las tareas, solicitamos nos informen las fechas previstas para la finalización de las mismas.
Solicitamos la entrega del predio liberada totalmente de ocupaciones para poder cumplir los requerimientos de las OS mencionadas.”

Con fecha 10/01/2012, por NP n° 89, la Contratista informa “alcance de las tareas de limpieza del terreno en nuevo taller Pompeya, a saber:

- Remoción y retiro de basura, escombros, materia orgánica y pastos
- Demolición y retiro de soleras y pisos de galpones hasta nivel del terreno natural

Con fecha 13/01/2012, por NP n° 90, la Contratista informa la cotización desmontaje de los galpones en \$ 1.621.096,22.-, según lo solicitado por OS 11 y 36.

Con fecha 10/01/2012, por NP n° 91, la Contratista eleva para aprobación, el presupuesto a valores básicos de oferta, de:

- Cerco perimetral provisorio Predio ADIF S.E.: \$261.210,32
- Seguridad Predio ADIF S.E.: \$2.886,03

“En relación al ítem de Seguridad Predio ADIF S.E., aclara que el precio corresponde por día y considerando tres puestos completos de seguridad en el predio, además aclara que la seguridad se encuentra destacada en el predio desde el día 15 de Noviembre de 2011.”

Con fecha 11/01/2012, por OS n° 56, D.O de SBASE informa las fechas en las cuales harán entrega de la documentación solicitada en la Nota de Pedido de la referencia:

- Proyecto Cochera Taller, en terrenos de la ADIF S.E.:
FECHA: 31 de marzo de 2012
- Vinculación del predio de la ADIF S.E. con la traza de la Línea H:
FECHA: 31 de marzo de 2012
- Cantidad de vías en el túnel del tramo A1 entre prog. 408,50 a 735,29:
FECHA 28 de febrero de 2012

Con fecha 04/06/2012, por NP n° 344, la Contratista solicita las definiciones correspondientes al Tramo A0 (Estación Pompeya y Túnel A0) y del proyecto de la Cochera-Taller Predio ADIF S.E.SE.

Con fecha 09/04/2012, por NP n° 209, la Contratista informa que a la fecha no se ha entregado la documentación del Proyecto de la Cochera Taller en terrenos de la ADIF S.E., la vinculación del predio de la ADIF S.E. a la traza de la Línea H y el tramo de túnel A1 entre prog. 408,50 a 735,29.

Informa además que se reserva los derechos por el impacto que ello provoque en el Plan de Trabajo, así como por los costos que incurrir en su consecuencia. Y queda a la espera de nuevas instrucciones respecto al desarrollo del proyecto ejecutivo.

Con fecha 15/10/2012 el Acta de Directorio 1031 de SBASE resuelve conforme el punto tercero, respecto a la línea H, Taller Parque Patricios modificaciones: Corren por Actuaciones N° 0073/00036830, del asesor de Presidencia, los antecedentes relativos al proyecto del futuro Taller Parque Patricios línea H, que se construirá en caverna bajo el parque; siendo una solución provisoria hasta tanto se defina la alternativa de la cochera taller en superficie. El proyecto permitirá la continuidad de la obra de la línea H, con la posibilidad de hacer inauguraciones parciales, que estaban previstas en el proyecto original. El Directorio resuelve aprobar lo mencionado en modificaciones.

4-PLAZA FRANCIA

Con fecha 22/02/2012, por NP n° 153, la Contratista informa que *“Se ha presentado una medida precautelando suspendiendo en forma inmediata las tareas que implican la remoción o destrucción del Arbolado de la Plaza Intendente Alvear hasta tanto el juez se pronuncie sobre la medida cautelar peticionada por la Asociación Civil Basta de Demoler.*

A la fecha de toma de conocimiento de dicha medida, quedan trasplantar una palmera de 12 m, tres palmeras de entre 4 y 6m, y un ficus, además de la poda de balanceo a realizar en una Tipa.

En base a lo expuesto y acatando la medida antes mencionada, es que informamos a esa Dirección de Obra que, de no mediar instrucción en contrario, en la Plaza Intendente Alvear, proseguiremos únicamente con el perfilado y protección de taludes, nivelación del piso del sector ya excavado,

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

ejecución de prepozos para pilotes, cateo y remoción de interferencias, pilotes y otras tareas menores.”

Con fecha 28/02/2012, por OS n° 115, SBASE informa que teniendo en cuenta la medida cautelar peticionada por la Asociación Civil Basta de Demoler, la Contratista debe continuar con la suspensión de las tareas que implican la remoción o destrucción del arbolado de la Plaza Intendente Alvear, hasta tanto el juez se pronuncie sobre el tema.

Con fecha 29/02/2012, por NP n° 160, la Contratista comunica que ha procedido a suspender el resto de los trabajos en dicho frente de obra, quedando afectados al mismo solo una guardia eléctrica y el servicio de vigilancia durante las 24 horas.

Con fecha 11/03/2012, por Acta de Directorio 1016, SBASE resuelve conforme lo establecido en el punto único, la situación litigiosa acontecida por ubicación de accesos futura estación Plaza Francia: Se manifiesta que como es de público conocimiento, la Sociedad ha sido codemandada por una agrupación de vecinos dentro de la ejecución del proyecto de terminación del tramo norte de la línea H, en la zona que se encuentra emplazada la estación Plaza Francia afectaba un Área de Protección Histórica y generaba inconvenientes y situaciones de impacto paisajístico y ambiental. Los autos eran ‘Asociación Basta de Demoler y otros c/GCBA y otros s/Amparo’ Expte. Nro. 43780/0 ante el Juzgado de Primer Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nro. 10, los demandantes obtuvieron una medida cautelar que suspendió la ejecución de los trabajos, que fue apelada por el GCBA y por SBASE, dando lugar al Expte. ‘Asociación Basta de Demoler c/GCBA y otros s/ otros procesos incidentales’ Expte. Nro. 43780/1 que tramita en la Sala II de la Cámara en el fuero precedente.

En el incidente de apelación se presentaron asociaciones varias en favor de la continuación de la obra y proponiendo una solución alternativa para las bocas de acceso de manera de minimizar el grado de intervención y el impacto en el diseño paisajístico. Se realizó una Inspección Ocular por parte del Tribunal interviniente, donde atento el estado de obras y la propuesta formulada, es factible hacer modificaciones en el emplazamiento de las bocas de accesos a la futura estación, quedando satisfechos los ambos intereses.

El proyecto alternativo fue presentado por “Asociación Amigos de Recoleta”, la “Asociación Civil Respeto Urbano” y la “Junta de Estudios Históricos de Pilar”. El Directorio resolvió aprobar la propuesta y las modificaciones de la obra, presentando copia del Acta de Directorio a las autoridades judiciales como ratificación del compromiso asumido por SBASE ante el Tribunal y por solicitud y a requerimiento de los jueces de la cámara interviniente.

Con fecha 13/03/2012, por NP n° 178, la Contratista informa que el Juez a cargo del Juzgado N° 10 del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 9 de marzo del corriente año habría dispuesto la suspensión de todas las actividades en dicho frente de obra.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Ratifica la suspensión de la totalidad de los trabajos correspondientes a la ejecución de la Estación Plaza Francia, quedando afectados al mismo solo una guardia de mantenimiento y el servicio de vigilancia durante las 24 horas.

Deja formulada su expresa reserva de derechos por el impacto que ello provoque en el Plan de Trabajos, así como por los costos e improductividades que deba soportar en su consecuencia.

Adicionalmente y en virtud de la posibilidad de modificaciones o incluso de la eventual reubicación de la Estación, aguardan instrucciones respecto a la continuidad del desarrollo del proyecto ejecutivo.

Con fecha 15/03/2012, por OS n° 134, la D.O de SBASE confirma la decisión del juez a cargo del proceso y adjunta la cedula de notificación de fecha 09/03/2012:

“Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado “ASOCIACIÓN BASTA DE DEMOLER Y OTROS CONTRA GCBA Y OTROS SOBRE AMPARO /ART. 14 CCBA)” que se tramita por ante este Tribunal se ha dictado lo siguiente: (...)

“VIII.- Pasando a considerar la presentación cautelar, cuadra recordar que la Ley 2145 establece, en su artículo 15, que estas deben acordarse con criterio excepcional en las acciones de amparo, cuando son necesarias para asegurar los efectos prácticos de la sentencia definitiva. Su otorgamiento está sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos: verosimilitud del derecho, peligro en la demora, no frustración del interés público y contracautelar.

Con relación a la verosimilitud del derecho, cuadra tener en cuenta que la Ley 317, que aprobó la traza de la línea H de subterráneos, estableció, en lo que aquí interesa: La Línea continúa hasta Recoleta, donde se encuentra la Estación PLAZA FRANCIA, en la plaza homónima en inmediaciones de Av. Libertador y de la Facultad de Derecho. Ahora bien, las accionadas pretenden construir la denominada Estación Plaza Francia debajo de la Plaza Intendente Torcuato de Alvear en lugar de hacerlo debajo de Plaza Francia, que se encuentra el otro lado de la AV. Pueyrredón. Para ello han comenzado a hacer excavaciones en el terreno y a extraer árboles. Sin embargo, además de no existir ley alguna que autorice tal modificación, existe una diferencia relevante entre ambas plazas: mientras la Plaza Intendente Torcuato de Alvear forma parte del APH 14 (área de protección histórica) en virtud de lo dispuesto primero por la Ley 206 y luego por la n° 3106, no ocurre lo mismo con la Plaza Francia. En este orden de ideas, es dable recordar que la Ley 3106 dispone en el punto 4.1.2.2, f): En el espacio público se conservarán las especies arbóreas existentes con el fin de mantener las cualidades ambientales del área. Se prohíbe la tala o trasplante de las especies vegetales. Se deberán reponer las especies en caso de pérdida de algún ejemplar. Toda reposición y renovación de las especies vegetales existentes se hará atendiendo no sólo a criterios paisajísticos sino también a valores históricos. La poda en caso de ser necesaria deberá ser realizada por personal especializado. Los jardines deben ser mantenidos y protegidos de su destrucción. Se mantendrán los senderos existente; todo modificación y/o adecuación funcional será previamente sometida a la aprobación del Organismo de Aplicación” (resaltado agregado). Las demandadas entienden que la prohibición de la tala o trasplante no es absoluta, sino que debería conjugarse con las disposiciones de la Ley 3263, de

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

modo de entender que esos actos pueden tener lugar se cumple con el trámite provisto en dicha normativa. Consideran que esa es la única interpretación que permitiría la coexistencia no contradictoria de ambas leyes. Sin embargo, es un criterio general de interpretación normativa que la ley especial prevalece sobre la general. Sobre esa base, no advierto, al menos en este estadio liminar del proceso, que la ley general de arbolado urbano pueda cancelar la prohibición específica establecida por la Ley 3106 para determinar área de protección histórica (zona 3 del APH 14). Por lo demás, si así fuera, si las púnicas restricciones a tener en cuenta fueran las que establece la Ley 3263, la expresa y categórica prohibición establecida en la Ley 3106 carecería de contenido. En otro orden de ideas, con relación a la necesidad de celebrar una audiencia pública, cabe recordar que el artículo 30 de la Constitución de la Ciudad establece “la obligatoriedad de la evaluación previa del impacto ambiental de todo emprendimiento público o privado susceptible de relevante efecto y su discusión en audiencia pública” (resaltado agregado). Por su parte. La Ley 123 dispone en el artículo 13 que se presume con relevante efecto, entre otros emprendimientos: “a. Las autopistas, autovías y líneas de ferrocarril y subterráneas y sus estaciones... La misma ley prescribe en el artículo 8: Las actividades, emprendimientos, proyectos y programas susceptibles de producir un impacto ambiental de relevante efecto, deberán cumplir con la totalidad del Procedimiento Técnico Administrativo de EIA, en el artículo 9 describe el procedimiento en cuestión, que comprende los siguientes pasos: a. La presentación de la solicitud de categorización. b. La categorización de las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos con relevante efecto y sin relevante efecto, según correspondiere. (Conforme texto Art. 4° de la Ley N°452). c. La presentación del Manifiesto de Impacto Ambiental acompañado de una Estudio Técnico de Impacto Ambiental. d. El Dictamen Técnico. e. La Audiencia Pública de los interesados y potenciales afectados. F. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA). g. El certificado de Aptitud Ambiental (resaltado agregado). Las demandadas han acompañado la evaluación de impacto ambiental y el certificado de aptitud ambiental, que califica el emprendimiento como de relevante efecto. Sin embargo, no parece que se haya cumplido con la totalidad del procedimiento administrativo; en particular, con la audiencia pública. Ello es así porque, si bien señala las demandadas que se realizó una audiencia pública con motivo de la aprobación de la Ley 317, en 1998, y otra en 2001, con relación a la Ley 670, lo cierto es que ninguna de esas leyes contemplaba la construcción de la Estación Plaza Francia de bajo de la Plaza Intendente Torcuato Alvear de modo que no parece que con ellas pueda considerarse cumplido el requisito en cuestión con relación a dicha plaza. Las consideraciones anteriores son a mi juicio suficientes para tener por acreditada la verosimilitud del derecho invocado por los actores, cuya verificación no requiere un análisis exhaustivo. Con relación al peligro en la demora, cabe señalar que la medida reclamada es indispensable para conservar el derecho que se intenta hacer valer, pues es evidente que la continuación de las obras tornaría ilusorio su eventual reconocimiento en la sentencia. Con respecto al interés público comprometido, no dejo de advertir la importancia que tiene para los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires la construcción de la línea H de subterráneo. Sin embargo, no se ha acreditado la

imposibilidad de emplazar la estación en el lugar determinado expresamente por la Ley 317. Por otro lado, entiendo que la invocación del interés público no puede justificar la violación de normas legales y constitucionales. Finalmente, considero que, en atención a la naturaleza de la cuestión, la caución juratoria constituye una contracautelar adecuada, y la tengo por prestada en virtud de lo expresado por los actores a fs. 4, punto VII.c) y lo resuelto a fs 23 vta. (punto V del decisorio). A mérito de lo expuesto, RESUELVO: 1.- Declarar abstracto el objeto de los recursos de reposición y apelación subsidiaria. 2.- Hacer lugar a la medida cautelar solicitada. En consecuencia, ordeno al Gobierno de la Ciudad y Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE) arbitren las medidas necesarias para que se suspenda de inmediato la ejecución de toda obra en la Plaza Intendente Torcuato de Alvear, relacionada con la construcción de la Estación Plaza Francia de la Línea H de la red de subterráneos, hasta tanto se resuelva la presente acción de amparo.”

Con fecha 07/05/2012, por NP n° 262, la Contratista informa que debido a la suspensión total de los trabajos en la Estación Plaza Francia, ordenada por SBASE mediante la OS N° 0134, a la fecha ha superado ya los 30 días desde que fuera dispuesta, reitera su expresa reserva de derechos por el impacto que ello provoque en el Plan de Trabajos, a la que suma los costos e improductividades que ha venido soportando en su consecuencia, los cuales serán informados una vez se resuelva la presente situación.

Con fecha 19/06/2012, por NP N° 379, la Contratista adjunta un detalle de los gastos directos a la fecha asociados a la suspensión, para su previa consideración, a los efectos de su oportuna certificación y pago.

Con fecha 16/07/2012, por NP N° 457, la Contratista informa que prevé la finalización de la Rampa Azcuénaga e inicio del crucero para la unión con la traza del Túnel el día 20 de 2012, considerando que es una estructura definitiva, y a la fecha hay variantes a la localización definitiva de la Estación P. Francia solicita definición antes de la fecha indicada.

Con fecha 18/07/2012, por OS N° 275, SBASE informa que *“debido a la indefinición de la ubicación final de la Estación Plaza Francia, no es factible aprobar la altimetría del sector de túnel colindante a la unión de la rampa Azcuénaga con la traza del Túnel, se instruye a esa Contratista detener los trabajos del sector túnel de la misma en el inicio de la sección ampliada previa al crucero.*

Asimismo, se deberán detener también las tareas de ejecución de galería de drenaje de la traza de túnel en dicho sector, que se están realizando desde el pozo de ataque correspondiente al pozo de bombeo PB4, ubicado en la Plaza Francia.”

Con fecha 20/07/2012, por NP N° 472, la Contratista informa que en el día de la fecha ha procedido a suspender en forma total los trabajos en la Rampa Azcuénaga y en el Pozo de Bombeo PB4 de Plaza Francia, estableciendo una cuadrilla de mantenimiento y vigilancia.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

“Como es de vuestro conocimiento y haciendo las reservas del caso correspondientes, la paralización de dichas tareas, provocan en la ecuación económica financiera del contrato una distorsión que produce un impacto no solo económico y financiero, sino también en un mayor plazo que afecta el futuro programa de ejecución.

En tal sentido, es que siendo nuestro mayor interés retomar los trabajos lo antes posible, adjuntamos a modo de colaboración y para vuestra consideración, dos alternativas de implantación de la estación Plaza Francia y el túnel correspondiente, sin modificar la altimetría en el encuentro de la Rampa Azcuénaga. Una en caverna bajo la Av. Pueyrredón y otra que podrá ser en caverna o cut-and-cover en función del estudio de suelos a realizar, del otro lado de la Av. Libertador, facilitando la vinculación con futuras ampliaciones de otras líneas de subte.

Nos mantenemos a la espera de vuestras instrucciones respecto a la continuidad de los trabajos y al desarrollo del proyecto ejecutivo.”

Con fecha 07/08/2012, por NP n° 522, la Contratista adjunta un detalle de los gastos directos asociados a la suspensión de los trabajos, correspondientes a los meses del Junio 2012 y Julio 2012, para certificación y pago.

Con fecha 08/08/2012, por OS n° 311, la D.O de SBASE realiza las siguientes observaciones sobre los análisis de precios presentados:

“Nota de Pedido N° 0379:

➤ Guardia eléctrica:

Mano de obra: Ajustar la cantidad de horas de oficial inst. eléctrica básico.

Materiales y/o subcontratos:

- *Ajustar horas de equipos de protección personal (EPP).*
- *Catering: No corresponde.*

Equipos: Grupo Electrógeno 60/80 Kw s/trineo: No corresponde.

➤ Seguridad:

Materiales y/o subcontratos:

- *Ajustar horas de Subc. Seguridad.*

Equipos:

- *Baño químico: considerar 1(un) baño químico, tanto para Alquiler como para Servicio.*

➤ Mantenimiento:

Materiales y/o subcontratos:

- *Ajustar cantidad de Materiales Varios.*

Equipos:

- *Compresor portátil 5,2 m3/min: No corresponde*

➤ Renders, Planos y Pliegos Judiciales: No corresponde.

Nota de Pedido N° 0522:

- *Ajustar según las consideraciones emitidas para la Nota de Pedido N° 0379.*

- *Corregir los meses considerados, ya que el mes de Junio había sido incluido en la NP 0379.*
Asimismo, se deberán asignar códigos a los recursos no incluidos en la Oferta.”

Con fecha 12/09/2012, por NP n° 634, la Contratista adjunta los gastos directos asociados a la suspensión en la Rampa Azcuénaga y PB4, período del 20 de julio 2012 (NP 457) al 7 de septiembre de 2012 (NP 615), para certificación y pago.

Punto segundo con respecto a la línea H obras estación Plaza Francia. El Presidente de SBASE informa sobre la situación de las obras de la futura estación Plaza Francia de la línea H que ha sido afectada por acciones de amparo no resueltas. A su vez, existen situaciones que deberán resolverse porque si no se verán afectados los plazos contractuales previstos, las curvas de inversiones, y avance de obras, por lo que también podría analizarse la alternativa de realizar un arreglo de toda la superficie de la plaza en los sectores afectados y definir el túnel post las Heras.

El Directorio resuelve instruir a la Gerencia de Obras y de Ingeniería para analizar la situación planteada y eleven un informe con los costos indicados

Con fecha 17/09/2012, por el Acta de Directorio n° 1029, SBASE establece conforme el nuevo análisis de precios con las modificaciones pedidas, correspondientes a gastos directos asociados a la suspensión del período Marzo a Agosto del 2012, para certificación y pago.

II. PLANES DE TRABAJO y CURVA DE INVERSION

Con fecha 31/10/2011, por NP n°18, la Contratista entrega el Plan de Trabajos y Curva de inversión de la Obra ajustado a la fecha establecida en el Acta de Inicio, e informa que se encuentra estudiando el acortamiento del plazo solicitado por OS 1 y demás definiciones de proyecto informadas por Os 8, 11 y 12.

Con fecha 21/11/2011, por OS n° 26, la DO solicita nueva Plan de Trabajos según observaciones informadas.

Con fecha 06/12/2011, por NP n° 37, se solicita prorroga de entrega del nuevo Plan de Trabajos hasta cuando sea definido por SBASE el proyecto de la nueva implantación de la cochera taller, su diseño, la vinculación con la traza y su relación con el montaje de vías, sistema de señalización y comunicaciones.

Con fecha 20/12/2011, por OS n°40, la D.O. presta conformidad a lo solicitado por NP 37 e indica que las indefiniciones no deberían impactar sensiblemente en la programación.

Con fecha 05/01/2012, por NP n° 80, la Contratista entrega una nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión según directivas recibidas por SBASE.

En cuanto a las consideraciones contempladas La Contratista aclara:

- 1- *“Se ha estimado la finalización de la obra del Taller - Cochera en terrenos de ADIF S.E., en el mes 43, considerando este plazo a partir del hito de entrega del proyecto por parte de SBASE a esta contratista en el mes 6. Una vez entregado el proyecto se deberán ajustar las tareas a los nuevos requerimientos, tanto en plazo como económicamente.*
- 2- *La estación Pompeya y el Tramo A0 de túnel, se consideró entre los meses nro. 10 y 43, en espera de definiciones por parte de SBASE.*
- 3- *Se han ajustado las tareas iniciales de obrador e ingeniería, en función a los diferimientos antes mencionados, ya que la oferta contemplaba la implantación del obrador principal en Parque Patricios y uno de los obradores secundarios, próximo a la estación Pompeya. El inicio de los trabajos y consecuentemente su ingeniería, se contempló oportunamente con la cochera taller, así como el tramo A0. Estos movimientos provocaron un re estudio del plan de trabajos del proyecto y en consecuencia de la curva de inversión asociada al mismo.*
- 4- *Se contempla en el mes 41 y como fecha tardía, la disponibilidad de las últimas dos formaciones con equipamiento ATP/ATO de abordó previamente instalado en fábrica para ejecutar las pruebas funcionales y ajustes finales.*
- 5- *A fin de cumplir con las fechas contractuales, se prevé la confirmación de especificaciones del sistema ATO, presentado por Nota de pedido N° 0022 en el mes 14, así como se considera en el mes 23 la entrega por parte de esa Dirección de obra, de todos los datos de tren requeridos p/ ATP y ATO a fin de definir los requerimientos ATC.*
- 6- *Se contempla para el mes 28 el suministro del 1º Equipamiento On Board por parte de Siemens.”*

Con fecha 30/01/2012, por OS n° 73, D.O. aprueba provisoriamente el Plan de Trabajos hasta tanto quede totalmente definido el proyecto. Dicha aprobación no incluye las tareas relacionadas con el Contrato del Reglón 2 (Material Rodante), que se encuentra en proceso de licitación.

Con fecha 23/02/2012, por OS n° 106, la D.O. solicita información a la Contratista detecta retrasos en tareas.

Con fecha 03/05/2012, por NP n° 252, la Contratista informa los factores que están afectando la marcha del proyecto siendo: las demoras en el inicio del Tramo A0, la anulación de los trabajos en la cochera y taller de parque patricios, la suspensión de trabajos y posibles cambios de proyecto en la Estación Plaza Francia y en el proyecto de la Cochera Taller y su implantación en el Predio de la ADIF S.E. Informa que existe un desfase entre las fechas programadas y la real ejecución, incidiendo la certificación estimada, impidiendo la actualización y presentación nueva documentación. Además deja formulada la expresa reserva de derechos para el oportuno reconocimiento del impacto de la situación provoque en el Plan de Trabajo y en la curva de inversión y los costos en que deba incurrir la misma.

Con fecha 15/05/2012, por NP n° 186, la D.O. informa:

“Que independientemente de las anulaciones, suspensiones y posibles cambios de proyectos mencionados en la NP 0252, esa Contratista podría haber iniciado tareas primarias en los distintos frentes de obra, de acuerdo a lo previsto en el Plan de Trabajos, es decir, estudios, cateos y/o remoción de interferencias, pozos de ataque para ejecución de galerías de drenaje, rampas de acceso, etc.

Que en lo relativo al Tramo Norte, si bien se suspendieron los trabajos correspondientes a la Estación Plaza Francia, se manifiesta un atraso en la ejecución de las tareas fundamentales para el inicio de las galerías de depresión de napa freática y comienzo de excavación de túnel. Al respecto, se detallan a modo indicativo algunos ejemplos de tareas que se encuentran atrasadas de acuerdo al plan de trabajos vigente:

POZO DE ATAQUE - PB 4 Pr.9455 - PLAZA FRANCIA
RAMPA AZCUÉNAGA

POZO DE ATAQUE VF3 Pr.9258 - Av. Pueyrredón y Guido

POZO DE ATAQUE VN12 Pr.9119 - Plazoleta Tailandia - Pueyrredón y Agote
RAMPA PACHECO DE MELO

POZO DE ATAQUE Pr. 8914 - Escalera Emergencia Esta. Las Heras

POZO DE ATAQUE VF1 Pr.7839 - Av. Pueyrredón y Mansilla

“Que la presentación para aprobación por parte de esa Contratista, a su exclusivo riesgo, de alternativas en la metodología de construcción del túnel en el Tramo Sur, (Combi Wall y túnel en caverna post E. Hospitales) en los sectores no involucrados en indefiniciones de proyecto, no debiera haber impactado negativamente en el desarrollo normal en tiempo y forma de la ingeniería de proyecto ejecutivo prevista en su Oferta, tal como ha sucedido.”

Solicita además arbitrar e informar las medidas necesarias a fin de recuperar los atrasos y cumplir con lo programado y rechaza la reserva de derechos informada por la contratista, como así también que hubiera un impacto en el contrato ajeno a esa Contratista.

Con fecha 17/05/2012, por NP n° 288, la contratista responde la OS 186:

“Que las tareas primarias mencionadas en el primer párrafo de vuestra OS de referencia, como ser: estudios de suelos, cateos, remoción de interferencias, pozos de ataque, rampa de acceso, etc. se han iniciado, pero como las mismas no poseen montos de inversión de la magnitud de las obras que actualmente se encuentran suspendidas o indefinidas técnicamente, no nos es posible alcanzar el nivel de la curva de inversión previsto.

Que las tareas mencionadas en el segundo párrafo de vuestra OS de referencia, poseen demoras debidas a terceros no imputables en su totalidad a esta Contratista, como ser: permisos, amparos judiciales, definiciones técnicas, etc.; por lo tanto, se está trabajando donde el proyecto lo permite, adelantando todos los frentes de obra posibles no previstos en esta etapa, de modo de avanzar con las galerías de drenaje y tareas previas.

La presentación de alternativas de metodologías constructivas en el Tramo Sur mencionadas en el tercer párrafo de vuestra OS de referencia no ha impactado en el desarrollo normal de la ingeniería de Proyecto Ejecutivo. Estas alternativas han sido desarrolladas y propuestas por la UTE al Comitente en paralelo con los sectores definidos para ejecutar. Si lo han hecho los diversos cambios al Proyecto original, que a la fecha no tienen una definición concreta y final de SBASE y nos impiden avanzar (predio ADIF S.E., rampa de acceso, Estación Sáenz, etc.)”

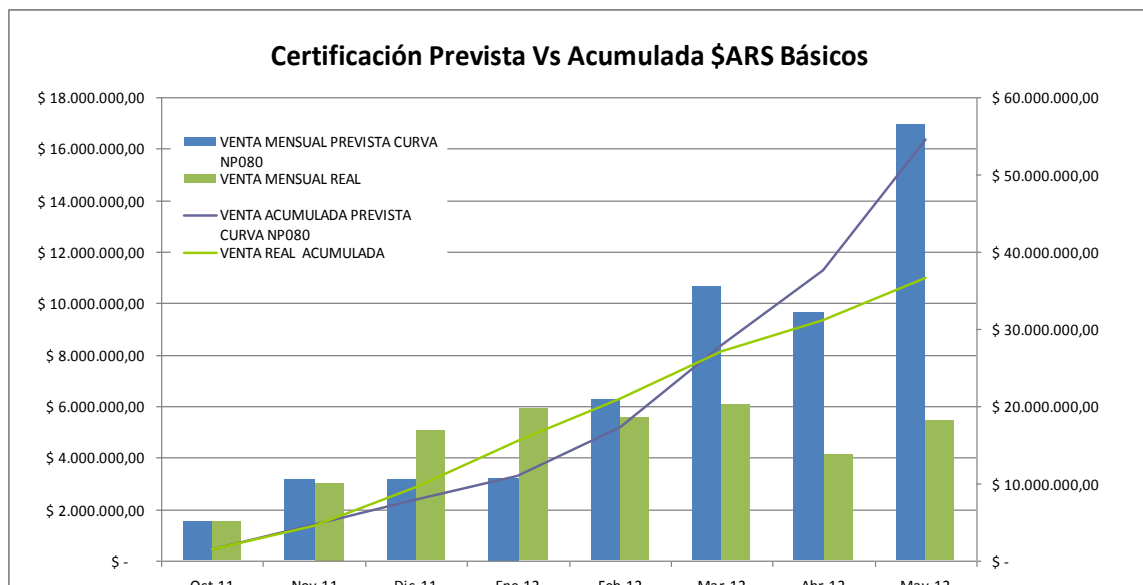
Que la dilación en las definiciones de Proyecto por parte de SBASE, impactan en el plazo del Proyecto, en la curva de inversión y los consecuentes costos derivados.

Como es de vuestro conocimiento, la UTE a desarrollado distintas alternativas de proyecto tendientes a minimizar el impacto que las mencionadas indefiniciones provocan en el desarrollo de los trabajos, tanto en el Tramo Norte como en el Tramo Sur.

Es por estos motivos que reiteramos nuestra expresa reserva de derechos al reconocimiento del impacto real que efectivamente estas situaciones provoquen, el cual solo podrá ser definido una vez se conozcan la magnitud y duración de los diversos factores que están afectando la normal marcha del Proyecto.”

Con fecha 29/05/2012, por NP 324, la Contratista informa las tareas paralizadas de orden significativo, no imputables a esta, que representan importes de certificación que afectan la ecuación económica del proyecto en ejecución.

“(…) Analizando y comparando las curvas de Inversión vigente (N.P.N°0080 y O.S.N°0073), con la correspondiente a la certificación real a Feb-12, y estimada según planillas de medición a Mayo, se pueden observar y asumir la absoluta certeza de lo arriba observado.



Fuente: Elaborado por la Contratista TECHINT CTI SACel - DYCASA S.A. - U.T.E.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

De las mismas surge las diferencias entre lo que se debía certificar con lo real a certificar:

1. *Certificación acumulada a Mayo '12 prevista acorde con la curva de inversión vigente: 54.458.196,00 ARS.*

2. *Certificación acumulada a Mayo '12 acorde a la Certificación real estimada:*

36.570.937,72 ARS.

Importe no certificado no imputable a esta Contratista (ítem 1 – ítem 2):

17.887.258,28 ARS.

Si consideramos solamente plaza Francia, las diferencias resultantes serían:

3. *Certificación acumulada a Mayo '12 prevista para Plaza Francia, y acorde con la curva de inversión vigente: 15.136.721,00 ARS.*

4. *Certificación acumulada a Mayo '12 acorde a la Certificación real estimada para Plaza Francia: 711.308,45 ARS.*

Importe no certificado no imputable a esta Contratista (ítem 3 – ítem 4):

15.597.275,07 ARS.

Por todo lo expuesto, creemos que queda claro que no es nuestra responsabilidad alcanzar el nivel de la curva de inversión previsto, por lo tanto reiteramos nuestra expresa reserva de derechos al reconocimiento del impacto real que esta grave situación provoca, tanto en plazo como en costos.

Además, en función del importante desfase existente entre las fechas programadas y las reales, próximamente presentaremos a esa Dirección de Obra un nuevo programa con los ajustes correspondientes."

Con fecha 06/06/2012, por OS N° 221, la D.O. responde:

"La ejecución de las tareas mencionadas referidas al Tramo A0, Taller y Cochera Parque Patricios, no se encontraba contemplada en la curva de inversiones vigente, en el período Octubre 2011 a Mayo 2012, por lo cual no corresponde considerar una menor inversión por su no realización. Si se comparara el monto acumulado previsto a certificar a Mayo de 2012 con lo que realmente se certificará, la diferencia indicada, que según vuestra NP asciende a \$ 17.887.258,28, no se corresponde en su totalidad con un monto no imputable a esa Contratista como se indica, toda vez que a la fecha no se ha cumplido con la ejecución de las tareas programadas en el plan de trabajo vigente. Por lo tanto el monto no certificado a la fecha es aún mayor, siendo las siguientes tareas las que denotan atrasos:

TRAMO A1

Interferencias Tramos A1

➤ Ingeniería

- *Túnel de 2 vías S1, Pr.1.151,41 a 1.550,59*

DO informa que la presentación para aprobación de alternativas en la metodología de construcción del túnel en el Tramo Sur no debiera

impactar negativamente en el desarrollo normal en tiempo y forma de la ingeniería de proyecto ejecutivo prevista en su Oferta, tal como sucede.

TRAMO C2

➤ *Túnel de 2 vías ST2-1:*

- *Pr.7.631,78 a 7.968,89 (inicio 27/04/12)*
- *Pr.8.326,592 a 8.881,396 (inicio 26/03/12)*
- *Pr.8.905,43 a 8.914,24 (inicio 27/04/12)*
- *Pr.9.195,52 a 9.529,49 (inicio 27/04/12)*

➤ *Túnel de 2 vías ST 4 Bajo Línea D, Pr.7.968,89 a 8.006,32 (Proyecto ingeniería: inicio 21/03/12. Sistema de drenes: inicio 27/04/12)*

➤ *Túnel de Sección Variable ST2 a ST6, Pr.8.881,369 a 8.905,43 (inicio 27/04/12)*

➤ *Ventilaciones (23/02/12).*

Con respecto a la N.P. N° 0344:

Esa Contratista no puede desconocer lo acordado en las reuniones de coordinación respecto a que se tendrá en cuenta para una nueva redefinición de proyecto la propuesta alternativa por Uds. elevada el 17/04/12, referida a la rampa de acceso al Taller en el predio de la ADIF S.E. desde el Túnel anterior a la Est. Sáenz y el corrimiento de la traza de la Est. Sáenz y el Túnel entre esta última y la Est. Hospitales, cuya viabilidad está en consideración.

A su vez, sin perjuicio de lo anterior, esa Contratista ha realizado una nueva propuesta para la construcción del túnel del Tramo A1 mediante tunelera con tecnología TBM, la cual también está siendo evaluada por SBASE, afectando esto a su vez la rampa de acceso al taller. El retraso en el inicio de las tareas relacionadas con las Obras del Tramo A1 mencionadas anteriormente, se debe exclusivamente a las modificaciones de las metodologías constructivas propuesta por esa Contratista en la oferta, por lo cual dichos atrasos son directamente imputables a la misma.

Teniendo en cuenta todo lo mencionado, se requiere de esa Contratista, que una vez definidas las metodologías enunciadas anteriormente, presente el Plan de Trabajo general y Curva de Inversión correspondiente, y se instruye a la misma que arbitre e informe las medidas necesarias a fin de recuperar los atrasos y cumplir con el plazo contractual, exceptuando el Tramo A0 cuya ingeniería debe ser diferida y los frentes de obra que han sido suspendidos."

Con fecha 10/07/2012, por NP n° 426, la Contratista entrega propuesta de alternativa de proyecto para el tramo A0 A1 con tecnología TBM.

Con fecha 31/07/2012, por NP n° 502, la Contratista aclara las siguientes consideraciones con respecto a la NP 0324 y 0288:

"Las tareas referidas al Tramo A01, Taller y Cochera se encontraban incluidas en la curva de inversiones vigente, en el periodo Octubre 2011 a Mayo 2012, de acuerdo a lo siguiente:

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Acorde programa correspondía certificar \$9.261.527 en concepto de “INTERFERENCIAS TRAMO A0+A1”, lo cuales no pudieron realizarse debido a las diversas indefiniciones en el Tramo Sur a la fecha.

Por otra parte y acorde la OS N° 0056, esta Contratista debía recibir el Proyecto Cochera Taller y la vinculación del predio ADIF S.E. con la traza antes del 31-Mar-12 para poder cumplir con los plazos previstos en el plan de trabajos presentado en la NP 0080. Esa ingeniería es parte de la certificación que no hemos podido ejecutar por encontrarse pendiente de entrega el proyecto a la fecha, acorde nuestra NP 0209.

Con respecto a las diferencias entre lo que se debía certificar contra lo que realmente se certificó en el periodo Oct-11 a May-12, reiteramos los términos de nuestra nota de pedido N° 0324:

Importe no certificado no imputable a esta Contratista: 17.887.258,28 ARS

Importe no certificado (Plaza Francia solamente): 15.597.275,07 ARS

Señalamos nuevamente que la presentación de distintas alternativas de metodologías constructivas para el Tramo Sur, las cuales tuvieron y tienen como fin minimizar las dificultades propias del proyecto, no han impactado sustancialmente en el desarrollo de la Ingeniería de Proyecto Ejecutivo puesto que nuestros Profesionales asignados prosiguieron con sus tareas respectivas.

Por todo lo expuesto, entendemos que el Proyecto no se encuentra en condiciones de alcanzar el nivel de la curva de inversión aprobada por OS N° 0073 por los diversos factores señalados, por consiguiente y de acuerdo a lo mencionado en la OS 221, esta Contratista quedará expectante de la elaboración de un nuevo Plan de Trabajo y de la curva de Inversiones correspondiente, hasta lograr la definición conjunta de las metodologías constructivas de los frentes de Obra afectados.”

Con fecha 22/08/2012, por OS N° 343, la D.O. responde la NP 502:

“Respecto al primer párrafo, esa Contratista, mediante la NP N° 080 informó que la ejecución de tareas del tramo A0 se materializará en el período comprendido entre el mes 10 y el 43, lo cual está contemplado en el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones asociada al mismo. Respecto a los montos acumulados previstos a certificar hasta Mayo de 2012, se reitera la discordancia ya expresada en la OS N° 0221. En cuanto al tercer párrafo de la mencionada NP, señalamos que a la fecha no se ha constatado un avance sustancial de la ingeniería del tramo sur, independientemente de las distintas alternativas de metodologías constructivas presentadas para nuestra evaluación.”

Con fecha 07/09/2012, por NP N° 615, la contratista manifiesta:

Minuta de Reunión de fecha 5 de septiembre.

“TEMARIO”

PLAZA FRANCIA

- SBASE presentó una alternativa para la estación ubicándola en caverna con sección rebajada, bajo la Avenida Pueyrredón, con accesos peatonales fuera de la Plaza Intendente Alvear. El anteproyecto consta de:
 - Vestíbulo principal al norte, con un acceso vinculado directamente al puente peatonal sobre la Av. Figueroa Alcorta y otro cruzando por debajo de dicha Avenida, con vinculación a la Facultad de Derecho.
 - Vestíbulo secundario al sur, ubicado bajo la Plaza Francia, con acceso directo desde la misma y posibilidad de una segunda vinculación hacia el Buenos Aires Design.
- La traza del túnel previo a la Estación Plaza Francia, respeta la cota del riel para acceder desde la Rampa Azcuénaga ya construida. Esto implica el reinicio de las actividades de trabajo de túnel en la Rampa Azcuénaga y PB4 post Estación Las Heras, suspendidos por O.S. N°0275, a partir del día 06/09/12.
- La cola de maniobras post Plaza Francia permanece en estudio hasta tanto se defina la vinculación con otras líneas de subte.

ACCESOS A ESTACIONES CORDOBA Y SANTA FE

- Estación Córdoba: Los accesos se harán por los inmuebles a expropiar, según lo previsto en la documentación licitatoria.
- Estación Santa Fe: En los inmuebles expropiados, SBASE solicita ejecutar la construcción hasta el segundo piso en el Acceso AC02 (Locales Comerciales). La Gerencia de Ingeniería de SBASE adelantará por mail la última versión de dicho acceso. En lo referente al Acceso AC03 (Citibank), SBASE solicita la construcción hasta la losa sobre Planta Baja. Por otra parte, la UTE deberá diseñar el encofrado que garantice la no afectación de la nueva sala de señales existente en el andén de la Estación Pueyrredón de la Línea D, durante las obras de la construcción de dicho acceso.

TALLER PARQUE PATRICIOS

- SBASE presentó el Taller bajo Parque Patricios de longitud reducida al largo de las fosas más 40 metros y un apéndice para área de servicios, baños y vestuarios del personal. El proyecto del acceso al taller está en estudio dependiendo de las aprobaciones para el paso bajo la escuela existente en el parque. La Gerencia de Obras informará dentro de las 48 hs la solución acordada.

PLAN DE TRABAJOS

- En el nuevo plan de trabajos a presentar adjunto al Acta Acuerdo, se incluirán los hitos de ingeniería como fecha tardía para poder cumplir con los plazos pedidos. También se incluirán los hitos relacionados con la obra a proveer por Siemens.
- Queda establecida como 1era Etapa, con finalización en Abril del 2015, la obra desde la Estación Córdoba hasta la cola de maniobras de la Estación Las Heras y el mencionado Taller bajo el Parque Patricios.
- Queda establecida como 2da Etapa, con finalización en Abril del 2017, la obra remanente: Estación Plaza Francia y su cola de maniobras en el tramo C2, Estación Sáenz, el tramo A0 /A1 y taller - cochera en predio ADIF S.E..

Durante el período 2012 la Contratista fue presentando a través de notas de pedido reclamos por las diferentes problemas que se fueron dando en la obra, bajo el nombre de situación Económica - Financiera del Contrato. Estos reclamos y las diferentes Actas de Directorio llevan

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

a la firma de un Acta Acuerdo entre las partes con fecha 19 de diciembre de 2012 para finalizar con las dificultades presentadas.”

III. SITUACIÓN ECONÓMICA - FINANCIERA DEL CONTRATO

Con fecha 24/10/2012, por NP n° 758, la Contratista solicita el reconocimiento de los mayores costos e improductividades provocadas durante el transcurso del proyecto, originadas, entre otras, por las siguientes circunstancias:

“La suspensión de los trabajos de la Cochera y Taller Parque Patricios, sumada a la indefinición de la utilización del predio ubicado en Av. Sáenz y Av. Perito Moreno para la ejecución de las mencionadas Obras de la Cochera y el Taller.

El diferimiento de la Ingeniería de la Est. Pompeya y del Tramo A0.

La suspensión de los trabajos en la Est. Plaza Francia y el tramo posterior hasta prog.10000.

La alteración del plan de trabajo.

Trabajos adicionales y modificaciones de Obra.”

Además informa *“Todo lo hasta aquí mencionado produjo una reducción importante en la certificación real respecto de la prevista, por lo tanto, y con el objeto de recomponer la ecuación económica financiera del Contrato, solicitamos a esta Dirección de Obra arbitre las medidas necesarias para recomponer la ecuación económica original del contrato original, de forma tal que permita a la UTE:*

1. *“El reconocimiento de los Costos improductivos y mayores costos incurridos.”*
2. *“Redefinir los plazos de obra.”*

Con fecha 29/10/2012, por OS n° 458, la D.O. solicita el detalle de los costos improductivos por la baja en la certificación real respecto de la prevista.

Con fecha 30/10/2012, por NP n° 780, la contratista informa, en respuesta a lo solicitado por D.O., los detalles del desequilibrio en la Ecuación Económica - Financiera de la Obra. Solicita Ajustar los Gastos Generales y su incidencia en los Costos Directos, sin afectar el monto total del Contrato.

Además informa los adicionales:

- Trabajos realizados en Predio ADIF S.E. hasta el 30/09/12 (futuro taller y cochera).
- Trabajos de seguridad y vigilancia Predio ADIF S.E. durante el mes de Octubre '12.
- Mantenimiento Plaza Francia hasta el 30/09/12 (obra suspendida).
- Trabajos de vigilancia y mantenimiento mensuales de Plaza Francia a partir de Octubre '12.

- Mantenimiento Rampa Azcuénaga y Pozo de Bombeo Plaza Francia hasta el 31 de Agosto inclusive (obra suspendida entre 18/07/12 y 31/08/12).
- Trabajos ejecutados por el hallazgo Arqueológico en Plaza E. Mitre.
- Trabajos ejecutados por la extensión de la Rampa Mansilla.
- Trabajos correspondientes a modificaciones de la Ingeniería por cambios en el proyecto.
- Doble juego de moldes.
- Mayor cantidad de Tolvas, cercos, Grupos Electrógenos, Motocompresores, etc.
- Ensanchamiento pozo Arenales.
- Ensanchamiento pozo Mansilla.
- Combustible y equipos alquilados por no disponer de pilares Edenor.
- Costo complementario Energía Eléctrica.

Con fecha 01/11/2012, por OS n° 480, SBASE, solicita la justificación de los Gastos Generales informados

Con fecha 01/11/2012, por NP n° 785 la contratista informa lo solicitado por OS 480.

Con fecha 06/11/2012, por OS n° 489, la D.O. observa la composición del porcentaje de Gastos Generales adjunto a la NP 0785, se informa que no corresponde la aplicación de los conceptos Efecto macro e Imprevistos, resultando excesivo el porcentaje de Costo Empresa indicado.

Con fecha 08/11/2012, por NP n° 807, la contratista modifica los números según lo observado por OS 489.

Con fecha 12/11/2012, por NP n° 815, la contratista manifiesta que continuando con lo adicionales de obras, informa los detalles e importes en cada caso:

"Por los trabajos realizados en el predio de la ADIF S.E. hasta el día 30 de septiembre de 2012 inclusive, por un importe que asciende a \$ 1.733.274,27 (Un millón setecientos treinta y tres mil, doscientos setenta y cuatro con 27/100) básicos, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo Ia. Antecedentes: Las O.S.N° 008-011-012-028-033-052; y las N.P.N° 027-036-091. Por los trabajos de seguridad y vigilancia en el predio de la ADIF S.E. durante el mes de octubre de 2012 por un importe de \$ 87.783,41 (Ochenta y siete mil, setecientos ochenta y tres con 41/100) básicos, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo Ib. Antecedentes: ídem punto 1. Por los trabajos relacionados como consecuencia de la suspensión de la Estación Plaza Francia hasta el día 30 de Setiembre de 2012 inclusive, por un monto que asciende a \$ 1.320.184,60 (Un

millón trescientos veinte mil, ciento ochenta y cuatro con 60/100) básicos, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo Ic. Antecedentes: Las O.S.N° 115-134-311; y las N.P.N° 160-379-522-627. Por los trabajos de vigilancia y mantenimiento de la Plaza Intendente Alvear a partir del mes de octubre de 2012, por un importe mensual de \$ 105.425,12 (Ciento cinco mil, cuatrocientos veinte y cinco con 12/100) básicos, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo Id. Antecedentes: ídem punto 3. Por los trabajos correspondientes al mantenimiento de la rampa de Azcuénaga y Pozo de Bombeo Plaza Francia, debido a la suspensión de la Obra entre el 18/07/12 al 31/08/12 inclusive, por un importe de \$ 500.206,15 (Quinientos mil, doscientos seis con 15/100) básicos, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo Ie. Antecedentes: las O.S.N° 275-292; y las N.P.N° 457-472-634. Por los trabajos ejecutados en Plaza Emilio Mitre con motivo del hallazgo arqueológico de una estructura enterrada de fines de siglo XIX por un importe de \$ 71.279,56 (Setenta y un mil, doscientos setenta y nueve con 56/100) básicos, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo If. Referencias: las O.S.N° 174-312; y las N.P.N° 249-378-628. Por los trabajos ejecutados para la extensión de la Rampa Mansilla incluyendo las interferencias asociadas al nuevo emplazamiento por un importe de \$ 643.049,91 (Seiscientos cuarenta y tres mil cuarenta y nueve con 91/100) básicos, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo Ig. Antecedentes: las O.S.N° 036-064; y las N.P.N° 052-368-373-668. Por los trabajos correspondientes a las modificaciones de ingeniería como consecuencia de los cambios al proyecto solicitado de los accesos de la estación Córdoba, Santa Fe y Las Heras por un importe de \$ 963.981,48 (Novecientos sesenta y tres mil novecientos ochenta y uno con 48/100) básicos, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo Ih. Antecedentes: las O.S.N° 143-227; y las N.P.N° 387-436. Por los costos incurridos a raíz del suministro de un segundo juego de moldes para el hormigonado de bóveda, por un importe de \$ 3.817.796,13 (Tres millones, ochocientos diez y siete mil, setecientos noventa y seis con 13/100) básicos, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo Ii. Por los costos incurridos producto de los materiales y equipos (tolvas, cercos, elementos de señalización, grupos electrógenos, compresores, etc.) relacionados con las mayores ocupaciones en paralelo, por un importe de \$ 1.947.547,98 (Un millón, novecientos cuarenta y siete mil, quinientos cuarenta y siete con 98/100) básicos, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo Ij. Por los costos incurridos producto del ensanchamiento del Pozo de Ataque Arenales, por un importe de \$ \$ 270.393,89 (Doscientos setenta mil, trescientos noventa y tres con 89/100) básicos, Acta Acuerdo de acuerdo al detalle contenido en el Anexo Ik. Por los costos incurridos producto del ensanchamiento del Pozo de Ataque Mansilla, por un importe de \$ 270.393,89 (Doscientos setenta mil, trescientos noventa y tres con 89/100) básicos, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo Il. Por los mayores costos de energía generada por grupos electrógenos al no disponer de los pilares de Edenor y Edesur, por un importe de \$ 2.054.822,59 (Dos millones, cincuenta y cuatro mil, ochocientos veintidós con 59/100) básicos, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo Im. Por los mayores costos de energía generada por grupos electrógenos a partir del mes de octubre de 2012 y hasta tanto no se disponga de los pilares de Edenor y Edesur, una cuota mensual de \$ 378.675,31 (Trescientos setenta y ocho mil, seiscientos setenta y cinco con 31/100)

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

básicos, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo In.”

Con fecha 14/11/2012, por OS N° 511, la D.O. observa:

“No corresponde considerar los ítems: C-2.A.AD.01.05 Subobrador Plaza Francia en la composición de los adicionales por Suspensión de trabajos Estación Plaza Francia y por Mantenimiento mensual Estación Plaza Francia y C-2.A.AD.02.04.Subobrador Rampa Azcuénaga y Ocupación PB4 en la composición del adicional por Suspensión de trabajos Rampa Azcuénaga y PB4. No corresponden los adicionales planteados en los puntos 9, 10, 11 y 12, toda vez que dichas tareas deberían haber estado inicialmente contempladas en vuestra metodología y logística de trabajos. No corresponde contemplar los mayores costos planteados en los puntos 13 y 14 por falta de suministro de energía eléctrica de red, debido a demoras en las tramitaciones con las empresas concesionarias de dicho servicio, tema concretamente especificado en la documentación licitatoria. De acuerdo a lo establecido en la documentación contractual, los montos considerados deberán ser presentados también a precios de la última redeterminación vigente (especialidad. “A” nov ’11) y a precios de la redeterminación provisoria correspondiente al mes de Jun’12, afectando para ello cada ítem por el coeficiente de disparo “K”. Por otra parte, deberán adjuntar los análisis de precios de los adicionales redeterminados a Jun’12 a los fines de su pertinente consideración.”

Con fecha 12/11/2012 el Acta de Directorio 1032 de SBASE establece que conforme punto segundo obra línea H. Reprogramación de trabajos: El Presidente de SBASE, expone que como consecuencia de las cuestiones planteadas en el desarrollo de las obras y las alternativas de tener que hacer modificaciones considerando los hechos que han provocado la paralización de las obras en la Estación Plaza Francia y las demoras en la operatividad del predio de ADIF S.E. cedido por el Estado Nacional, surge la necesidad de contratar con la UTE CONTRATISTA los términos de una reprogramación de los trabajos; que se vería afectado en la determinación del porcentaje de los gastos generales; el plazo que se vería extendido; y en la reducción del objeto total de la misma.

El Directorio resuelve autorizar a la Gerencia de Obras, para que proceda a requerir a la UTE CONTRATISTA los detalles e importes asociados para acordar los términos de un acta acuerdo donde quedarán plasmados los distintos aspectos y analizar la conveniencia o no de firmar para regularizar la continuidad de la obra y la reducción parcial de sus alcances, sin modificar precios y salvaguardando los derechos de las partes.

Con fecha 15/11/2012, por OS N° 516, la D.O. requiere la presentación de los detalles e importes asociados a la modificación de los Gastos Generales descriptos en la NP 0807, considerando una ampliación del plazo de obra de 24 (veinticuatro) meses y un desdoblamiento de la misma en dos etapas, de acuerdo al siguiente detalle:

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Etapas I

Estaciones Córdoba, Santa Fe y Las Heras y Túnel asociado, Subestación Rectificadora Córdoba, Túnel Tramo C2 desde su inicio en Progresiva 7474 hasta la finalización de Cola de maniobras Post-Las Heras. Obras que deberán estar finalizadas en Abril de 2015.

Taller en caverna bajo el Parque Patricios, de menores dimensiones respecto al licitado, el cual será necesario para la operación del servicio de esta Etapa. Obras que deberán estar finalizadas en noviembre de 2014.

Etapas II

Estación Plaza Francia y el Túnel Post-Plaza Francia hasta el fin del tramo C2, Túnel desde el fin de la cola de maniobras Post-Las Heras hasta la estación Plaza Francia, Estaciones Pompeya y Sáenz y su correspondiente Túnel asociado, y el Taller-Cochera en el predio alternativo de Av. Sáenz y Perito Moreno (ADIF S.E.). Obras que deberán estar finalizadas en Abril de 2017.

Con fecha 12/11/2012, por NP N° 830, la Contratista entrega la nueva información según lo observado en O.S.N° 511:

1. Predio ADIF S.E. hasta septiembre de 2012 inclusive, por un importe básico de \$ 1.733.274,27 (de acuerdo al Anexo Ia).
2. Por los trabajos de seguridad y vigilancia en predio ADIF S.E. durante el mes de octubre de 2012 por un importe básico de \$ 87.783,41 (de acuerdo al Anexo Ib).
3. Trabajos relacionados por suspensión de Estación Plaza Francia hasta el día 30/09/12 inclusive, por un importe básico de \$ 1.241.469,72 (de acuerdo al Anexo Ic).
4. Trabajos de vigilancia y mantenimiento de la Plaza Intendente Alvear a partir del mes de octubre de 2012, por un importe básico mensual de \$ 94.173,34 (de acuerdo al Anexo Id).
5. Trabajos de mantenimiento en rampa Azcuénaga y Pozo Plaza Francia, por la suspensión de la Obra, por un importe básico de \$ 477.615,50 (de acuerdo al Anexo Ie).
6. Trabajos ejecutados en Plaza Emilio Mitre por el hallazgo arqueológico de una estructura enterrada del siglo XIX por un importe básico de \$ 71.279,56 (de acuerdo al Anexo If).
7. Trabajos ejecutados para extensión de Rampa Mansilla incluyendo las interferencias asociadas por un importe básico de \$ 643.049,91 (de acuerdo al Anexo Ig).
8. Trabajos por modificaciones de ingeniería debido a cambios de proyecto en los accesos de Est. Córdoba, Santa Fe y Las Heras por un importe básico de \$ 963.981,48 (de acuerdo al Anexo Ih).

Con fecha 19/11/2012, por NP N° 838, la Contratista envía un nuevo Cronograma de Obra (ANEXO I), y su Curva de Inversión correspondiente (ANEXO II), elaborado en función del desdoblamiento de la Obra en dos etapas y la ampliación del plazo de Obra en 24 meses. Además informa la descripción e importes adicionales producto de las indefiniciones, suspensiones, diferimientos y ampliación del plazo de Obra, siendo el mismo el siguiente:

1. Los gastos generales incurridos hasta el 30 de septiembre de 2012 que no fueron certificados, producto de lo indicado en la NP N° 758, por un importe básico de \$ 69.024.949,03 (de acuerdo al ANEXO III).
2. La diferencia entre los gastos generales producto de la disminución de la certificación por la ampliación de plazo de Obra, aplicando el porcentaje de gastos generales indicado en la NP.N° 807, desde octubre 2012 hasta abril de 2015 producto del nuevo Cronograma de Obra, por un importe básico de \$ 72.622.471,18 (de acuerdo al ANEXO IV).
3. La diferencia entre los gastos generales producto de la ampliación de plazo de Obra, aplicando el porcentaje de gastos generales indicado en la NP N° 807, entre mayo de 2015 y abril de 2017, correspondientes a 24 meses, por un importe básico de \$ 49.281.492,71 (de acuerdo al ANEXO V).
4. Los gastos de mantenimiento Obrador y otros varios por mayor permanencia incluidos dentro de los ítems IGB.A - Ingeniería y Gastos Varios Especialidad A, por un importe básico de \$ 13.669.072,32 (de acuerdo al ANEXO VI).
5. Los mayores costos producto de la obsolescencia de los equipos del Proyecto, derivada de la extensión del plazo de la obra, correspondientes a 24 meses entre mayo de 2015 y abril de 2017, por un importe básico de \$ 9.872.880,50 (de acuerdo al ANEXO VII).

"Asimismo solicitamos que dentro de los alcances del posible acuerdo entre las partes, el cual permitirá regularizar la continuación de las obras en cuestión, se incluya los adicionales que ya fueron presentados en nuestra N.P.N° 830."

Con fecha 17/12/12 el Acta De Directorio 1034 de SBASE, establece conforme el punto segundo: Licitación Pública n° 144/10 proyecto acta acuerdo UTE contratista obras civiles: Corren por Actuaciones N° 0073/00038680, elevando a consideración del Directorio la propuesta de los distintos aspectos que tiene

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

que contemplar el acta acuerdo a celebrar con la UTE CONTRATISTA TECHINT- DYCASA de las obras civiles de la Línea H. (atento el punto segundo del Acta de Directorio N° 1032; se señala que encuadra dentro de lo que se llama “ius variandi”; donde se celebran los términos de manera que las partes puedan lograr un nuevo equilibrio entre las prestaciones que hayan sido afectadas por circunstancias ajenas a su voluntad).

Desde el punto de vista económico surgen diferencias. Del primer análisis, realizado sobre el cambio del porcentaje de gastos generales; de la ampliación del plazo de la obra; del desdoblamiento de la obra en dos etapas y de la compensación en los gastos generales, el importe básico arroja un TOTAL de IMPORTES BASICOS DE CONTRADO de \$211.637.555; el IMPORTE REDERTERMINACION DEFINITIVA NOVIEMBRE DE 2011 de \$251.757.865 y el IMPORTE REDERTERMINACION DEFINITIVA JUNIO DE 2012 por \$190.904.59. Del segundo análisis surgen los siguientes aspectos: Suspensión de los trabajos en Estación Plaza Francia; suspensión de trabajos en rampa Azcuénaga y pozo de bombeo hallazgo arqueológico Estación Las Heras, Trabajos necesarios en Predio de ADIF S.E. y Ingeniería por cambio de proyecto de accesos a estaciones.

Siendo el IMPORTE TOTAL A PRECIOS BASICOS NOVIEMBRE DE 2010 un total de \$5.312.627 y el IMPORTE TOTAL A PRECIOS REDETERMINADOS A JUNIO DE 2012 por un monto de \$7.285.654.-

Por Ley N° 1218 se requiere la opinión de la Procuración General del GCABA, siendo obligatoria la intervención a efectos de tomar una decisión definitiva.

El Directorio toma conocimiento de lo actuado y resuelve que una vez emitido el dictamen de Procuración se vuelva sobre el particular para decidir la procedencia o no de la firma de un proyecto de Acta Acuerdo 19/12/2012 Resolución n° 1762/12.

Con fecha 19/12/2012, se firma el Acta Acuerdo entre SBASE (Comitente) y TECHINT – DYCASA UTE (Contratista); la cual puede verse en el Anexo ACTA ACUERDO del Presente Informe de Auditoría.

Asimismo a continuación se expone una Planilla Resumen de dicha Acta Acuerdo:

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

“2014, Año de las letras argentinas”

Art. Del AA	Anexo Nro.	Título	Descripción	Importe Nov.10 con IVA	Importe Redet Def Nov-11 con IVA	Importe Redet Prov Jun-12 con IVA	Importe Redet Def Jun-12 con IVA	Forma de Pago
Art. 4° - P1	Anexo II a	Predio ADIF hasta Sep-12	Trabajos Preliminares (Cercos Olímpico Provisorio, Seguridad y Limpieza Parcial) realizados en el predio de la ADIF mensualmente.	\$ 1.733.274,27	\$ 2.021.838,74	\$ 2.182.585,89	\$ 2.216.631,83	Con la firma del Acta
Art. 4° - P2	Anexo II b	Mantenimiento Predio ADIF	Mantenimiento, Vigilancia, Guardia Eléctrica, etc. Correspondiente a Oct.12	\$ 87.783,41	\$ 112.177,28	\$ 129.980,76	\$ 139.836,98	Con la firma del Acta
Art. 5° - P1	Anexo III a	Suspension Plaza Francia (periodo Mar-12 a Sep-12)	Suspension desde Marzo 2012. Trabajos de Mantenimiento, Vigilancia, Guardia Eléctrica, etc	\$ 1.241.469,72	\$ 1.453.981,66	\$ 1.673.219,47	\$ 1.647.722,38	Con la firma del Acta
Art. 5° - P2	Anexo III b	Mantenimiento Plaza Francia	Mantenimiento, Vigilancia, Guardia Eléctrica, etc. Correspondiente a Oct.12.	\$ 94.173,34	\$ 117.132,91	\$ 135.700,72	\$ 144.583,72	En cuotas desde Oct. 12 hasta entrega de Plaza
Art. 5° - P3	Anexo III c	Suspension Rampa Azcuena y PB4 (periodo 18/07/12 al 31/08/12)	Trabajos de Mantenimiento, Vigilancia, Guardia Eléctrica, Bombeo de Napa, etc	\$ 477.615,50	\$ 552.354,82	\$ 639.917,68	\$ 639.307,36	Con la firma del Acta
Art. 5° - P6	Anexo III d	Hallazgo Arqueológico en Plaza E. Mitre	Trabajos ejecutados en la Plaza E. Mitre (Vestibulo Estacion Las Heras) con motivo del hallazgo de una estructura enterrada de fines del siglo XIX.	\$ 71.279,56	\$ 88.474,94	\$ 102.496,66	\$ 114.187,40	Con la firma del Acta
Art. 5° - P5	Anexo III e	Extension de la Rampa Mansilla	A pedido de SBASE	\$ 643.049,91	\$ 712.324,70	\$ 794.069,53	\$ 795.067,66	Con la firma del Acta
Art. 5° - P6	Anexo III f	Adicionales Ingeniería por cambios en el proyecto	A pedido de SBASE	\$ 963.981,48	\$ 1.322.442,00	\$ 1.532.132,35	\$ 1.588.316,69	Con la firma del Acta
Art. 6° - P2	Anexo V a	Gastos Generales por Menor Venta Acumulada a Sep-12	Nivel de actividad por debajo del minimo necesario para soportar la estructura por indefiniciones del Cliente, organismos reguladores, etc.	\$ 74.546.944,95	\$ 88.710.864,49	\$ 88.710.864,49	\$ 88.710.864,49	Con la firma del Acta
Art. 6° - P3	Anexo V b	Gastos Generales Complementarios por Menor Venta dentro del plazo previsto (Hasta Abr15)	Por extension del proyecto.	\$ 78.432.268,87	\$ 93.334.399,95	\$ 108.236.531,04	\$ 109.805.176,42	En cuotas desde Oct. '12 hasta Abr. '15
Art. 6° - P4	Anexo V c	Gastos Generales por mayor permanencia (Abr15 a Abr17)	Por extension del proyecto.	\$ 35.116.387,91	\$ 41.788.501,62	\$ 48.460.615,33	\$ 49.162.943,07	En cuotas desde May. '15 hasta Abr. '17
Art. 6° - P5	Anexo VI	Gastos Mantenimiento Obrador y Otros Varios por Mayor Permanencia	Recursos mensuales en Ingeniería y Gastos Varios (IGBA.1 a IGBA.9)	\$ 13.669.072,32	\$ 16.989.185,28	\$ 19.683.041,28	\$ 19.846.815,84	En cuotas desde May. '15 hasta Abr. '17
Art. 6° - P6	Anexo VII	Obsolescencia de equipos y obrador	Pérdida de valor de los equipos adquiridos por el mayor plazo de la Obra.	\$ 9.872.880,50	\$ 10.934.913,16	\$ 12.668.785,79	\$ 12.089.655,31	En cuotas desde May. '15 hasta Abr. '17
TOTALES				\$ 216.950.182	\$ 258.138.592	\$ 284.949.941	\$ 286.901.109	

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA, conforme información provista por SBASE.

Con fecha 15/01/13 el Acta De Directorio 1039 de SBASE establece conforme el Punto quinto: línea H obras de ampliación. Situación futura estación Plaza Francia. El Presidente de SBASE señala que a la fecha no existen definiciones sobre el destino de la futura estación Plaza Francia línea H, conforme que ha sido suspendida en razón de la medida cautelar invocada por la ONG Basta de Demoler, acción que finalmente, por caducidad de instancia ha quedado paralizado y sin efecto alguno. Por ello y dentro de los cambios que surgen del contexto de la Ley N° 4472, disponiendo el traspaso del servicio SUBTE sin asignación de los recursos necesarios y frente a las nueva necesidades de emergencia que hacen a la seguridad de los pasajeros, es preciso realizar una revisión de las prioridades de las inversiones, siendo necesario instruir a la Gerencia de Obras para llevar a cabo la recomposición de dicha plaza a sus condiciones existentes antes de iniciar las obras. En el marco de la nueva situación desde la sanción de la Ley N° 4472, surgen nuevos planteos de posibles soluciones que pueden modificar los planes de expansión de la red en el modo que estaban planeadas originalmente. Uno de ellos es volver a su estado original la Plaza Francia, por la que hubieron medidas cautelares. El Directorio aprueba la propuesta e instruye a la Gerencia de Obras para que de las instrucciones necesarias.

IV. ESTADO DE SITUACIÓN

Atento a lo expuesto y antes de proceder a explicar el estado de situación, resulta importante exponer lo siguiente:

- A) El Dictamen Jurídico de la Procuración General de la CABA, N° IF-2012-02791500-PG, 18 de diciembre de 2012.

“De esta manera, un cambio de circunstancias tenidas en cuenta al momento de contratar o la presencia de errores o vicios en el proyecto inicial luego detectados, permiten el posterior ejercicio por parte de la Administración de dicha facultad modificatoria, ello a fin de subsanar o corregir tales deficiencia u omisiones y mejorar sus condiciones a futuro, en salvaguarda siempre de los intereses generales de la comunidad.

Desde otro punto de vista, con respecto a la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato en veinticuatro meses, toda vez que dicha ampliación del plazo encuentra como fundamento las diversas causales de suspensión a las que se hace referencia, que la misma resulta necesaria para atender las nuevas obras complementarias a desarrollar derivadas de la modificaciones antes señaladas, y que tales supuestos han sido ajenos en todas circunstancias a la voluntad del contratista y avalados por las reparticiones administrativas antes señaladas, siendo por otra parte siempre necesarias para los intereses generales de la Ciudad, es que entiendo que igualmente nada tengo que decir en cuanto a su adecuada procedencia.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Finalmente, y en lo que hace al otorgamiento y pago de daños y perjuicios derivados de las suspensiones, paralizaciones y atrasos en el ritmo de obra por motivos no imputables a la contratista, toda vez que objetivamente han existido tales suspensiones, y que las mismas le han ocasionado daños a la contratista, todo de acuerdo con las acreditaciones de autos, es que entiendo que tampoco tengo nada que observar con respecto a su efectivo reconocimiento. Esto no sin antes repetir que este Organismo Constitucional no se expide sobre cuestiones no legales derivadas de la presente, y advertir el hecho de que dicho pago siempre debe sustentarse sobre la base de los gastos y perjuicios realmente experimentados por la contratista, no pudiendo abarcar de ninguna manera expectativas no vinculadas en el nexo causal con los supuestos que motivaron en realidad las suspensiones, y que por su rango indemnizatorio a reconocer no encuentran a la vez alcanzado por posteriores redeterminaciones de precios.”

B) En el marco de las notas AGCBA n° 442/13 y 833/13, se solicitaron los certificados de Evaluación de Impacto Ambiental correspondientes a la Licitación 144/10, para lo cual SBASE adjunto la siguiente documentación:

- a- Resolución n° 469/APRA/10, de fecha 29/12/10 y Certificado de Aptitud Ambiental n° 13308, de fecha 03/01/11, para “Tramo A0 (Estación Pompeya) de la Línea H”, a realizarse en la Av. Sáenz altura 1100 al 1200, categorizado con relevante efecto ambiental.
- b- Resolución n° 470/APRA/10, de fecha 29/12/10 y Certificado de Aptitud Ambiental n° 13310, de fecha 03/01/11, para “Tramo C2 (Avenida Pueyrredón entre calle San Luis y Avenida Presidente Figueroa Alcorta) de la Línea H”, categorizado con relevante efecto ambiental.
Se aclara que en la resolución, la estación Plaza Francia sería emplazada bajo la Plaza Presidente Alvear.
- c- Resolución n° 046/APRA/09, de fecha 12/02/09 y Certificado de Aptitud Ambiental n° 9419, de fecha 16/02/09, para “Tramo A1 (Túnel, Estación Sáenz y cola de Maniobras) de la Línea H”, categorizado con relevante efecto ambiental.

C) La Ley n° 317/99 autoriza al poder ejecutivo a construir las obras civiles correspondientes a la denominada línea H de subterráneos. Promulgada 13/01/2000.

“IV. TRAZADO

(...) La Línea continúa hasta Recoleta, donde se encuentra la Estación PLAZA FRANCIA, en la plaza homónima en inmediaciones de Av. Libertador y de la Facultad de Derecho (...)

D) Que se solicitó a SBASE los planos de implantación por pliego. En el correspondiente a la Estación Plaza Francia, la misma tiene su implantación en Plaza Intendente Torcuato Alvear.

E) La Ley n° 3.106 - Sanción: 02/07/2009 - Publicación: BOCBA N° 3236 del 13/08/2009, en la cual se establece el área de protección histórica (APH 14).

La situación de retrasos en la ejecución de la obra por indefiniciones, suspensiones, diferimientos, trajo aparejado obras y servicios complementarios que no estaban incluidos en el contrato original, como fueron los trabajos de adecuación y mantenimiento del predio ADIF S.E., mantenimiento de la Plaza Intendente Alvear durante la suspensión, la extensión de la rampa mansilla, el hallazgo arqueológico en Plaza Emilio Mitre, suspensión de la Rampa Azcuénaga, Pozo de Bombeo 4 y la nueva ingeniería para los cambios de accesos a las estaciones. Como consecuencia de esto se produjo un desequilibrio de la ecuación Económica - financiera del contrato, que llevó a la Contratista a solicitar mayores costos.

Finalmente se firma un Acta Acuerdo de fecha 19/12/12 donde se divide la obra en dos Etapas ampliando el plazo de obra por 24 meses. SBASE reconoce los gastos en los que incurrió la Contratista por trabajos adicionales y por gastos improductivos, por la disminución en la certificación y por mayor plazo de obra; llevando a un gasto total a valor de contrato de \$216.950.182

Conforme el artículo 8°⁸⁶ del Pliego de Condiciones Particulares (PCP), la contratista debe elaborar los informes mensuales de la obra, los cuales sirven para que SBASE realice el control de los mismos y a su vez realice un monitoreo de la obra, relacionando el contenido de los mismos con los certificados presentados en cada oportunidad.

A continuación se grafica la certificación real de obra presentada por SBASE. Se realizó un cuadro resumen con los porcentajes de avances de obra durante el periodo 2012 y una serie de gráficos de los Hitos de obras y sus avances.

⁸⁶ Punto 8.8 “A partir de la entrada en vigencia del contrato y dentro de los primeros siete (7) días de cada mes, el contratista suministrará Informes Mensuales de Actividades, que detallen el estado de los trabajos y su avances. Los informes deberán ser preparados de manera totalmente satisfactoria para SBASE y tendrán un resumen de los trabajos y los eventos relevantes del proceso, del cumplimiento del Plan de trabajos, de las curvas de certificación y de los hitos establecidos y de la información gráfica y fotográfica ilustrativa de la evaluación de los trabajos, todo conforme con las indicaciones de la DO.”



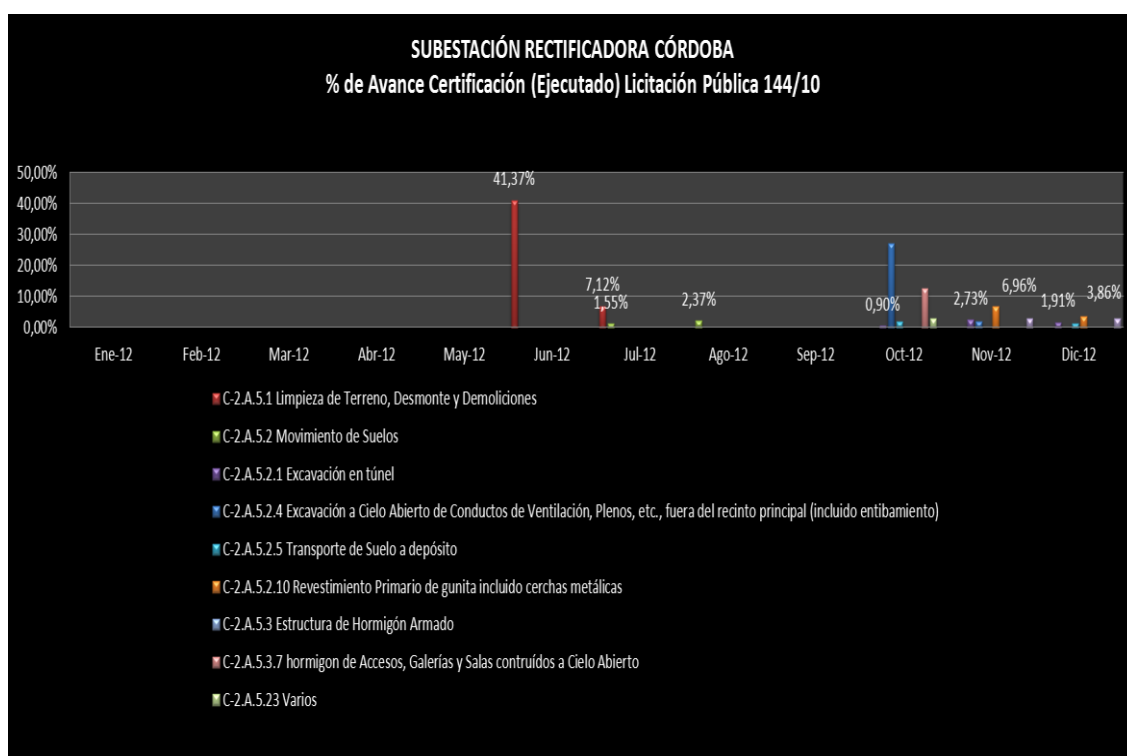
Fuente: Elaborado por equipo AGCBA conforme los certificados de obra del año 2012, en virtud de lo solicitado por nota AGCBA N° 442/13

Del cuadro precedente se puede visualizar que el ítem Limpieza de Terreno, Desmonte y Demolición en la Estación Plaza Francia, se efectivizó en mayor medida durante los dos primeros meses del año 2012 conforme los certificados analizados.



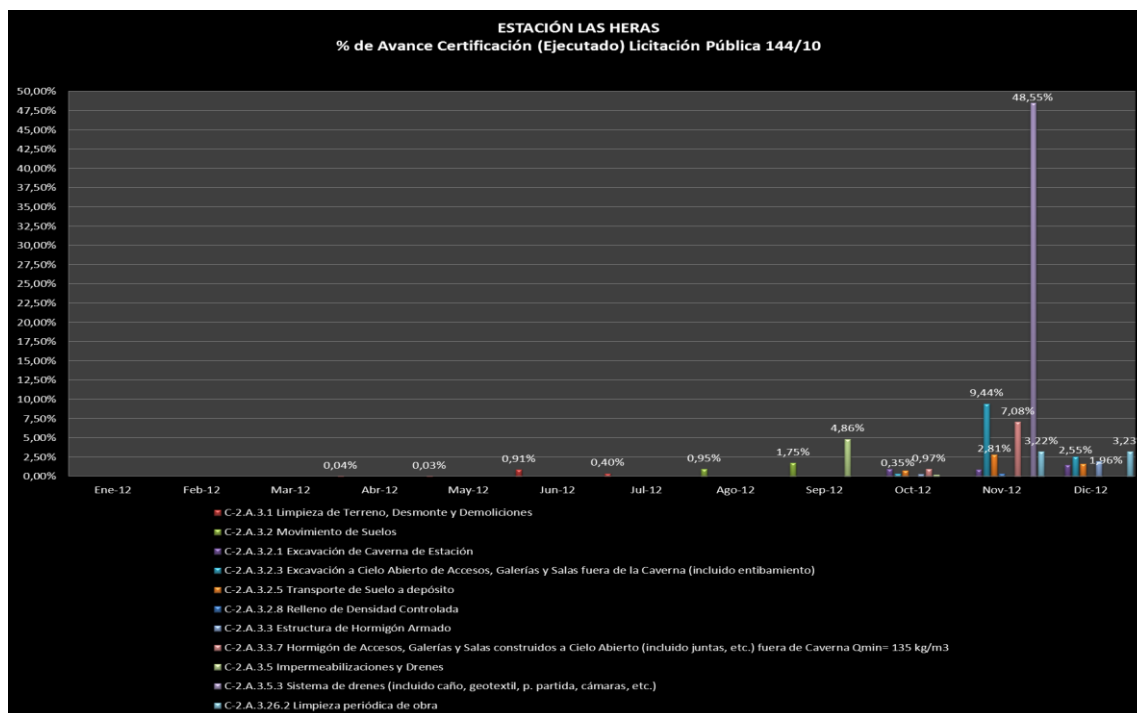
Fuente: Elaborado por equipo AGCBA conforme los certificados de obra del año 2012, en virtud de lo solicitado por nota AGCBA N° 442/13

Conforme el cuadro precedente, se desprende que no se ejecutó obra sino hasta el mes de noviembre de 2012, en la Estación Santa Fe, alcanzando un nivel máximo del 50% en el ítem Limpieza de Terreno, Desmante, etc.



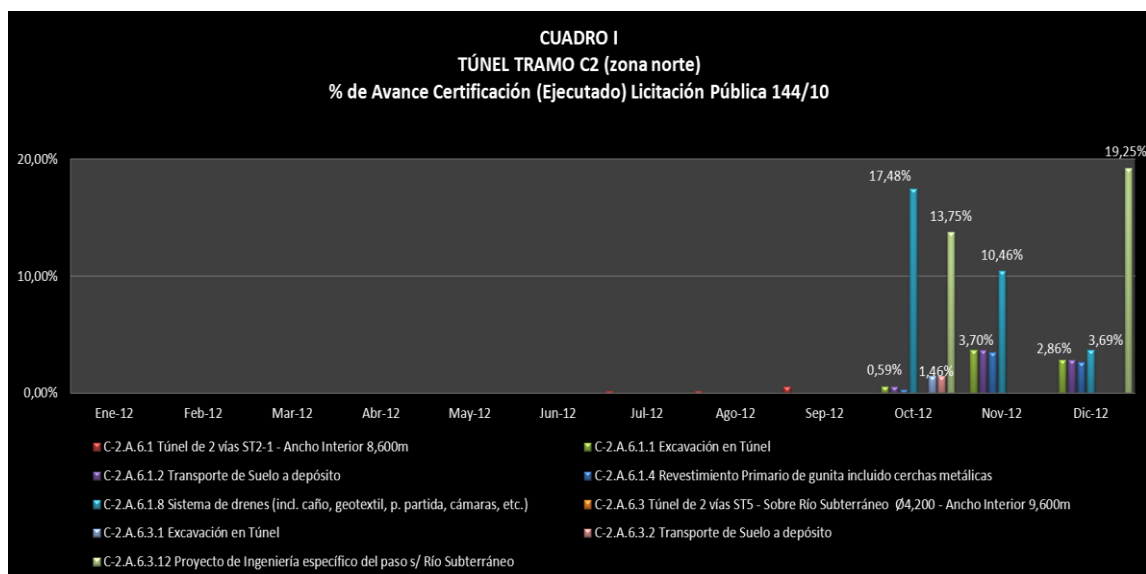
Fuente: Elaborado por equipo AGCBA conforme los certificados de obra del año 2012, en virtud de lo solicitado por nota AGCBA N° 442/13

Del cuadro precedente se puede concluir que la obra respectiva se ejecutó a partir de mediados del año 2012, y cuyo ritmo de obra fue disminuyendo a lo largo del segundo semestre.



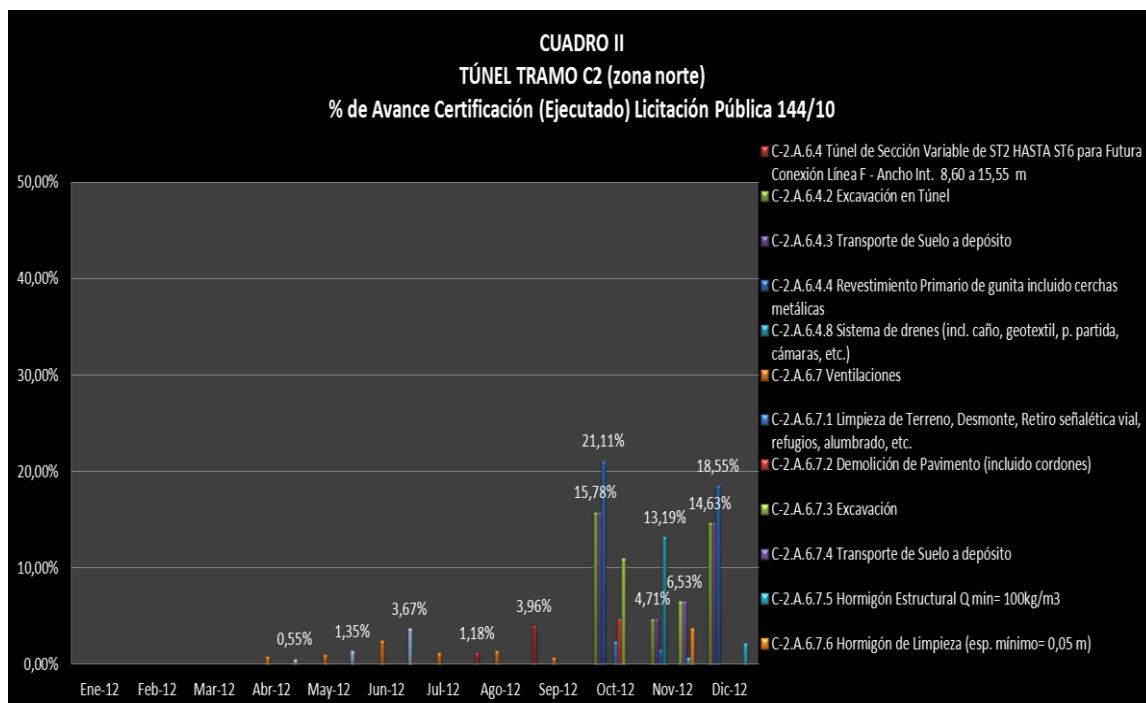
Fuente: Elaborado por equipo AGCBA conforme los certificados de obra del año 2012, en virtud de lo solicitado por nota AGCBA N° 442/13

Atento al cuadro respecto a la Estación Las Heras, el nivel de obra se evidenció durante el mes de noviembre de 2012, en el ítem Sistema de Drenes, declinando luego el ritmo de obra nuevamente.



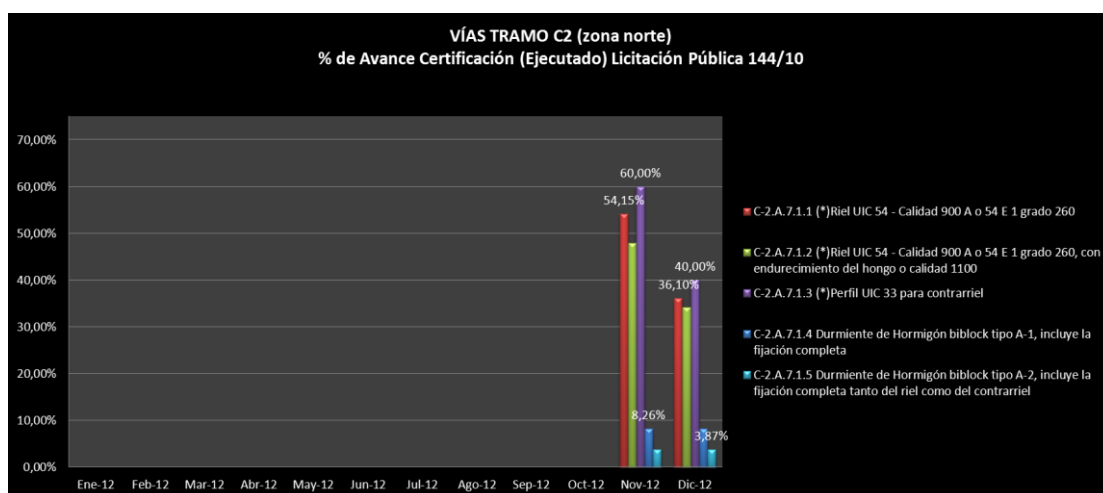
Fuente: Elaborado por equipo AGCBA conforme los certificados de obra del año 2012, en virtud de lo solicitado por nota AGCBA N° 442/13

En el cuadro precedente la obra toma relevancia a partir del mes de octubre del año 2012, alcanzando un nivel máximo del 20% aproximadamente en los ítems proyecto y sistema de drenes.



Fuente: Elaborado por equipo AGCBA conforme los certificados de obra del año 2012, en virtud de lo solicitado por nota AGCBA N° 442/13

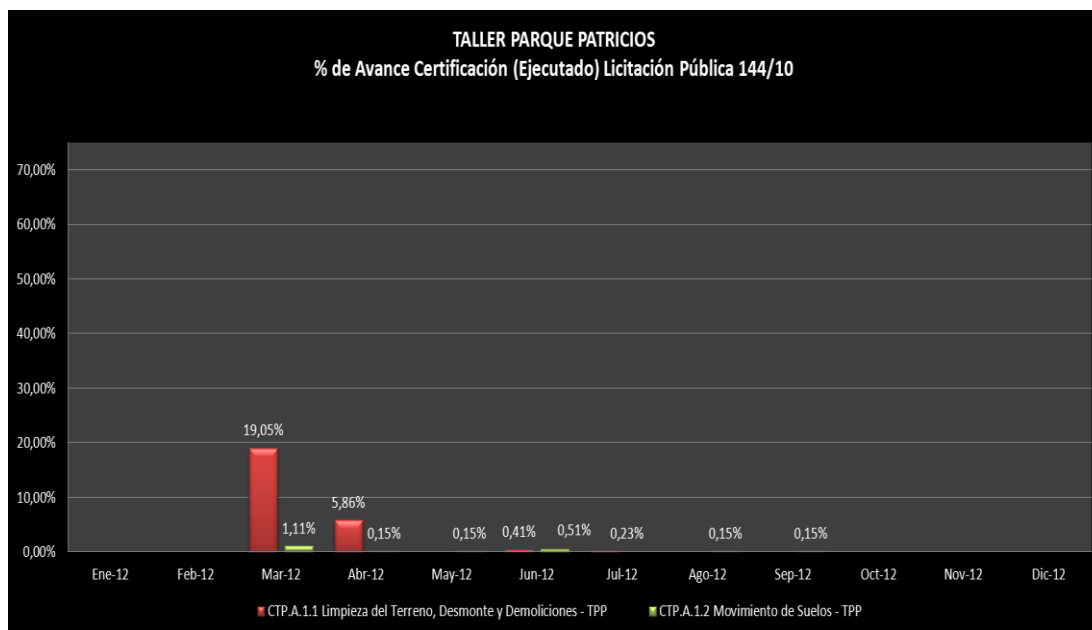
Conforme el cuadro descripto ut-supra se evidencia que el ritmo de obra resulta relevante a partir del último trimestre del año 2012, en el ítem Limpieza de Terreno, Desmonte, etc., y en el ítem Excavación.



Fuente: Elaborado por equipo AGCBA conforme los certificados de obra del año 2012, en virtud de lo solicitado por nota AGCBA N° 442/13

“2014, Año de las letras argentinas”

Del cuadro precedente se evidencia que la obra se desarrollo a partir del mes de noviembre de 2012, en el ítem perfil para contrarriel.



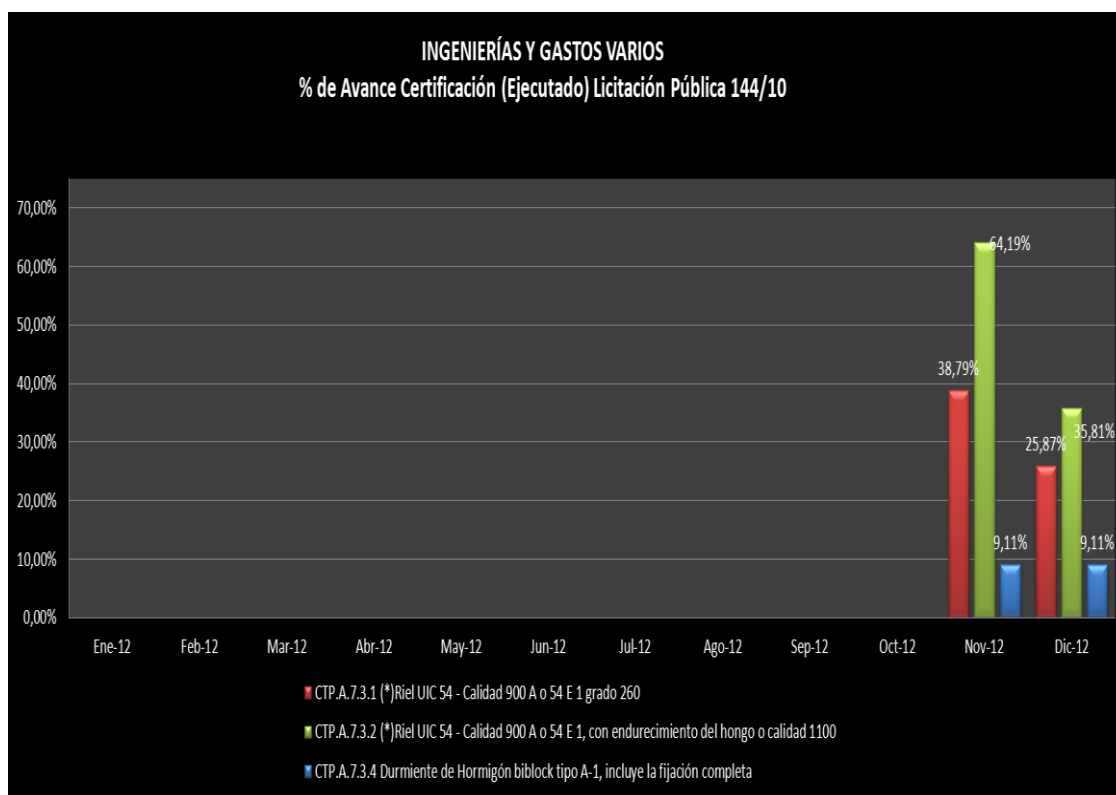
Fuente: Elaborado por equipo AGCBA conforme los certificados de obra del año 2012, en virtud de lo solicitado por nota AGCBA N° 442/13

Conforme el cuadro respecto al Taller Parque Patricios, se desarrollo la obra durante el mes de marzo-abril de 2012 en el ítem Limpieza, Terreno y Desmonte y Demoliciones.



Fuente: Elaborado por equipo AGCBA conforme los certificados de obra del año 2012, en virtud de lo solicitado por nota AGCBA N° 442/13

Atento al cuadro relativo a las Vías Taller y Cocheras, se desprende que la obra se efectivizó durante los meses de noviembre y diciembre 2012, cumpliendo con las 2/3 partes de lo previsto.

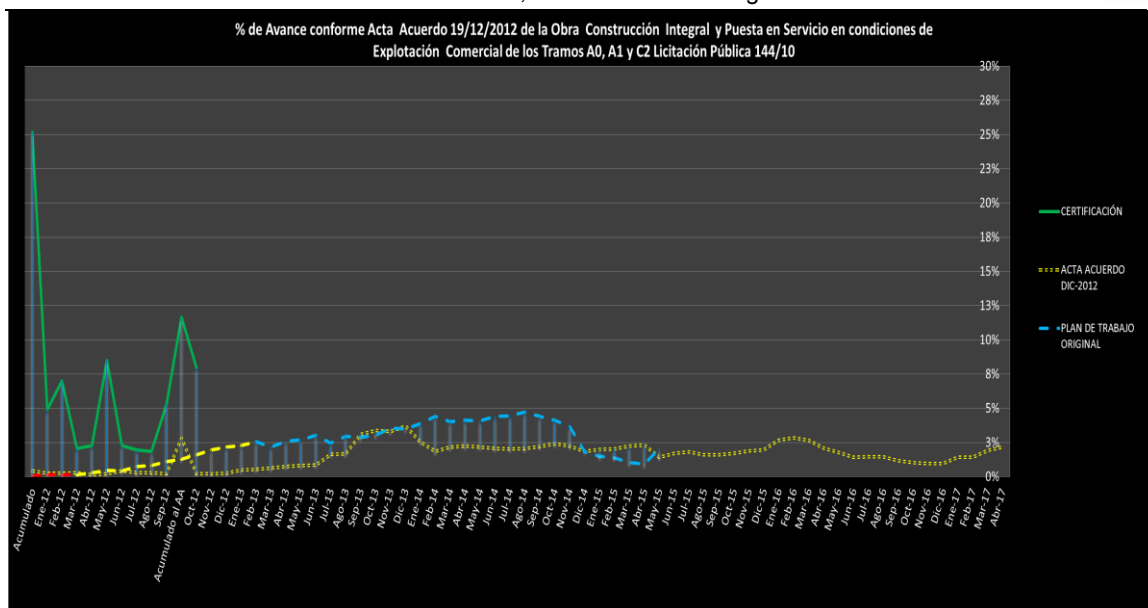


Fuente: Elaborado por equipo AGCBA conforme los certificados de obra del año 2012, en virtud de lo solicitado por nota AGCBA N° 442/13

Del cuadro precedente surge que la obra se ejecutó en el último bimestre alcanzando valores que representan un 61% de avance aproximadamente.

El siguiente gráfico muestra las curvas de certificación real, el Plan de Trabajo según Acta Acuerdo del 19/12/12 y el Plan de Trabajos original de la Licitación 144/10 (presentado por la Contratista y aprobado por la DO por Orden de Servicio n° 73) .que permite evaluar la ejecución y certificación de la obra durante el año auditado en forma integral:

“2014, Año de las letras argentinas”



Fuente: Elaborado por equipo AGCBA conforme los certificados de obra del año 2012, en virtud de lo solicitado por nota AGCBA N° 442/13

e) LICITACIÓN PÚBLICA N° 143/10 - LÍNEA H TRAMO A2 - INSTALACIONES DE POTENCIA Y TRACCION, CONTRATISTA: SIEMENS S.A., por la suma de \$34.766.624,70.

Resumen de la Obra:

Fecha de inicio de obra	21/10/2010
Plazo Total Contrato Básico	18 meses
Recepción Provisoria Parcial Estación Parque Patricios Etapa I	03/10/2011
Vencimiento de la garantía Etapa I	29/07/2012
Recepción Definitiva Parcial Estación Parque Patricios Etapa I	***
Fecha de finalización de Obra Básica	21/04/2012
Recepción Provisoria Parcial Estación Hospitales Etapa II	27/05/2013
Vencimiento de la garantía Etapa II	27/05/2014
Recepción Definitiva Parcial Estación Hospitales Etapa II ****	27/05/2014
Fecha terminación Final *	21/12/2012

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA, conforme información suministrada por SBASE⁸⁷.

Notas:

*Problemas de importación de transformadores de tracción

***La recepción Definitiva se halla sujeta a la aprobación de las redeterminaciones definitivas de precios, y en consecuencia al cierre económico de las mismas.

**** Fecha teórica de próxima recepción definitiva de la obra.

De la certificación presentada por SBASE para la Licitación Pública n° 143/10, se realizó un análisis de los ítems ejecutados por mes durante el período auditado.

⁸⁷ En virtud de las Notas AGCBA n° 371/13, 442/13 y 1391/13.

A continuación se adjunta el cuadro resumen.

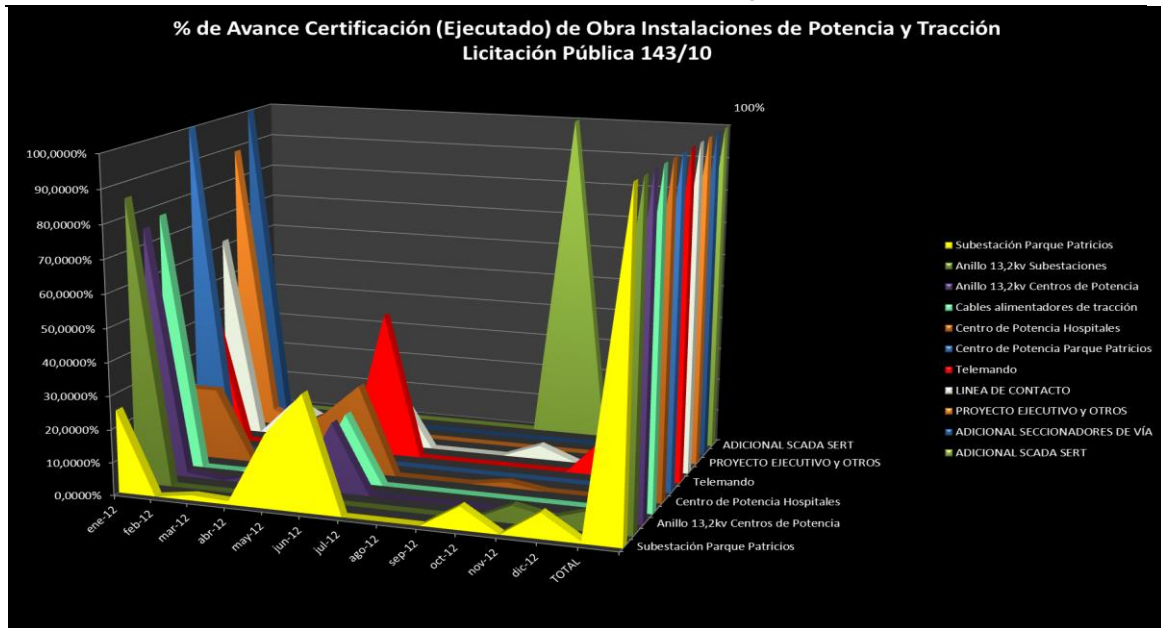
	item	CONCEPTO	% Acumulado anterior	ene-12	feb-12	mar-12	abr-12	may-12	jun-12	jul-12	ago-12	sep-12	oct-12	nov-12	dic-12	TOTAL
MONEDA PESOS				CERTIFICADO 13	CERTIFICADO 14	CERTIFICADO 15	CERTIFICADO 16	CERTIFICADO 17				CERTIFICADO 18	CERTIFICADO 19	CERTIFICADO 20	CERTIFICADO 21	
	A-2.B.1	POTENCIA RED DE CABLES														
	A-2.B.1.1	Subestación Parque Patricios	25,0170%	0,0000%	1,5947%	1,0080%	22,1190%	35,1505%				7,0235%	0,0640%	7,7193%	0,6400%	100%
	A-2.B.1.2	Anillo 13,2kv Subestaciones	85,3520%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%				0,0000%	5,2850%	2,9980%	6,3750%	100%
	A-2.B.1.3	Anillo 13,2kv Centros de Potencia	74,6648%	1,2840%	0,0000%	2,9660%	0,0000%	21,0852%				0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	100%
	A-2.B.1.4	Cables alimentadores de tracción	76,7674%	0,0000%	0,0000%	2,3680%	0,0000%	20,8646%				0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	100%
	A-2.B.1.5	Centro de Potencia Hospitales	21,5540%	21,5540%	0,0000%	11,3740%	16,9315%	26,9170%				1,6950%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	100%
	A-2.B.1.6	Centro de Potencia Parque Patricios	100,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%				0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	100%
	A-2.B.1.7	Telemando	44,1025%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	44,1025%				0,0000%	0,0000%	11,7950%	0,0000%	100%
	A-2.B.2	LINEA DE CONTACTO	61,5302%	0,0000%	11,0205%	5,3097%	0,0000%	17,8345%				4,3065%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	100%
	A-2.B.3	PROYECTO EJECUTIVO y OTROS	88,4355%	4,6545%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%				0,0000%	0,0000%	0,0000%	6,9100%	100%
MONEDA DÓLARES	A-2.B.1	POTENCIA RED DE CABLES														
	A-2.B.1.1	Subestación Parque Patricios	22,1204%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	72,8796%				0,0000%	0,0000%	5,0000%	0,0000%	100%
MONEDA EUROS	A-2.B.1	POTENCIA RED DE CABLES														
	A-2.B.1.1	Subestación Parque Patricios	20,1440%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	39,7120%	10,4325%				17,9720%	0,0000%	11,7395%	0,0000%	100%
	A-2.B.1.5	Centro de Potencia Hospitales	40,0000%	40,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	20,0000%				0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	100%
	A-2.B.1.6	Centro de Potencia Parque Patricios	100,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%				0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	100%
	A-2.B.2	LINEA DE CONTACTO	69,2953%	0,0000%	0,0000%	3,2574%	0,0000%	27,4500%				0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	100%
MONEDA PESOS	NP 079	ADICIONAL SECCIONADORES DE VÍA	100,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%				0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	100%
MONEDA EUROS	NP 079	ADICIONAL SECCIONADORES DE VÍA	100,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%				0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	100%
MONEDA PESOS	NP333	ADICIONAL SCADA SENT	0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%				100,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	100%

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA, conforme información suministrada por SBASE⁸⁸.

Se realizaron tres gráficos, el primero muestra el porcentaje de avance de obra de la licitación, el segundo el porcentaje de avance del Plan de Trabajo previsto y finalmente el tercero muestra el Plan de Trabajo comparado con la real certificación.

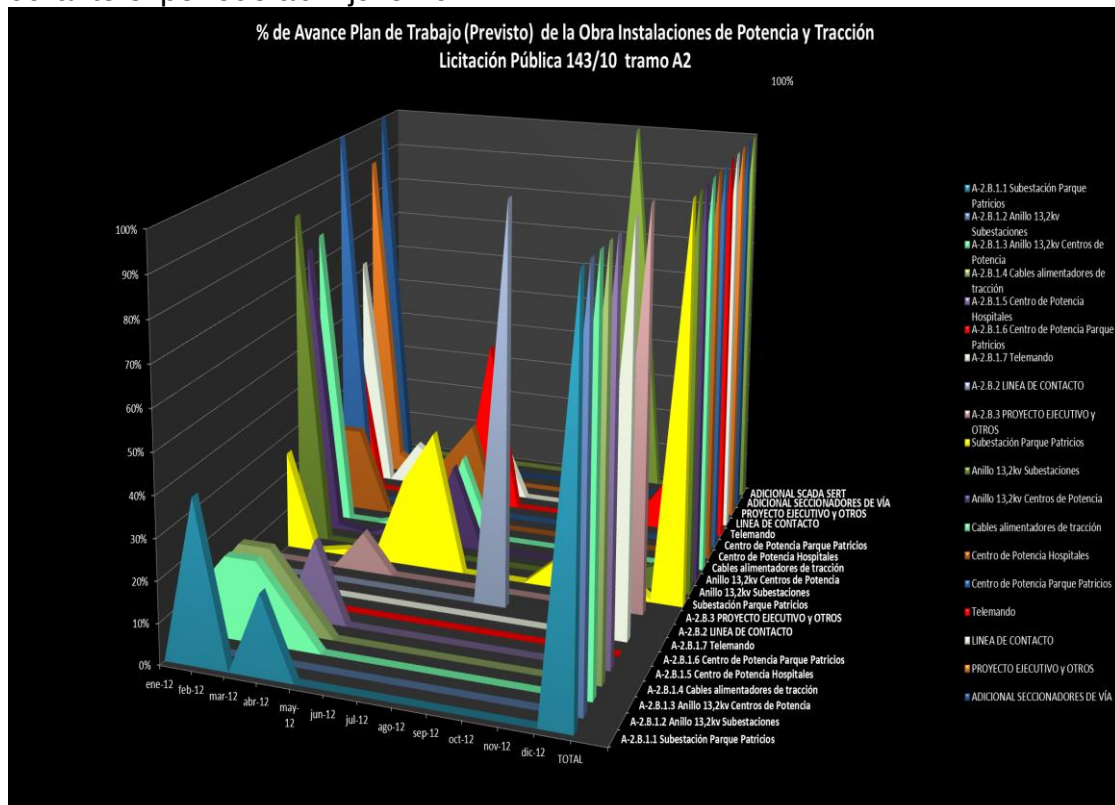
⁸⁸ En virtud de las Notas AGCBA n° 371/13, 442/13 y 1391/13.

“2014, Año de las letras argentinas”



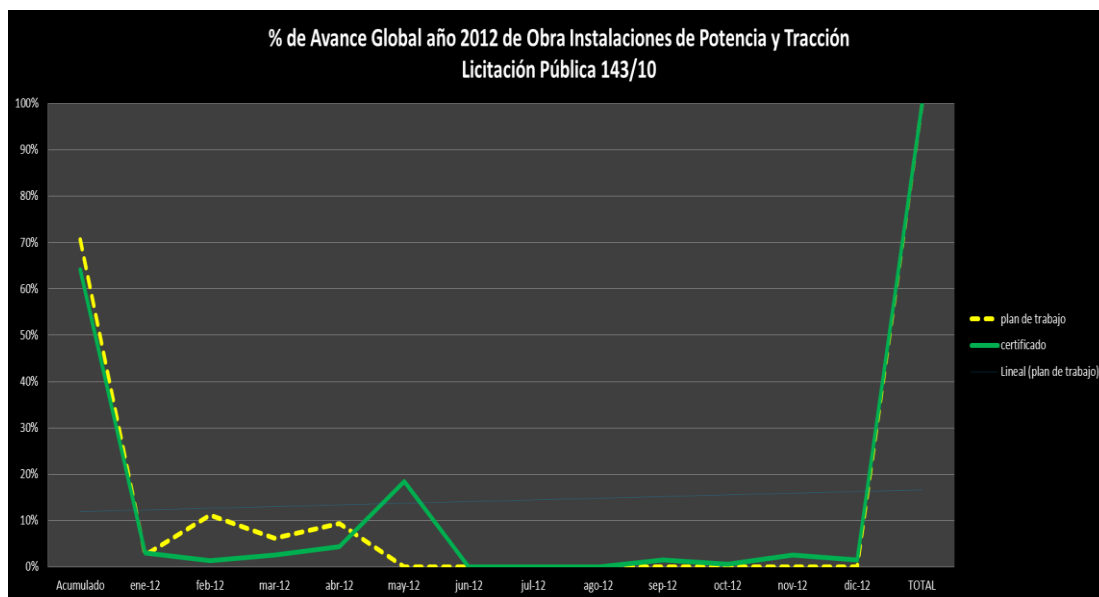
Fuente: Elaborado por equipo AGCBA conforme los certificados de obra del año 2012, en virtud de lo solicitado por nota AGCBA N° 442/13

Del cuadro precedente se evidencia que el ritmo de obra resulta relevante durante el período abril-julio 2012.



Fuente: Elaborado por equipo AGCBA conforme los certificados de obra del año 2012, en virtud de lo solicitado por nota AGCBA N° 442/13

Del cuadro precedente se evidencia que el ritmo de obra resulta relevante durante el período enero-julio 2012.



Fuente: Elaborado por equipo AGCBA conforme los certificados de obra del año 2012, en virtud de lo solicitado por nota AGCBA N° 371 y 442/13.

Conforme lo expuesto se concluye que, si bien la obra al 31 de diciembre de 2012 había certificado el 100%, hubo un diferimiento en la ejecución de la misma de 4 meses con respecto al plan de trabajo original.

f) LICITACION PUBLICA N°127/05 - LINEA H TRAMO A2 - SISTEMA DE SEÑALIZACION E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS - LINEA H ENTRE PROGRESIVAS Km 555.000 y Km 7474.640, CONTRATISTA: SIEMENS S.A., por la suma de \$31.981.449,24

Resumen de la Obra:

Fecha de inicio de obra	02/11/2010
Plazo Total Contrato Básico	18 meses
Recepción Provisoria Parcial Estación Parque Patricios Etapa I	03/10/2011
Vencimiento de la garantía Etapa I	29/07/2012
Recepción Definitiva Parcial Estación Parque Patricios Etapa I	***
Fecha de finalización de Obra Básica	02/05/2012
Recepción Provisoria Parcial Estación Hospitales Etapa II	03/09/2012
Vencimiento de la garantía Etapa II	03/09/2013
Recepción Definitiva Parcial Estación Hospitales Etapa II ****	03/09/2013
Fecha terminación Final **	11/01/2012

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA, conforme información suministrada por SBASE⁸⁹.

⁸⁹ En virtud de las Notas AGCBA n° 371/13, 442/13 y 1391/13.

Notas:

- * Adicional RTU/ Pruebas retrasadas de telemando x importación transformadores de tracción
- ***La recepción Definitiva se halla sujeta a la aprobación de las redeterminaciones definitivas de precios, y en consecuencia al cierre económico de las mismas.
- **** Fecha teórica de próxima recepción definitiva de la obra.

De la certificación presentada por SBASE para la licitación Pública n° 127/05, se realizó un análisis de los ítems ejecutados por mes durante el período auditado.

A continuación se adjunta el cuadro resumen.

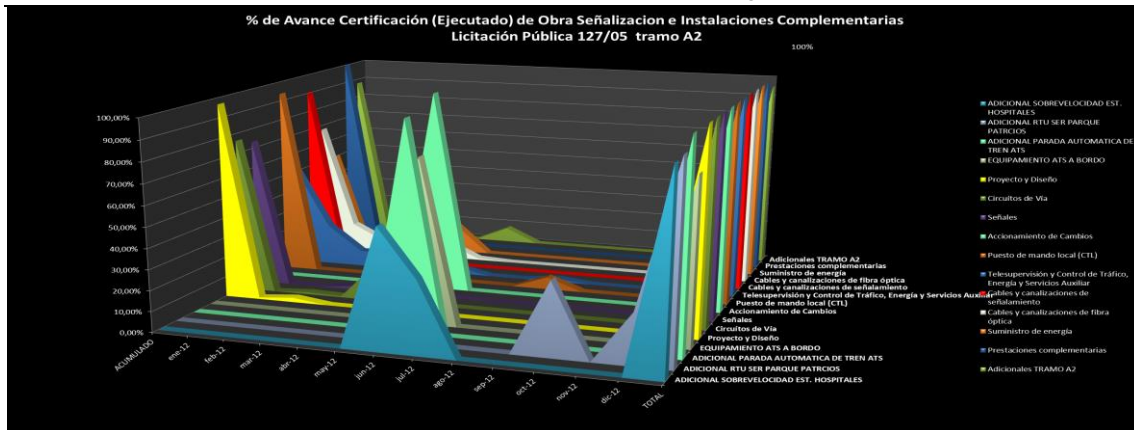
Descripción	ACUMULADO	ene-12	feb-12	mar-12	abr-12	may-12	jun-12	jul-12	ago-12	sep-12	oct-12	nov-12	dic-12	TOTAL
Proyecto y Diseño	96,76%	0,80%	2,25%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
Circuitos de Vía	76,36%	0,00%	1,05%	0,53%	18,38%	3,67%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
Señales	73,32%	0,00%	0,00%	1,89%	22,24%	2,56%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
Accionamiento de Cambios	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
Puesto de mando local (CTL)	93,72%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	6,28%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
Telesupervisión y Control de Tráfico, Energía y Servicios Auxiliar	50,00%	20,66%	8,13%	8,13%	7,67%	3,61%	0,00%	0,00%	1,80%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
Cables y canalizaciones de señalamiento	90,25%	3,15%	1,84%	4,24%	0,53%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
Cables y canalizaciones de fibra óptica	67,76%	14,92%	6,44%	1,59%	8,44%	0,86%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
Suministro de energía	50,00%	0,00%	9,45%	25,89%	14,66%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
Prestaciones complementarias	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
Adicionales TRAMO A2	87,73%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	7,73%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	95%
ADICIONAL SOBREVELOCIDAD EST. HOSPITALES	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	57,70%	35,20%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	93%
ADICIONAL RTU SER PARQUE PATRICIOS	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	33,64%	0,00%	0,00%	0,00%	36%	0,00%	25%	94%
ADICIONAL PARADA AUTOMATICA DE TREN ATS	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
EQUIPAMIENTO ATS A BORDO	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	80,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	80%
	52,39%	2,64%	1,94%	2,82%	4,79%	7,90%	18,09%	2,35%	0,54%	0,00%	2,37%	0,00%	1,64%	97,47%

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA, conforme información suministrada por SBASE⁹⁰.

Se realizaron dos gráficos, el primero muestra el porcentaje de avance de obra de la licitación, y el segundo muestra el Plan de Trabajo comparado con la real certificación.

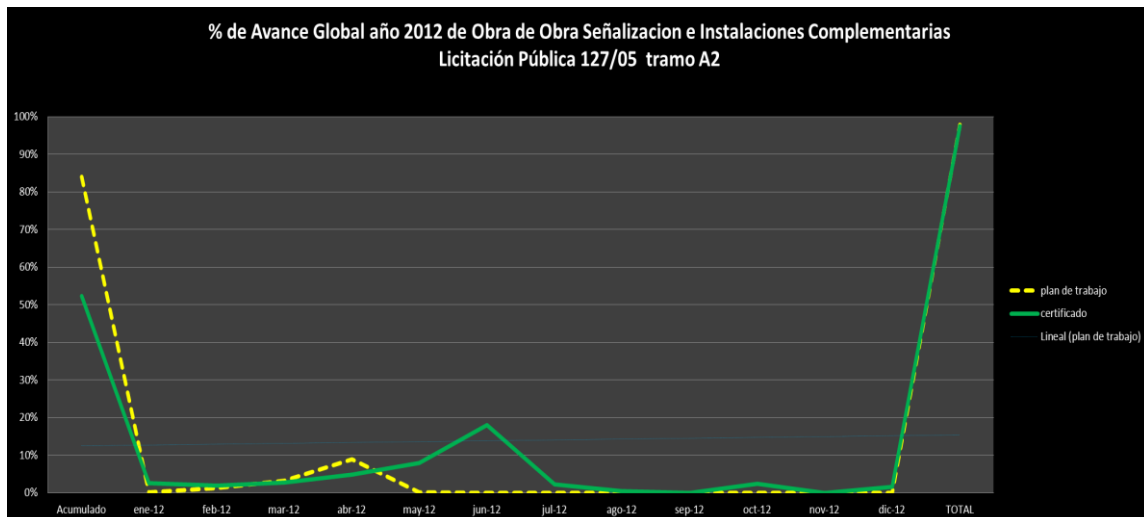
⁹⁰ En virtud de las Notas AGCBA n° 371/13, 442/13 y 1391/13.

“2014, Año de las letras argentinas”



Fuente: Elaborado por equipo AGCBA conforme los certificados de obra del año 2012, en virtud de lo solicitado por nota AGCBA N° 442/13

Del cuadro precedente se evidencia que el ritmo de obra resulta relevante durante el período enero-agosto 2012.



Fuente: Elaborado por equipo AGCBA conforme los certificados de obra del año 2012, en virtud de lo solicitado por nota AGCBA n° 371/13 Y n° 442/13

Conforme lo expuesto se concluye que, si bien la obra al 31 de diciembre de 2012 había certificado un 97,47%, hubo un diferimiento en la ejecución de la misma de 3 meses con respecto al plan de trabajo original.

6.5.3 ANTICIPOS FINANCIEROS DE LAS OBRAS

Con respecto a los mismos se ha realizado en el marco del proceso de auditoría un análisis de los anticipos financieros otorgados a las contratistas en virtud de las Licitaciones Públicas N° 144/10 - CONSTRUCCIÓN INTEGRAL Y PUESTA EN SERVICIO EN CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS TRAMOS A0. A1 y C2, CONTRATISTA: TECHINT CTI SAcEi - DY CASA S.A. - U.T.E., y N°127/05 - LINEA H TRAMO A2 - SISTEMA DE

SEÑALIZACION E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS - LINEA H ENTRE PROGRESIVAS Km 555.000 y Km 7474.640, CONTRATISTA: SIEMENS S.A.

A continuación se realiza un breve desarrollo de la situación económica de cada obra y se describen los distintos hechos relevantes relativos al contrato durante el año 2012:

a) Licitación Pública N° 144/10 - CONSTRUCCIÓN INTEGRAL Y PUESTA EN SERVICIO EN CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS TRAMOS A0, A1 y C2, CONTRATISTA: TECHINT CTI SAcEl - DYCASA S.A. - U.T.E.

Con fecha 23/08/2012 se firma el acta de redeterminación de precios, Licitación Pública N° 144/10 – renglón 1, la cual se transcribe a continuación:

- “Que conforme los pliegos del llamado a licitación de la obra indicada, quedó establecida la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios normado por la legislación vigente en la materia a la fecha de su realización.
- Que dicha legislación aplicable es la Ley N° 2.809/08, su decreto reglamentario N° 1.312/08 y la Resolución N° 4271 – MHGC/08.
- Que por Decreto GCABA N° 60/2005 se aprobó la aplicación por parte de SBASE de las normas contenidas en los decretos vigentes y las normas que eventualmente lo sucedieran, por lo que la misma quedó autorizada en los términos del artículo 15 del Decreto N° 2.119/03 a aprobar las redeterminaciones de precios correspondientes a las obras que tienen a su cargo en ejecución.
- Que con la Nota de Pedido N° 0039, de fecha 07/12/11, y posteriores N° 0105 (20/01/12) y N° 0348 (06/06/12), el contratista presentó documentación correspondiente a la primera redeterminación provisoria al mes de octubre de 2011, tal como se acordara en el Acta Acuerdo – Anticipo Financiero – de fecha 21/10/2011, registrándose dichas actuaciones por la Actuación N° 0073-00033736.
- Que la misma fue aprobada por el Directorio de SBASE mediante Acta de Directorio N° 1024.⁹¹
- Que, en consecuencia, corresponde suscribir el acta correspondiente a los nuevos precios contractuales de la parte en pesos de las distintas especialidades.

⁹¹ Acta de Directorio N° 1024 del 25/06/2012 PUNTO CUARTO: LICITACION PUBLICA N° 144/10 PRIMERA REDETERMINACION DE PRECIOS: Corren por actuaciones N° 0073/00033736 los actuados de la redeterminación de precios de la Licitación Publica N° 144/10, de construcción de la Línea H Tramos A0, A1, y C2, a cargo de UTE TECHINT – DYCASA. La redeterminación versa sobre, obra civil, patencia y línea de contacto, sistemas de señales, sistema de comunicaciones, escaleras mecánicas y ascensores. La redeterminación se realiza en moneda local conforme Acta Acuerdo firmada el 21/10/2011. El monto original en pesos de las especialidades señaladas era de \$2.163.976.523,71 y el nuevo monto es de \$ 2.410.965.589,36.- conforme los índices de ajuste que se generan para hacer lugar a una redeterminación de los meses de abril, julio y agosto de 2011 para cada una de las especialidades. El Directorio aprueba la redeterminación.

Por ello se establece:

Primero: Suscribir los términos de la primera redeterminación definitiva de los precios en pesos de la obra Licitación Pública N° 144/10, renglón 1 “Construcción integral y puesta en servicio en condiciones de explotación comercial de los tramos A0, A1 y C2 de la línea H, provisión de material rodante y financiación de las inversiones”, para la obra faltante a partir del mes de octubre de 2011, de conformidad con la solicitud efectuada por el contratista en los términos de la Ley N° 2.809/08.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 10° de la ley 2.809 y el artículo 9° inciso f) del Anexo al Decreto 1.312-GCBA-2008, en forma expresa el contratista renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o impuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de actualización resultante del presente acuerdo.

Tercero: De conformidad con lo previsto en el artículo 10° del Anexo del Decreto N° 1.312/08 y como condición previa al pago que correspondiere, el contratista deberá suministrar la actualización de la garantía contractual a satisfacción de SBASE.

Cuarto: Los nuevos precios contractuales de la parte en pesos de las distintas especialidades, a las fechas de las respectivas últimas redeterminaciones aquí aprobadas, son las siguientes:

Especialidad	Mes	Importe (\$)
A - Obras civiles y vías	Abril 2011	1.965.739.140,07
B - Potencia y línea de contacto	Abril 2011	171.140.230,37
C- Sistema de señales	Abril 2011	202.759.302,19
D-Sistema de comunicaciones	Agosto 2011	39.509.019,38
E1-Escaleras mecánicas	Julio 2011	22.121.045,80
E2-Ascensores	Abril 2011	9.696.851,55
Total		2.410.965.589,36

Quinto: De conformidad con lo previsto en el artículo 9°, inciso g), del anexo Decreto N° 1.312/08, se establece la finalización del procedimiento de redeterminación provisoria de precios que fuera fijado en el Acta Acuerdo – Anticipo Financiero de fecha 21/10/2011 (Actuación N° 0073-00031809). De acuerdo con lo establecido en el artículo primero de dicha acta, el monto percibido por el contratista en concepto de 12% de anticipo de la parte en pesos del contrato, redeterminada provisoriamente, fue de \$ 289.114.195,49. El monto del anticipo que surge de la presente redeterminación definitiva es el 12% del monto total indicado en el artículo anterior, o sea \$ 289.315.870,72, lo que determina un crédito a favor del contratista de \$ 201.675,23, que

deberá ser abonado por SBASE dentro de los treinta días corridos contados a partir de la fecha de la presente Acta de Redeterminación de Precios, tal como se estableciera en el Artículo Segundo de la mencionada Acta Acuerdo – Anticipo Financiero.”

Posteriormente mediante Nota de pedido N° 0652, de fecha 17 de septiembre de 2012, se entrega para su correspondiente tramitación la documentación referida al Complemento Anticipo Financiero. El cual se instrumenta mediante la Factura N° 0001-00000026 de fecha 13/09/2012 por un importe de \$ 201.675,23. Luego por Nota de pedido N° 0653, de fecha 17 de septiembre de 2012, se hace entrega de la póliza de caución N° 1191203 – Aseguradora de Créditos y Garantías S.A - garantía de anticipo financiero en contrato de obra.

Conforme lo expuesto precedentemente y a efectos del análisis ulterior es importante destacar que:

- Según el “Acta Acuerdo – Anticipo Financiero” firmada el 21/10/2011 queda estipulado en su artículo segundo lo siguiente: *“Una vez que se haya cumplido el procedimiento de redeterminación definitiva de precios, que se efectuará a valores del mes en que se acredite el pago del anticipo al contratista, y firmado el Acta de Redeterminación de Precios que fija el nuevo precio contractual, será ajustado al momento del anticipo financiero según el nuevo porcentaje de anticipo establecido en la presente Acta. En caso que el monto de Anticipo Financiero definitivo resulte mayor al efectivamente abonado, la diferencia será reconocida y pagada por SBASE dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Redeterminación de Precios Definitiva, en caso contrario la diferencia será deducida de los certificados de obra cuyo vencimiento opere con posterioridad a la fecha de firma del Acta de redeterminación de Precios Definitiva.”* Resultando el nuevo precio contractual al mes de Octubre de 2011 – mes del pago del anticipo financiero, que surge del Acta de redeterminación de Precios firmada el 23 de agosto de 2011, de \$ 2.410.965.589.
- En el PCP en el punto 10.3 Anticipo se establece que: *“...El anticipo se amortizará deduciendo igual proporción del monto bruto de cada certificado o pago. Hasta su total devolución, y quedarán inamovibles los precios de todos los ítems en el mismo porcentaje del 15%, no pudiendo ser redeterminados.”*
- El Decreto N° 1.312/08 en el segundo párrafo de su art. 3° establece que: *“En el caso de otorgarse anticipos financieros, el porcentaje abonado, en forma proporcional en cada ítem, no estará sujeto a redeterminación de precios a partir de la fecha del efectivo pago del mismo.”*

b) Licitación Pública N°127/05 - LINEA H TRAMO A2 - SISTEMA DE SEÑALIZACION E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS - LINEA H ENTRE PROGRESIVAS Km 555.000 y Km 7474.640, CONTRATISTA: SIEMENS S.A.

Se firmó un acta acuerdo con fecha 28 de agosto de 2012 que en su cláusula quinta establece: *"En el plazo de treinta (30) días corridos de emitida la Orden de Comienzo, el Comitente abonará al contratista un anticipo equivalente al diez por ciento (10%) del precio previsto en la Cláusula primera⁹² de la presente. En caso de corresponder una redeterminación de precios entre la fecha base (Diciembre 2011) y la de efectivo pago del anticipo, el Comitente abonará al Contratista el 10% (diez por ciento) sobre la diferencia del monto Redeterminado, en concepto de anticipo, dentro de los 10 (diez) días hábiles de la aprobación de la citada redeterminación. El contratista garantizará el monto del anticipo con póliza de caución a satisfacción del Comitente, la que será presentada previo al pago del mencionado anticipo."*

Con fecha 23 de noviembre de 2012 mediante nota de pedido N° 0790 se presenta:

- Factura N° 0251-00000170 de fecha 07/09/2012, por \$ 10.640.083,31 correspondiente al anticipo financiero.
- Póliza original N° 812723 por \$ 10.640.083,31, correspondiente a la garantía de anticipo.
- Póliza original N° 812724 por \$ 10.640.083,31, correspondiente a la garantía de ejecución de contrato.

En tal sentido resulta importante destacar que de acuerdo a lo establecido artículo 3 del Decreto N° 1.312/08⁹³, se establece que en las redeterminaciones de precios de los contratos, los anticipos financieros solo deben redeterminarse a los efectos de que siga manteniendo la relación del porcentaje otorgado en función del nuevo monto del contrato.

Para el período auditado dicho tratamiento no se verificó en la Licitación Pública N° 144/10 - CONSTRUCCIÓN INTEGRAL Y PUESTA EN SERVICIO EN CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS TRAMOS A0. A1 y C2, CONTRATISTA: TECHINT CTI SACel - DYCASA S.A. - U.T.E..

En lo que respecta a la Litación Pública, N°127/05 - LINEA H TRAMO A2 - SISTEMA DE SEÑALIZACION E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS - LINEA H ENTRE PROGRESIVAS Km 555.000 y Km 7474.640, CONTRATISTA: SIEMENS S.A, a la fecha de cierre de las tareas de campo del presente Informe, no hay constancias que el anticipo financiero se halla efectivizado conforme el Acta Acuerdo de fecha 28 de agosto de 2012, celebrada al efecto.

⁹² \$ 106.400.833,11.

⁹³ "En el caso de otorgarse anticipos financieros, el porcentaje abonado, en forma proporcional en cada ítem, no estará sujeto a redeterminación de precios a partir de la fecha del efectivo pago del mismo."

6.5.4 REDETERMINACIONES DE PRECIOS DE LAS OBRAS

A continuación se expone en forma conceptual las redeterminaciones de precios de las obras objeto del presente Informe de Auditoría, conforme el siguiente cuadro resumen:

Licitación Pública 143/10

Fecha	Nº Certificado	Factura B Nº	Redeterminación	Monto (en pesos)
Ene-11	1	0251-00000158	1º Dic. 10	2.710,00
Feb-11	2	0251-00000159	1º Dic. 10	15.356,55
Mar-11	3	0251-00000160	1º Dic. 10	18.066,65
Abr-11	4	0251-00000147	1º Dic. 10	18.066,65
May-11	5	0251-00000148	1º Dic. 10	10.915,03
Jun-11	6	0251-00000149	1º Dic. 10	165.466,97
Jul-11	7	0251-00000150	1º Dic. 10	626.449,21
Ago-11	8	0251-00000151	1º Dic. 10	165.579,87
Sep-11	9	0251-00000152	1º Dic. 10	134.599,57
Oct-11	10	0251-00000153	1º Dic. 10	60.090,20
Nov-11	11	0251-00000154	1º Dic. 10	27.898,38
Dic-11	12	0251-00000155	1º Dic. 10	304.465,65
Ene-12	13	0251-00000156	1º Dic. 10	11.493,11
Feb-12	14	0251-00000157	1º Dic. 10	116.462,29
Jul-11	7	0251-00000162	2º Julio 11	785.467,97
Ago-11	8	0251-00000163	2º Julio 11	207.610,91
Sep-11	9	0251-00000164	2º Julio 11	168.766,52
Oct-11	10	0251-00000165	2º Julio 11	75.343,58
Nov-11	11	0251-00000166	2º Julio 11	34.980,15
Dic-11	12	0251-00000167	2º Julio 11	381.751,65
Ene-12	13	0251-00000168	2º Julio 11	14.410,54
Feb-12	14	0251-00000169	2º Julio 11	146.025,25
Total				3.491.976,70

Licitación Pública 144/10

Fecha	Nº Certificado	Factura B Nº	Redeterminación	Monto (en pesos)
Sep-12	Compl. Anticipo	0001-00000026	Red. Def. Nov/11	201.675,23
Oct-11	1	0001-00000003	Red. Prov. Abril/11	168.665,57
Oct-11	1 RD	0001-00000037	Red. Def. Abril/11	185.832,18
Nov-11	2	0001-00000006	Red. Prov. Abril/11	341.015,84

“2014, Año de las letras argentinas”

Nov-11	2	0001-00000009	Red. Prov. Nov/11 2da	246.475,79
Nov-11	2 RD	0001-00000039	Rd. Def. Nov/11	548.336,86
Dic-11	3	0001-00000007	Red. Pov. Abr/11	570.023,64
Dic-11	3	0001-00000010	Red. Prov. Nov/11 2da	411.995,61
Ene-12	4	0001-00000011	Red. Prov. Abrik	668.363,07
Fecha	Nº Certificado	Factura B Nº	Redeterminación	Monto (en pesos)
Ene-12	4.2	0001-00000013	Red. Prov. Nov/11 2da	483.072,32
Feb-12	5.1	0001-00000015	Red. Prov. Abril/11	631.293,87
Feb-12	5.2	0001-00000016	Red. Prov. Nov/11 2da	456.279,84
Mar-12	6.1	0001-00000018	Red. Prov. Abril/11	681.931,55
Mar-12	6.2	0001-00000019	Red. Prov. Nov/11 2da	492.879,20
Abr-12	7.1	0001-00000020	Red. Pov. Abr/11	386.410,70
Abr-12	7.2	0001-00000022	Red. Prov. Nov/11 2da	279.285,80
May-12	8.1	0001-00000023	Red. Pov. Abr/11	557.783,40
May-12	8.2	0001-00000024	Red. Prov. Nov/11 2da	403.148,73
Jun-12	9.1 RD	0001-00000042	Red. Def. Abril/11	954.900,56
Jun-12	9.2	0001-00000043	Red. Def. Nov/11	751.282,49
Jul-12	10.1 RD	0001-00000044	Red. Def. Abril/11	725.873,39
Jul-12	10.2	0001-00000045	Red. Def. Nov/11	463.255,92
Ago-12	11.1 RD	0001-00000046	Red. Def. Abril/11	707.801,62
Ago-12	11.2	0001-00000047	Red. Def. Nov/11	521.399,35
Sep-12	12.1 RD	0001-00000050	Red. Def. Abril/11	448.653,67
Sep-12	12.2 RD	0001-00000051	Red. Def. Nov/11	394.173,73
Total				12.681.809,93

6.5.5 ESTADO DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR SBASE

Con fecha 23/08/13 (Obrador sur y predio de la ADIF S.E.) y 04/09/13 (Obras a las rampas de Azcuénaga, Pacheco de Melo y Mansilla) se realizaron visitas a las obras con el objeto de ver la situación actual de las mismas. Atento a ello se pudo verificar el estado de las estaciones Las Heras, Santa Fe y Córdoba, como así también el estado de Plaza Francia. Se adjuntan fotos de las visitas en el Anexo Relevamiento Fotográfico y ADIF S.E. del presente Informe de Auditoría.

6.6 EXPROPIACIONES Y PREDIO ADIF S.E.

6.6.1 EXPROPIACIONES

Se ha efectuado el análisis jurídico de la expropiaciones de inmuebles llevadas a cabo por las ampliaciones de la Línea H de subtes, en el marco de la Ley Nº 3948 y concordantes.

A) Expedientes Judiciales analizados:

Carátula	Juzgado	Dirección Juzgado	Dirección expropiada	Monto reclamado
Subterráneos de Buenos Aires S.E C/ Cataldi, Noemí Ester S/ Expropiación. 44245/0	Juzgado de 1a Instancia Contencioso Administrativo y Tributario de la C.A.B.A N° 1, Secretaria 1	Av. De Mayo 761 1° F	Av. Sáenz 760 UF N° 1	\$1.100.000
Subterráneos de Buenos Aires S.E C/ Fovakis, Manuel Miguel y otros S/ Expropiación. 44242/0	Juzgado de 1a Instancia Contencioso Administrativo y Tributario de la C.A.B.A N° 1, Secretaria 1	Av. De Mayo 761 1° F	Av. Sáenz 760 UF N° 3	\$900.000
Subterráneos de Buenos Aires S.E C/ Somoza Otero, Antonio y Otros S/ Expropiación. 44144/0	Juzgado de 1a Instancia Contencioso Administrativo y Tributario de la C.A.B.A N° 1, Secretaria 1	Av. De Mayo 761 1° F	Av. Córdoba 2572 UF N° 1	\$2.7000.000
Subterráneos de Buenos Aires S.E C/ Martínez, NélideÁngela y Otros S/ Expropiación. 44143/0	Juzgado de 1a Instancia Contencioso Administrativo y Tributario de la C.A.B.A N° 4, Secretaria 8	Av. De Mayo 761 1° C	Av. Sáenz 821	\$3.900.000
Subterráneos de Buenos Aires S.E C/ Bassi, Gladys Isabel y Otros S/ Expropiación. 44529/0	Juzgado de 1a Instancia Contencioso Administrativo y Tributario de la C.A.B.A N° 4, Secretaria 8	Av. De Mayo 761 1° C	Av. Sáenz 760 UF N° 6	\$950.000
Subterráneos de Buenos Aires S.E C/ Martínez y Caimi, Rodolfo Rosendo y Otros S/ Expropiación. 43956/0	Juzgado de 1a Instancia Contencioso Administrativo y Tributario de la C.A.B.A N° 13, Secretaria 25	Av. De Mayo 761 3° F	Av. Sáenz 831	\$1.300.000, (correspondiente a la consignación)
Subterráneos de Buenos Aires S.E C/ Dorta, Dora Beatriz S/ Expropiación. 44688/0	Juzgado de 1a Instancia Contencioso Administrativo y Tributario de la C.A.B.A N° 9, Secretaria 18	Av. De Mayo 761 3° F	Av. Sáenz 837	\$830.000
Subterráneos de Buenos Aires S.E C/ Pezzino, Mariana Inés y Otros S/ Expropiación. 43773/0	Juzgado de 1a Instancia Contencioso Administrativo y Tributario de la C.A.B.A N° 9, Secretaria 12	Av. De Mayo 761 3° F	Av. Santa Fe 2570	\$9.120.000 (totales)
Subterráneos de Buenos Aires S.E C/ Casanfe S.A S/ Expropiación. 43774/0	Juzgado de 1a Instancia Contencioso Administrativo y Tributario de la C.A.B.A N° 10, Secretaria 19	Av. De Mayo 761 3° F	Av. Pueyrredón 1330	u\$d 3.500.000
Subterráneos de Buenos Aires S.E C/ WAL MART S/ Expropiación. 44750/0	Juzgado de 1a Instancia Contencioso Administrativo y Tributario de la C.A.B.A N° 10, Secretaria 19	Av. De Mayo 761 3° F	Av. Sáenz 806-48	\$9.600.000
Subterráneos de Buenos Aires S.E C/ Maddio CarlosAlberto S/ Expropiación. 44244/0	Juzgado de 1a Instancia Contencioso Administrativo y Tributario de la C.A.B.A N° 14, Secretaria 27	Av. De Mayo 761 2°	Av. Sáenz 760 UF N° 4	\$400.000
Subterráneos de Buenos Aires S.E	Juzgado de 1a Instancia Contencioso	Av. De Mayo 761 2°	Av. Sáenz 760 UF N° 5	\$830.000

“2014, Año de las letras argentinas”

Carátula	Juzgado	Dirección Juzgado	Dirección expropiada	Monto reclamado
C/ Musto, Juan Carlos y Otros S/ Expropiación. 44243/0	Administrativo y Tributario de la C.A.B.A N° 14, Secretaria 27			
Subterráneos de Buenos Aires S.E C/ Correo Oficial de la Rep. Arg S/ Expropiación. 44865/0	Juzgado de 1a Instancia Contencioso Administrativo y Tributario de la C.A.B.A N° 5, Secretaria 9	Av. De Mayo 761 2° F	Av. Pueyrredón 1352	\$17.500.000
Subterráneos de Buenos Aires S.E C/ Fenosa S.A S/ Expropiación. 44865/0	Juzgado de 1a Instancia Contencioso Administrativo y Tributario de la C.A.B.A N° 13, Secretaria 25	Av. De Mayo 761 3°	Av. Córdoba 2602	\$3.600.000
Subterráneos de Buenos Aires S.E C/ Paraguay 701 S.A. S/ Expropiación. 45785/0	Juzgado de 1a Instancia Contencioso Administrativo y Tributario de la C.A.B.A N° 4, Secretaria 8	Av. De Mayo 761 1° C	Av. Pueyrredón 1401	\$3.600.000
Subterráneos de Buenos Aires S.E C/ Kob S.A S/ Expropiación. 46320/0	Juzgado de 1a Instancia Contencioso Administrativo y Tributario de la C.A.B.A N° 2, Secretaria 4	Av. De Mayo 761 1° F	Av. Pueyrredón 981-983	\$760.000 (por la indemnización pecuniaria)
Subterráneos de Buenos Aires S.E C/ Heredia, Miguel Ángel y Otros S/ Expropiación. 45071/0	Juzgado de 1a Instancia Contencioso Administrativo y Tributario de la C.A.B.A N° 11, Secretaria 22	Av. De Mayo 761 3° C	Av. Sáenz 835	\$900.000
Subterráneos de Buenos Aires S.E C/ Randazzo, Carmen y Otros S/ Expropiación. 44772/0	Juzgado de 1a Instancia Contencioso Administrativo y Tributario de la C.A.B.A N° 7, Secretaria 13	Av. De Mayo 731 2° C	Av. Sáenz 839	\$650.000

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA, conforme información provista por SBASE.

Cabe señalar que los inmuebles de Av. Córdoba N° 2572 UF 2 y UF 3, no se encuentran en el listado pues se resolvieron en Etapa de Avenimiento; en el mismo sentido los inmuebles Av. Del Barco Centenera N° 3584 y N° 3594, se encuentran en etapa de avenimiento; amen de ello se analizarán las actuaciones que se realizaron hasta el momento.

B) Relevamiento de las Parcelas Expropiadas, planos catastrales:

La Ley N° 3948/11, es la que declaró la Utilidad Pública de los inmuebles a expropiar por afectación a la construcción de la Línea H. Ver detalles de las parcelas expropiadas en el Anexo Expropiaciones del Presente Informe de auditoría.

Respecto de las parcelas expropiadas, se detallan los planos correspondientes a la ubicación catastral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los inmuebles expropiados donde se construirán las diferentes estaciones.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Si tomamos en cuenta la redacción de la Ley N° 3948 (en su Artículo 1º y 2º) se pueden identificar 4 (cuatro) puntos para la ubicación de las futuras obras.

También aclara la Ley en su Art. 3º, que serán bienes afectados a SBASE, para la construcción de los tramos A0, A1 y C2 correspondientes a la Licitación Pública N° 144/10.

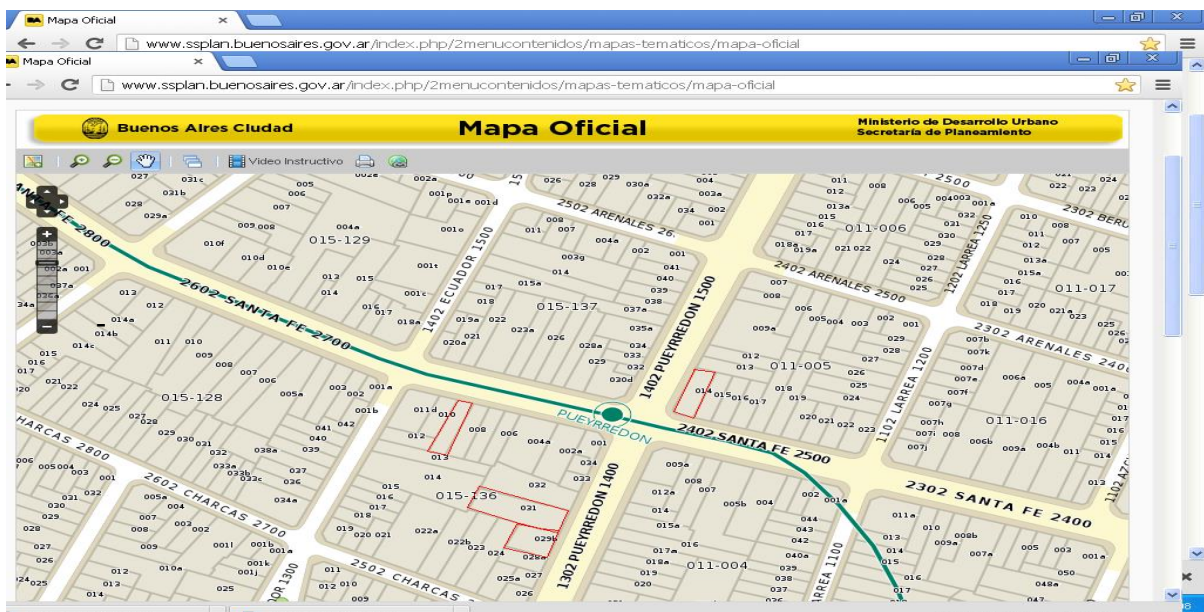
Por último se estableció que la determinación del precio de los bienes se hará de acuerdo a la tasación del Banco Ciudad de Bs.As. (Art. 4º).

Para la obtención de dichos puntos, que se observan en los mapas se utilizaron los servicios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Catastro⁹⁴.

- Mapa 1 y 2; comprende⁹⁵ el Tramo Norte Estaciones Santa Fe y Córdoba;

- Mapa 1;

- Av. Pueyrredón 1330-44; (414 metros 2)
- Av. Pueyrredón N° 1352; (815 metros 2)
- Av. Pueyrredón N° 1401-3; (397 metros 2)
- Av. Santa Fe N° 2570; (350 metros 2)

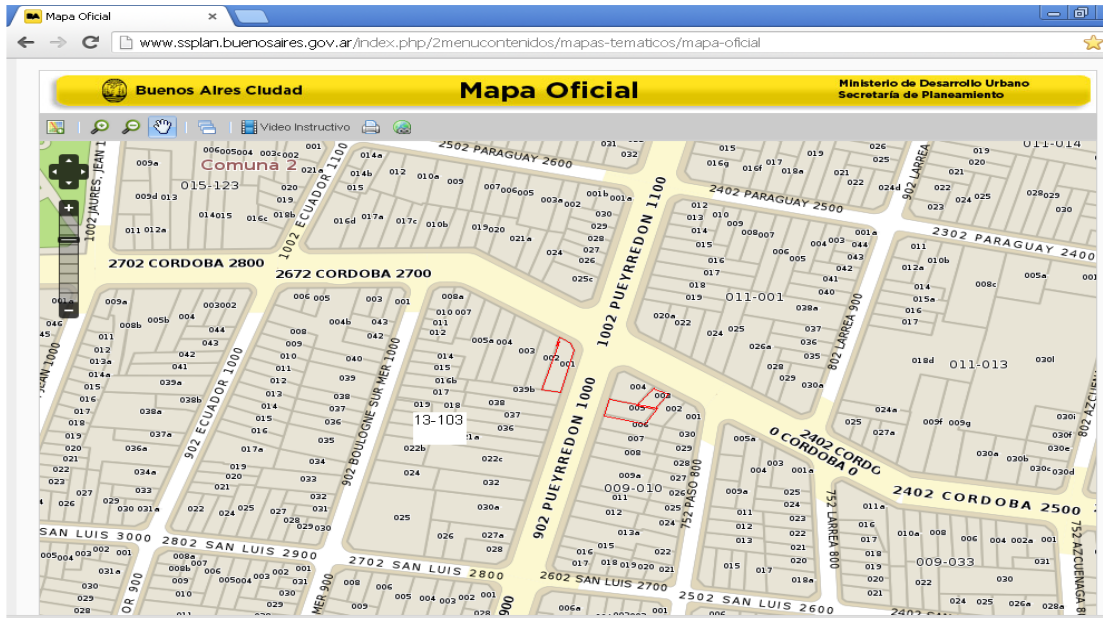


⁹⁴ Link: <http://www.ssplan.buenosaires.gov.ar/index.php/2menucontenidos/mapas-tematicos/mapa-oficial>.

⁹⁵ Parcelas identificadas por Ley N° 3948; sin precisar las Unidades Funcionales (UF).

- Mapa 2:

- Av. Córdoba N° 2572; (128 metros 2)
- Av. Córdoba N° 2602 (335 metros 2)
- Av. Pueyrredón N°979/82/83 (245 metros 2)

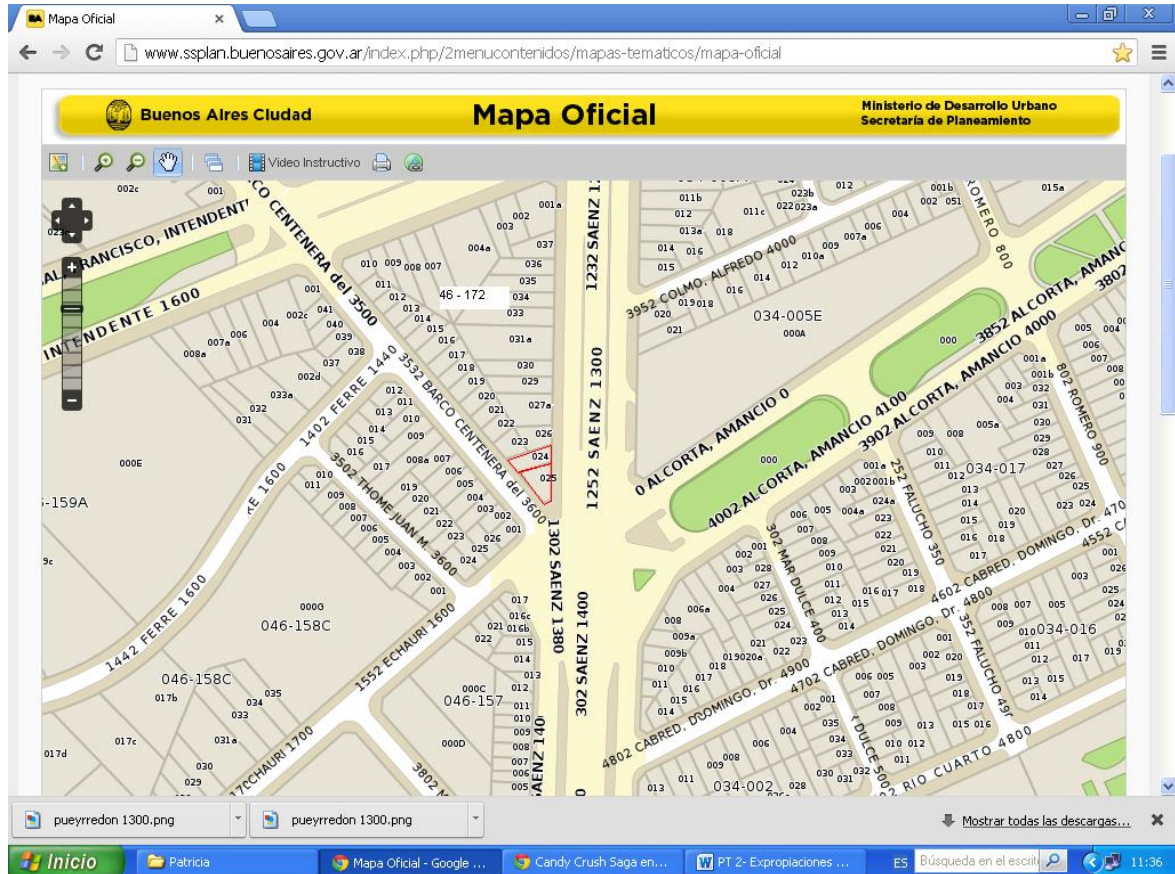


- Mapa 3 y 4: comprende Tramo Sur, Estaciones Sáenz y Pompeya:
- Mapa 3,

- Av. Sáenz N° 760; (752 metros 2)
- Av. Sáenz N° 806 -848; (2.156 metros 2)
- Av. Sáenz N° 835; (162 metros 2)
- Av. Sáenz N° 831; (280 metros 2)
- Av. Sáenz N° 821 (875metros 2)



- Mapa 4;
 - Av. Del Barco Centenera N° 3584 (177 metros 2)
 - Av. Del Barco Centenera N° 3594(213 metros 2)



C) Análisis de la documentación:

Normativa:

Según la ley 22.070 del (17 de septiembre de 1979), se dispuso: “Declarar de utilidad pública los bienes necesarios para la ampliación, renovación o modernización de las actuales líneas de subterráneos o la construcción de nuevas líneas dentro del ámbito de la Capital federal, y para tales efectos la municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires queda facultada para realizar las expropiaciones que considere...”.

En virtud de lo Expuesto, es que el 2 de septiembre de 1999, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulga como marco jurídico local la Ley de expropiaciones N° 238.

Según lo establecido en la Ley, la utilidad pública de un bien o de un conjunto de bienes es el fundamento de toda expropiación y comprende todos los casos

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Código del Proy.: 1.13.03. Nombre del Proy.: “Línea H de Subterráneos”.
Corrientes 640, Piso 5° - C1043AAT- Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 4321-3700 / 4323-3388/6967/1796 – Fax 4325-5047

en que se procure la satisfacción del bien común. Se declara por una Ley especial, que determina el sujeto expropiante.

Asimismo establece que a declaración de utilidad pública comprende no solamente los bienes que sean necesarios para lograr tal finalidad, sino también todos aquellos cuya razonable utilización en base a planos y proyectos específicos convenga material o financieramente a ese efecto.

En cuanto a los bienes susceptibles de expropiación, la ley establece que son todos los bienes convenientes o necesarios para la satisfacción de la utilidad pública, aclarando que todo bien inmueble susceptible de ser expropiado puede serlo en forma parcial, quedando a favor del propietario/a el derecho de exigir la expropiación total siempre que la parte que quedase bajo su dominio no permitiera la continuidad del uso previo a la expropiación.

En cuanto al monto indemnizatorio se establece que la indemnización a pagar por el expropiante sólo comprende el valor objetivo del bien al momento de entrar en vigencia la ley que lo hubiere declarado de utilidad pública, los daños que son consecuencia directa e inmediata de la expropiación y los respectivos intereses. No se toman en cuenta circunstancias de carácter personal, los valores afectivos, las ganancias hipotéticas, ni el mayor valor que confiere al bien la obra a ejecutarse. No se paga lucro cesante. Los contratos celebrados con posterioridad a la fecha de la ley no se toman en cuenta para determinar su valor. No se indemnizan las mejoras realizadas en el bien con posterioridad al acto que lo declara afectado a expropiación, salvo las mejoras necesarias. La indemnización se paga en dinero efectivo. Si el expropiado presta su conformidad, el expropiante podrá efectuarlo en otra especie de valor.

El Título V de la mencionada ley, establece los distintos procesos expropiatorios, siendo estos el avenimiento o el juicio.

En el avenimiento el expropiante notifica al propietario/a del bien la tasación establecida indicando la fecha del pago. En su caso, debe notificar al acreedor hipotecario o titular de cualquier otro derecho real sobre el bien, y a los jueces embargantes o inhibientes.

El propietario/a debe manifestar, sin necesidad de fundamentación, la oposición a la indemnización fijada dentro del término de 30 (treinta) días hábiles administrativos y constituir domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. En caso de silencio, la tasación se tiene por aceptada.

Si existiere acuerdo de las partes sobre el valor del bien, y en su caso el asentimiento del cónyuge, el pago de la indemnización se hace en forma directa al propietario/a, si correspondiere.

En caso de no existir acuerdo sobre el valor del bien objeto de la expropiación, el expropiante debe iniciar el proceso judicial de expropiación que se rige por el siguiente procedimiento:

- a. Tramita por el procedimiento establecido en esta ley y supletoriamente se aplican las normas del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.
- b. El sujeto expropiante promueve la demanda contra el propietario/a del bien indicando el precio ofrecido, acompañando la prueba instrumental y ofreciendo la restante que haga a su derecho. En su caso, debe notificar también al acreedor hipotecario o titular de cualquier otro derecho real

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

- sobre el bien, y a los jueces embargantes o inhibientes. En caso de bienes registrables la litis se anota en los Registros respectivos. Desde ese momento el bien es indisponible e inembargable.
- c. Si existe urgencia, junto con la demanda, el expropiante puede solicitar fundadamente la posesión inmediata del bien. En dicho supuesto debe consignar el importe de la indemnización de acuerdo con la valuación que al efecto hubiere practicado el Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Efectuada dicha consignación, el juez le otorgará la posesión del bien. El expropiado/a, en su caso con la conformidad del cónyuge, puede retirar la suma depositada, previa justificación de su dominio, que el bien no reconoce hipoteca u otro derecho real y que no está embargado ni pesan sobre él restricciones a la libre disposición de sus bienes. Se descuentan los impuestos y tasas impagos que graven la cosa expropiada, incluyendo las expensas comunes en los casos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal. Otorgada la posesión judicial del bien, quedan resueltos los arrendamientos, acordándose a los ocupantes un plazo de treinta (30) días para su desalojo, que el juez/a puede prorrogar por otros (30) días, cuando existan justas razones que así lo aconsejen. Para ello debe oír previamente al expropiante.
 - d. Promovida la acción se da traslado por diez (10) días al demandado, quien debe contestarla acompañando los instrumentos con que compruebe su derecho, ofrecer las pruebas restantes y expresar la suma que pretende en concepto de indemnización.
 - e. Contestado el traslado de la demanda, se abre la causa a prueba por el plazo de treinta (30) días. Las partes pueden alegar por escrito sobre la prueba dentro del plazo común de cinco (5) días, computados desde la clausura del período probatorio. Presentados los alegatos o vencido el plazo para hacerlo, el juez llama autos para sentencia, la que debe pronunciarse dentro de los treinta (30) días de quedar firme aquella providencia.
 - f. A los efectos de este juicio, se entiende como monto del proceso la diferencia entre la tasación y la indemnización pretendida por el expropiado/a.
 - g. La sentencia fijará la indemnización conforme lo establecido en el Artículo 9º.
 - h. Los rubros que compongan la indemnización no estarán sujetos al pago de impuesto o gravamen alguno.
 - i. El cargo de las costas del juicio y su monto en lo que fuere pertinente se rigen por las normas del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad.

Finalmente en cuanto a la ocupación temporaria de un bien la norma establece que cuando por razones de utilidad pública es necesario el uso transitorio de un bien puede recurrirse a la ocupación temporaria del mismo. La ocupación o uso temporario no puede extenderse por más de dos (2) años desde que comienza el uso del bien por parte del expropiante. Transcurrido dicho período, y una vez intimada su devolución por el propietario/a, el bien debe ser restituido. En caso contrario el propietario/a tiene derecho a accionar judicialmente por expropiación inversa. Igual derecho le corresponde cuando el bien restituido no puede ser utilizado para su uso habitual.

El Jefe/a de Gobierno puede disponer la ocupación o uso temporario de un bien en caso de necesidad urgente, imperiosa y súbita, por un plazo no mayor de cinco (5) días corridos. No da lugar a indemnización alguna, salvo la reparación de los daños o deterioros que se causaren al bien.

Aspectos Conceptuales:

Puede definirse la “Expropiación”, como el medio jurídico en cuyo mérito el Estado obtiene que un bien sea transferido de un patrimonio a otro por causa de utilidad pública previa indemnización.

La expropiación es un medio de solucionar y armonizar la situación antagónica entre dos intereses: el público y el privado.

El instituto expropiatorio aflora, pues, en el ámbito jurídico cuando se produce una incompatibilidad entre el interés del particular o administrado y el interés del Estado, representante de la colectividad, comunidad o sociedad: si el derecho del administrado a la utilización de un determinado bien o cosa, choca con el interés del Estado a utilizar esa misma cosa o bien con fines de utilidad pública, va de suyo que el expresado interés individual o particular debe racionalmente ceder ante los requerimientos públicos. El derecho de los más se sobrepone al derecho de los menos. La propiedad de éstos pasa, así, al Estado. Pero esto ha de obtenerse sin lesión jurídica al derecho de los particulares o administrados. Para lograr esto último sin menoscabo de esenciales nociones de moral y de derecho, el orden jurídico de los Estados cultos se vale de la *expropiación*.

De manera que la expropiación es un medio ético-jurídico mediante el cual hallan armonía el interés público y el interés privado ante los requerimientos del primero. No debiendo el Estado, para satisfacer las exigencias colectivas, apoderarse, por sí y ante sí, de la propiedad privada, despojando de ésta a su titular, el orden jurídico encontró en el procedimiento expropiatorio el medio idóneo para lograr la satisfacción de los intereses públicos o generales sin lesionar los intereses privados o particulares: la *calificación de utilidad pública y la indemnización previa*, requisitos o elementos esenciales de la expropiación, satisfacen tal exigencia. A eso, substancialmente, tiende la expropiación. Sólo así resulta aceptable que los administrados o particulares

cedan su propiedad en un Estado de Derecho, donde los intereses o valores que integran la personalidad humana son debidamente respetados.⁹⁶

En este sentido la indemnización llegaría pues al expropiado, propiamente dicho, no a los inquilinos, aunque como consecuencia de la Entrevista realizada en Sede de SBASE por este equipo de auditoria, se proporcionó un Proyecto de Decreto; *Ley N° 4382, “Régimen de ayuda económica para comerciantes no propietarios e inquilinos de vivienda única familiar”*.

Finalmente con fecha 06 de Agosto de 2013, se publica el Decreto N° 333 el cual establece el régimen de ayuda económica para los comerciantes cuyo asiento comercial se encuentre en alguno de los inmuebles que fueren declarados de utilidad pública, y no fueren propietarios del mismo, como así también para los inquilinos cuya vivienda única familiar se encuentre en alguno de los inmuebles referidos. Cabe señalar que el mencionado decreto fue firmado fuera del período auditado.

Por otra parte, la Constitución Nacional, en su Art. 17° prevé la inviolabilidad de la propiedad; siendo que para que se perfeccione la Expropiación se exige que ésta sea por causa de utilidad pública calificada por ley y previamente indemnizada; la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) ha sostenido que es la máxima *limitación* que sufre la Propiedad de una persona, que está en virtud de intereses públicos, pasa del ámbito privado al Estado⁹⁷(Fallos: 308:2359).

Así tanto la indemnización como el requisito de “utilidad pública” calificada por el Poder Legislativo, son un recaudo de legitimidad del acto expropiatorio. La indemnización deberá ser justa, actual, integral, previa y en dinero en efectivo. Existiendo una rigurosa equivalencia entre el valor del objeto expropiado y el monto de la indemnización.

También sostiene la Ley N° 238/99; en su Título IV; “Del monto de la Indemnización”; *Artículo 9° - La indemnización a pagar por el expropiante sólo comprende el valor objetivo del bien al momento de entrar en vigencia la ley que lo hubiere declarado de utilidad pública, los daños que son consecuencia directa e inmediata de la expropiación y los respectivos intereses.*

De forma tal que con ocasión de la expropiación, el expropiado no queda ni enriquecido ni empobrecido.

El particular sufre una lesión patrimonial antijurídica, por ruptura de la igualdad ante las cargas públicas. Para el restablecimiento de tal situación, esto es, para “nivelar” de nuevo la igualdad ante las cargas públicas, el Estado indemniza al particular, el cual quedará en la misma situación jurídica en la que se encontraba antes de sufrir la lesión: esto es, ni mejor (enriquecimiento) ni peor (empobrecimiento).

⁹⁶ Tratado de Derecho Administrativo, Miguel Marienhoff, Tomo IV. Capítulo IV y sgtes.

⁹⁷ Constitución de la Nación Argentina. Comentada de Claudio D. Gómez. Art. 17 y ccdtes.

Respecto de la Depreciación Monetaria⁹⁸; se sabe que la indemnización debe ser integralmente justa; siendo que deba ser aumentada o actualizada en proporción a la depreciación, de lo contrario implicaría un agravio a la garantía constitucional de inviolabilidad de la propiedad; debiéndose hacer la actualización del valor de la moneda por el período comprendido entre la toma de posesión y el pago total y definitivo.

Se debe actualizar el valor del signo monetario, el pago en moneda depreciada constituye un enriquecimiento injusto del Estado a costa de los particulares.

A esta clase de “indemnización” se le atribuye calidad de deuda de Valor no deuda de Dinero; no se trata de actualizar la “tasación” del bien de acuerdo a la depreciación monetaria. Se trata de *actualizar el valor de la moneda* que se tuvo en cuenta para establecer el valor del bien que se expropia. Según el valor de la moneda y sobre la base de la *tasación oportunamente hecha*, por el Banco Ciudad; según lo establece el Art. 10º Ley 238-99; se actualiza el valor del bien. La tasación no se altera solo se actualiza el valor de la moneda.

En la doctrina existe un criterio dividido sobre si esta compensación por depreciación monetaria debe o no ser planteada por el propietario en el escrito de la demanda o no se requiere de ese pedido por encontrarse en el pedido genérico de la indemnización, dado que ésta tiene el carácter de “integralmente justa”.

En conclusión la indemnización es justa cuando restituye al propietario el mismo valor económico de que se lo priva y cubre, además, los daños y perjuicios que son consecuencia directa e inmediata de la expropiación, la *actualización de la moneda* puede ser efectuada por diferentes métodos de actualización monetaria.

Dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, es la Ley Nº 238/99 que rige el proceso expropiatorio propiamente dicho; calificación de utilidad pública de un bien; el régimen de expropiaciones en CABA; los bienes expropiables; las partes de la expropiación; monto de la indemnización; caducidad de la declaración de utilidad pública; ocupación o uso temporario de un bien.

En consonancia a la precedente se dictó la Ley Nº 3948; que conforme al Art. 1º que declara la Utilidad Pública y enumera los predios afectados para la construcción de la Línea H; conforme al Art. 3º se describe que éstos serán afectados a Subterráneos de Buenos Aires; (SBASE) para la construcción de los tramos AO, A1 y C2 de la Línea H de Subterráneos. En tal sentido dicha norma define el universo de predios sujetos a expropiación para la construcción de la Línea H, para lo cual establece:

“Artículo 1º.- Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación en los términos de la Ley Nº 238 los predios ubicados en: Av. Pueyrredón 1330-44, denominación catastral: Circunscripción 19, Sección 15, Manzana 136, Parcela 029B; Av. Pueyrredón 1352, denominación catastral: Circunscripción 19, Sección 15, Manzana 136, Parcela 031; Av. Pueyrredón 1401-31, denominación catastral: Circunscripción 19, Sección 11, Manzana 005,

⁹⁸ Tratado de Derecho Administrativo, Miguel Marienhoff, Tomo IV. Pág. 270 y sgtes.

Parcela 014; Av. Santa Fe 2570, denominación catastral: Circunscripción 19, Sección 15, Manzana 136, Parcela 009; Av. Córdoba 2572, denominación catastral: Circunscripción 11, Sección 09, Manzana 010, Parcela 003; Av. Córdoba 2602, denominación catastral: Circunscripción 9, Sección 13, Manzana 103, Parcela 001 y Av. Pueyrredón 979-81-83, denominación catastral: Circunscripción 11 Sección 09, Manzana 010, Parcela 005, que son afectados para la construcción de las estaciones Santa Fe y Córdoba de la Línea H.

Art. 2º.- Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación en los términos de la Ley 238 los predios ubicados en: Av. Sáenz 760, denominación catastral: Circunscripción 2 Sección 34, Manzana 012B, Parcela 008; Av. Sáenz 806-848, denominación catastral: Circunscripción 2, Sección 34, Manzana 011, Parcela 003C; Av. Sáenz 835, denominación catastral: Circunscripción 1, Sección 38, Manzana 085B, Parcela 040; Av. Sáenz 831, denominación catastral: Circunscripción 1, Sección 38, Manzana 085B, Parcela 041; Av. Sáenz 821, denominación catastral: Circunscripción 1, Sección 38, Manzana 085B, Parcela 042; Av. del Barco Centenera 3584, denominación catastral: Circunscripción 1, Sección 46, Manzana 172, Parcela 024 y Av. del Barco Centenera 3594, denominación catastral: Circunscripción 1 Sección 46, Manzana 172, Parcela 025, que son afectados para la construcción de las estaciones Sáenz y Pompeya de la Línea H.”...;

Artículo 4º.- La determinación del precio de los bienes sujetos a expropiación se hará de acuerdo con la tasación del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, según lo establecido por el artículo 10 de la ley 238.

Artículo 5º.- El remanente de la superficie de las parcelas expropiadas a las que hace referencia el artículo 1º será administrado por Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado. En caso de que en los mismos se llevara a cabo alguna concesión, los ingresos que se deriven de las mismas serán destinados al Fondo Permanente para la Ampliación de la Red de Subterráneos, Ley Nacional Nº 23.514.

Para realizar los procesos de Expropiación; y conforme Acta de Directorio 1003 de 2011, del 23/11/2011; se procede a la contratación de la Consultora PUBLIC & CORPORATE AFFAIRS:

“PUNTO QUINTO: PROPUESTA DE SERVICIOS GESTIONES EXPROPIACIONES LINEA H: Cedida la palabra al Dr. Laurito expone que por las Actuaciones Nº 0073/00032077 y 0073/0031720, la Gerencia de Planificación eleva los antecedentes correspondientes a la propuesta para designar a una persona que gestione los trámites pertinentes para el inicio de las expropiaciones previstas para las obras de la LINEA H. En tal sentido la consultora BC&S representada por el Señor Gabriel Adrián Núñez, presentó una cotización que comprende tres etapas: La primera de gestión de aproximación a los propietarios, la segunda la instrumentación de Acuerdo o eventuales juicios y la tercera de implementación y seguimiento. Para la primera de las etapas ha cotizado un costo de \$59.670.-, con IVA incluido, a abonar un treinta por ciento como anticipo y el saldo contra entrega del informe final. Cabe señalar que a la fecha han existido y existen diversos contactos directos por parte de algunos propietarios, con esta Sociedad, por cuyo motivo correspondería ajustarse el monto cotizado al alcance real de la encomienda a realizar. Luego de varias consideraciones y sobre la base de lo antes señalado, el DIRECTORIO aprueba dicha propuesta y autoriza a la contratación de los servicios profesionales indicados, debiéndose solicitar un ajuste del monto cotizado al verdadero alcance de la encomienda, a cuyo fin deberá darse intervención a la citada Gerencia”.

SBASE por lo tanto procedió a la contratación de una consultora (ver apartado 6.7 COMPRAS Y CONTRATACIONES DE SBASE del presente Informe de auditoría); por la modalidad de locación de servicios, para la gestión de trámites en el inicio de las expropiaciones.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Del análisis de las carpetas puestas a disposición en sede de SBASE, surge que estas mismas ha sido subdividida por las diferentes Unidades Funcionales (UF) que surgen del Estudio de Dominio.

Aclarando en esta instancia que; la parcela correspondiente a Av. Sáenz N° 760, UF 2 fue subdividida en las UF 5 y UF 6 ubicadas en planta baja; con lo que bajo la denominación de Av. Sáenz N° 760, existen las UF 1; UF 3; UF 4; UF 5; y UF 6 y complementaria. Como surge del Informe de Dominio.

De Av. Sáenz 835: existen 3 (tres) UF; la UF 1 o Av. Sáenz N° 839; UF 2 o Av. Sáenz N° 837; y UF 3.

Totalizando un total de veintitrés (23) expedientes y/o carpetas como se puede ver en el siguiente cuadro:

<i>Dirección</i>	<i>Estación línea H</i>
<i>Del Barco Centenera N° 3584</i>	<i>POMPEYA</i>
<i>Del Barco Centenera N° 3594</i>	<i>POMPEYA</i>
<i>Av. Pueyrredón N° 1330-44</i>	<i>SANTA FE</i>
<i>Av. Pueyrredón N° 1352</i>	<i>SANTA FE</i>
<i>Av. Santa Fe N° 2570</i>	<i>SANTA FE</i>
<i>Av. Pueyrredón N° 979-81-83</i>	<i>CORDOBA</i>
<i>Av. Pueyrredón N° 1401-31</i>	<i>CORDOBA</i>
<i>Av. Córdoba N° 2652-2602</i>	<i>CORDOBA</i>
<i>Av. Córdoba N° 2570-72 UF 1</i>	<i>CORDOBA</i>
<i>Av. Córdoba N° 2570-72 UF 2</i>	<i>CORDOBA</i>
<i>Av. Córdoba N° 2570-72 UF 3</i>	<i>CORDOBA</i>
<i>Sáenz 806-848</i>	<i>SAENZ</i>
<i>Sáenz 831</i>	<i>SAENZ</i>
<i>Sáenz 835 UF 1- 839</i>	<i>SAENZ</i>
<i>Sáenz 835 UF 2 – Sáenz 837</i>	<i>SAENZ</i>
<i>Sáenz 835 UF 3</i>	<i>SAENZ</i>
<i>Sáenz 760 UF 1</i>	<i>SAENZ</i>
<i>Sáenz 760 UF 3</i>	<i>SAENZ</i>
<i>Sáenz 760 UF 4</i>	<i>SAENZ</i>
<i>Sáenz 760 UF 5</i>	<i>SAENZ</i>
<i>Sáenz 760 UF 6</i>	<i>SAENZ</i>
<i>Sáenz 821</i>	<i>SAENZ</i>

Fuente: Elaborado por el equipo AGCBA, conforme informe datos de SBASE.

A continuación se realiza un cuadro resumen del estado de cada una de las parcelas (para mayor detalle ver Anexo Expropiaciones del presente Informe de auditoría).

Carátula	Tipo de expropiación	Dirección expropiada	Ultimo Monto reclamado	Monto acordado	Monto abonado por SBASE
Subterráneos de Buenos Aires S.E C/ Cataldi, Noemí Ester S/	TOTAL	Av. Sáenz 760 UF N° 1	\$1.100.000	\$1.100.000	Total

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

“2014, Año de las letras argentinas”

Carátula	Tipo de expropiación	Dirección expropiada	Ultimo Monto reclamado	Monto acordado	Monto abonado por SBASE
Expropiación 44245/0					
Subterráneos de Buenos Aires S.E C/ Fovakis, Manuel Miguel y otros S/ Expropiación 44242/0	TOTAL	Av. Sáenz 760 UF N° 3	USD 400.000	\$900.000	Total
Subterráneos de Buenos Aires S.E C/ Maddio Carlos Alberto S/ Expropiación 44244/0	TOTAL	Av. Sáenz 760 UF N° 4	USD 95.000	En proceso (VER ANEXO)	\$350.000
Subterráneos de Buenos Aires S.E C/ Musto, Juan Carlos y Otros S/ Expropiación 44243/0	TOTAL	Av. Sáenz 760 UF N° 5	USD 350.000	\$830.000	Total
Subterráneos de Buenos Aires S.E C/ Bassi, Gladys Isabel y Otros S/ Expropiación 44529/0	TOTAL	Av. Sáenz 760 UF N° 6	\$950.000	\$950.000	Total
Subterráneos de Buenos Aires S.E C/ WAL MART S/ Expropiación 44750/0	TOTAL	Av. Sáenz 806-48	No presentaron	\$9.600.000	Total
Subterráneos de Buenos Aires S.E C/ Martínez, Nélida Ángela y Otros S/ Expropiación 44143/0	PARCIAL	Av. Sáenz 821	USD 4.000.000	En proceso (VER ANEXO)	\$3.900.000
Subterráneos de Buenos Aires S.E C/ Martínez y Caimi , Rodolfo Rosendo y Otros S/ Expropiación 43956/0	PARCIAL	Av. Sáenz 831	\$2.025.000	En proceso (VER ANEXO)	\$1.300.000
Subterráneos de Buenos Aires S.E C/ Randazzo, Carmen y Otros S/ Expropiación 44772/0	PARCIAL	Av. Sáenz 839	USD 380.000	En proceso (VER ANEXO)	\$650.000
Subterráneos de Buenos Aires S.E C/ Dorta, Dora Beatriz S/	PARCIAL	Av. Sáenz 837	USD 343.000	En proceso (VER ANEXO)	\$830.000

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Código del Proy.: 1.13.03. Nombre del Proy.: “Línea H de Subterráneos”.
Corrientes 640, Piso 5° - C1043AAT- Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 4321-3700 / 4323-3388/6967/1796 – Fax 4325-5047

“2014, Año de las letras argentinas”

Carátula	Tipo de expropiación	Dirección expropiada	Ultimo Monto reclamado	Monto acordado	Monto abonado por SBASE
Expropiación 44688/0					
Subterráneos de Buenos Aires S.E C/ Heredia, Miguel Ángel y Otros S/ Expropiación 45071/0	TOTAL	Av. Sáenz 835	\$900.000	En proceso (VER ANEXO)	No se abono
Valiña Maria del Carmen y otros	NO SE INICIO PROCESO EXPROPIATORIO	Av. del Barco Centenera 3584	\$1.200.000	Agotamiento de la etapa de avenimiento	No se abono
Accavallo Horacio Enrique	NO SE INICIO PROCESO EXPROPIATORIO	Av. del Barco Centenera 3594	\$1.300.000	Agotamiento de la etapa de avenimiento	No se abono
Subterráneos de Buenos Aires S.E C/ Casanfe S.A S/ Expropiación 43774/0	TOTAL	Av. Pueyrredón 1330	USD 3.500.000	En proceso (VER ANEXO)	\$8.900.000
Subterráneos de Buenos Aires S.E C/ Correo Oficial de la Rep. Arg S/ Expropiación 44865/0	TOTAL	Av. Pueyrredón 1352	\$17.500.000	En proceso (VER ANEXO)	\$17.500.000
Subterráneos de Buenos Aires S.E C/ Paraguay 701 S.A. S/ Expropiación 45785/0	PARCIAL	Av. Pueyrredón 1401	\$14.000.000	En proceso (VER ANEXO)	\$3.600.000
Subterráneos de Buenos Aires S.E C/ Pezzino, Mariana Inés y Otros S/ Expropiación 43773/0	TOTAL	Av. Santa Fe 2570	\$9.120.000	\$9.120.000	\$9.120.000
Subterráneos de Buenos Aires S.E C/ Somoza Otero, Antonio y Otros S/ Expropiación 44144/0	TOTAL	Av. Córdoba 2572 UF N° 1	No hubo	\$2.7000.000	\$2.700.000
Casares Luis Oscar , se concreto en etapa de avenimiento	TOTAL	Av. Córdoba 2572 UF N° 2	\$830.000	\$830.000	\$830.000
Tacachira Condori Jose Justo , se concreto en etapa de avenimiento	TOTAL	Av. Córdoba 2572 UF N° 3	\$870.000	\$870.000	\$870.000
Subterráneos de Buenos Aires	PARCIAL	Av. Córdoba 2602	\$3.600.000	\$3.600.000	\$3.600.000

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Código del Proy.: 1.13.03. Nombre del Proy.: “Línea H de Subterráneos”.
Corrientes 640, Piso 5° - C1043AAT- Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 4321-3700 / 4323-3388/6967/1796 – Fax 4325-5047

“2014, Año de las letras argentinas”

Carátula	Tipo de expropiación	Dirección expropiada	Ultimo Monto reclamado	Monto acordado	Monto abonado por SBASE
S.E C/ Fenosa S.A S/ Expropiación 44865/0					
Subterráneos de Buenos Aires S.E C/ Kob S.A S/ Expropiación 46320/0	PARCIAL	Av. Pueyrredón 981-983	No hubo	\$1.720.000	\$1.720.000

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA, conforme información provista por SBASE.

En lo que se refiere a la negociación de las expropiaciones (entiéndase “negociación” como facultades para conciliar) se verifica que en el expediente de Av. Sáenz N° 760 UF 3, “SBASE c/FOVAKIS MANUEL MIGUEL”; Actuación N° 0073/00035442 del 22 de mayo de 2012, la Secretaria Legal y Técnica de SBASE solicita a los Sres. miembros del Directorio la firma de cuatro directores para aprobar las actuación.

Dicha aprobación permitirá a la Gerencia de Asuntos Legales de SBASE actuar y eventualmente celebrar conciliaciones en los todos los procesos judiciales requiriendo para ello solamente la firma de CUATRO DIRECTORES.

Dado que habiéndose iniciado los procesos judiciales y requiriendo a los Jueces la posesión inmediata de los inmuebles y que se fije audiencia de conciliación con el objeto de invitar a las partes a arribar un acuerdo conciliatorio; ante esta situación y *debido a la urgencia* en detentar la posesión del inmueble se solicita al Directorio autorización para conciliar en los diferentes procesos judiciales en la siguiente manera:

- 1) En los casos en que *existe revisión de la tasación*, hasta el importe de aquella contra la entrega efectiva de la posesión en un plazo de cuatro meses, libre de ocupantes, requiriendo las garantías necesarias para asegurar su cumplimiento.
- 2) Para los casos en que *no se solicitó una nueva tasación*, por una suma adicional equivalente al 20% de la tasación inicial contra la entrega efectiva de la posesión en un plazo de cuatro meses, libre de ocupantes, requiriendo las garantías necesarias para asegurar su cumplimiento.

Los expedientes que se mencionan y caben dentro de esa situación son:

- a- SBASE c/CATALDI, NOEMI ESTER;
- b- SBASE c/ FOVAKIS MANUEL;
- c- SBASE c/ MUSTO JUAN CARLOS;

Para estos tres casos, se ha obtenido una nueva tasación que importa un incremento de la tasación inicial; por lo que se solicita se autorice a negociar hasta el importe de la nueva tasación.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Para los siguientes casos, no se ha solicitado revisión por lo tanto se solicita se autorice a conciliar por una suma adicional equivalente al 20% de la tasación:

- d- SBASE c/MADDIO CARLOS ALBERTO
- e- SBASE c/ SOMOZA OTERO
- f- SBASE c/ MARTINEZ Y CAIMI
- g- SBASE c/ MARTINEZ NELIDA

Siguiendo en la misma línea se observó que en el Acta de Directorio N° 1015 del 26/03/2012; punto Quinto, la Gerencia de Asuntos Legales solicita autorización del Directorio debido la situación y la urgencia en tener la posesión del inmueble a conciliar, ofreciendo a la expropiada la suma adicional del 20%, en SBASE c/Pezzino María Inés y otros.

Por lo que se desprende que ha habido dos formas de negociación posible dependiendo si se ha solicitado una nueva tasación o no; tomando el porcentaje del 20% en los casos que no se ha solicitado.

6.6.2 PREDIO ADIF S.E.

En el presente apartado se analiza la situación jurídica en que se encuentran los predios de la ADIF S.E, terrenos ferroviarios Ex FC Belgrano, dentro de la Licitación N° 144/10, Reglón 2; construcción de Taller y Cochera Línea H.

Para lo cual:

- Se solicitó (por Nota AGCBA N° 899/13) a SBASE informe la totalidad de predios en el marco de la Construcción de la Línea H, adquiridos a la ADIFSE, detallando N° de actuaciones, carpetas y/o expediente, objeto de la mismas, fecha, monto, tasaciones, pagos realizados, saldos impagos y acciones judiciales y la puesta a disposición de las Actuaciones, Carpetas y/o Expedientes referidos en el Punto 3) que tramiten o hayan tenido trámite en vuestra sede.
Y por Actuación N° 0073-00042266, del 24 de abril de 2013, la Comisión Fiscalizadora contesta que: “En lo que concierne al punto 3, que se adjunta copia del Acta Acuerdo y Acta de entrega, tenencia y custodia del inmueble de la ADIF, haciéndose saber a esa Auditoria que el inmueble aún no ha podido ser adquirido. Del punto 4 se cumple en informar que lo solicitado se encuentra a disposición en la Comisión Fiscalizadora. Que en sede de SBASE se adquirieron las Actuaciones N° 0073-00028245; y 0073-00031719.”
- Se realizó una visita a los predios de la ADIF S.E (junto con personal de SBASE) el 23 de agosto 2013.
- Se remitieron por parte de SBASE, *antecedentes técnicos* de los terrenos de la ADIF; que corren por N° de Actuación 0073-00028245, y por Actuación N° 0073-00031719, allí se detallan la posibilidad de prolongación de la Línea H respecto de la conexión con la Provincia de Buenos Aires cruzando el Riachuelo y el análisis de la Cola de Maniobras del Tramo A1.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Los Terrenos ferroviarios del ex F.C Belgrano Sur, ubicados en el área comprendida por las Av. Perito Moreno, Sáenz y La Plata, pertenecientes al Estado Nacional, son los que fueron tenidos en cuenta como posibles afectados para la construcción del Taller (Taller Sáenz) y Cochera de la Línea H; construcción que resultaría de utilidad para cuando se complete el tramo Plaza Francia – Sáenz dentro del marco de la Licitación 144/10 Renglón 2; siendo que la contratación original de la licitación preveía el Taller a cielo abierto en Parque Patricios.

Como surge del Acta de Directorio N° 999 del 18 de octubre de 2011 (ver Anexo ADIF S.E. del presente Informe de Auditoría); los predios de la ADIF S.E finalmente, fueron elegidos ante la opción de la calle Lacarra.

Según el Acta Acuerdo, de diciembre de 2012; Reglón 1: Obras e Instalaciones de la Licitación Publica N° 144/10; Considerando 4to es que con fecha del 20 de octubre de 2011 por Orden de Servicio N° 008 que SBASE comunica que el Taller y la Cochera en Parque Patricios no serían ejecutados de la manera prevista, que se estaban evaluando alternativas de otros terrenos y que el inicio de la Ingeniería de la Estación Pompeya se diferiría transitoriamente, es decir Predios de la ADIF S.E y Calle Lacarra.

Conforme Considerando 5to del Acta Acuerdo, que con fecha de 26 de octubre de 2011 SBASE comunicó mediante Orden de Servicio N° 011 y N° 012 que se utilizaría como posible predio alternativo para la construcción del Taller y la Cochera de la Línea H un terreno ubicado en Sáenz y Perito Moreno (ADIF).

La eventual utilización de los predios de la ADIF S.E, o lo terrenos de la calle Lacarra surgieron tras la necesidad de definir una ubicación de la Cochera Taller a cielo abierto de la futura Línea H, dado los inconvenientes para realizarlo en el subsuelo del *Parque Patricios* que por la afectación de las especies de árboles existentes obligaron a buscar alternativas; ello según Acta de Directorio N° 999/2011. Los terrenos de la ADIF S.E se encontraban dentro de la traza.

Los predios de la ADIF S.E. quedaron identificados bajo las Fichas de Registro N° 3548205-0006 y N° 3548205-0010; con una superficie total aproximada de TREINTA Y SEIS MIL METROS CUADRADOS (36.000 m²)⁹⁹.

Dado que la transferencia sería onerosa; en septiembre de 2011, por Registro N° 5979/ADIF/2011, del 30 de septiembre de 2011, el Tribunal de Tasaciones de la Nación resolvió fijar la tasación del inmueble de una superficie de 36.000 m², en \$11.200.000,00.- PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL, siendo su valor venal, al contado, desocupado, libre de mejoras, teniendo en cuenta el desnivel del predio, que es anegable parcialmente, y de escasa accesibilidad.

Acta Acuerdo:

⁹⁹ Acta de Directorio N° 999/11, PUNTO QUINTO.-

Finalmente el 28 de octubre de 2011 se celebró entre la ADIF S.E y SBASE el *Acta Acuerdo* y el 10 de noviembre de 2011, se suscribió el Acta de Entrega, Tenencia y Custodia entre las partes antes mencionadas, por lo que ADIF S.E., entrega a SBASE la tenencia para su custodia hasta la suscripción entre las partes del boleto de compraventa respectivo; Clausula Primera del Acta de Entrega, Tenencia y Custodia.

Quedando expresamente establecido el carácter y/o título meramente precario de la ENTREGA Y TENENCIA para su ocupación y custodia por parte de SBASE; Clausula Decima Primera del Acta Acuerdo.

Los predios identificados son:

- Uno de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SEIS METROS CUADRADOS (28.906 m²), que la ADIF S.E., entrega a SBASE para tenencia y custodia hasta la firma del boleto de compraventa respectivo, se trataría de una transferencia onerosa.
- Otro de NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS METROS CUADRADOS (9.802 m²), donde ADIF S.E., entrega a SBASE la tenencia para su custodia y ejecución de obras, que no se transfiere obligándose SBASE a su restitución una vez concluida la totalidad de las obras.

Los inmuebles se reciben en el estado que se encuentran, y desde la fecha en que se suscribe el Acta de Entrega, Tenencia y Custodia asumiendo la custodia, conservación y mantenimiento de los inmuebles por el plazo, derechos, obligaciones y demás condiciones y cargos; Clausula Cuarta.

Dentro de las obligaciones, SBASE se compromete a mantener libre de ocupantes los predios mientras duren las obras y/o trabajos siendo responsable de toda ocupación ilegal o usurpación por parte de terceros; Clausula Quinta.

SBASE, además dentro de los predios mencionados se compromete a:

- Montar por su cuenta y cargo una superficie aproximada de TRES MIL CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (3.053M²) de galpón y/o galpones nuevos cuyas características constructivas, ubicación final, etc. será realizada según indicaciones y conforme el anteproyecto a suministrar por ADIF S.E, en un plazo no mayor de ciento veinte días (120), que se ejecutará en un parcial del inmueble de superficie de nueve mil ochocientos dos metros cuadrados, Clausula Tercera del Acta Acuerdo.
- Del mismo modo y dentro del plazo previsto de ciento veinte días (120), SBASE se compromete a reubicar bajo su exclusiva cuenta y cargo el área utilizada por la Comisaria N° 34 de la Policía Federal Argentina, como también el sector que la CNRT ocupa con vehículos pesados y semipesados secuestrados, todo ello en el predio de 5.114 m², Clausula Cuarta del Acta Acuerdo.



- SBASE finalmente se compromete a afrontar los pagos de los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes locales o nacionales que gravan el predio. Y en caso de usurpación u ocupación irregular ocasionada por culpa o negligencia de SBASE, ésta responderá por los daños y perjuicios que de tal usurpación y/u ocupación irregular se deriven.

En consonancia a ello, durante el año 2012, período auditado; se encuentran dos Actas de Directorio referentes al Predio de ADIF S.E.:

- La renovación de la contratación el servicio de la Policía Federal Adicional, para evitar intrusiones y quien ejercía la custodia del predio hasta que la contratista tome la guarda del predio; por los meses de febrero en \$83.520.00.- y marzo en \$ 89.280.00.- por Acta de Directorio N° 1007, del 16 de enero de 2012, punto Sexto;
- La contratación de PRATTI S.R.L por el monto de pesos UN MILLON DIECISEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$1.116.104.00.-) por el desmontaje y demolición de galpones, y por pesos UN MILLON TRES CIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$1.399.970.00.-) de cerco perimetral; ambas bajo la modalidad de Contratación Directa debido a la urgencia.

Dentro del período auditado SBASE aún no ha podido concretar la transferencia onerosa del predio que debía transferirse de 28.906Mts2. Existen otros dos predios que *no* se transfieren pero que SBASE recibe la tenencia para custodia.

Así lo confirma el Considerando 10mo del Acta Acuerdo, dado que menciona que hasta la firma del Acta Acuerdo de la Licitación Publica N° 144/10, diciembre 2012; no fue posible confirmar la utilización del predio de Sáenz y Perito Moreno y desarrollar el nuevo proyecto del Taller y la Cochera en el mismo, en razón que el Estado Nacional suspendió los acuerdos y las tratativas que se venían llevando con motivo del conflicto generado por el traspaso de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del Servicio Público de Transporte Subterráneo y Premetro.

Amén de ello, SBASE tiene la obligación de entregar los terrenos a la CONTRATISTA, TECHINT DY CASA dentro de los 18 meses contados desde el Acta de Inicio de la Licitación Publica N° 144/10, es decir desde el 04/10/11; como lo establece la *Circular con Consulta N° 9/2011*, punto 127.- CONSULTAS 052/4, 053/24, 056/13, 065/01, 068/11- PREDIOS PRIVADOS, donde a respuesta de ellas SBASE contesta:

“RESPUESTA: Los predios privados se entregarán en su actual condición y libres de ocupantes dentro de los 18 meses contados a partir de la fecha indicada en el Acta de Inicio, debiendo tener en cuenta lo señalado en la programación de trabajos”.

Finalmente, las partes resuelven, según el Acta Acuerdo de la Licitación N° 144/10 renglón 2º, punto PRIMERO:

“Las partes acuerdan ampliar el plazo de ejecución de las Obras correspondientes al Contrato Licitación Pública N° 144/10 Línea H – Tramos A0 – A1 y C2 en 24 meses, como consecuencia que a la fecha se encuentra indefinido la utilización del predio de Av. Sáenz y Av. Perito Moreno para la construcción del Taller y Cochera en el mismo y el emplazamiento definitivo de la Estación Plaza Francia”.

Dado el traspaso del servicio de subterráneos del Estado Nacional la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ven afectadas las obras tras la quita de Subsidios por parte de Nación a los Subtes y la desafectación de la Policía Federal a la custodia de respectiva; en consecuencia la situación de los predios de la ADIF queda en suspenso.

6.7 COMPRAS Y CONTRATACIONES DE SBASE

Conforme lo expuesto en el apartado 4.1.1 ACTUACIONES OBJETO DEL PROYECTO DE AUDITORÍA puntos 2. De las Compras y Contrataciones y 3. De las Libranzas del presente Informe se expone a continuación la modalidad de contratación llevada a cabo por SBASE durante el año 2012 de aquellas compras y contrataciones de la muestra conforme “Procedimiento Compras y Almacenes”.

Aprobado por Acta de Directorio N° 962 de agosto de 2010

Tipo de contratación y autorizaciones

<i>Monto en Pesos con impuestos</i>	<i>Tipo de contratación</i>	<i>Presupuesto</i>	<i>Autorizaciones</i>
<i>más de \$ 3.000.000</i>	<i>Lic. Pública</i>	<i>Aviso diario</i>	<i>Directorio - Informe comisión Directorio</i>
<i>más de \$ 1.500.000 y hasta 3.000.000</i>	<i>Lic. Privada</i>	<i>Cinco</i>	<i>Directorio - Informe comisión Directorio</i>
<i>más de \$ 200.000 y hasta \$1.500.000</i>	<i>Concurso Privado</i>	<i>Tres</i>	<i>Directorio - Informe comisión Directorio</i>

Fuente: Elaborado por SBASE.

Casos de contrataciones directas por monto hasta \$ 200.000

Monto en Pesos con impuestos	Tipo de contratación	Presupuesto	Autorizaciones
más de \$ 100.000 y hasta \$ 200.000	Cont. Directa	Tres	Presidente y dos Directores
más de \$ 50.000 y hasta \$ 100.000			Gerente y dos Directores
más de \$ 10.000 y hasta \$ 50.000			Gerente y un Director
hasta \$ 10.000			Gerente

Fuente: Elaborado por SBASE.

Modificado por Acta de Directorio N° 1029 del 17 de septiembre de 2012 punto décimo primero: Régimen de Contrataciones.

Monto Pesos con Impuesto	Tipo de Contratación	Autorizante
Hasta \$ 16.000	Directa	Gerente
Más de \$ 16.000 hasta \$ 78.000	Directa	Gte. y un Director
Más de \$ 78.000 hasta \$ 160.000	Directa	Gte. y dos Directores
Más de \$ 160.000 hasta \$ 300.000	Directa	Presidente y dos Directores
Más de \$ 300.000 hasta \$ 2.300.000	Concurso privado precios	Directorio
Más de \$ 2.300.000 hasta \$ 4.700.000	Licitación Privada	Directorio
Más de \$ 4.700.000	Licitación Pública	Directorio

Fuente: Elaborado por SBASE.

Conforme el análisis efectuado de la muestra seleccionada no se han observado anomalías con respecto a la operatoria de compras y contrataciones en el marco de los procedimientos vigentes excepto por lo descripto en punto 6.8.1 que a continuación se analiza.

6.8.1 CONSULTORA – PUBLIC & CORPORATE AFFAIRS S.A

En el presente ítem se analiza la contratación de la empresa Public & Corporate Affairs S.A.

El objeto se refiere a un Contrato de Servicios Profesionales y Acuerdo de Confidencialidad y Exclusividad, para el asesoramiento técnico- jurídico-negociaciones en proyecto de cumplimiento en Ley N° 3948- CABA, de fecha del 1ero de diciembre de 2011. Se aclara en este punto que previo a la contratación precedente se presentó ante SBASE, una propuesta de Servicios, la misma fue remitida por Nota a esta auditoría; bajo la denominación de BC&S, y tiene fecha del 25 de Octubre de 2011.

La Propuesta Técnica por parte de BC&S fue dividida en tres etapas; a) Gestión de aproximación al propietario; b) Instrumentación de Acuerdos o Juicios; c) Implantación y Seguimiento. En tal sentido se manifiesta que todos los procesos expropiatorios que se han sido analizados por la Consultora PUBLIC & CORPORATE AFFAIRS S.A.

Pero, se aclara que la Consultora BC&S fue erróneamente denominada; SBASE fue informada de ello por nota de Gabriel Nuñez (presidente); cuyo encabezado fue “*Ref.: Expropiaciones Ley 3948- Consultoría y prestación de servicios Etapa I*”, dirigida a la Gerencia de Planeamiento, se informa que por un error involuntario la primer propuesta fue efectuada en nombre de BUILDING CONSULTING & SERVICES, cuando debió decir PUBLIC & CORPORATE AFFAIRS S.A., CUIT 30-71222795-4 que es la empresa por la cual se ha efectuado todos los servicios y trabajos atinentes al contrato, que han sido cumplidos y finalizados, y se procede a reajustar el precio del contrato de locación de servicios correspondiente a la primera etapa, en la suma de

\$55.671-; la fecha de acuse de recibo de la nota en cuestión es el 23 de abril de 2012.

En el marco de lo solicitado a SBASE mediante Notas AGCBA N° 465/13 y N° 1119/13, para lo cual el auditado puso a disposición las actuaciones que a continuación se detallan:

I. Actuación N° 0073-00032077 (se inició el 08/11/2011)

Con fecha 25/10/2011 la empresa Building Consulting & Services presenta la propuesta de servicios, previsto para el proceso de acercamiento y negociación con los propietarios de los inmuebles involucrados en la ampliación de la línea H tramos A0 – A1 estaciones Pompeya y Sáenz de la zona sur y tramo 2 estaciones Córdoba y Santa Fe, zona norte de la CABA. Firmada el 7/11/2011.

Las acciones a llevar a cabo se dividen en tres etapas:

1. Gestión de aproximación al propietario.
2. Instrumentación de acuerdos y juicios.
3. Implementación y seguimiento.

El 23/11/2011 mediante acta de directorio N° 1003: *“Punto quinto: propuesta de servicios gestiones expropiaciones línea H: Cedida la palabra al Dr. Laurito expone que por las actuaciones N° 073-00032077 y 0073-00031720, la Gerencia de Planificación eleva los antecedentes correspondientes a la propuesta para designar a una persona que gestione los trámites pertinentes para el inicio de las expropiaciones previstas para las obras de la línea H. En tal sentido la consultora BC&S representada por el Sr. Gabriel Adrián Nuñez presentó una cotización que comprende tres etapas: la primera de gestión de aproximación a los propietarios, la segunda la instrumentación de acuerdo o eventual juicio y la tercera la implementación o seguimiento. Para la primera de las etapas ha cotizado un costo de \$ 59.670 con IVA incluido a abonar un treinta por ciento como anticipo y el saldo contra entrega del informe final. Cabe señalar que a la fecha han existido y existen diversos contactos directos por parte de algunos propietarios, con esta Sociedad, por cuyo motivo correspondería ajustarse al monto cotizado al alcance real de la encomienda a realizar. Luego de varias consideraciones y sobre la base de lo antes señalado, el Directorio aprueba dicha propuesta y autoriza a la contratación de los servicios profesionales indicados, debiéndose solicitar un ajuste del monto cotizado al verdadero alcance de la encomienda, a cuyo fin se deberá darse intervención a la citada Gerencia.”*

II. Actuación N° 0073-00034463 (se inició el 28/03/2012)

Con fecha 26/03/2012 la Gerencia de Planeamiento expresa que: *“teniendo en cuenta que estamos frente a la iniciación de la segunda etapa en la que empiezan a efectivizarse los temas planteados durante la primera etapa de análisis y discusiones de cada caso particular y sus posibles alternativas junto*

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

a los propietarios de los dominios afectados o los propietarios de los derechos sucesorios, se hace necesario realizar esta nueva contratación con PCA para lo cual se requiere la firma del Presidente y la cantidad de Directores necesaria de acuerdo al monto del contrato que se adjunta con los comentarios de la Gerencia de Asuntos Legales.”

El 23 de marzo de 2012 el presidente a SBASE eleva a la Gerencia de Asuntos Legales la propuesta de convenio de la consultora PCA con relación a los servicios profesionales que viene prestando desde el 1º de enero de 2012, correspondientes a la segunda etapa de los trabajos propuestos. Manifiesta que tales tareas se vienen realizando en forma satisfactoria y en algunos casos se han realizado con el apoyo de varias Gerencias de SBASE (Planeamiento, Ingeniería, Legales). Remite el proyecto de convenio (que ya se encuentra suscripto por la Presidente de dicha empresa) para su conformidad y ulterior aprobación por el Directorio. En cuanto a los honorarios entiende que son acorde a las tareas y reuniones que se realizan.

El 28 de marzo de 2012 se solicita la aprobación de la contratación de los servicios profesionales de la empresa Public & Corporate S.A para brindar asesoramiento técnico jurídico en relación a las negociaciones por expropiaciones de inmuebles, destinados a las obras de construcción de la línea H.

El plazo de la contratación será por doce meses y el costo conforme a la cláusula séptima será:

1. Honorarios fijos: \$ 10.500 más IVA por mes
2. Honorarios por resultados: \$ 32.700 más IVA por mes

Conforme al régimen de contrataciones vigente y el monto contractual básico por los honorarios fijos (\$152.460 por año con IVA incluido), se requiere la conformidad del Señor Presidente del Directorio y de dos Directores Titulares.

A continuación se transcribe el respectivo contrato:

“Contrato de servicios profesionales.

Primera: objeto

1.1 Es objeto del presente contrato la presentación por parte de PCA a favor del Contratante de servicios de asesoramiento integral en gestión de contacto y negociación con los propietarios de inmuebles comprendidos en la Ley N° 3948. Dichos servicios incluyen:

- *Análisis detallado de los informes de dominio correspondientes a cada inmueble expropiado: individualización de titulares dominiales, sus representantes para el caso de personas jurídicas, datos completos de los mismos.*
- *Informe de Gravámenes de restricciones al dominio: datos completos de acreedores hipotecarios o titulares de otros derechos reales que puedan recaer sobre el bien, como también de jueces embargantes y/o inhibientes.*

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

- *Facilitar la recopilación de documentación relevante de los propietarios de los inmuebles: escrituras, documentación personal y toda aquella documentación / instrumento que sea requerido por SBASE para tramitar ágil y correctamente la expropiación.*
- *Seguimiento del curso de las expropiaciones: ya habiendo formalizado el primer contacto con los propietarios de todos los inmuebles afectados, mantener las comunicaciones, con el objeto de avanzar y definir la postura de los mismos respecto de un posible avenimiento.*
- *Coordinación de otras reuniones con los propietarios: en el supuesto de que sea necesario o requerido tanto por SBASE como por los propietarios, se coordinarán nuevas reuniones en miras de lograr un avance en las gestiones las negociaciones y trámites atinentes a la expropiación.*
- *Visitas a los inmuebles: en caso de ser necesario o requerido, se concurrirá nuevamente a los inmuebles sujetos a expropiación a fin de constatar el normal desarrollo del eventual acuerdo existente entre las partes en caso de avenimiento.*

1.2 En razón de lo anterior, PCA deberá trabajar conjuntamente con la oficina del contratante todos los documentos necesarios para el diseño y cumplimiento de los objetivos de expropiación en los tiempos y formas más convenientes para el desarrollo de los planes de expropiación del contratante y asesorar en los estudios técnicos y financieros que contribuyan a un análisis de factibilidad de los objetivos planteados.

Quinta: Alcance

La propuesta de servicios contempla el siguiente listado de inmuebles a ser expropiados, según Ley N° 3948 de la CABA

Estación Santa Fe

Av. Pueyrredón 1330-44

Av. Pueyrredón 1352

Av. Santa Fe 2570

Av. Pueyrredón 1401-31

Estación Córdoba

Av. Córdoba 2652 2602

Av. Pueyrredón 979/81/83

Av. Córdoba 2572 (tres unidades)

Estación Sáenz

Av. Sáenz 760 (seis unidades)

Av. Sáenz 806 – 848

Av. Sáenz 835 (tres unidades)

Av. Sáenz 831

Av. Sáenz 821

Estación Pompeya

Av. Del Barco Centenera 3584

Av. Del Barco Centenera 3594

Sexta: Duración y término del contrato

El término del presente contrato será de DOCE (12) meses contados a partir de la suscripción del mismo. Cumplido dicho plazo, este contrato se renovará automáticamente hasta la finalización del objeto del contrato, salvo que las partes expresen lo contrario mediante nota escrita con una antelación de 60 días a la fecha de finalización del mismo, no dando lugar a indemnización ni a reclamo por ninguna de las partes. Asimismo, las partes podrán aprobar y firmar por escrito con una antelación de 30 días hábiles antes del vencimiento de este contrato, la prórroga o renovación por otro período igual en lo referente al honorario fijo y los servicios de honorarios por resultado.

Séptima: Honorarios y formas de pago

7.1 Honorario fijo: el contratante pagará PCA un honorario fijo mensual por los servicios de Asesoramiento Integral prestados por el término de duración del presente contrato. Este valor será de \$ 10.500 + IVA (diez mil quinientos pesos) mensuales.

7.2 Honorario por resultado: En los casos de avenimiento (total o parcial) en sede administrativa, acuerdo de otra índole formalizado en sede administrativo que sea aprobado y requerido por la contratante, o acuerdo judicial que haya sido negociado y concretado conjuntamente con la asistencia de PCA, se fijará un honorario correspondiente a \$ 32.700 + IVA (pesos treinta y dos mil setecientos) por cada inmueble y/o unidad funcional. En el supuesto de requerirse otras diligencias o tareas complementarias que excedan el marco de la presente propuesta, las partes contratantes pactarán en cada supuesto honorarios por dichos servicios en forma independiente y separada del presente acuerdo.

7.3 Forma de pago – gastos: El pago del honorario fijo mensual se realizará dentro los treinta días siguientes a la fecha de presentación y aceptación de la factura por los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior. El pago de honorario por resultado se efectuará parcial y proporcionalmente por medio de cheque o transferencia bancaria dentro de los 30 días de la fecha de cada avenimiento o acuerdo con el propietario aprobado por la contratante.

7.4 PCA entregará en su oportunidad para la cancelación de cada pago de honorarios la correspondiente factura, la cual deberá cumplir con todas las exigencias legales y tributarias vigentes en la Argentina para este tipo de servicios. En la carta de remisión de la correspondiente factura se indicará el nombre del banco y el número de cuenta donde la contratante deberá depositar el importe de las mismas. Los gastos accesorios serán reintegrados a PCA contra la entrega de los comprobantes de pago correspondientes, previo requerimiento y autorización de la contratante.”

El 20 de abril de 2012 se realiza la orden de compra N° 0001-00002716 por un importe de \$ 152.460, para la contratación de servicios de asesoramiento integral en la gestión de contacto y negociación con los propietarios de los inmuebles comprendidos en la Ley 3948.

El 27 de abril de 2012 se deriva a la Gerencia de Planeamiento la OC cuyo vencimiento se cumple el 31/12/2012.

III. Actuación N° 0073-00034900 (se inició el 23/04/2012)

El 20/04/2012 se reajusta el precio del contrato a la suma de \$ 55.670 y se informa que por error involuntario la primera propuesta fue efectuada en nombre de Building Consulting & Services, cuando en rigor de verdad debió decir Public & Corporate Affairs S.A, que es la empresa por la cual se han

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

efectuado los servicios y trabajos atinentes al contrato. Se solicita que se den por cumplidos los requerimientos y aclaraciones del caso, se apruebe la reducción del contrato y se abonen los honorarios correspondientes a Public & Corporate Affairs S.A.

Con fecha 11/05/2012 el Gerente de Asuntos Legales manifiesta que *“Habiéndose cumplido con los trabajos encomendados oportunamente, no tengo observaciones que formular a la emisión de la correspondiente orden de compra a nombre de la firma indicada a fs. 7. Asimismo, y habiéndose procedido al ajuste requerido por el Directorio de acuerdo con lo resuelto a fs. 5, entiendo que la contratación de los señores profesionales allí indicados, se encontraban autorizadas y no siendo óbice el cambio de razón social de la consultora en función de las aclaraciones formuladas a fs. 7.”*

El 15/05/2012 se realiza la orden de compra N° 0001-00002761 por un importe de \$ 55.670, para la contratación de servicios previstos para el proceso de acercamiento y negociación con los propietarios de los inmuebles involucrados en la ampliación de la línea H tramos A0 – A1 estaciones Pompeya y Saénz de la zona sur y tramo C2 estaciones Córdoba y Santa Fe zona norte de la CABA.

IV. Actuación N° 0073-00035437 (se inició el 22/05/2012)

La empresa Public & Corporate Affairs con fecha 18 de mayo de 2012 con motivo de la orden de compra N° 0001-00002761 en la que se establece que el pago se realizará de la siguiente manera: anticipo inmediato del 30% previa conformidad de la Gerencia de Planeamiento. El saldo 70% a la entrega del informe, previa conformidad de la Gerencia de Planeamiento. La misma también indica que deberá presentarse póliza de caución en concepto de garantía del anticipo, una póliza de garantía contractual equivalente al 10% del monto adjudicado y copia del recibo de pago de las pólizas.

La empresa manifiesta que los servicios correspondientes a la orden de compra ya han sido prestados satisfactoriamente y finalizados en enero de 2012. En tal sentido considera innecesario tanto el desdoblamiento de los pagos referidos como la documentación requerida por un servicio que ya ha sido íntegramente proporcionado.

Con fecha 22/05/2012 la Gerencia de Planeamiento entiende que el reclamo es pertinente.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto del análisis de la presente actuación surge:

1. El Procedimiento de Compras y Almacenes, aprobado por Acta N° 962 de agosto de 2010 Anexo B modalidad de compra establece:

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Tipo de contratación y autorizaciones

Monto en Pesos con impuestos	Tipo de contratación	Presupuesto	Autorizaciones
más de \$ 3.000.000	Lic. Pública	Aviso diario	Directorio - Informe comisión Directorio
más de \$ 1.500.000 y hasta 3.000.000	Lic. Privada	Cinco	Directorio - Informe comisión Directorio
más de \$ 200.000 y hasta \$1.500.000	Concurso Privado	Tres	Directorio - Informe comisión Directorio

Casos de contrataciones directas por monto hasta \$ 200.000

Monto en Pesos con impuestos	Tipo de contratación	Presupuesto	Autorizaciones
más de \$ 100.000 y hasta \$ 200.000	Cont. Directa	Tres	Presidente y dos Directores
más de \$ 50.000 y hasta \$ 100.000			Gerente y dos Directores
más de \$ 10.000 y hasta \$ 50.000			Gerente y un Director
hasta \$ 10.000			Gerente

Cabe señalar que por acta de directorio N° 1029 del 17 de septiembre de 2012 se modifica el anexo B.

Punto décimo primero: régimen de contrataciones: El Dr. Laurito expone que existe alternativa de aumentar los montos del Régimen de Contrataciones vigente, cuya última actualización fue por Acta N° 962 de Agosto de 2010; atento a los incrementos,

SBASE llevó a cabo una contratación de servicios profesionales con Public & Corporate Affairs bajo la modalidad de contratación directa. Dichos servicios están relacionados con la expropiación necesaria para la ampliación de la línea H tramo A0 – A1 estaciones Pompeya y Sáenz de zona sur y tramo C2 estaciones Córdoba y Santa Fe, zona norte de la CABA (en el marco de la Ley N° 3948).

Sin embargo teniendo en cuenta que la etapa uno (gestión de aproximación al propietario) se presupuestó en \$ 55. 670 y para las etapas dos y tres se estipuló un honorario fijo de \$ 152.460 y honorarios por resultados de \$ 39.567 por cada unidad funcional expropiada, que por contrato ascienden a 23. Dicha contratación debió llevarse a cabo mediante CONCURSO PRIVADO. Ello teniendo en cuenta que se trata de una misma contratación "Expropiaciones Ley N° 3948 – Consultoría y prestación de servicios, etapa uno, dos y tres."

- De acuerdo a las libranzas 2012 y a la información brindada por SBASE los conceptos abonados a Public & Corporate Affairs durante el año 2012 son los siguientes:

Factura N°	Fecha	Importe	Concepto
0001-00000002	23/04/2012	38.115,00	Servicios prestados enero a marzo 2012
0001-00000004	02/05/2012	12.705,00	Servicios prestados abril 2012
0001-	15/05/2012	55.670,00	Servicios prestados en el marco del presupuesto

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

“2014, Año de las letras argentinas”

Factura N°	Fecha	Importe	Concepto
00000005			07/11/2011
0001-00000006	01/06/2012	12.705,00	Servicios prestados mayo 2012
0001-00000008	02/07/2012	12.705,00	Servicios prestados junio 2012
0001-00000011	12/07/2012	39.567,00	Acuerdo inmueble Av. Sáenz 760 UF 3
0001-00000012	12/07/2012	39.567,00	Acuerdo inmueble Av. Sáenz 760 UF 1
0001-00000013	12/07/2012	39.567,00	Acuerdo inmueble Av. Córdoba 2572 UF 3
0001-00000014	12/07/2012	39.567,00	Acuerdo inmueble Av. Córdoba 2572 UF 2
0001-00000015	12/07/2012	39.567,00	Acuerdo inmueble Av. Sáenz 760 UF 6
0001-00000017	31/07/2012	6.050,00	Gestiones realizadas con inquilinos
0001-00000018	31/07/2012	12.705,00	Servicios prestados julio 2012
0001-00000019	31/07/2012	19.783,50	Acuerdo inmueble Av. Santa Fe 2570
0001-00000021	22/08/2012	12.550,00	Reintegro de gastos
0001-00000023	31/08/2012	12.705,00	Servicios prestados agosto 2012
0001-00000025	30/09/2012	12.705,00	Servicios prestados septiembre 2012
0001-00000026	01/10/2012	39.567,00	Homologación acuerdo advenimiento, inmueble Av. Sáenz 760 UF 5
0001-00000027	01/10/2012	39.567,00	Homologación acuerdo advenimiento, inmueble Av. Sáenz 806/9
0001-00000029	17/10/2012	39.567,00	Homologación acuerdo advenimiento, inmueble Av. Córdoba 2572 UF1
0001-00000031	24/10/2012	39.567,00	Homologación acuerdo advenimiento, inmueble Av. Córdoba 2602
0001-00000032	31/10/2012	12.705,00	Servicios prestados octubre 2012
0001-00000033	08/11/2012	39.567,00	Homologación acuerdo advenimiento, inmueble Av. Pueyrredón 1401/31
0001-00000035	30/11/2012	12.705,00	Servicios prestados noviembre 2012
Total		629.478,50	

Fuente: Elaboración propia en base a respuesta Nota AGCBA N° 1119/13.

3. Si bien el contrato de servicios profesionales se suscribió el 1 de diciembre de 2011, el 23/03/2012 mediante memo interno, la Gerencia de Asuntos Legales eleva la propuesta de convenio de PCA, correspondiente a la segunda etapa de los trabajos, para la conformidad de la Gerencia de Planeamiento y ulterior aprobación del Directorio¹⁰⁰. Asimismo el 28/05/2012 el Secretario Legal y Técnico eleva las actuaciones para su aprobación, constado la firma del Presidente, Vicepresidente y un Director Titular.

¹⁰⁰ Fs. 2 de la Actuación N° 0073-00034463

V. Actuación Nº 0073-00035218 (se inició el 08/05/2012).

Con fecha 08/05/2012, el Gerente de Planeamiento expresa en referencia al proyecto nodo obelisco y túnel vinculación E/H que *"se hace necesaria debido a los plazos que se quieren dar a los proyectos, la compra de inmuebles y subsuelos sin recurrir al largo trámite que significaría hacerlo a través de una ley de expropiación. Para ello resulta conveniente recurrir a los servicios profesionales de una empresa que ha probado su eficacia en las negociaciones por las expropiaciones para los accesos de la línea H. En este caso con más razón ya que existe más margen de negociación aunque partiremos siempre de la base de la tasaciones del Banco Ciudad. Entendemos que las sumas fijas y los fee de éxito que hemos negociado con el proveedor son razonables para estos proyectos."*

A continuación se transcribe el contrato respectivo:

"Primera: Objeto

1.1 Es objeto del presente contrato la presentación por parte de PCA a favor del contratante de servicios de asesoramiento integral en la gestión de individualización, contacto y negociación con los propietarios de los subsuelos de los inmuebles que serán afectados conforme detalle obrante en la cláusula quinta. Dichos servicios incluyen:

- *Relevamiento de los inmuebles: fotografías de los mismos, constatación de ocupación, subdivisión o afectación del régimen de propiedad horizontal.*
- *Gestión de informes de dominio y titularidad de cada inmueble afectado por la construcción de la curva de enlace línea E y H y por las que sean necesarias para el proyecto nodo obelisco.*
- *Análisis detallado de los informes de dominio correspondientes a cada inmueble afectado: individualización de titulares dominiales, sus representantes para el caso de personas jurídicas, datos completos de los mismos.*
- *Informe de gravámenes y restricciones al dominio: datos completos de acreedores hipotecarios o titulares de otros derechos reales que puedan recaer sobre el bien, como también de jueces embargantes y/o inhibientes.*
- *Gestión de informes financieros de los propietarios.*
- *Contacto y negociación con los propietarios: contactará a los propietarios y se iniciarán las negociaciones con el objeto de la compra de los subsuelos en los parámetros e instrucciones impuestas por la contratante.*
- *Facilitar la recopilación de documentación relevante de los propietarios de los inmuebles: escrituras, documentación personal, estatutos, poderes y toda aquella documentación / instrumento que sea requerido por SBASE para tramitar ágil y correctamente la compra de los subsuelos.*

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

- En caso de fallecidos, averiguación de expedientes sucesorios en trámite, dar vista de los expedientes judiciales y apuntar datos de herederos.
- Coordinación de otras reuniones con los propietarios: en el supuesto que sea necesario o requerido tanto por SBASE como por los propietarios, se coordinarán nuevas reuniones en miras de lograr un avance en las gestiones, las negociaciones y trámites atinentes a la compra de subsuelos.
- Informe final: se elevará un informe final con el resultado de la gestión y la recopilación de toda la información obtenida.

1.2 En razón de lo anterior, PCA deberá trabajar conjuntamente con la oficina del contratante todos los documentos necesarios para el diseño y cumplimiento de los objetivos de compra de subsuelos en tiempo y forma más conveniente para el desarrollo de los planes de expansión del contratante y asesorar en los estudios técnicos y financieros que contribuyan a un análisis de factibilidad de los objetivos planteados.

(...)

Quinta: Alcance

La propuesta de servicios contempla el siguiente listado de superficies de inmuebles afectados en sus subsuelos según proyecto de construcción de curva de enlace líneas H – E y los dominios que sean necesarios para el proyecto Nodo Obelisco.

a) Sobre Av. Jujuy

-Parcela 16b:

Ubicación: Av. Jujuy 1262

Superficie de subsuelo afectada: 7.45 m2

- Parcela 15b

Ubicación: Av. Jujuy 1258

Superficie de subsuelo afectada: 23.98 m2

- Parcela 14b

Ubicación: Av. Jujuy 1252/54

Superficie de subsuelo afectada: 40.31 m2

- Parcela 13b

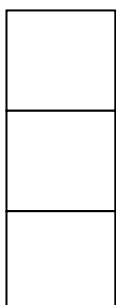
Ubicación: Av. Jujuy 1248

Superficie de subsuelo afectada: 57.01 m2

- Parcela 12b

Ubicación: Av. Jujuy 1244/46

Superficie de subsuelo afectada: 57.01 m2



- Parcela 11
Ubicación: Av. Jujuy 1236
Superficie de subsuelo afectada: 63.73 m2

- Parcela 10b
Ubicación: Av. Jujuy 1230
Superficie de subsuelo afectada: 68.15 m2

- Parcela 9b
Ubicación: Av. Jujuy 1226
Superficie de subsuelo afectada: 26.48 m2

b) Sobre Avenida San Juan

- Parcela 5
Ubicación: San Juan 2680
Superficie de subsuelo afectada: 0.34 m2

- Parcela 4
Ubicación: San Juan 2670
Superficie de subsuelo afectada: 104.92 m2

- Parcela 3
Ubicación: San Juan 2664
Superficie de subsuelo afectada: 89.95 m2

- Parcela 2
Ubicación: San Juan 2650
Superficie de subsuelo afectada: 78.61 m2

- Parcela 1
Ubicación: San Juan 2602
Superficie de subsuelo afectada: 123.03 m2

A estos hay que agregar los que se sumen por las necesidades del proyecto Nodo Obelisco.

Sexta: Duración y términos del contrato

El término del presente contrato será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del mismo. Cumplido dicho plazo, este contrato se renovará automáticamente por idéntico plazo hasta la finalización del objeto del contrato, salvo que las partes expresen lo contrario mediante nota escrita con una antelación de 60 días a la fecha de finalización del mismo, no dando lugar a indemnización ni a reclamo por ninguna de las partes. Asimismo, las partes podrán aprobar y firmar por escrito con una antelación de 30 días hábiles antes del vencimiento de este contrato, la prórroga o renovación por otro período igual en lo referente al honorario fijo y los servicios de honorarios por resultado.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Séptima: Honorarios y formas de pago

7.1 Honorario fijo: el contratante pagará PCA un honorario fijo mensual por los servicios de Asesoramiento Integral prestados por el término de duración del presente contrato. Este valor será de \$ 5.000 + IVA (pesos cinco mil) mensuales.

7.2 Honorario por resultado: En los casos de negociación exitosa y concreción de la compraventa del subsuelo, se fijará un honorario equivalente al 3% (tres por ciento) del monto de la operación realizada por cada inmueble y / o unidad funcional.

7.3 Honorario adicional – porcentaje de ahorro: En los supuestos en que la compraventa se logre concretar en un precio inferior al monto de la tasación efectuada por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, se fijará, sumando al honorario por resultado detallado en el punto 7.2 del presente capítulo, un honorario adicional del 12% resultante del porcentaje de ahorro conseguido a favor de SBASE. Se entiende por porcentaje de ahorro la diferencia resultante entre el monto de la tasación efectuada por el Banco Ciudad de Buenos Aires y el monto final de la operación de compraventa concretada. En el supuesto de requerirse otras diligencias o tareas complementarias que excedan el marco de la presente propuesta, las partes contratantes pactarán en cada supuesto honorarios por dichos servicios en forma independiente y separada del presente acuerdo.

7.4 Gastos: Los gastos, pedidos de informe y accesorios no se encuentran incluidos en los honorarios precedentemente detallados, y serán reintegrados a PCA contra la entrega de los comprobantes de pago correspondientes, previo requerimiento y autorización de la contratante.

7.5 Forma de pago. El pago del honorario fijo mensual se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de presentación y aceptación de la factura por los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior. El pago de los honorarios adicionales y por porcentaje de ahorro se efectuará parcial y proporcionalmente por medio de cheque o transferencia bancaria dentro de los 30 días de la fecha de cada compraventa suscrita con el propietario aprobado por la contratante.

7.6 PCA entregará en su oportunidad para la cancelación de cada pago de honorarios la correspondiente factura, la cual deberá cumplir con todas las exigencias legales y tributarias vigentes en Argentina para este tipo de servicios. En la carta de emisión de la correspondiente factura se indicará el nombre del banco y el número de la cuenta donde la contratante deberá depositar el importe de las mismas.”

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

El contrato figura sin fecha (solo dice año 2012) y está firmado por PCA.

El 14/05/2012 por nota enviada al Directorio firmada por el Secretario Legal y Técnico, dos Directores Titulares, Vicepresidente y Presidente de SBASE: *“se elevan los actuados para vuestra consideración y aprobación en caso de conformidad para contratar los servicios profesionales de Public & Corporate Affairs S.A, para gestiones de individualización, contacto y negociación con los propietarios de subsuelos de los inmuebles que serán afectados conforme detalle de la cláusula 5º, con relación a las obras del proyecto Nudo Obelisco y Túnel de Vinculación entre las Líneas E y H...Con relación al plazo contractual, el mismo será por seis meses renovable automáticamente. Asimismo de lo que surge de la cláusula 7º en opinión al suscripto el monto es indeterminado, tomándose como base lo siguiente:*

- *Monto fijo por mes: \$5.000 más IVA.*
- *Sobre monto de compraventa del subsuelo, una comisión equivalente al 3%.*
- *En caso de obtenerse un ahorro para SBASE entre el precio de tasación y el monto de la compraventa, sobre el ahorro una comisión del 12%.*

Conforme las normas de contratación vigente y la indeterminación del monto final del contrato, se requiere la firma de cuatro directores y su posterior derivación a la Gerencia de Planeamiento a sus efectos.”

Con fecha 8 de junio de 2012 consta la orden de compra N° 0001-00002805 por \$ 36.300.

VI. Actuación N° 0073-00040776 (se inició el 15/02/2013)

Con fecha 13 de febrero de 2013 la empresa Public & Corporate Affais S.A presenta en SBASE la propuesta de locación de servicios – proyecto expropiaciones ley 3948 – proyecto construcción túnel de enlace líneas E y H, la cual dice:

“Nos dirigimos a Uds. a fin de acompañarles las nuevas propuestas de locación de servicios para el año 2013 respecto de la consultoría realizada con relación a las expropiaciones Ley 3948 y al proyecto de la construcción del túnel de enlace líneas E y H, las cuales se adjuntan a la presente en un ejemplar cada una.

Con relación a la locación de servicios por las expropiaciones ley N° 3948, se ha previsto un aumento del 20% tanto en el abono mensual como en el honorario de éxito, destacando que los honorarios pactados en las anteriores órdenes de compras fueron acordadas a fines del año 2011.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Asimismo con relación al proyecto de construcción Túnel de enlace líneas E y H, se ha previsto únicamente un aumento del 15% en el abono mensual con relación a la anterior orden de compra del años 2012, manteniéndose las demás condiciones acordadas oportunamente.”

6.8.2 LIBRANZAS

Con respecto a las mismas durante el año 2012; y entendiéndose a las mismas como los pagos efectuados, se han analizado las carpetas de pago conforme la muestra seleccionada¹⁰¹, y como resultado de la compulsa de las mismas no se han verificado irregularidades en las mismas, teniendo presente los procedimientos de SBASE al respecto.

6.8.3 SUMINISTROS IMPORTADOS

En el presente punto se desarrolla el análisis de los bienes abonados en el exterior en el marco de la Licitación Pública N° 144/10 - CONSTRUCCIÓN INTEGRAL Y PUESTA EN SERVICIO EN CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS TRAMOS A0, A1 y C2, CONTRATISTA: TECHINT CTI SACel - DYCASA S.A. - U.T.E., con incidencia en el período auditado para lo cual primeramente se expondrá el análisis de las actuaciones que a continuación se detallan:

I. Actuación N° 0073-00038800

A Fojas 1 luce el memorándum de fecha 16 de noviembre de 2012, de la Dirección de Obra línea H Tramos A0, A1 y C2 a Gerencia Administrativa y Financiera de SBASE. En tal sentido el PCP en su punto 10.7 establece: “...los suministros de origen importado cotizados en moneda extranjera, importados a nombre de SBASE, se abonarán en la moneda de cotización por transferencia o giro en cuenta a nombre de la/s empresa/s exportadora/s designada/s en la oferta, en un todo acuerdo con la legislación vigente...”. La forma de pago convenida en el punto G¹⁰² de la orden de compra N° 4800001200: “Transferencia electrónica de acuerdo al siguiente detalle:

1. Primer pago: 60% del monto total de la Orden de Compra con factura proforma.
2. Segundo pago. Saldo 40% contra inspección y liberación por parte de SBASE del material en fábrica ArcelorMittal España S.A. (AME)
3. En caso de producirse un inconveniente y o cobrarse el restante 40% AME tal cobrará un falso flete por no realizarse el embarque.”

Posteriormente se remite la actuación para la liquidación y pago del 60% del monto de la factura proforma N° 121002 en carácter de pago anticipado por un

¹⁰¹ En el Anexo Muestra Libranzas SBASE Línea H del presente Informe se detalla la conformación de la misma.

¹⁰² Forma y condición de pago.

total de Euros 334.896. Tal como indica el PCP 10.7 "Cada uno de los pagos previstos en moneda extranjera se efectuará dentro de los treinta (30) días corridos de la conformidad prestada por el Comitente." Para lo cual la fecha límite para la transferencia operaría el 25 de noviembre de 2012.

Para una mejor comprensión a continuación se transcribe la Consulta 092/04 – Gastos de Nacionalización:

"Con relación a los gastos de nacionalización referidos en el artículo 10.8 del PCP, a cargo del Contratista y luego reembolsados por SBASE, se presentan varios inconvenientes que redundan, independientemente de quien sea el oferente adjudicado, en perjuicios para SBASE. Por un lado, el que de la normativa cambiaria establecida a partir del Decreto N° 616/05 impide la posibilidad de que una empresa extranjera egrese dinero al efecto y, luego del cobro, la reenvíe. Hay que tener presente que todos los proveedores de los bienes a importar son obviamente extranjeros, con lo que estas operaciones ocurrirán necesariamente, cualquiera sea el contratista. Por otro lado, para hacer los pagos que requiere la nacionalización, se deben abonar otras cargas, como los impuestos a los débitos y créditos bancarios, ganancias, etc, así como los costos de las transferencias de los fondos y de los cambios de moneda, lo que en definitiva incrementaría sensiblemente los costos y el tiempo de las operaciones en perjuicio de SBASE. La manera de superar estos problemas consistirá en que sea SBASE quien pague directamente los impuestos de nacionalización. Caso contrario, SBASE deberá gestionar la autorización necesaria para que el contratista puede ingresar desde el exterior los fondos necesarios para aquellos pagos y retirarlos una vez reintegrados por SBASE y, además, debería indicar que esos mayores costos sean incluidos en la cotización. En tercer lugar, señalamos que la citada norma (los pliegos) prevé reconocer las variaciones que pudiera haber introducido la autoridad competente respecto de la fecha de oferta. Pues bien, aquí es necesario que en rigor se compensen todas las variaciones que por este concepto se produzcan, aun cuando no provengan de la autoridad competente (como las variaciones en el tipo de cambio, costos de transferencia, etc), y que se indique el mecanismo aplicable para ello. Rogamos que se acepten estas sugerencias y se expliciten los criterios aplicables."

Respuesta:

"SBASE realizará los trámites aduaneros con su despachante y abonará directamente los gastos de nacionalización correspondientes, modificándose cualquier disposición en contrario contenida en el PCP y en las circulares emitidas."

En relación al alcance de las prestaciones (PCP 2.2.1 y 2.2.2), el Contratista deberá presentar su mayor colaboración y asistencia para la realización de los trámites y gestiones que deban efectuarse y será responsable de cualquier demora en la entrega de la información y documentación necesaria para la realización en tiempo y forma de los trámites aduaneros."

Lo señalado no altera la obligación de los oferentes de informar los gastos de nacionalización en su oferta, conforme el artículo 4.4.3 del PCP y circulares emitidas.

Las multas, estadías y cualquier otro costo atribuible a demoras del Contratista o a errores en la documentación y/o en los trámites realizados por él o por terceros se descontarán de cualquier crédito o garantía a su favor. No se reconocerán ampliaciones de plazos por tales demoras.

Los gastos de nacionalización serán informados en la planilla ad hoc Gastos de Nacionalización que se adjunta y que sustituye cualquier emisión anterior.

La planilla debe ser llenada por los oferentes de ambos renglones y sólo para importaciones a nombre de SBASE.

Al momento de la nacionalización los costos informados en la planilla de oferta se recalcularán con el tipo de cambio y con los porcentajes de incidencia vigentes para la misma posición arancelaria, origen y procedencia de la mercadería vigentes en ese momento y el mismo valor CIF.

Si los costos de nacionalización superan a los informados en las ofertas recalculados como se indica en el párrafo precedente, la mayor suma a abonar le será descontada al contratista de cualquier crédito o garantía a su favor.

A estos efectos no se tendrá en cuenta los componentes de los gastos de nacionalización que no estén directa o indirectamente vinculados al valor CIF, como por ejemplo los costos de la terminal.

En concordancia con todo lo señalado, queda sin efecto el pago mencionado en el artículo 10.8 primer párrafo del PCP.

El contratista deberá mantener los seguros exigidos sobre las mercaderías importadas durante los trámites de nacionalización.”

Posteriormente a fojas 10 luce la OS N° 0395 del 26/09/12 – referencia tramo A0, A1 y C2 plan de importaciones. NP N° 0220-0492 y seguidamente la OS N° 0396 del 26/09/12 – Tramo A0, A1 y C2 importación materiales de vía. NP N° 0492, OS N° 0321.

Luego a fojas 11, con fecha 26 de septiembre de 2012 SBASE le envía a U.T.E Techint Compañía Técnica nota detallando la información que deberá suministrar con suficiente antelación a los efectos de confeccionar la correspondiente Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI).

A fojas 12, luce la NP N° 0723 del 16/10/12, tramo A1, C2, CPP, TPP, suministros importados, NP N° 0492, OS N° 0321-0396 y NP N° 0724 del 16/10/12, tramo A0, A1 y C2, Documentación Grissi construcciones.

A fojas 13, con fecha 16 de octubre de 2012 en relación a la NP N° 0723, Techint Dycasa envía datos complementarios a la nota de pedido de referencia. Y a fojas 14 a 17: Formularios AFIP.

A fojas 18 luce la NP N° 0763 del 25/10/12, Tramo A0, A1, C2, cámara termografía. Remito de entrega y NP N° 0764 del 25/10/212, Tramo A0, A1, C2. Orden de compra, rieles y contra riel.

A fojas 22 luce el acta de adjudicación por orden y cuenta de SBASE: A) Objeto: “Techint Compañía Técnica Internacional SACI y DYCASA SA – Unión transitoria de empresas, en adelante UTE es una Unión transitoria de empresas dedicada a la industria de la construcción, la cual ha sido contratada por SBASE, en adelante el comitente para la ejecución de la obra denominada: Construcción integral y puesta en servicio en condiciones de explotación comercial de los tramos A0, A1 y C2 de la línea. Por lo expuesto Techint Compañía Técnica Internacional SACI y DYCASA SA - Unión transitoria de empresas, la UTE quien actuando por cuenta y orden de SBASE, se complace en adjudicar a AME (en adelante el proveedor), la provisión de los siguientes materiales, con la responsabilidad total del suministro con el alcance que define la provisión requerida y sus anexos, especificaciones técnicas, norma en 13674-1, anexos de aplicación, aclaraciones oportunamente realizadas, lo establecido en la presente orden de compra, sus anexos y documentación vinculada.”

- 1) Rieles perfil 54E1 calidad R260
- 2) Rieles perfil 54E1 calidad R350HT
- 3) Contrarriel perfil 33C1

B) Alcance del suministro:

- 1) Cantidad: 436 toneladas de rieles perfil 54E1 calidad R260
- 2) Cantidad: 158 toneladas de Rieles perfil 54E1 calidad R350HT
- 3) Cantidad: 40 toneladas de Contrarriel perfil 33C1

Alcance de la provisión también incluye:

- 1) Certificados mencionando los ensayos
- 2) Embalaje y acondicionamiento
- 3) Condición CIF Puerto de Buenos Aires.

Los precios indicados en la presente están expresados en EUROS, son fijos, firmes y no estarán sujetos a ajustes de ningún tipo.

El precio unitario es en condición CIF puerto de Bs. As.

F) Plazo de entrega:

Materiales de fabricación en 15 días: el plazo rige desde la recepción de la OC

Materiales en stock con entrega inmediata

G) Forma y condición de pago:

Transferencia electrónica de acuerdo al siguiente detalle.

- a) Primer pago: 60% del monto total de la Orden de Compra con factura proforma
- b) Segundo pago. Saldo 40% contra inspección y liberación por parte de SBASE del material en fábrica ARCELOMITTAL España S.A
- c) En caso de producirse un inconveniente y no cobrarse el rescate 405 ARCELOMITTAL cobrará un falso flete por no realizarse el embarque.

H) Facturación:

La factura comercial deberá presentarse dentro de las 48 hs hábiles de la liberación del material por parte de SBASE adjuntando a la misma certificado de liberación conformado por SBASE y una copia del presente pedido de compra.

I) Garantías:

- 1) Garantía de calidad: El proveedor garantiza la calidad del material a entregar, contra defectos de material, fallas, vicios ocultos, no imputable al mal uso de los mismos. En éste sentido se compromete a reponer y/o cambiar sin cargo cualquier material que presenten fallas por causas imputables a los mismos. El proveedor extenderá un certificado de garantía.
- 2) Garantía por los pagos: ARCELORMITTAL España SA presentará a entera satisfacción de SBASE una carta de compromiso contra la recepción de la orden de compra.

A fojas 26 con fecha 25 de octubre de 2012 AME dice que se compromete a realizar el embarque del material detallado en la factura proforma N° (se encuentra tachado) y objeto de vuestra orden de compra N° 4800001200, en un plazo prudencial tras la recepción del 100% del importe indicado en dicha proforma. Respecto a la reserva del buque para el transporte de los rieles a destino final Buenos Aires, se comenzarán las negociaciones para su contratación tras la recepción del 60% del importe de la proforma, procurando, en la medida de lo posible y dependiendo de la disponibilidad de buque y bodega, que el embarque sea a una fecha cercana inmediatamente posterior a la inspección de la totalidad del carril en nuestra factoría en España por vuestra parte. En caso que, luego de la inspección arriba referida, no se recibiera en forma inmediata el 40% del importe restante de la proforma y por ende no se concretará el embarque del material, del valor inicialmente recibido como anticipo se descontará el pago del falso flete que exigirá el armador del buque por reserva de bodega. Asimismo AME informará a Uds. con al menos 30 días de anticipación a fecha disponible para la inspección del material una vez recibido el pago del 60% inicial y asimismo cual sería la fecha estimada de embarque, en base a la información recibida de parte del armador. A fojas 27 a 35 se hallan glosadas las condiciones especiales de compra y a fojas 36 a 38 las Condiciones generales de contratación y a fojas 39 a 56 lo referente a packing and marking instructions.

A fojas 57 luce la OS N° 0459 de fecha 26/10/2012, tramo A0, A1 y C2. Orden de compra riel 54E1 R260, riel 54E1 R350 HT, contra riel 3301 R260. NP N° 0492 – OS N° 0321, NP N° 0754. Y a fojas 58 con fecha 26 de octubre de 2012 SBASE le informa a UTE Techint Compañía Técnica que se presta conformidad a la documentación presentada a través de la Nota de Pedido N° 0764 del 25/10/2012. Se autoriza la emisión de la Orden de Compra N° 4800001200 a ArcelorMittal España S.A.

A fojas 59 luce la NP N° 0828 de fecha 14/11/2012, tramo A0, A1 y C2 compra de materiales importados rieles. Y a fojas 60 con fecha 14 de noviembre de 2012 Techint – DY CASA – UTE hace entrega de: carta de compromiso de AME y factura proforma, OC final emitida y en poder del proveedor.

A fojas 66, luce la Factura N° 121002 de fecha 13/11/12 por un total de euros 558.160, y a fojas 67 Con fecha 13/11/2012 AME Se compromete: “ *a realizar*”

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

el embarque del material detallado en la factura proforma N° 121002 y objeto de vuestra orden de compra N° 4800001200, en un plazo prudencial tras la recepción del 100% del importe indicado en dicha proforma. Respecto a la reserva del buque para el transporte de los rieles a destino final Buenos Aires, se comenzarán las negociaciones para su contratación tras la recepción del 60% del importe de la proforma, procurando, en la medida de lo posible y dependiendo de la disponibilidad de buque y bodega, que el embarque sea en fecha cercana inmediatamente posterior a la inspección de la totalidad del carril en nuestra factoría en España por vuestra parte. En caso que luego de la inspección arriba referida, no se recibiera en forma inmediata el 40% del importe restante de la proforma y por ende no se concretara el embarque del material, del valor inicialmente recibido como anticipo se descontará el pago del falso flete que exigirá el armador del buque por la reserva de bodega.

ArcelorMittal España S.A informará a Uds con menos de 30 días de anticipación la fecha disponible para la inspección del material una vez recibido el pago del 60% inicial y asimismo cual sería la fecha estimada de embarque, en base a la información recibida de parte del armador.”

II. Actuación N° 0073-00039023

A fojas 1 y 2 con fecha 29 de noviembre de 2012 luce Memorandum de la Dirección de Obras Línea H Tramos A0, A1 y C2 a la Gerencia Administrativa y Financiera SBASE.

Se adjunta documentación:

- Actuación N° 0073-00038800
- Impresión de email del 29/11/2012 remitido por el Ing. Ignacio Etchegaray (Inspector SBASE) adjuntando el protocolo de inspección suscripto el 28/11/2012 que concluye en que “Atendiendo a la inspección realizada, el material objeto de la Orden de Compra se encuentra apto para su expedición.”

Se remite la actuación para la liquidación y pago del 40% del monto de la factura proforma N° 121002 en carácter de pago anticipado por un total de Euros 223.664. Habiéndose suscripto el Protocolo de Inspección el día 28/11/2012, la transferencia debería ser realizada antes del 28 de diciembre de 2012. No obstante ello, cabe aclarar que de acuerdo a las pautas comerciales fijadas entre SBASE y AME, el embarque de los rieles no se realizará hasta tanto se formalice el pago objeto de la presente actuación.

A fojas 3 luce la Planilla de autorización de pagos según acta de directorio N° 647. Y a fojas 4 a 18 la Copia de fojas de la Actuación N° 0073-00038800.

A fojas 19 y 20: Mail. Y a fs. 21 – 22 luce Protocolo de Inspección con fecha 28/11/2012.

Según las libranzas 2012 informadas por SBASE los pagos realizados a AME durante el período auditado fueron los siguientes:

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

“2014, Año de las letras argentinas”

Fecha	Importe en \$	Proveedor	Factura	Concepto
23/11/2012	2.083.053,12	ARCELOR MITTAL ESPAÑA SA	FC 121002	ANT 60% SUMINISTROS IMPORTADOS (RIELES) P/L "A"-"H" T A1 y C2 LP 144/10
04/12/2012	22.326,40			SALDO 40% SUMINISTROS IMPORTADOS LINEA H A0/A1/A2 LP 144/10
04/12/2012	1.388.702,08			SALDO 40% SUMINISTROS IMPORTADOS LINEA H A0/A1/A2 LP 144/10
Total	3.494.081,60			

Fuente: Elaboración equipo AGCBA, base a libranzas 2012 informadas por SBASE.¹⁰³

6.8.4 REEMBOLSOS DE GASTOS A LA CONTRATISTA

En el marco de la Licitación Pública N° 144/10 - CONSTRUCCIÓN INTEGRAL Y PUESTA EN SERVICIO EN CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS TRAMOS A0. A1 y C2, CONTRATISTA: TECHINT CTI SACel - DY CASA S.A. - U.T.E, se analizó la Actuación N° 0073-00038615:

A fojas 1, con fecha 5 de noviembre de 2012, luce nota de la Dirección de Obras Línea H a la Gerencia Administrativa y Financiera de SBASE, con la cual se adjunta la nota de débito emitida por la contratista, en carácter de reembolso de gastos, en función de lo indicado en el Pliego de Condiciones Particulares art. 6.3¹⁰⁴ interferencias no informadas.

En la circular sin consulta N° 5 de fecha 12 de noviembre de 2010 se establece en el punto 6.3 que: *“SBASE reconocerá y reintegrará al contratista los importes facturados por las empresas prestadoras de servicios por los ítems señalados en la cláusula precedente, para lo que las facturas deberán estar emitidas a nombre de SBASE. La DO se reserva el derecho de revisar los presupuestos elaborados por las empresas prestadoras antes de su ejecución y, en su caso, observarlos y pedir justificación de los mismos, debiendo el Contratista presentarlos con antelación suficiente.”*

A fojas 4 a 8, mediante NP N° 774 de fecha 26 de octubre de 2012 la contratista presenta:

- Nota de débito N° 0001-00000030 de fecha 28/10/12 por un importe \$ 58.701,94.
- Factura de Metrogas N° 0001-00030444 de fecha 09/08/2012 por un importe de \$ 9.421,06, por cortes y empalmes de cañería mayor de gas, diámetro 102mm, acero, alta presión 10 bar., ubicación de la obra Av. Almafuerte y Prof. Pedro Chutro.
- Factura de Metrogas N° 0001-00030445 de fecha 09/08/2012 por un importe de \$ 49.280,88, por perforación, obturación, cortes y empalmes de cañería mayor de gas, diámetro 254mm, acero, soldaduras de

¹⁰³ En virtud de la Nota AGCBA N° 371/13.

¹⁰⁴ “Para las interferencias que deban reubicarse y que no hubiesen sido informadas en la documentación licitatoria, se presupuestarán oportunamente por unidad de medida, a cuyo efecto se deberá utilizar el precario del Anexo VII. Las tasas, derechos y trabajos facturados por el prestador se le reconocerán al contratista en el certificado sin recargos no ninguna naturaleza y contra la prestación de los comprobantes pertinentes a satisfacción de la DO.”

accesorios de empalme sobre cañería en operación, ubicación de la obra Av. Perito Moreno y Av. Sáenz.

A través de las OS N° 318 y 319 ambas de fecha 13 de agosto de 2012, se presta conformidad al presupuesto y proyecto de Metrogas.

A fojas 12, consta recibo oficial de Metrogas N° 0002-00007970 de fecha 11/10/2012 por un importe de \$ 58.701,94 y con fecha 5 de diciembre de 2012 se procedió al pago de la factura N° 0001-00000030 en concepto de reembolso de gastos OS N° 397 y 398.

7. OBSERVACIONES

1. Desvíos en la planificación de obras por parte de SBASE, evidenciado en errores en el marco de la Licitación Pública n° 144/10, que provocaron dificultades en la ejecución del contrato y derivaron en atrasos de obra, afectando el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión. Desde el inicio de obra en octubre de 2011, y sobre todo durante el año 2012, se suscitaron diferentes situaciones que afectaron el desarrollo de obra a saber:

- a) La suspensión de los trabajos y cambios de proyecto en la Estación Plaza Francia: en virtud de la acción de amparo presentada por Expediente nro. 43780/1, en la que se resuelve, con fecha 09/03/2012, la suspensión de la ejecución de toda obra en la Plaza Intendente Torcuato de Alvear. Cabe aclarar que con respecto a la implantación de la Estación Plaza Francia, la misma por Ley n° 317/99 se debió realizar en la plaza Homónima o sea Plaza Francia. Ahora bien cuando se realiza el procedimiento Técnico administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental (certificado Impacto Ambiental 03/01/11) y llama a Licitación (en el año 2010) la ubicación de la Estación Plaza Francia es bajo la Plaza Intendente Alvear¹⁰⁵ que es Área de Protección Histórica (APH14)¹⁰⁶; Suspensión de los trabajos en Rampa Azcuénaga y Pozo de Bombeo PB4: debido a la suspensión de la obra de la Estación Plaza Francia en la Plaza Intendente Torcuato de Alvear y la indefinición de la ubicación final de la misma, afectó la ejecución de los trabajos desde el 20/07/2012 al 07/09/2012.¹⁰⁷

¹⁰⁵ Actualmente se llevó la Plaza al estado original.

¹⁰⁶ Ley n° 3.106 - Sanción: 02/07/2009 - Publicación: BOCBA N° 3236 del 13/08/2009.

¹⁰⁷ En el descargo la auditada expresa que “...la planificación de la obra por parte de SBASE se hizo conforme a lo especificado por la Ley N° 317/99.

Al respecto cabe aclarar que la Ley no especifica la ubicación exacta de una estación sino la traza o recorrido general en función de los análisis de la demanda de transporte.

Es por ello que para llevar a cabo la obra y determinar la ubicación exacta no sólo hay que seguir los criterios generales de la Ley, sino también considerar cuestiones puramente técnicas y de detalle: ubicación de acceso, interferencias (remoción de caños o instalación de servicios públicos), suelos, napas y funcionalidad de detalle de la ubicación.

Ahora bien, si se interpreta la Ley en forma literal debiera haberse construido la Estación sobre la Plaza Francia y en forma superficial, lo que hubiera implicado destrozarse la arboleda histórica de la plaza, construir una traza con una curva de menos de 200 metros y desviar la traza

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

- b) Cambios en la ingeniería de accesos de las Estaciones Córdoba, Santa Fe y Sáenz: como consecuencia de la indefiniciones en los plazos de las expropiaciones de los predios privados para los accesos de las estaciones. SBASE aprueba las nuevas alternativas de accesos por vereda (Acta Directorio n°1010 13/02/2012) y solicita a la Contratista que inicie la ingeniería de proyecto (OS 42, NP 81, OS100). Cabe aclarar que finalmente para la Estaciones Córdoba y Santa Fe se entregaron los predios privados por Orden de Servicio N° 227 (15/06/2012).
- c) Demoras en el inicio del Tramo A0 Estación Pompeya¹⁰⁸: como consecuencia del diferimiento del proyecto de ingeniería, que se realiza con fecha 20/10/2011 por orden de servicio n° 8. Se aclara que con fecha 04/07/2012 por nota de pedido n° 344 la Contratista solicita definiciones de proyecto para el sector y por nota de pedido n° 758 (24/10/2012) la Contratista solicita se le reconozca los gastos por el diferimiento de los trabajos de la Estación Pompeya y Tramos A0. Además hasta marzo 2013¹⁰⁹ no consta la realización de la expropiación de los predios.¹¹⁰
- d) Demoras en el inicio del Tramo A1 Estación Sáenz¹¹¹: como consecuencia de las modificaciones de proyecto. Con fecha 15/02/12, por nota de pedido n°145, la contratista informa que según la Dirección de Obra, las definiciones pendientes del área de la estación, será entregada el 31 de marzo. Con fecha 05/03/12, por Acta de Directorio n° 1013, se resuelve cambiar los planos de la Estación Sáenz para adecuarla como estación terminal, ya que la Estación Pompeya se inaugurará con posterioridad. Con fecha 8/09/12, por Acta de Directorio

natural de la Av. Pueyrredón hacia Retiro, metiéndose en la Plaza Francia que está en dirección opuesta.

Conforme a lo expuesto la Estación debajo de la Plaza Alvear era la mejor ubicación porque: a) Tiene el menor impacto ambiental; tránsito, árboles e interferencias (prueba de ello es que la Agencia de Protección Ambiental (APRA) no objetó el Certificado de Impacto Ambiental relacionado con las obras de la Línea H (...); b) Es una ubicación Baricéntrica entre la Facultad de Derecho, el barrio de Recoleta y la conexión con colectivos (Av. Libertador y Av. Pueyrredón); c) Tiene prevista todas las medidas de recomposición de la Plaza, es decir se deja la Plaza exactamente igual a como estaba, inclusive con mejoras que se han perdido con los años (mirador y caminos); d) Los árboles trasplantados o retirados no son históricos no notables; e) Los accesos, con la versión acordada con asociaciones, quedaban afuera de la Plaza por lo que no generaba carga adicional; f) Cumplía con la Ley 317, que en su artículo 3° declara la utilidad pública de los suelos. La cuestión de los árboles del APH14 estaba superado por la Ley de arbolado público (Ley N° 3363, artículos 14 y 15 que permiten el trasplante o extracción por trazado de servicio público).”.

¹⁰⁸ Por Plan de Trabajo aprobado por OS 73 la Estación Pompeya debió comenzar el 27/07/12 y concluir el 23/04/15.

¹⁰⁹ Dicha fecha surge del análisis de la documentación suministrada por SBASE.

¹¹⁰ En el descargo la auditada expresa que “Las demoras indicadas no son imputables a SBASE ya que suscribió un Acta Acuerdo con ADIF SE en la cual se le otorgaba a esta Sociedad la tenencia y custodia un predio para la construcción de la Cochera Taller. Sin embargo con posterioridad ADIF SE sin motivo alguno incumplió el Acuerdo Suscripto al no transferir la propiedad a SBASE.”.

¹¹¹ Por Plan de Trabajo aprobado por OS 73 la Estación Sáenz debió comenzar el 15/05/12 y el concluir 09/02/15

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

n° 1028, se modifica la estación Sáenz debido a una expropiación parcial.”¹¹²

- e) La anulación de los trabajos en la cochera y taller de Parque Patricios y su implantación en el Predio de la ADIF S.E.: con fecha 18/10/11 por Acta de Directorio n° 999 se establece que no se podrá realizar el Taller a cielo abierto en Parque Patricios atento que existen inconvenientes para realizarlo en el subsuelo del Parque Patricios, debido a la afectación de las especies de árboles existentes en el mismo. Con fecha 11/11/11 por orden de servicio n° 22 SBASE informa la suscripción de un Acta Acuerdo con la ADIF S.E. en la cual se le otorga a SBASE la tenencia y custodia del predio para una alternativa de la Cochera taller y solicita a la Contratista la construcción del cerco perimetral, seguridad y vigilancia del predio. Con fecha 11/01/12 la Dirección de Obra informa que entregará la documentación del proyecto taller en ADIF S.E. el 31 de marzo. Con fecha 15/10/12, por Acta de Directorio n° 1031, se informa que se construirá el Taller en Parque Patricios en caverna bajo el parque homónimo. Siendo esta una solución alternativa provisoria a la cochera taller en superficie. El 23/08/13 se realizó una visita al predio y se informa a la auditoria que aún no se sabe si el predio de ADIF S.E. podrá utilizarse.¹¹³

2. Falta de Control de SBASE de los informes mensuales¹¹⁴ elaborados por la Contratista en el marco de la Licitación Pública 144/10. Se observa que, en los informes mensuales correspondientes al punto 8.8 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP) no coinciden los porcentajes de avance de obra mensual presentados por la contratista con los porcentajes informados en los certificados. En tal sentido:

- a) Se verifican errores en los datos en cuanto al avance de obra mensual, avance acumulado total.
- b) Se observa la falta de información respecto al cumplimiento del Plan de Trabajo, de las curvas de certificación y de los hitos establecidos en dicho punto del PCP.

3. Inconsistencias entre el informe de la ejecución bancaria año 2012 de la Cuenta de Expansión N° 21105/3 elaborado por SBASE y los ingresos de

¹¹² En el descargo la auditada expresa que “Las demoras indicadas no son imputables a SBASE ya que suscribió un Acta Acuerdo con ADIF SE en la cual se le otorgaba a esta Sociedad la tenencia y custodia un predio para la construcción de la Cochera Taller. Sin embargo con posterioridad ADIF SE sin motivo alguno incumplió el Acuerdo Suscripto al no transferir la propiedad a SBASE.”.

¹¹³ En el descargo la auditada expresa que “Debido a la imposibilidad de realizar la obra a cielo abierto por la negativa de Acuerdo, se procedió a buscar alternativas en los terrenos de la ADIF SE y simultáneamente se desarrolló el Proyecto de la Cochera Taller Parque Patricios pero ejecutarla en Caverna.”.

¹¹⁴ Solicitados por Notas AGCBA N° 442 y 465/13.

ese mismo año declarados por SBASE¹¹⁵. No consta en el informe de la ejecución bancaria los ingresos provenientes de AUSA¹¹⁶.

4. Incumplimiento del artículo 25 de la Ley N° 70, por cuanto SBASE no elabora Informes de Gestión. Dicha Ley alcanza a las Sociedades del Estado atento a lo dispuesto en el artículo 4°¹¹⁷ de la misma.
5. SBASE aceptó la oferta de ALSTOM BRASIL ENERGIA E TRANSPORTE LTDA, la cual no cumple con el Artículo 4.6 del PCG Licitación Pública N° 144/10 - RENGLÓN 2; por cuanto en el mismo se indica que “Los precios cotizados deberán contener, sin excepción, el IVA...” y el precio de la oferta presentada por dicho oferente no lo incluyó.

OFERENTE	102 COCHES	120 COCHES
ALSTOM	\$713.593.215,76	\$812.195.782,05
CSR	\$897.915.860,88	\$1.056.573.485,63

6. No consta en el Expediente N° 445795/1-S-10, Actuación N° 007300043039, Licitación Pública N° 144/10, RENGLÓN 2 “Provisión, alistamiento y puesta en servicio de 17 formaciones de coches eléctricos. Opcionales: 3 formaciones”, la solicitud de intervención de la Procuración General de la CABA, para que emita opinión respecto del procedimiento licitatorio encarado por SBASE durante el transcurso del año 2012.
7. SBASE no inició las demandas expropiatorias de las parcelas de: Avenida del Barco Centenera 3584 y 3594, correspondientes a la Estación Pompeya, siendo que desde Mayo de 2012 se encuentra agotada la etapa de advenimiento por rechazo de la tasación ofrecida¹¹⁸.

¹¹⁵ En respuesta a la Nota AGCBA N° 371/13.

¹¹⁶ \$9.5000.000

¹¹⁷ Artículo 4° - Las disposiciones de esta Ley son de aplicación al Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires el cual comprende la Administración Central (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), las comunas, los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de la seguridad social, las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y las entidades. Asimismo, son aplicables las normas de esta Ley, en lo relativo a la rendición de cuentas de las organizaciones públicas o privadas a las que se hayan acordado subsidios o aportes y a las instituciones o fondos cuya Administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado de la Ciudad de Buenos Aires a través de sus jurisdicciones o entidades.

¹¹⁸ Conforme Descargo presentado por Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), mediante nota N° 001259 del 09/05/14, recibido por la AGCBA el 12/05/14; respecto de las observaciones realizadas en el Proyecto de Auditoría 1.13.03 “Línea H de Subterráneos”: *“Cabe destacar que la decisión sobre la ejecución de la ley expropiatoria sobre tales predios se encuentra sometida a consideración de la superioridad atento las modificaciones efectuadas a la Ley N° 317. No obstante ello, cabe resaltar que aun existe la posibilidad cierta y concreta de promover tales juicios de expropiación dentro de los plazos legales establecidos en la Ley N° 238 (Fuente: Gerencia de Asuntos Legales.”*

8. SBASE ha acordado y solicitado en conjunto con el expropiado la conversión en dólares en base los depósitos judiciales oportunamente hechos en los siguientes casos:

- SBASE C/ MARTINEZ NELIDA ANGELA Y OTROS.
- SBASE C/ BASSI GLADYS.
- SBASE C/ MADDIO CARLOS ALBERTO.
- SBASE C/ MUSTO JUAN CARLOS.
- SBASE C/ PEZZINO MARIANA.
- SBASE C/ DORTA DORA BEATRIZ.
- SBASE C/ CASANFE S.A.
- SBASE C/ SOMOZA OTERO ANTONIO Y OTROS.
- SBASE C/ FOVAKIS MANUEL Y OTROS.
- SBASE C/ CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.

La solución final ha quedado sujeta a decisión judicial homologatoria que tendrá carácter de cosa juzgada una vez consentida, siendo el expropiado quien deberá solicitar la apertura de la cuenta en Dólares. SBASE basó el pedido conjunto a fin de evitar la depreciación monetaria del importe depositado y preservar la integridad y el valor indemnizatorio del inmueble de conformidad con la tasación del Banco Ciudad y la conversión del importe depositado a la orden del juzgado en dólares teniendo en consideración que a la fecha en que fueron hechos los depósitos no se encontraba vigente la Resolución General Afip 3210.

9. Se ha verificado durante el año 2012 que hay toma de decisiones de SBASE no plasmadas a través de actas de directorio, sino por medio de notas firmadas por tres o más directores. Cabe aclarar que este tipo de notas se dieron en el marco de la negociación de los montos expropiatorios, los cuales significaron un aumento en la erogación que haría la sociedad en estos conceptos. Hay que destacar en este punto que, “Se ha destacado el carácter de permanente asignado al directorio, pues como órgano y en orden al ejercicio de su competencia, solo colegiadamente y en reunión sesiona, delibera y decide” (Mariano Gagliardo, Responsabilidad de los Directores de Sociedades Anónimas, Abeledo Perrot. 1994. pág. 112). Es claro que “...el director individual no es órgano de la sociedad, sino que sólo lo es el directorio en su conjunto y actuando en la función...” (ob. Citada pág. 106/7). Esto significa que el hecho de hacer firmar (por personas que ostentan el cargo de Directores) un informe interno de la empresa no es suficiente para “convertir” un informe interno en un Acta de Directorio. Esos Directores que firmaron un informe interno, no lo hicieron en reunión de Directorio, no estaban “en funciones”. Por otro lado, no se puede dejar de señalar que “El cargo de Director es personal e indelegable y esto se traduce en el deber de asistencia obligatoria a las reuniones...” (ob. citada. Pág. 107)



10. La Tenencia y Custodia que ejerce SBASE sobre los predios¹¹⁹ de la ADIF S.E., tiene carácter precario¹²⁰, lo cual no le otorga seguridad jurídica alguna, dado que puede extinguirse en cualquier momento.
11. El contrato de SBASE con Public & Corporate Affairs se firmó el 1 de diciembre de 2011, sin embargo la Secretaría Legal y Técnica de SBASE eleva las actuaciones al Directorio de SBASE para su aprobación el 28 de marzo de 2012.
12. La contratación llevada a cabo por SBASE con la firma Public & Corporate Affairs no se ajusta conforme el “Procedimiento de Compras y Almacenes” aprobado por Acta N° 962 de agosto de 2010.

8. RECOMENDACIONES

1. Planificar las obras, conforme la realización de los estudios de factibilidad técnica, ambiental, legal, de manera que el proceso de la mismas, como así también el resultado de las mismas se traduzcan en una mejora en la calidad de los servicios y conservación de los espacios públicos existentes.
2. Realizar los controles de los informes mensuales elaborados por las contratistas, ya que los mismos sirven como un instrumento de monitoreo de las obras.
3. Realizar controles sobre los sistemas de información a fin de evitar inconsistencias en la producción de los diversos reportes gerenciales.
4. Cumplir con el artículo 25 de Ley 70, por cuanto SBASE se encuentra alcanzado por lo dispuesto en el mismo.
5. Extremar los controles previos antes de aceptar las ofertas en los procesos licitatorios. Y para este caso particular y atento lo sucedido elevar las mismas a la Procuración General para que se expida sobre el particular.

¹¹⁹ Conforme Descargo presentado por Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), mediante nota N° 001259 del 09/05/14, recibido por la AGCBA el 12/05/14; respecto de las observaciones realizadas en el Proyecto de Auditoría 1.13.03 “Línea H de Subterráneos”: *“El predio pertenece al Estado Nacional, bajo jurisdicción federal y la condición precaria que impuesta por el propietario.”*

¹²⁰ El carácter de la precariedad es recogido por el Acta de Entrega, Tenencia y Custodia que establece:

“Clausula SEPTIMA: La entrega que se realiza resulta de carácter precario, y ante la eventualidad de dejarla sin efecto, se deberán restituir los inmuebles en iguales o comparables condiciones en que los recibiera, todo ello a cargo de SBASE. La referida restitución deberá formalizarse ante ADIF labrándose un “Acta de Desocupación” que será suscripta por SBASE, formalidad que importará la recuperación por parte de ADIF de la tenencia de los inmuebles”.

6. Elevar las actuaciones a la Procuración General de la CABA cuando los montos y/o conceptos así lo requieran.
7. Promover las acciones legales tendientes a la expropiación de las parcelas involucradas para poder cumplimentar la obra de la Estación Pompeya.
8. Abstenerse de solicitar la compensación por desvalorización monetaria, ya que ello es un derecho del sujeto expropiado. SBASE debe constituirse solamente en garante de que se cumpla con la normativa expropiatoria.
9. Expresar todos los actos societarios a través de las respectivas actas de directorio que a los efectos se labren, ya que los mismos son los únicos instrumentos válidos que representan la voz de la sociedad ante terceros.
10. Promover las acciones tendientes que regularicen la situación de precariedad respecto a la tenencia de los predios por parte de SBASE.
11. Aprobar las contrataciones en tiempo y forma en concordancia con los procedimientos de SBASE.
12. Canalizar las compras y contracciones conforme la modalidad del caso de conformidad con los Procedimientos vigentes.

9. CONCLUSIÓN

Como corolario del proceso de auditoría, se concluye que SBASE en materia de obras inherentes a la construcción y ampliación de la Línea H SBASE, cometió errores de planificación los cuales han promovido, acciones judiciales, la dilación en el tiempo de las obras y mayores costos de las mismas.

En cuanto a las expropiaciones realizó acciones que exceden su competencia, por cuanto los pedidos ante la justicia por SBASE, para conversión en moneda extranjera de sumas indemnizatorias a sujetos expropiados, no debieron realizarse. Es más los mismos resultan contrarios a la legislación vigente en materia cambiaria. Sin perjuicio de ello se recuerda y amén que los mismos deben ser invocados por los sujetos expropiados, que para mantener la integridad del dinero y el valor indemnizatorio, en tal sentido existen diferentes métodos de actualización monetaria.

Asimismo y como consecuencia del análisis realizado se verifica que durante el año 2012, SBASE ha delegado parte del proceso expropiatorio en una consultora, la cual es una sociedad que carece de antecedentes en el rubro, y ha sido contratada bajo una modalidad no conforme los procedimientos que en materia de contratación SBASE debe cumplir. Recordemos que SBASE cuenta

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

“2014, Año de las letras argentinas”

con personal capacitado para cumplir con las mismas funciones por las cuales fuere contratada la consultora, derivación que sin lugar a dudas significó una erogación innecesaria por parte de SBASE.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

MUESTRA DE LIBRANZAS SBASE LÍNEA H

RUBRO	CONCEPTO	LIQ.	C.C.	IMPORTE
ASCENSORES	CERT. N° 6 ASCENSORES P/LÍNEA H TRAMO A2 DIC/2011 LPN° 140/08	1427	1345	156.563,82
COCHERA	CERTIFICADO N° 11 LÍNEA "H" TRAMO A0, A1 Y C2 AGOSTO 2012	3633	3261	1.097.708,12
COMUNICACIÓN	CERT N° 21 JUL/2011 LP N° 129/05,- L "H" TRAMO A2,-	397	382	147.061,92
	CERT. N° 22 RED DE COMUNICACIONES LÍNEA "H" A2 08/2012	2481	2247	100.961,13
ESCALERAS	CERTIFICADO N° 6- LÍNEA "H" TRAMO A2 ENERO 20112	1572	1491	194.361,47
EST. PRELIMINAR	ANTICIPO 60% GASTOS PREOPERATIVOS PARA ESTACIÓN HOSPITALES	2516	2258	2.102.817,11
EXPROPIACIONES	CONSIG. JUD. DE LA INDEM. "SBASE C/MARTINEZ S/EXPROPIACION LÍNEA H"	1099	924	3.900.000,00
	EXPROPIACIÓN PROLONGACIÓN L "H" " SBASE C/CASANFE SA "	607	500	8.900.000,00
	EXPROPIACIÓN DE LA LÍNEA "H" "S.B.A.S.E. C/PEZZINO MARIA INES "	606	501	7.600.000,00
OBRA CIVIL	CE N° 9 LÍNEA H TRAMOS A0, A1 Y C2 JUNIO 2012 - LP N° 144/10	2917	2630	8.006.592,36
	SALDO 40% SUMINISTROS IMPORTADOS LÍNEA H A0/A1/A2 LP 144/10	3786	3329	1.388.702,08
	CERTIFICADO N° 6 LÍNEA "H" TRAMOS A0,A1,Y C2 MARZO 2012	2134	1945	5.165.508,61
	CERTIFICADO N° 14 LÍNEA H T A0, A1 Y C2 ENERO 2012	1687	1619	5.062.729,75
	CERTIFICADO N° 8 LÍNEA "H" TRAMOS A0, A1 Y C2 - MAYO 2012	2623	2381	4.268.248,96
OBRAS COMPLEMENTARIAS	AVANCE OBRA N° 2 REUBICACIÓN CHATARRA DEP P. MORENO Y SÁENZ - LÍNEA H	1751	1590	552.000,83
	DERECHOS DE IMPORTACIÓN RESPUESTOS TORNO BAJO PISO U\$S 18307,12	2311	2082	
	GASTOS LOCALES TRABAJOS REALIZADOS EN EL PAÍS - LP N° 137/07 LÍNEA H - FC 6	3730	3352	481.856,64
	REUB. DE CHATARRA DEL PREDIO DE PERITO MORENO Y SÁENZ L H	2496	2262	919.934,72
POTENCIA	CERT N° 17 LÍNEA "H" TRAMO A2 MAYO 2012	2752	2510	4.961.414,50
	CERTIFICADO N° 12 LÍNEA "H" TRAMO A2 - DIC. 2012 - LP N° 143/10	948	832	3.400.256,78
SEÑALES	CERTIFICADO N° 14 LÍNEA "H" TRAMO A2 FEB 2012	1947	1845	1.300.706,67
	LP N° 127-05,- ANTICIPO FINANCIERO ADICIONAL 10% L "H" TRAMO A2,-	3932	3463	10.358.792,67
VARIOS	ANT 30% REUBICACIÓN CHATARRA DE NUEVO OBRADOR L "H" O/C N° 2515	290	256	586.150,62
	ANTICIPO 30% PROVISIÓN Y COLOCACIÓN CERCO DE HORMIGÓN LÍNEA H	716	600	361.008,00
	AVANCE DE OBRA N° 1 REUBICACIÓN CHATARRA P. MORENO Y SÁENZ L "H"	860	739	827.951,45
	EXPROPIACIÓN WAL MART S.A. PARA PROLONGACIÓN LÍNEA H TRAMO C	2191	1972	9.600.000,00
	MERCHANDISING EN VÍA PUBLICA EN OBSERVATORIO PLAZA FRANCIA	604	511	174.245,00

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

“2014, Año de las letras argentinas”

RUBRO	CONCEPTO	LIQ.	C.C.	IMPORTE
	ORGANIZACIÓN EVENTO DE INAUGURACIÓN DE ESTACIÓN HOSPITALES LÍNEA H	1878	1709	166.185,45
	SERV POLICÍA ADICIONAL ENE-2013	4098	3576	110.112,00
	SERV DE POLICÍA ADICIONAL P/LS "A-B y AV SAN ISIDRO " 4802 MAR/2012	804	669	89.280,00
	SERVICIO DE SEGURIDAD P/ESTACIONES LÍNEAS A Y H JUNIO 2012	2183	1979	49.723,48

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Código del Proy.: 1.13.03. Nombre del Proy.: “Línea H de Subterráneos”.
Corrientes 640, Piso 5º - C1043AAT- Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 4321-3700 / 4323-3388/6967/1796 – Fax 4325-5047

MUESTRA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SBASE LÍNEA H

Actuación N°	Modalidad contratación	Contratista/pr oveedor	Concepto	Objeto	Monto
0073-00032546	Directa	GeoredConsul S.A	Otros servicios profesionales	Asistencia topográfica	178.750,00
0073-00011239	Directa	Duvegers Hernán Félix	Obras túnel prof. Lib - 07	Asesoría ambiental	42.000,00
0073-00015421			Servicios profesionales	Asesoría ambiental	7.500,00
0073-00035088			Servicios profesionales	Asesoría ambiental	3.750,00
0073-00031713	Directa	Alcatel Lucent de Argentina S.A	Servicios consultoría	Curso de Mantenimiento y Operación del Sistema de Comunicaciones tierra-tren	594.390,08
0073-00033302	Directa	Prati Consultores SRL	Otros servicios profesionales	Desmante de Galpones Tramo Sur Pompeya	1.116.104,00
				Colocación de Cerco de Hormigón Tramo Sur Pompeya.	1.399.970,00
Expte 445660/1-G-09	Directa	Varde y Asociados S.A	Obras estac. Preliminares -BYS	Asesoramiento en mecánica de suelos e ingeniería geotécnica	377.520,00
0073-00034345	Directa	Julio Francisco Antonio Aurelio S.A	Otros servicios profesionales	Estudio de opinión pública	43.560,00
0073-00035193	Directa	Andamios Nestradoñol SRL	Otros servicios profesionales	Andamios para la Estación Hospitales	29.040,00
0073-00035111	Directa	Ron Martín Ernesto	Otros servicios profesionales	Contratación obras pictóricas	15.000,00
		Leandro Julián Frizzera			15.000,00
		Mariani Emiliano Matias			15.000,00
		Ricciardelli Martín Eduardo			15.000,00
		Iantorno Sebastián Nicolás			12.000,00
		Quiroga Matias Roberto			8.000,00
0073-00032077	Directa	Public & Corporate Affairs S.A	Servicios consultoría	Servicios consultoría	55.670,00
0073-00035218	Directa				36.300,00
0073-00035219	Lic. Pública	Grupo teamseg S.A	Vigilancia privada	Vigilancia privada	261.734,40

“2014, Año de las letras argentinas”

Actuación N°	Modalidad contratación	Contratista/pr oveedor	Concepto	Objeto	Monto
003-000036562	Directa				169.036,80
0073-00035859					92.061,44
0073-00038128					164.172,96
0073-00035034	Directa	Persico Durañona y Vedia Juan	Otros servicios profesionales	Diseño y desarrollo ornamentación Estación Hospitales	40.000,00
0073-00035461	Directa	Fairplay S.A	Otros servicios profesionales	Diseño y producción de carteles en acrílico transparente	20.848,30
0073-00035458					9.982,50
0073-00035461					9.492,95
0073-00035454	Directa	Iluminación sudamericanc a S.A	Otros servicios profesionales	Instalación luminarias Estación Hospitales	74.640,00
0073-00036335	Directa	Rodríguez Mario Rogelio	Otros servicios profesionales	Iluminación de murales ubicados en los tímpanos de la Est. Hospitales	35.000,00
0073-00036651	Directa	Perez Leonardo Damián	Otros servicios profesionales	Diseño y producción de folletos volantes, inauguración Est. Hospitales	19.299,50
0073-00028579	Directa	Pagano Marcela Laura	Otros servicios profesionales	Ornamentación plaza seca, Est. Parque Patricios	12.000,00
Total					4.872.822,93

Fuente: Elaboración propia en base a información suministrada por SBASE¹²¹

¹²¹ En respuesta a la Nota AGCBA N° 371/13.

CONTRATA Licitación Pública N° 144/10, RENGLÓN 2

Entre SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO, "EL COMITENTE" o "SBASE", representada por el PRESIDENTE DEL DIRECTORIO ING. JUAN PABLO PICCARDO y ALSTOM BRASIL ENERGÍA E TRANSPORTE LTDA., representada por su apoderado ERNESTO EDUARDO GARBEROGLIO, "LA CONTRATISTA", convienen en celebrar el presente Contrato de Suministro:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL COMITENTE encomienda a LA CONTRATISTA y ésta se obliga a la provisión del suministro correspondiente al RENGLÓN 2: PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE CON FINANCIACIÓN de la LICITACIÓN PÚBLICA N°144/10 "CONSTRUCCIÓN INTEGRAL Y PUESTA EN SERVICIO EN CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS TRAMOS A0, A1 Y C2 DELA LINEA H, PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE Y FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES", en su oferta variante alternativa (120 coches) con los opcionales Repuestos Comunes (ítem FB5) y los Elementos Opcionales (ítem FB6)..."

"LA CONTRATISTA deberá proveer la totalidad de la mano de obra y materiales, enseres, equipos, supervisión y todo otro elemento necesario para la completa y correcta ejecución del suministro,..., para su entrega en condiciones de uso conforme su fin".

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

"... Los instrumentos que integran la documentación contractual se complementan entre sí. En caso de que existiera ambigüedad o contradicción entre los documentos, se tomará como orden de prelación su fecha de emisión, desde el más reciente hasta el más antiguo.

La vigencia de la presente contrata queda condicionada a la presentación, por parte de la CONTRATISTA de la GARANTÍA DE CONTRATO, a satisfacción de SBASE y, en las condiciones determinadas por los pliegos licitatorios. SBASE contará con CINCI días desde su presentación, para manifestarse sobre la aceptación o no de dicha Garantía".

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO

"Conforme las condiciones establecidas en la documentación contractual, se fija como precio total del contrato de SUMINISTRO de los coches que LA CONTRATISTA fabricará en Brasil con financiamiento del BNDES, la suma de... (EUROS 120.908.927,07)¹²² más... (\$25.814.517,60), que incluye la totalidad de los impuestos, tasas contribuciones, etc., vigentes a la fecha de la Oferta, con excepción del IVA. No obstante estar los precios contratados

¹²² Cabe aclarar que el precio total del contrato comprende la oferta correspondiente al Renglón 2 (EUROS 119.404.837,79) más el precio total de los ítems FB.5 y FB.6 (EUROS 1.504.089,28). Sin embargo, el valor de dichos ítem puede variar ya que transcurrieron más de 6 meses de la firma del Contrato (15.3 del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de MATERIAL RODANTE "...el Oferente garantizará el precio y la cantidad propuesta por el término de seis (6) meses desde la firma del Contrato").

nominados en Euros y Pesos Argentinos, si la firma del contrato de financiación lo requiere, la moneda de pago de la parte importada, podrá ser cambiada para que sea la misma de dicho contrato de financiación.

Este precio comprende la entrega de EL SUMINISTRO totalmente terminado y funcionando, a satisfacción de SBASE, e incluye los costos de todas las obligaciones que se definen a cargo de LA CONTRATISTA en la documentación del Contrato.

A los efectos del impuesto de sellos, el valor en pesos de las prestaciones locales asciende a la suma de... (\$25.814.517,60).

En el monto de la garantía de contrato, de anticipo y de los seguros deberá incluirse el IVA de la parte contratada en pesos”.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

“La eficacia de la presente contrata, así como su ulterior ejecución, está sujeta a la obtención de las autorizaciones correspondientes de las autoridades nacionales, en los términos, condiciones y plazo establecidos por la Ley N° 4382¹²³ y firma del contrato de financiación, sea con BNDES, sea con cualquier otra entidad capaz de garantizar el flujo de fondos necesario a la ejecución del proyecto.

Los pagos del precio convenido en virtud del presente Contrato se efectuarán en la forma y de acuerdo con los procedimientos establecidos que se indican en el Capítulo 15 del Pliego de Condiciones Generales¹²⁴ y en el Capítulo 10 del Pliego de Condiciones Particulares¹²⁵.

Para efectivizar el pago correspondiente a cualquier etapa, LA CONTRATISTA deberá presentar la documentación establecida en los Pliegos del Concurso. Hasta tanto ello no ocurra, no se considerarán vigentes los plazos de pago establecidos.

A los efectos del pago se tomará en cuenta lo establecido por la Ley N° 4382 del GCBA...”

“El plazo para el pago del anticipo queda condicionado a la fecha del Acta de Inicio, de conformidad con la Cláusula Quinta de la presente Contrata”.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

“El plazo máximo total para la ejecución y terminación total de EL SUMINISTRO será de treinta y siete (37) meses. El Acta de Inicio se instrumentará una vez efectivizado el pago del anticipo financiero. A todo efecto, la fecha del contrato complementario de financiación se tomará como fecha de inicio del plazo contractual para el pago de anticipo y suscripción del Acta de Inicio.

Se establecen asimismo los siguientes plazos parciales:

¹²³ Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer un préstamo financiero con el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES) por un monto de hasta dólares estadounidenses doscientos dieciséis millones (U\$S 216.000.000.-), cuyo plazo de amortización no sea menor a ocho (8) años, con cuatro (4) años de gracia, y cuyo destino sea el financiamiento de la provisión del material rodante para la línea H de subterráneos.

¹²⁴ CERTIFICACIÓN, PAGOS Y GARANTÍAS.

¹²⁵ PAGO DE LAS OBRAS Y DEL MATERIAL RODANTE.

- a) *Entrega en la Línea H para su alistamiento final y ensayo tipo de la primera formación: se fija en veintiséis (26) meses a partir de la fecha indicada en el Acta de Inicio, se deberá disponer de una formación habilitada para el servicio a los fines de realizar las pruebas de funcionamiento del sistema de señalamiento ATO.*
- b) *Fin de la entrega del primer lote de formaciones: se fija un plazo parcial de treinta (30) meses a partir de la fecha indicada en el Acta de Inicio, para completar la entrega en condiciones de operación y funcionamiento del primer lote de siete (7) formaciones, incluida la mencionada en el apartado a), dentro del alcance de esta contratación. Con el cumplimiento de este hito y las pruebas mencionadas, se estará en condiciones de habilitar al servicio de pasajeros el tramo entre las estaciones Hospitales y Corrientes con el nuevo material rodante y el sistema de señalamiento ATO.*
- c) *Fin de la entrega de la totalidad de las formaciones: se fija un plazo de treinta y siete (37) meses a partir de la fecha indicada en el Acta de Inicio, para completar la entrega en condiciones de operación y funcionamiento del resto de las formaciones, dentro del alcance de esta contratación.*

Los plazos estipulados son fijos e improrrogables, salvo prórroga expresa y por escrito otorgada por SBASE.

Para el supuesto de incumplimiento de los plazos estipulados, SBASE podrá aplicar a LA CONTRATISTA y a su Representante Técnico las penalidades y sanciones establecidas en el Pliego.

SBASE podrá rescindir el contrato, sin incurrir en responsabilidad alguna por las causales fijadas en el Pliego de Condiciones Generales que integra la documentación contractual.

Se deja constancia que para el supuesto caso que SBASE tuviese que suspender o cancelar sin explicación de causa alguna, los alcances contratados, tal cancelación o suspensión no generará derecho a indemnización o reclamo alguno a favor de LA CONTRATISTA, salvo la liquidación de los trabajos ejecutados conforme a la cláusula cuarta de la presente Contrata, renunciando LA CONTRATISTA al derecho de reclamar judicialmente a la reparación de perjuicios. En ningún caso una parte pagará a la otra lucro cesante o cualquier tipo de daño indirecto o consecuencial, como consecuencia de dicha suspensión o cancelación".

CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

"El presente Contrato no podrá ser cedido ni transferido sin la previa autorización por escrito de SBASE. LA CONTRATISTA no podrá subcontratar el total o parte de EL SUMINISTRO, excepto que fuere expresamente autorizado por SBASE".

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA

"Sin perjuicio de las garantías y obligaciones de indemnizar, contempladas en el presente Contrato y la documentación contractual, LA CONTRATISTA será

responsable y garantizará los trabajos contratados por medio del presente, conforme a las disposiciones del Pliego de Condiciones Generales".

CLÁUSULA OCTAVA: RETENCIÓN

"Ambas partes convienen expresamente que LA CONTRATISTA no podrá, en ningún caso ejercer el derecho de retención total o parcial de EL SUMINISTRO. Una renuncia similar a la que antecede será exigida por LA CONTRATISTA a sus Subcontratistas. En caso de rescisión del Contrato, SBASE tendrá derecho a tomar posesión de EL SUMINISTRO en el estado en que se encuentre".

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE

"A todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilios especiales indicados en el encabezamiento, en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se dirijan a ellos, aun cuando las partes no residen allí.

Para la resolución de cualquier controversia que pudiera suscitar el presente Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder".

CLÁUSULA ADICIONAL UNO: FINANCIACIÓN

"En virtud de estar la presente contrata condicionada por la firma del contrato de financiación con el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES) de la República Federativa de Brasil, a todo efecto se tomará como Acta de Inicio y fecha de inicio de los plazos y para el pago del anticipo, la fecha de la firma del contrato complementario de financiación. En caso que el mismo no pudiera suscribirse por causa de LA CONTRATISTA y/o del financista, SBASE podrá declarar nula la presente Contrata. Si la contrata no pudiera suscribirse por causas no imputables a LA CONTRATISTA y/o al financista, el inicio estará sujeto a que SBASE obtenga los recursos necesarios para la ejecución de esta contrata, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 4382 del GCABA¹²⁶... En caso que el contrato de financiación con BNDES

¹²⁶ Art. 5°.- De no obtenerse antes del 31 de marzo de 2013 la autorización del Banco Central de la República Argentina requerida para instrumentar el préstamo financiero autorizado por el artículo 2° de la presente Ley, autorizase al Poder Ejecutivo a contraer un préstamo financiero con otra y otras entidades, cuyo plazo de amortización no sea menor a un (1) año, o un empréstito público representado por una o más emisiones de títulos de deuda, por un importe de hasta dólares estadounidenses doscientos dieciséis millones (U\$S 216.000 .000.-) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas (los "Títulos"), según lo determine el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda.

Art. 6°.- Los Títulos emitidos por la autorización conferida en el Artículo 5° de la presente Ley, tendrán, entre otras, las siguientes características: a. Moneda de emisión: dólares estadounidenses u otra u otras monedas que se determine al momento de la fijación del rendimiento de los Títulos. b. Suscripción e integración en pesos: los Títulos que se denominen en moneda extranjera podrán suscribirse, integrarse y cancelarse en pesos al tipo de cambio aplicable que se acuerde con el/los colocador/es respectivo/s.

c. Plazo: un mínimo de un (1) año. d. Precio de emisión: los Títulos podrán emitirse a su valor nominal o con descuento o prima respecto de su valor nominal. e. Tasa de interés: la tasa de interés de los Títulos podrá ser fija o variable, con pagos de interés trimestrales, semestrales o anuales. f. Forma y denominaciones: los Títulos podrán ser al portador. nominativos o

no sea firmado en el plazo establecido por la ley precitada, o que SBASE no tenga en el término de un año los recursos suficientes que garanticen el flujo de fondos necesarios a la ejecución del proyecto, contada a partir del 31 de marzo de 2013, LA CONTRATISTA podrá dejar sin efecto este Contrato, mediante comunicación fehaciente a SBASE con un antelación mínima de 30 días. En esta hipótesis ninguna de las partes podrá reclamar de la otra cualquier indemnización, por el concepto que sea.

Conjuntamente con la firma del contrato de financiación LA CONTRATISTA presentará LA GARANTÍA DE CONTRATO, a satisfacción de SBASE y, en las condiciones determinadas por los pliegos licitatorios. SBASE contará con cinco días desde su presentación, para manifestarse sobre la aceptación o no de dicha Garantía”.

“En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 (trece) días de febrero de 2013”.

escriturales, y/o estar representados por uno o varios certificados globales depositados en entidades de registro del país o del exterior; y se emitirán en las denominaciones que se acuerden con el/los colocador/es respectivo/s. g. Rescate: los títulos podrán rescatarse antes de su vencimiento. h. Amortización: los Títulos se amortizarán a su vencimiento en un único pago o en diversos pagos a realizar durante la vida de los Títulos. i. Clases y series: se podrán emitir una o más clases y series, incluyendo su reapertura. j. Ley aplicable: los Títulos se regirán por la Ley Argentina. Art. 7°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a contraer un empréstito (crédito puente) por hasta un importe máximo de dólares estadounidenses cincuenta millones (U\$S 50.000.000.-), o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, con afectación exclusiva de los fondos obtenidos con dicho préstamo a la provisión del material rodante para la Línea H de subterráneos. Dicho crédito puente deberá cancelarse con el préstamo financiero autorizado en la presente ley que finalmente se instrumente, o, en su caso, con la emisión de los Títulos, y no podrá tener un plazo mayor a la fecha en que se instrumente el préstamo financiero o se efectúe la o las emisiones de los Títulos suficientes para cancelar el crédito puente.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

ACTA ACUERDO Licitación Pública N° 144/10, RENGLÓN 1

PRIMERO

"Las partes acuerdan ampliar el plazo de ejecución de las Obras correspondientes al Contrato Licitación Pública N° 144/10 Línea H – Tramo A0 – A1- y C2 en 24 meses, como consecuencias que a la fecha se encuentra indefinido la utilización del predio de Av. Sáenz y Av. Perito Moreno para la construcción del taller y Cochera en el mismo y el emplazamiento definitivo de la estación Plaza Francia."

"En tal sentido se ha desdoblado la Obra en 2 etapas, a saber:"

Etapas I:

"Estaciones Córdoba, Santa Fe y las Heras y Túnel asociado, Subestación Rectificadora Córdoba, Túnel Tramo C2 desde su inicio en progresiva 7474 hasta la finalización de Cola de maniobras Post- Las Heras. Obras que deberán estar finalizadas en Abril de 2015, en un todo de acuerdo con el Plan de Trabajos de ANEXO I."

"Las Partes acuerdan la construcción de un taller en caverna bajo el Parque Patricios, de menores dimensiones respecto al licitado, el cual es necesario para la operación del servicio de esta Etapa. Obras que deberán estar finalizadas en noviembre de 2014, en un todo de acuerdo con el Plan de trabajos de ANEXO I."

Etapas II:

Estación Plaza Francia y el Túnel Post –Plaza Francia hasta el fin del tramo C2, Túnel desde el fin de la cola de maniobras Post – Las Heras hasta la Estación Plaza Francia, Estaciones Pompeya y Sáenz y su correspondiente Túnel asociado, y el Taller- Cochera en el peridó alternativo de Av. Sáenz y Perito Moreno (ADIF S.E.). Obras que deberán estar finalizadas en abril de 2017, en todo de acuerdo con el Plan de Trabajos de ANEXO I.

Este desdoblamiento de la Obra en etapas permitirá la puesta en servicio de las estaciones Córdoba, Santa Fe y Las Heras como terminales provisorias, correspondientes a la Etapa I a partir del 30/06/2015 y de la etapa II a partir del 30/06/2017.

LAS PARTES acuerdan, que serán reconocidos a LA CONTRATISTA los adicionales generados como consecuencia del desdoblamiento en estas dos Etapas, los cuales se resumen a continuación:

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Etapa I:

- Modificación de la Estación las Heras como terminal provisoria, túnel asociados y sus correspondientes especialidades de Potencia (B), señales (C), comunicaciones (D), escaleras y ascensores (E).
- Talles en caverna bajo parque Patricios, túnel asociado y sus correspondientes especialidades de Potencia (B), señales (C) y comunicaciones (D).

Etapa II:

- Estación Plaza Francia, túnel asociado y cola de maniobras con sus correspondientes especialidades de Potencia (B), señales (C), comunicaciones (D), escaleras y ascensores (E).
- Taller y Cochera en predio alternativo sito en Av. Sáenz y Perito Moreno (ADIF S.E.), túnel de vinculación asociados y sus correspondientes especialidades Potencia (B), señales (C) y comunicaciones (D).

LAS PARTES acuerdan que cada una de las Obras que impliquen el reconocimiento de adicionales se ejecutaran y se certificaran provisoriamente de acuerdo al Pan de Trabajos correspondiente, previa conformidad de la Dirección de Obra, procediéndose a contemporáneamente a su tramitación de aprobación pertinente por parte del COMITENTE, imprimiéndole a la misma la máxima celeridad posible.

SEGUNDO

Las partes acuerdan que dentro de los 30 días hábiles a partir de la firma de la presente Acta Acuerdo, LA CONTRATISTA entregará al Comitente el Cronograma de trabajos detallado de toda la obra.

TERCERO

A los Efectos de Cumplimentar lo establecido en el artículo Primero, se deberá tener en cuenta las fechas límites para la entrega de documentación por parte del COMITENTE:

Etapa I:

ESTACIÓN CÓRDOBA	
* Proyecto básico Acceso AC01	28/12/2012
* Proyecto Básico Restitución Local Com. Av. Pueyrredón 979/81/83	28/12/2012
*Entrega Predios Privados	28/03/2013
ESTACIÓN SANTA FE	
* Proyecto básico Acceso AC01 y AC 02	28/12/2012
* Proyecto básico Salas de Ventilación /iny. Y Ext	28/12/2012
* Proyecto básico Combinación con línea D (manga y acceso)	28/12/2012
*Entrega Predios Privados	28/03/2013
TALLER EN CAVERNA PARQUE PATRICIOS	
*Entrega ETIA	28/12/2012
*Entrega Track layout vías	28/12/2012
TRACK LAYOUT (ETAPA I)	
*Entrega Track layout vías	28/12/2012

Etapa II

ESTACIÓN PLAZA FRANCIA Y COLA DE MANIOBRAS	
* Proyecto básico Est. P. Francia y Cola de Maniobras Post Pza. Francia	01/03/2013
*Entrega Track layout más planimetría especialidades B y C	01/03/2013
ESTACIÓN POMPEYA Y TUNEL A0	
*Finalización del diferimiento de la Ingeniería y definición proyecto a ejecutar	01/04/2013
*Entrega track layout más planimetría especialidades B y C	01/04/2013
ESTACIÓN SAENZ Y TUNEL A1	
* Proyecto Curva de vinculación ADIF	28/03/2013
*Entrega Predios Privados	31/07/2013
*Entrega track layout más planimetría especialidades B y C	03/07/2013
* Planimetría Estación Sáenz y Cola de Maniobras	28/12/2013
TALLER - COCHERA en predio ADIF	
* Proyecto básico Taller Cochera	03/06/2013
* Entrega track layout más planimetría especialidades By C	23/09/2013

CUATRO

1. “EL COMITENTE reconoce a LA CONTRATISTA los trabajos realizados en el predio de la ADIF S.E. hasta el día 30 de septiembre de 2012 inclusive, por un importe que asciende a \$ 1.733.274,2. (...)”
2. “EL COMITENTE reconoce a LA CONTRATISTA los trabajos de seguridad y vigilancia en dicho predio durante el mes de octubre de 2012 por un importe de \$ 87.783,41. (...)”

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

QUINTO

"EL COMITENTE reconoce a LA CONTRATISTA los impactos que se hubieren producidos en los aspectos técnicos, programáticos, económicos derivados de los trabajos de reprogramación y movilización, detallados a continuación":

1. "LAS PARTES acuerdan que como consecuencia de la suspensión de los trabajos de la estación Plaza Francia, LA CONTRATISTA debió incurrir en costos adicionales hasta el 30 de Setiembre de 2012 inclusive, por un monto que asciende a \$ 1.241.469,72. (...)"
2. "LAS PARTES acuerdan que EL CONTRSTIASTA facturara y EL COMITENTE abonará a partir del mes de octubre de 2012, una cuota de \$ 94.173,34, (...) en concepto de trabajos de mantenimiento del predio de plaza Intendente de Alvear, hasta tanto EL COMITENTE defina el inicio de las obras relacionadas a la Estación Plaza Francia. (...)"
3. "EL COMITENTE reconoce a LA CONTRATISTA los trabajos correspondientes al mantenimiento de la rampa y Pozo de Bombeo Plaza Francia hasta el día 31vde agosto de 2012 inclusive (...), por un importe de \$ 477.615,50 (...)"
4. "EL COMITENTE reconoce a LA CONTRATISTA los trabajos ejecutados en Plaza Emilio Mitre con motivo del hallazgo arqueológico de una estructura enterrada de fines del siglo XIX por un importe de \$ 71.279,56 (...)"
5. "EL COMITENTE reconoce a LA CONTRATISTA los trabajos ejecutados para la extensión de la Rampa Mansilla incluyendo las interferencias asociadas al nuevo emplazamiento de la misma, solicitados por EL COMITENTE (Orden de Servicio nro. 36) por un importe de \$ 643.0349,91 (...)"
6. "EL COMITENTE reconoce a LA CONTRATISTA los trabajos correspondientes a las modificaciones de ingeniería como consecuencia de los cambios al proyecto solicitados de los accesos de las Estaciones Córdoba, Santa Fe y Las Heras por un importe de \$963.981,48

SEXTO

1. "Las partes manifiestan que el cálculo de los valores reconocidos bajo la presente Acta Acuerdo se ha efectuado utilizando los precios unitarios contractuales. Sin embargo y sin variar el valor de los mismos las Partes han acordado un nuevo valor porcentual de Gastos Generales, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo IV de la presente, con la finalidad de restablecer la composición en términos reales entre los Costos Directos y los Gastos Generales. (...)"
2. "EL COMITENTE reconoce a LA CONTRATISTA los gastos generales erogados según lo previsto para el proyecto original y que no pudiendo ser cubiertos, producto de la disminución en los importes certificados hasta el día 30 de septiembre de 2012 inclusive, por un importe de \$ 88.710.864. (...)"
3. "EL COMITENTE reconoce a LA CONTRATISTA la diferencia entre los gastos generales previstos para el Proyecto encomendado y los importes a certificar

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

- desde octubre de 2012 hasta el día 30 de abril de 2015 inclusive, por un monto de \$ 78.432.268,87.(...)”
4. “EL COMITENTE reconoce a LA CONTRATISTA el impacto en los gastos generales del Proyecto, derivado de la extensión del plazo de obra, correspondiente a 24 meses entre mayo de 2015 y abril de 2017, por un importe total de 35.116.387,91. (...)”
 5. “LAS PARTES acuerdan que LA CONTRATISTA certificará y el COMITENTE abonará dentro de los ítems IGB.A – Ingeniería y Gastos Varios Especialidad A un importe total de \$13.669.072,32, derivados de la extensión del plazo de obra, correspondiente a 24 meses entre mayo de 2015 y abril de 2017 (...)”
 6. “EL COMITENTE reconoce a LA CONTRATISTA los mayores costos producto de la obsolescencia de los equipos del Proyecto, derivada de la extensión del plazo de obra, correspondiente a 24 meses entre mayo de 2015 y abril 2017, por un importe de \$ 9.872.880,50 (...)”

SEPTIMO:

Las partes acuerdan que LA CONTRATISTA podrá solicitar establecer nuevos precios para las obras a ejecutarse en el período de ampliación de plazo entre mayo 2015 y abril 2017, según el Plan de Trabajos definitivo en el anexo I, a efectos de mantener inalterada la ecuación económica financiera del contrato. (...)

OCTAVO:

LAS PARTES declaran conocer que la aplicación de las resoluciones General AFIP (DJAI), y la resolución General AFIP N° 327/2012 (DJAS), están implicando demoras en las importaciones, por lo tanto se acuerda el adelantamiento de las mismas permitiéndose el acopio y certificación del mismo quedando a criterio del COMITENTE para cada caso en particular. (...)

NOVENO:

LA CONTRATISTA presento por Nota de Pedido N° 426 una alternativa para la metodología constructiva para el Túnel del Tramo A0 – A1 basado en el uso de una maquina tuneladora del tipo TBM.

LAS PARTES acuerdan que deberán definirse la viabilidad técnica y económica de dicha alternativa (...)

En caso de demorarse dicha definición más allá de los 90 días arriba establecidos, dicha alternativa será descartada, realizándose la obra tal cual lo establece en la metodología y Plan de trabajos de trabajos definitivos en el Anexo I

DÉCIMO:

LAS PARTES acuerdan que se otorgarán recepciones provisorias parciales y definitivas para el conjunto de obras pertenecientes a cada una de las Etapas I y II descriptas anteriormente.

El incumplimiento en las fechas de finalización de cada una de las Etapas llevará a la contratista entrar en mora, con las consecuentes multas, (...)

DÉCIMO PRIMERO

Conforme a lo establecido en este Acta Acuerdo, Las partes acuerdan una nueva Curva de Inversiones que se adjuntan a la presente en el Anexo VIII y que reemplazar a la vigente desde el comienzo de los trabajos, a todos sus efectos.

DÉCIMO SEGUNDO

LAS PARTES manifiestan que con lo acordado en la presente ACTA ACUERDO, han dado solución a los temas pendientes a la fecha con relación a la Obra, por lo cual declaran no tener nada más que reclamarse la una a la otra con relación a la misma por cuestiones de causas o fechas anteriores a la presente.

DÉCIMO TERCERO

1. El contrato original, permanece vigente en todo aquello que no haya sido expresamente modificado por la presente ACTA ACUERDO.

EXPROPIACIONES

RESUMEN DE LAS CAUSAS

TRAMO SUR, Estaciones Sáenz y Pompeya:

Av. Sáenz N° 760 UF 1 “Cataldi Noemí Ester”
Estado Procesal: Acuerdo Homologado

Resumen de la Causa: Con fecha de 17 de abril de 2012 se presentó demanda de expropiación contra la propietaria del inmueble; el 27 de abril se consignó judicialmente la suma de pesos setecientos ochenta mil (\$780.000; 00.-) de conformidad con la tasación hecha por el Bco. Ciudad del 11 de enero de 2012.

El 4 de julio de 2012 se arribó a un acuerdo entre las partes por la suma de pesos un millón cien mil (\$1.100.000,00.-), de acuerdo con la actualización de la tasación del Bco. Ciudad. En consecuencia el 31 de julio se depositó la diferencia de (\$320.000,00.-). SBASE ya tiene la posesión del inmueble y los propietarios ya tienen el dinero. Se está a la espera de la inscripción del inmueble.

Av. Sáenz N° 760 UF 3 “Fovakis, Manuel Miguel y otros”
Estado Procesal: Acuerdo Homologado

Resumen de la Causa: Con fecha del 17 de abril de 2012 se presentó la demanda de expropiación contra los propietarios. El 27 de abril se consignó judicialmente la suma de pesos setecientos mil (\$700.000,00.-) según la tasación del Banco Ciudad de fecha de 11 de enero de 2012 SBASE solicitó la conversión en dólares, en base a la justificación de que la conversión evitaría la depreciación monetaria del importe depositado, de manera de preservar la integridad y el valor indemnizatorio. Intervino la Consultora para facilitar el acuerdo; así pues con fecha 4 de julio de 2012 las partes arribaron a un acuerdo por la cantidad de pesos novecientos mil (\$900.000,00.-), según la actualización del Banco Ciudad. Por lo que el 31 de julio se depositó la suma de pesos doscientos veinte mil (200.000,00.-) SBASE ya recibió la posesión del inmueble y el propietario cobró. Está a la espera de la inscripción del inmueble.

Ampliación:

Durante el Procedimiento administrativo previo a la demanda de Expropiación, el Sr. Fovakis, cuya titularidad del inmueble surge de la Matrícula Registral N° FR 2-5249/3 de esta Ciudad, rechazo la indemnización de \$700.000 determinada por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires mediante carpeta N° 201171527. Ante este rechazo, la presentación de tasaciones privadas, y por considerar la expropiada que el valor del inmueble estaba siendo fijado muy por debajo del valor del mercado, SBASE solicito una nueva tasación al Banco Ciudad, el cual

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

mediante carpeta N° 201273481, procedió a elevar la tasación del inmueble a la suma de \$900.000.

Inicialmente el Sr. Fovakis rechaza esta nueva tasación, razón por la cual, Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado inició la demanda contra Manuel Miguel FOVAKIS y Ricardo José ARROJO por la expropiación del inmueble de su propiedad ubicado en Av. Sáenz N° 760, unidad funcional 3 (denominación catastral: Circunscripción 2, Sección 34, Manzana 012B, Parcela 008).

A los fines de poner fin al litigio, las partes arriban a un acuerdo transaccional que someten a la homologación judicial que fue suscripto por los letrados de la parte actora, Dres. Juan Francisco Freire Aurich (apoderado) y Patricia Viviana Robles (patrocinante), y los demandados.

En el documento las partes acuerdan el valor indemnizatorio del inmueble expropiado en la suma total y definitiva de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000), conforme la valuación efectuada por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, que fue abonada mediante la transferencia a la cuenta designada por los demandados del 75 % de la suma indicada, equivalente a PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 675.000).

En el mismo convenio la parte actora da en comodato a la demandada la propiedad expropiada hasta el 31 de octubre del 2012, fecha en que deberá entregar la posesión. El 25 % restante (\$ 275.000) quedará depositado en autos en concepto de garantía de desocupación a favor de la parte actora. Este importe será abonado mediante transferencia bancaria contra la entrega material del inmueble, libre de gravámenes y ocupantes y con todas las tasas e impuestos pagos a esa fecha.

Av. Sáenz N° 760 UF 4 “Maddio, Carlos Alberto”
Estado Procesal: Aún en proceso.

Resumen de la Causa: Con fecha de 17 de abril de 2012 se presentó la demanda de expropiación contra la propietaria. Con fecha 3 de mayo se consignó judicialmente la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000,00.-) de conformidad con la tasación realizada por el Banco. Ciudad de fecha de 12 de diciembre de 2011; la suma consignada se convirtió en dólares para mantener valor indemnizatorio (USD 75.000.-).

El propietario ha fallecido de modo que el inmueble se encuentra en sucesión; existía un proyecto lista para la firma pero ante el fallecimiento del propietario no se firmó; habiendo intervenido la Consultora para buscar a los herederos que resultaron ser cuatro SBASE se encuentra en tratativas de arribar a un acuerdo con los herederos con lo que existen demoras no imputables a SBASE, este año recién se obtuvo la Declaratoria de Herederos; luego de una presentación de tasaciones privadas, la tasación actualizada del Banco Ciudad fue por \$400.000,00.

Se está a la espera de los resultados que logre la Consultora producto de las reuniones con los herederos.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Av. Sáenz N° 760 UF 5 “Musto Juan Carlos”
Estado Procesal: Acuerdo Homologado

Resumen de la Causa: el 17 de abril de 2012, se presentó la demanda de expropiación contra el propietario. El 27 de abril se consignó judicialmente la suma de pesos quinientos setenta mil (\$570.000,00.-) de conformidad a la tasación del Banco Ciudad de fecha 12 de diciembre de 2011. Tras la presentación de tasaciones particulares se pidió la revisión al Banco Ciudad. El 12 de septiembre las partes arribaron a un acuerdo por la suma de pesos ochocientos treinta mil (\$830.000,00.-) según la 2da tasación del Banco Ciudad; se depositó la diferencia \$260.000,00.- y se pidió la conversión en dólares. Se hizo lugar pero el Banco Central promovió una incidencia para que se deje sin efecto; la Cámara hizo lugar a la dolarización de la indemnización. SBASE tiene la posesión formal del inmueble y se esta la espera de la tenencia que se formalizará en julio de 2013.

Ampliación:

Según surge del Registro de la Propiedad inmueble, bajo la matricula FR 2-5249/5, el inmueble individualizado como unidad funcional n° 5 de Avenida Sáenz 760, es propiedad del Sr. Juan Carlos Musto.

Mediante carpeta n° 201171527 de la Gerencia de Pignoraticio y ventas del Banco Ciudad se establece el valor del inmueble mencionado, el cual fue rechazado mediante carta documento por el propietario. En esa oportunidad, SBASE, consigna la suma de \$570.000.- en concepto de indemnización y solicitó la conversión de ese importe a dólares estadounidenses y su depósito en una cuenta en esa moneda, petición que fue admitida por la magistrada de grado. El Sr. Musto se opuso al valor determinado por Subterráneos de Buenos Aires como correspondiente al inmueble expropiado. Asimismo el Sr. Musto hace entrega de tasaciones privadas, al considerar que la realizada por el Banco Ciudad se encuentra por fuera del valor del mercado. Ante esta situación SBASE solicita una nueva tasación al Banco, quien, mediante carpeta N° 201277046 de fecha 6 de agosto de 2010, eleva la tasación del inmueble a expropiar a la suma total de \$830.000.

La disputa culminó con la celebración de un acuerdo por el cual se estableció la valuación del inmueble en la suma de \$830.000 y:

- SBASE abonara al titular en concepto de indemnización según los términos del art. 9 y cc de la ley 238, la suma de \$830.000, conforme a la valuación efectuada por el Banco Ciudad de Buenos Aires. Dicha indemnización comprende el valor objetivo del inmueble al momento de entrar en vigencia la ley que lo declaro de utilidad pública, los daños que son consecuencia directa e inmediata de la expropiación, los derechos de terceros que se hubieren celebrado por contrato y los respectivos intereses.
- La indemnización deberá ser íntegramente depositada a los 10 días hábiles de la presentación judicial del acuerdo.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

- La indemnización será transferida a la cuenta que el expropiado designe de la siguiente manera: el 75%, equivalente a \$622.500, dentro de los 5 días de la homologación judicial del acuerdo, el 25% restante, equivalente 207.500, vencida la fecha de restitución del inmueble.
- En virtud que el inmueble expropiado constituye una unidad de negocios y considerando que la expropiada requiere un plazo razonable para proceder a la desocupación, la entidad expropiante, dará en comodato el inmueble a la expropiada hasta el 15 de enero de 2013. Esta fecha de restitución del inmueble es establecida como perentoria e improrrogable en atención al cronograma de obras de la estación Pompeya de la Línea H.
- La entidad expropiante presta conformidad a que las sumas depositadas y/o a depositarse en concepto de indemnización que resulten ser convertidas a dólares estadounidenses sean transferidas en dicha moneda a la expropiada.
- A fin de evitar la desvalorización de la indemnización depositada y resguardo de los intereses de la expropiada, las partes solicitan al juez, se ordene la conversión de los nuevos depósitos a realizarse en autos a dólares estadounidenses y la afectación del mismo a un plazo fijo.

Oportunamente, Subterráneos de Buenos Aires depositó la suma de \$260.000.- en concepto de indemnización y en cumplimiento del acuerdo efectuado y solicitó su conversión en dólares estadounidenses. La magistrada de grado ordenó la transferencia de esa suma a la cuenta en dólares abierta para la causa. Diligenciado que fuera el Banco Ciudad a tal fin, éste informó que para cumplir lo dispuesto, debía ordenarse expresamente la conversión a dólares estadounidenses del dinero en cuestión, por lo que el Sr. Musto solicitó al juzgado que se libre nuevo oficio al Banco consignando que previo a efectivizar la transferencia ordenada, debía procederse a la conversión de las sumas depositadas. Dicha petición fue denegada por el magistrado subrogante. Para así decidir, manifestó: “el suscripto no comparte el criterio adoptado por la magistrada proveniente...” porque “el art. 9 de la ley 238 determina que ‘la indemnización se paga en dinero en efectivo’, es decir, la moneda de este país (cfr. arts. 616, 617, 619 y cc. del CC), y que no se ha acreditado que las diversas modalidades tendientes a la conservación del valor del depósito efectuado —como ser un depósito en pesos a plazo fijo— no resulten satisfactorias”. Esa decisión fue apelada por la demandada, quien se agravia —básicamente— porque considera que vulnera los principios de cosa juzgada y preclusión procesal y los derechos de igualdad y de propiedad. Asimismo, sostiene que lo decidido se aparta del derecho vigente y es arbitrario.

Ante lo Planteado la Cámara de apelaciones decidió hacer lugar al recurso de apelación interpuesto y, en consecuencia, revocar la providencia en cuanto fue materia de agravio, por considerar que: “...en materia procesal rige el denominado principio de preclusión, de conformidad con el cual el paso de un estadio al siguiente supone la clausura del anterior, de tal manera que los actos procesales cumplidos quedan firmes y no puede volverse sobre ellos”.

**Av. Sáenz N° 760 UF 6 y complementaria; “Bassi Gladys Isabel y otros”
Estado Procesal: Acuerdo Homologado**

Resumen de la Causa: el 18 de mayo de 2012 se presentó la demanda de expropiación contra los propietarios. El 14 de junio se consignó judicialmente la suma de pesos seiscientos cincuenta mil (\$650.000,00.-) según la tasación del Banco Ciudad de fecha 11 de enero de 2012; (por la UF 6 \$300.000,00.- y por la Unidad Complementaria \$350.000,00.-). Se presentaron tasaciones particulares, y finalmente el 12 de junio las partes arribaron un acuerdo por la suma de pesos novecientos cincuenta mil (\$950.000,00.-) según la actualización de la tasación del Banco Ciudad. SBASE recibió la posesión del inmueble el 18 de diciembre de 2012 y los propietarios retiraron el dinero. Está a las espera de la inscripción del inmueble.

Ampliación:

Según los datos que surgen del Registro de la Propiedad Inmueble, los cotitulares del inmueble son, la Sra. Gladys Isabel Bassi, titular del ½ indiviso y Alfredo Bautista Bassi, titular del restante ½ indiviso. A su vez el inmueble se encuentra afectado a un derecho real de usufructo a favor de la Sra. Ramona Ortiz, con domicilio real en Av. Sáenz 760, UF 6.

Mediante Cartas documentos N° 24219082-2 y 24218085-3, SBASE le informa a los co titulares la tasación realizada por el Banco de la Ciudad del inmueble objeto de la expropiación. La mencionada tasación, según Carpeta de la Gerencia de Pignoraticio y ventas del Banco Ciudad Nro. 201171527, asciende a la suma de \$300.000 por la Unidad funcional Nro. 6, como la suma de \$350.000 por la unidad funcional complementaria. Con carta documento Nro. 27332667-5 y 27332666-1 se les notifica a los demandados de las tasaciones realizadas tanto por la unidad funcional como de la unidad complementaria, tasación esta que asciende a los \$650.000.

Mediante Carta documento N° 24219081, se notificó a la usufructuaria del inmueble, la Sra. Ortiz, del proceso de expropiación iniciado, en virtud de lo establecido en el art. 11 de la Ley 238.

A través de carta documento N° 25107780-9 los demandados rechazan las tasaciones ofrecidas. A su vez presentan tasaciones privadas del inmueble. Ante esta situación SBASE solicita al Banco Ciudad una nueva Tasación del inmueble, quien mediante carpeta N° 201273481, elevó la tasación del inmueble a \$950.000.

En primer Término la expropiada rechazó el monto ofrecido, para luego concluir en un acuerdo expropiatorio que fijó la indemnización en \$950.000 y estableció un tiempo de desocupación del inmueble por un plazo de 30 días.

Con fecha 13/06/2012 se realiza una consignación de pago por \$300.000 y el 21/06/2012 otro por \$650.000.

Con fecha 18/12/2012 y mediante actuación Notarial n° 015777248, se le hace entrega del inmueble a SBASE.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Av. Saenz N° 806- 848 “Wall Mart”
Estado Procesal: Acuerdo Homologado

Resumen de la Causa: El día 14 de junio de 2012 se presentó la demanda de expropiación contra la propietaria, ya que en principio se rechazó la tasación; no se presentaron tasaciones particulares. El 3 de agosto de 2012, se consignó judicialmente la suma de pesos nueve millones seiscientos mil (\$9.600.000,00.-) de conformidad con la tasación del Banco Ciudad de fecha de 15 de septiembre de 2011; en este caso se firmó un Convenio de Confidencialidad respecto de los planos de obra.

El 25 de septiembre de 2012, las partes arribaron a un acuerdo por la suma mencionada. Si bien formalmente SBASE tiene la posesión, se prorrogó la entrega de la tenencia para el mes de julio de 2013; se está a la espera de la inscripción del inmueble.

Av. Sáenz N° 821; “Martínez Nélide Ángela y otros”
Estado Procesal: Etapa inicial y en análisis de expropiación parcial.

Resumen de la Causa: con fecha de 11 de abril de 2012 se presentó la demanda de expropiación contra los propietarios; el 26 de abril se consignó judicialmente la suma de pesos tres millones novecientos mil (\$3.900.000,00.-) de conformidad con la tasación del Banco Ciudad del 16 de noviembre de 2011. Se presentaron tasaciones particulares por la suma de U\$D 4.000.000,00.- Las actuaciones siguieron curso como expropiación total, pero frente al pedido del propietario y tras la reunión mantenida en el Ministerio de Desarrollo Urbano se está trabajando en un proyecto alternativo sobre la viabilidad de una expropiación parcial. Se solicitó la suspensión de plazos. En sede judicial el expropiado presentó un Acuerdo de Partición Privada de herencia para justificar su legitimación, que fue rechazado por SBASE por falta de inscripción ante el Registro de la Propiedad del Inmueble

Existe una 2da tasación del Banco Ciudad de fecha de 05 de junio de 2012 por el monto de pesos cinco millones cuatrocientos mil pesos (\$ 5.400.000.00.-).

Las actuaciones se encuentran hasta el cierre de las tareas de campo del presente informe de auditoría, con un anteproyecto de expropiación parcial bajo N° 0073-00041652 de la Gerencia de Ingeniería.

Ampliación:

De acuerdo a los datos del informe de dominio, surgen que los propietarios del inmueble serían Nélide Ángela Martínez y Ascarza y el señor Claudio Carrasco. Con fecha 17 de enero de 2012 se envía la CD N° 220332585 y la 220332577, en las cuales se les notifica a los titulares el monto de la valuación realizada por el Banco Ciudad en su carpeta número 201167954 que ascendía a la suma de \$3.900.000.

Con fecha 25 de febrero de 2012 se recibe en la sede de SBASE la CD N° 224875477, remitida por el señor Claudio Francisco Carrasco Martínez, quien manifiesta ser el titular del inmueble, en su carácter de heredero del Sr. Claudio Carrasco, impugnando la tasación por considerarla que dista de los valores de mercado.

Ante esta contestación SBASE solicita al Registro de la Propiedad Inmueble un nuevo informe de dominio a fin de verificar que se haya inscripto una declaratoria de herederos a favor de quien alega tal situación, es decir el sr. Francisco Carrasco. Ante la información del registro en la cual no constaba inscripción alguna, SBASE procedió a realizar la demanda de Expropiación, solicitando la inmediata posesión del bien.

El juez le otorga la posesión del bien y SBASE hace el depósito del dinero de la valuación en el Banco Ciudad a la vez que solicita que este sea convertido a USD.

Ante esta situación El sr. Francisco carrasco, se presenta en el expediente expropiatorio adjuntando un acuerdo de división de cosas y de participación por donación, el cual es desconocido por SBASE al considerar que no le es oponible a ellos, por no estar inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Av. Sáenz N° 831 “Martínez y Caimi Rodolfo Rosendo y otros”
Estado Procesal: Etapa inicial y en estudio de expropiación parcial.

Resumen de la Causa: Con fecha de 16 de marzo 2012 se presentó demanda de expropiación contra los propietarios. Con fecha de 29 de marzo se consignó judicialmente la suma de pesos un millón trescientos mil (\$1.300.000,00.-), de conformidad con la tasación del Banco Ciudad de fecha de 15 de septiembre de 2011.

Se solicitó al Banco la revisión de la tasación con fecha 05 de junio de 2012; esta 2da Tasación arroja un monto de pesos dos millones veinticinco mil (2.025.000,00.-). Se está estudiando la viabilidad de una expropiación parcial frente al pedido del propietario y luego de una reunión en el Ministerio de Desarrollo Urbano.

En caso de arribar a un acuerdo se solicitará su homologación en el expediente y se pedirá al Banco Ciudad que calcule tasación de acuerdo a los metros que efectivamente se expropian.

Se solicitó la conversión de la moneda a dólares estadounidenses, pero el Juez que entiende no hizo lugar a lo solicitado en el marco de la causa.

Av. Sáenz N° 835 UF 1 o N° 839 “Randazzo Carmen y otros”
Estado Procesal: Etapa inicial y en estudio de expropiación parcial

Resumen de la Causa: el 18 de junio de 2012 se presentó la demanda de expropiación contra los propietarios del inmueble, se depositó la suma de pesos seiscientos cincuenta mil (\$650.000,00.-), en concepto de indemnización de conformidad a la tasación del Banco Ciudad. Se solicitó la

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

conversión en dólares y se hizo lugar; se presentó el Banco Central solicitando que se deje sin efecto. Corresponde aclarar que el expediente judicial se encuentra ante un nuevo Juzgado; Juzgado CAyT N° 23 Secretaria N° 45, donde se está resolviendo la conversión; Se está analizando la posibilidad de llevar adelante una expropiación parcial a pedido de los propietarios, evaluando un Proyecto de Obra por parte de la Gerencia de Ingeniería de SBASE.

Ampliación:

Según informe del registro de propiedad inmueble la finca sita en Sáenz 839, cuya denominación catastral: Circunscripción 1, Sección 38, Manzana 85B, Parcela 40, UF N° 1, Matricula: 147164/1, pertenece a Horacio Randazzo y Annese.

A través de CD N° 27278894, 24219914, 24219913, 24219333 y 2600996, se le informa a los ocupantes de la mencionada propiedad la valuación efectuada por el Banco Ciudad en su Carpeta N° 201171730, la cual asciende a \$650.000.

Ante esta notificación los herederos forzosos del Sr. Randazzo, hicieron formal rechazo de la valuación y se opusieron a la expropiación, situación está que dio por agotada la vía extrajudicial y se inició la demanda.

En esta instancia SBASE solicito la posesión inmediata del inmueble, procedió al depósito del monto expropiatorio y solicito su conversión en dólares.

Ante este pedido de conversión a dólares, se presenta en autos el BCRA quien se opone a tal medida y pide se deje sin efecto.

Al margen del inicio de las actuaciones en vía judicial, SBASE mantuvo una línea de negociación con quienes ostentan la titularidad del inmueble, quienes, a fin de demostrar la insuficiencia que ellos plantean en la indemnización, le dan a SBASE una copia de los contratos de alquiler que fueren firmados oportunamente por esa propiedad, como así también le entrega cotización de inmobiliarias de la zona, las cuales destacan que el valor de la propiedad oscila entre los 300.000 y 380.000 dólares.

Av. Sáenz N° 835 UF 2 o N° 837 “Dorta Dora Beatriz”
Estado Procesal: Etapa inicial y en estudio de expropiación parcial

Resumen de la Causa: con fecha del 6 de junio del 2012 se presentó la demanda de expropiación contra los propietarios; de fecha de 12 de junio de 2012, se consignó judicialmente la suma de pesos ochocientos treinta mil (\$830.000,00.-) de conformidad con la tasación realizada por el Banco Ciudad de fecha 11 de enero de 2012. Se presentaron tasaciones particulares; se solicitó la conversión en dólares y el Juez hizo lugar a lo solicitado.

Se está analizando la factibilidad de realizar una expropiación parcial a pedido de los propietarios.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Av. Sáenz Nº 835 UF 3 “Heredia Miguel Ángel y otros”
Estado Procesal: Acuerdo no homologado; (esta carpeta al momento del relevamiento se encontraba extraviada habiendo solicitado la reconstrucción por parte de la Gerencia)

Resumen de la Causa: los expropiados eran dos menores de edad al tiempo de la etapa de pre avenimiento. La 1er Tasación del Banco Ciudad fue por pesos setecientos ochenta mil (\$780.000,00.-) del 11 de enero de 2011; a pedido de los expropiados se solicitó una nueva tasación ; siendo la suma elevada a pesos novecientos mil (\$900.000,00.-) del 28 de febrero de 2012.

Se firmó un acuerdo con los padres de los menores que actuaron en representación. Presentándose en la justicia para la homologación, SBASE solicito en varias oportunidad la homologación pero ante el pase al Ministerio Público Pupilar (la última en mayo de 2013); habiendo varios previos finalmente los menores alcanzaron la mayoría de edad. Por ello el Juez solicito la ratificación por parte de los expropiados de lo actuado.

Ante la creación de nuevos juzgados se asignó al Juzgado CAyT Nº 24 Secretaria Nº 47.

Por *Acta de Directorio Nº 1028 del 8 de septiembre de 2012 punto Cuarto*; se menciona en el PUNTO CUARTO: LINEA H. MODIFICACION ACCESOS ESTACION SAENZ EXPROPIACION PARCIAL, se está pensando en modificar el proyecto relativo al acceso a la futura estación Sáenz de la línea H, de manera de permitir una expropiación parcial y no total del inmueble. El directorio tomó conocimiento y aprobó la modificación. Pero no se especifica a que parcela relacionada con la Estación Sáenz se refiere.

Av. Del Barco Centenera Nº 3584 “Valiña María del Carmen y otros”
Estado Procesal: Agotamiento de la etapa de avenimiento.

Resumen de la Causa: Se agotó la instancia de Avenimiento.

Habiéndose rechazado por Carta Documento la tasación ofrecida (data el rechazo de mayo de 2012), sobre la valuación fijada por el Banco Ciudad en pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000,00.-) de fecha de 15 de septiembre de 2011.

Según entrevista mantenida en la Gerencia de Asuntos Legales SBASE no presentó demanda, aunque si se encuentra un escrito de la misma pero sin cargo judicial.

Hasta el momento de cierre de las tareas de campo del presente informe de auditoría, no se tiene conocimiento de otras acciones.

Av. Del Barco Centenera Nº 3594; “Accavallo Horacio Enrique”
Estado Procesal: Agotamiento de la etapa de avenimiento.

Resumen de la Causa: Se agotó la instancia de Avenimiento; habiéndose rechazado por Carta Documento la tasación ofrecida (en mayo de 2012)

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

sobre la base de la valuación del Banco Ciudad en pesos un millón trescientos mil (\$1.300.000,00.-) de fecha de 15 de septiembre de 2011. Se presentaron tasaciones particulares.

Según entrevista mantenida en la Gerencia de Asuntos Legales SBASE no presentó demanda, aunque si se encuentra un escrito de la misma pero sin cargo judicial.

Hasta el momento de cierre de las tareas de campo del presente informe de auditoría, no se tiene conocimiento de otras acciones.

III- C) 1.- TRAMO NORTE, Estaciones Santa Fe y Córdoba:

Av. Pueyrredón N° 1330-44 “Casanfe S.A.”
Estado Procesal: Etapa probatoria no hubo acuerdo.

Resumen de la Causa: Con fecha de 17 de febrero de 2012 se presentó demanda de expropiación contra los propietarios del inmueble, habiendo rechazado formalmente la tasación. Con fecha del 2 de marzo se consignó judicialmente la suma de pesos ocho millones novecientos mil (\$8.900.000,00.-) de conformidad con la tasación realizada por el Banco Ciudad de fecha de 15 de noviembre de 2011. Con fecha 20 de abril se contestó la demanda, acompañaron prueba, entre ella tasaciones por la suma de dólares estadounidenses tres millones quinientos mil (USD 3.500.000,00.-) el juez entregó la posesión formal a SBASE, en la audiencia de conciliación no se logró un acuerdo, pero se suscribieron convenios de desocupación con los locatarios de los locales comerciales. En el mes de enero de 2013 SBASE recibió la posesión de los 4 locales comerciales. El juicio se encuentra en estado probatorio y para reasignación de causas de acuerdo a lo ordenado por la Resolución CM N° 502/2010.

Av. Pueyrredón N° 1352 “Correo Oficial de la República Argentina S.A.”
Estado Procesal: Etapa inicial

Resumen de la Causa: En este caso el inmueble es una sede del Correo Argentino, el inmueble pertenece al Estado Nacional y ya fue expropiado por éste para ser afectado al servicio postal.

Se interpuso diligencia preliminar para determinar quién era el propietario del bien; si era Correo Argentino o el Estado Nacional, a su vez intervino la Escribanía General del Gobierno quien contesta que el inmueble había sido expropiado previamente por el Estado Nacional, y que éste ha tomado posesión del inmueble pero por otra parte el Correo Argentino informó que nunca se habían efectuado los trámites tendientes a la inscripción registral. Según *Acta de Directorio N° 1012* del 24 de febrero de 2012, punto Tercero consta que se firmará un acuerdo que contemple que SBASE podrá usar el subsuelo para ejecutar las obras, el Correo se mudara mientras duren las obras, SBASE se hará cargo de los gastos de mudanza y de reconstrucción del edificio.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Por *Acta de Directorio* N° 1025, del 2 de julio de 2012; punto Cuarto, corren las Actuaciones N° 0073/00036082 los antecedentes donde se propone evaluar alternativas al proyecto de los accesos a la futura estación Santa Fe de la línea H, debido a los inconvenientes en el trámite de expropiación; en esa reunión se expuso por parte del Ing. Piccardo que siendo el inmueble propiedad del Estado Nacional es necesario evaluar modificaciones y definir la conveniencia de continuar o no con la expropiación.

Pero, finalmente con fecha de 10 de agosto de 2012 se presentó la demanda de expropiación contra el Correo Argentino S.A ante el fuero Contencioso Administrativo Tributario de la CABA, éste planteó la competencia federal; el juez en lo contencioso administrativo y tributario se declara incompetente y se remiten autos al fuero federal, encontrándose radicado en el Juzgado Federal y Contencioso Administrativo N° 8 Secretaria 15.

Con fecha de 31 de agosto de 2012, se consignó judicialmente la suma de pesos diecisiete millones quinientos mil (\$17.500.000,00.-) de conformidad con la tasación realizada por el Banco Ciudad (de fecha de 15 de septiembre de 2011) y se solicitó la conversión en dólares.

Existieron tratativas para ver si se obtenía una ocupación temporaria; pero finalmente no se llegó a ningún acuerdo.

Según la entrevista mantenida, el Juez ordenó librar oficio a la Procuración del Tesoro de la Nación antes de resolver el pedido de posesión, siendo este el estado actual del proceso.

Av. Pueyrredón N° 1401-3 “Paraguay 701 S.A.” (Duero)
Estado Procesal: Acuerdo homologado

Resumen de la Causa: Con fecha de 3 de octubre de 2012 se hizo la presentación conjunta de acuerdo de expropiación parcial y ocupación temporaria, solicitando la homologación del acuerdo. Previamente con fecha 28/09/12 se había celebrado el convenio de advenimiento de expropiación parcial y ocupación temporaria por la suma de pesos tres millones seiscientos mil (\$3.600.000,00.-) de conformidad con la tasación realizada por el Banco Ciudad y el 28/12/11; se aclara en esta instancia que había existido una primer tasación del Banco Ciudad por el monto de pesos catorce millones (\$14.000.000,00.-), pero correspondía a la tasación de todo el inmueble. Se concedió la homologación y el 8 de febrero de 2013, se hace la entrega de la posesión formal por ante Escribano Público.

Se menciona en este punto que según el informe de la Gerencia de Ingeniería de SBASE de fecha 25 de septiembre de 2012, se llegó a la conclusión de que: “...la arquitectura y estructura del edificio no interfiere con las construcciones del acceso al subterráneo, debiéndose considerar las siguientes provisiones por parte de SBASE y del propietario del predio privado...”.

Amén de ello, se procedió a la expropiación parcial, cuyo pedido devino de la expropiada, interviniendo las gerencias respectivas y profesionales de parte, resultó un proyecto técnico que determinó de qué manera se haría la obra.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Consta en *Acta de Directorio N° 1030 de fecha 27/09/12 punto cuarto*, donde corren los antecedentes relativos de la expropiación siendo que la expropiación parcial y ocupación temporaria es la solución más adecuada, el Directorio autoriza a la Gerencia de Asuntos Legales para que suscriba el proyecto y dispone la liberación de fondos. La última tasación del Banco Ciudad corresponde al porcentaje de parcela a expropiar por el monto de pesos diecisiete millones quinientos mil (\$17.500.000,00.-).

Ampliación:

Del trámite administrativo previo al inicio de la demanda, se desprende que el inmueble sito en la calle Avenida Pueyrredón 1401/31 individualizado por las matriculas del registro de la propiedad inmueble 19-3207/1, 19-3207/2, 19-3207/3, 19-3207/4, 19-3207/5, son propiedad de la firma Paraguay 701 S.A, cuyo apoderado resulta ser el Dr. Eduardo Andrés Vello.

Durante el proceso expropiatorio la expropiada solicitó a la expropiante, mediante carta documento N° 270102214 que, de conformidad con el art. 6 de la ley 238, se analice la realización de una expropiación parcial del inmueble que se encuentra afectada a la obra. Asimismo se indicó que estaría dispuesta a entregar la ocupación temporaria del inmueble hasta la culminación de las obras en los términos que sean acordados por las partes. En virtud a este ofrecimiento, SBASE a través de su Gerencia de Ingeniería realizó un análisis y con fecha 25 de septiembre de 2012, llego a la conclusión de que: “...la arquitectura y estructura del edificio no interfiere con las construcciones del acceso al subterráneo, debiéndose considerar las siguientes provisiones por parte de SBASE y del propietario del predio privado...”: sobre sector de acceso a la estación:

1. sobre este sector y su vano en superficie se deberá agregar la ejecución de una losa que sirva de protección e impermeabilización de las instalaciones hasta que se inicie la construcción del edificio y durante su construcción. Esta losa seguirá la pendiente de la escalera, con nivel variable de +0.00 a +4.00.
2. se deberá rediseñar el acceso, ampliándose hacia la línea oficial y la medianera y reforzándolo para recibir las cargas del edificio.
3. las columnas C1, C2, C4 y C5 se construirán hasta el nivel +4.00, las C7 y C8, hasta nivel intermedio coincidente con la losa inclinada. Estas columnas se utilizarán asimismo para la sustentación de la losa.
4. en el sector de acceso al edificio se deberá agregar la ejecución de un contrapiso armado a nivel.

Este dictamen emitido por la Gerencia de Ingeniera fue sometido a consideración del Directorio quien, mediante acta n° 1030 del 27 de septiembre de 2012, considero que “... la realización de una expropiación parcial es la solución más adecuada para los intereses de ambas partes ya que, por un lado, minimiza los perjuicios del expropiado quien podrá, una vez finalizadas las obras, disponer y explotar el remanente del inmueble y, por otro lado, reduce el monto de indemnización que debe pagar SBASE, al porcentual del predio efectivamente expropiado...”.

Por lo expuesto es que ambas partes llegan a un acuerdo de expropiación parcial y ocupación temporaria, el cual es homologado el 5 de octubre de 2012 destacándose que:

1. Se establece que el inmueble cuenta con una superficie total de 394,84 metros cuadrados, de los cuales serán expropiados estimativamente el 25% de su totalidad, conforme a: a) planta baja: se expropiaran 68,9 metros cuadrados y b) subsuelo: se expropiaran 307,20 metros cuadrados. La superficie que no resulte afectada por la obra y una vez culminada la misma continuará en dominio de la expropiada
2. La expropiada se compromete a entregar la tenencia del inmueble y permitir la ocupación temporaria por parte de SBASE o quien este designado para la realización de las obras, por el plazo de 24 meses contados desde la firma del convenio. En caso de demora en la entrega, SBASE pagará a la expropiada la suma de \$2000 diarios de atraso hasta la efectiva entrega del mismo
3. la superficie afectada que será expropiada ha sido tasada, según la carpeta N° 201276249 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la suma de \$.3.600.000 los cuales el 75% serán abonados con la homologación del acuerdo y el 25% restante, quedarán depositados en concepto de garantía de desocupación a favor de SBASE y será abonado y transferido contra la efectiva entrega de la posesión material del porcentage del inmueble expropiado.
4. se hace saber que el inmueble expropiado cuenta con 3 locales comerciales, los cuales en la actualidad se encuentran ocupados por inquilinos, y el espacio aéreo cuenta con una publicidad. Será la expropiada quien deberá llevar adelante la diligencia de desocupación o desalojo del inmueble, afrontar todos los gastos, costo y dispendio que requiera llevar adelante dicha manda.
5. a fin de evitar la desvalorización de la indemnización depositada y resguardar los intereses de la expropiada, se solicita se convierta a dólares estadounidenses la indemnización depositada.

El 8 de febrero de 2013, mediante actuación notarial n° 016068222 se entrega la posesión y tenencia material del inmueble.

Av. Santa Fe N° 2570 “Pezzino María Inés y otros”
Estado Procesal: Acuerdo homologado

Resumen de la Causa: Con fecha 17 de febrero de 2012 se presentó la demanda de expropiación contra los propietarios del inmueble. Con fecha de 12 de marzo se consignó judicialmente la suma de pesos siete millones seiscientos mil (\$7.600.000,00.-) de conformidad con la tasación realizada por el Banco Ciudad de fecha de 15 de noviembre de 2011, rechazada formalmente, allí SBASE solicita la apertura de cuenta en dólares. Con fecha de 12 de marzo las partes arribaron a un acuerdo, en audiencia de conciliación por una suma adicional de pesos un millón quinientos veinte mil (\$1.520.000,00.-) de acuerdo con la actualización de la tasación realizada por el Banco Ciudad, en concepto de indemnización por los daños y perjuicios reclamados. Consta en el *Acta de Directorio N° 1015 del*

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

26/03/2012 *punto Quinto*, donde la Gerencia de Asuntos Legales solicita autorización del Directorio ante la situación y por la urgencia de la posesión del inmueble a conciliar, ofreciendo a la expropiada la suma adicional del 20% equivalente al monto antes mencionado (\$1.520.000.00.-) contra entrega efectiva de la posesión en un plazo de cuatros meses, libre de ocupantes, por los daños y perjuicios reclamados por las expropiadas y usufructuaria, al efecto de lograr un acuerdo expropiatorio.

En consecuencia con fecha de 12 de agosto se depositó la suma anteriormente mencionada (\$1.520.000,00.-), SBASE tiene la posesión del inmueble del 25 de julio de 2012, el propietario ya cobro el dinero mencionado. Se está a la espera de la inscripción del inmueble.

Ampliación:

Se presentó SBASE e interpuso la acción de expropiación en los términos del artículo 14 de la Ley Nº 238 contra María Inés y Andrea Paula Pezzino, en su carácter de propietarias del inmueble sito en la Av. Santa Fe Nº 2570 de esta Ciudad, matrícula 19-06496, denominación catastral: circunscripción 19, sección 15, manzana 136, parcela 009.

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 10 de la Ley Nº 238, el Banco Ciudad de Buenos Aires realizó la valuación del inmueble y fijó una indemnización, por la suma de \$ 7.600.000 (pesos siete millones seiscientos mil), compuesta por los rubros referidos en el artículo 9 de la Ley Nº 238.

Se envió una serie de cartas documento con la tasación efectuada a las demandadas, quienes fueron notificadas con fecha 31 de enero de 2012; las cuales no habían sido contestadas. Por lo expuesto, solicitó que se ordenara la posesión inmediata del inmueble y el libramiento de un oficio al Registro de la Propiedad Inmueble disponiéndose la inhibición del bien.

Por su parte, requirió que se citara a Teresa de Jesús Peloroso, en su carácter de titular del derecho real de usufructo del inmueble en cuestión. En ese marco, las partes presentaron un acuerdo expropiatorio para su homologación judicial, el que fue suscripto por la empresa actora, las demandadas y la Sra. Peloroso en su carácter de usufructuaria del inmueble. Asimismo acompañaron copia del convenio de desocupación suscripto entre la parte demandada y el representante legal del Banco City Bank, como locatario del citado inmueble.

Del acuerdo expropiatorio surge que SBASE, en su carácter de expropiante, abonará a las expropiadas la suma fijada por el Banco Ciudad de Buenos Aires en su tasación, más una suma adicional de \$ 1.520.000 (pesos un millón quinientos veinte mil), en concepto de indemnización por los daños y perjuicios reclamados por las expropiadas y la usufructuaria. Se expresa, además, que dicha suma fue fijada de común acuerdo por las partes al solo efecto conciliatorio. Se pacta la posesión, los términos y condiciones de la desocupación del bien, su entrega y garantías de su cumplimiento; como así también las condiciones y plazos en los que se entregarán las sumas de dinero acordadas. Corresponde destacar que el acuerdo fue suscripto por el Gerente de Asuntos Legales de la empresa SBASE. Conforme surge de la copia certificada del Acta de Directorio Nº 1.015, de fecha 26 de marzo de

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

2012, en orden a la urgencia del caso, dicho profesional solicitó al Directorio autorización para conciliar y para ofrecer a la expropiada “una suma adicional equivalente al 20% de la tasación”. En mérito a ello, el Directorio resolvió “autorizar a la Gerencia de Asuntos Legales a realizar dicho ofrecimiento en la forma y condiciones indicadas”.

Av. Córdoba N° 2572 UF 1 “Somoza Otero Antonio y otros”
Estado Procesal: Acuerdo homologado

Resumen de la Causa: Con fecha de 11 de abril de 2012 se presentó la demanda de expropiación contra los propietarios y la posesión inmediata del bien. Con fecha de 20 de abril se consignó judicialmente la suma de pesos dos millones ciento ochenta mil (\$2.180.000,00.-) de conformidad con la tasación realizada por el Banco Ciudad con fecha de 19 de enero de 2012. En fecha de 10/10/12 se suscribió un convenio de avenimiento expropiatorio por la suma de dos millones setecientos mil pesos (\$2.700.000,00.-) monto de la tasación hecha por el Banco Ciudad elevando el monto anterior, conforme también el *Acta de Directorio N° 1031* del 15/10/2012, donde se solicita autorización para suscribir convenio de expropiación y disponer la liberación de fondos por la suma de \$520.000,00.-

SBASE tiene la posesión del inmueble que data del 29 de octubre de 2012. Se encuentra en trámite una incidencia promovida por el Banco Central de la República Argentina para impedir que los expropiados perciban las sumas en dólares.

Av. Córdoba N° 2572 UF 2 “Casares Luis Oscar”
Estado Procesal: Finalizado; se concretó la expropiación en etapa de avenimiento.

Resumen de la Causa: se suscribió el 03 de marzo de 2012 un acuerdo de avenimiento expropiatorio celebrado ad referendum por el Poder Ejecutivo en sede administrativa aprobado por Decreto N° 325/GCABA/2012 (fecha de sanción 06/07/2012) y ha sido inscripto ante el Registro de la Propiedad del Inmueble. Se abonó la suma de pesos ochocientos treinta mil (\$830.000,00.-) según la tasación hecha por el Banco Ciudad de fecha 19/01/12. A fojas 92 consta la intervención de la Procuración General de la Ciudad bajo Informe N°IF-2013-00083409 donde la Procuración emite como de conclusión que puede instrumentarse el inmueble a favor de la Ciudad de Buenos Aires.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Av. Córdoba N° 2572 UF 3 “Tacachira Condori José Justo y Otros”
Estado Procesal: Finalizado; se concretó la expropiación en etapa de
avenimiento

Resumen de la Causa: se suscribió el 22 de marzo de 2012 un acuerdo de avenimiento expropiatorio celebrado ad referendum por el Poder Ejecutivo en sede administrativa aprobado por Decreto N° 324/GCABA/2012 (sanción 06/07/12) y ha sido inscripta la propiedad ante el Registro de la Propiedad del Inmueble. Se abonó la suma de pesos ochocientos setenta mil (\$870.000,00.-) según la tasación hecha por el Banco Ciudad de fecha 19/01/12. A fojas 123/124 consta la intervención de la Procuración General de la Ciudad bajo Dictamen N° 1/2012 donde la Procuración emite como conclusión que se puede instrumentar el inmueble a favor de SBASE y que la Dirección General de Escribanía sea quien instrumente la transferencia de dominio. La carpeta se encontraba en la Secretaria Legal y Técnica de SBASE que remitió las actuaciones; encontrándose foliado en cada una de sus fojas.

Av. Córdoba N° 2652 – 2602 “Fenosa S.A” (Pertutti)
Estado Procesal: Acuerdo homologado

Resumen de la Causa: Con fecha de 22 de agosto de 2012 se presentó conjuntamente con la demanda un acuerdo de expropiación parcial respecto del inmueble, con el proyecto de Obra de la Gerencia de Ingeniería. Con fecha de 4 de septiembre se consignó judicialmente la suma de pesos tres millones seiscientos mil (\$3.600.000,00.-) de conformidad con la tasación realizada por el Banco Ciudad con fecha de 12 de diciembre de 2011.

Previamente, en fecha de 17/08/12 se había celebrado un convenio de expropiación parcial y ocupación temporaria; SBASE solicitó la apertura de cuenta en dólares en septiembre y finalmente el día 27/12/12 SBASE recibió la posesión y tenencia del inmueble. Consta en *el Acta de Directorio N° 1027 del 16 de agosto de 2012*, Punto cuarto; donde se menciona que corren por Actuaciones N° 0073/00037065 los antecedentes del proyecto de acuerdo, y que llegando a un acuerdo definitivo se determinó que sea un 40% del inmueble expropiado y lo restante para FENOSA S.A., no obstante se demolerá el inmueble en su totalidad, comprometiéndose la expropiada a entregar la tenencia del inmueble y permitir una ocupación temporaria para con SBASE por el plazo de 24 meses.

Av. Pueyrredón N° 979-81-83 “Kob S.A” (Concesionaria HONDA)
Estado Procesal: Acuerdo homologado

Resumen de la Causa: Con fecha de 22 de noviembre de 2012 se presentó la demanda de presentación conjunta con un convenio de avenimiento de expropiación parcial y ocupación temporaria por el inmueble en cuestión. El

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

convenio fue homologado el día 08/02/13 y el 30/01/13 SBASE recibió la posesión del inmueble, pidiendo la habilitación de la feria judicial; se pagó la suma de pesos un millón setecientos veinte mil pesos (\$1.720.000,00.-), el donde el detalle es pesos setecientos sesenta mil (\$760.000,00.-) por la indemnización pecuniaria y pesos novecientos sesenta mil (\$960.000,00.-) por la ocupación temporaria. Hay un incidente del Banco Central en trámite por la oposición de la conversión en dólares.

Ampliación:

En las cláusulas del mencionado acuerdo se fija que la expropiante, SBASE, deberá abonar a la expropiada, KOB SA, la suma de pesos un millón setecientos veinte mil (\$ 1.720.000) en concepto de indemnización, en tanto que en la cláusula 9 se dispone que “A fin de evitar desvalorización de las indemnizaciones depositadas [...] ordene la conversión de dichas sumas a dólares estadounidenses y su imposición en depósito a plazo fijo por treinta días, renovable automáticamente por igual término al vencimiento”. El Juez de feria resuelve homologar en cuanto hubiera lugar a derecho el convenio ordenando la anotación de Litis en el Registro de la Propiedad Inmueble. Se presentan conjuntamente las partes y solicitan se proceda a la conversión de las sumas depositadas a dólares estadounidenses, de conformidad con lo previsto en la cláusula 9 del convenio homologado, lo cual es favorablemente proveído por el tribunal, SBASE acredita la entrega del inmueble.

Se presenta el Banco Central de la República Argentina a través de su letrada apoderada y solicita se deje sin efecto la instrucción impartida al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en tanto “... la operatoria citada NO ESTÁ AUTORIZADA POR LA NORMATIVA VIGENTE emitida por el BCRA, que regula el Mercado Único y Libre de Cambios (MULC), en particular, las Comunicaciones ‘A’ 5318 y ‘A’ 5330”. Sostiene que “... en la situación particular del actual mercado cambiario y atento las razones que fundamentaron la emisión de las Comunicaciones que regularon tal actividad, debe apreciarse que las medidas de alta política tienen en miras el interés general y no la situación particular de cada individuo, ya que la norma igualó la situación de los ciudadanos en su totalidad, y por eso no resultaría conforme a derecho generar a través de una orden judicial un régimen de excepción a favor de algunas de las partes en el proceso”. El Banco Ciudad informa que se dio cumplimiento con lo ordenado por el tribunal y se procedió a adquirir la suma de dólares estadounidenses trescientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y dos (USD 338.582.-), los cuales fueron afectados a un plazo fijo, y SBASE solicita que en forma urgente se proceda a la inscripción de la cotitularidad del inmueble dado que resulta necesario dar de baja servicios públicos y solicitar permisos de demolición, toda vez que aquél forma parte de las obras de construcción de la línea H de subterráneos.

KOB SA contesta la presentación efectuada por el BCRA. Dicha entidad regulatoria (BCRA) asevera que la comunicación “A” 5330 autoriza la transferencia de las sumas depositadas en autos en moneda extranjera. Señala que la previsión de la cláusula 9 del convenio homologado resultaba

necesario en la especie “... dado que involucra el valor de reposición de un inmueble, especie de bienes que, en nuestro medio y como bien se sabe, cotizan en dólares efectivos”, SBASE contesta el mismo traslado. En primer término advierte que el BCRA no reviste calidad de parte en las presentes actuaciones y, por ende, resulta un tercero ajeno al proceso. Agrega que la orden judicial de la compra de la moneda extranjera se encuentra cumplida, firme y consentida, por lo que mal puede ahora dicho tercero oponerse a la misma. Puntualiza que el mercado inmobiliario cotiza en dólares estadounidenses “... a pesar de todas las restricciones impuestas” y que “La expropiación constituye una venta forzosa que obliga al expropiado a recurrir a dicho mercado para lograr la adquisición de otro inmueble de similares características, por lo cual debe contar con esa moneda”. Denuncia que las restricciones impuestas por las comunicaciones del BCRA son violatorias del principio de razonabilidad y que aquél no cuenta con facultades para reglamentar derechos constitucionales.

El Juez de Grado recibe las consideraciones de las partes y entiende que el Banco Central de la República Argentina tiene por finalidad “... promover, en la medida de sus facultades y en el marco de las políticas establecidas por el Gobierno Nacional, la estabilidad monetaria, la estabilidad financiera, el empleo y el desarrollo económico con equidad social” (artículo 3 ley 24.144 – Carta Orgánica del BCRA) Asimismo, tiene dentro de sus facultades contribuir al buen funcionamiento del mercado de capitales (artículo 4.e) y “... a) Asesorar al Ministerio de Economía y al Honorable Congreso de la Nación, en todo lo referente al régimen de cambios y establecer las reglamentaciones de carácter general que correspondiesen; b) Dictar las normas reglamentarias del régimen de cambios y ejercer la fiscalización que su cumplimiento exija” (artículo 29). En esta inteligencia, y atento a que conforme sus facultades se encarga de ejecutar la política cambiaria del Estado Nacional, su actuación en autos obedece justamente a dicha prerrogativa, máxime cuando lo que en el sub lite se debate podría transgredir normativa emanada de dicha entidad autárquica relativa al mercado de cambios. Aclara que sin perjuicio de las manifestaciones vertidas por las partes respecto a que el mercado inmobiliario cotiza en dólares estadounidenses, lo cierto es que la moneda de curso legal de la República Argentina es el peso, y el convenio en cuestión fue celebrado en dicha divisa. A su vez, recuérdese que con fecha 26/07/2012 se dictó la Comunicación “A” 5330 que modifica las comunicaciones “A” 5264, 5295 y 5318, en lo que a normas en materia de egresos de moneda extranjera se refiere. En su entendimiento, plantea que, de una lectura integral de la Comunicación bajo estudio surge que los residentes en la Argentina tienen acceso al mercado local de cambios a fin de efectuar transferencias al exterior de fondos por pago de sentencias judiciales o acuerdos homologados judicialmente dictados en el extranjero. Por lo expuesto es que decide rechazar la petición efectuada por las empresas SBASE y KOB SA y, en consecuencia, ordenar la compra de pesos argentinos con los fondos depositados en autos y, fecho ello, la transferencia a la cuenta denunciada por la empresa expropiada.

DETALLE DE LAS PARCELAS EXPROPIADAS

Se aclara que las siguientes pertenecen a las parcelas según Ley N° 3948, sin subdividir.

Fuente: Dirección General de Planeamiento Urbano; Ministerio de Desarrollo Urbano; Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
<http://mapa.buenosaires.gob.ar/#>

PARCELAS EXPROPIADAS

1.- Avenida Pueyrredón 1330/40 (sección 15 | manzana 136 | parcela 029B)



Superficie total: 414.00 m²
 Frente: 21.17 m
 Fondo: 19.56 m
 División en propiedad horizontal: no
 Pisos sobre rasante: 2
 Pisos bajo rasante: 1
 Unidades: 0
 VUC: 0.55

2.- Av. Pueyrredón 1352 (Circunscripción 19, Sección 15, Manzana 136, Parcela 031)



Superficie total: 815.00 m²
 Frente: 15.70 m
 Fondo: 51.91 m
 División en propiedad horizontal: no
 Pisos sobre rasante: 2
 Pisos bajo rasante: 0
 Unidades: 0
 VUC: 0.55

3.- Av. Pueyrredón 1401-31 (Circunscripción 19, Sección 11, Manzana 005, Parcela 014)



Superficie total: 397.00 m²
 Frente: 10.12 m
 Fondo: 39.23 m
 División en propiedad horizontal: si
 Pisos sobre rasante: 2
 Pisos bajo rasante: 1
 Unidades: 5
 VUC: 0.88

4.- Av. Santa Fe 2570 (Circunscripción 19, Sección 15, Manzana 136, Parcela 009)



Superficie total: 350.00 m²
 Frente: 8.00 m
 Fondo: 43.75 m
 División en propiedad horizontal: no
 Pisos sobre rasante: 2
 Pisos bajo rasante: 0
 Unidades: 0
 VUC: 0.67

5.- Av. Córdoba 2572 (Circunscripción 11, Sección 09, Manzana 010, Parcela 003)



Superficie total: 128.00 m²
 Frente: 9.60 m
 Fondo: 13.33 m
 División en propiedad horizontal: si
 Pisos sobre rasante: 1
 Pisos bajo rasante: 1
 Unidades: 3
 VUC: 0.52

6.- Av. Córdoba 2602 (Circunscripción 9, Sección 13, Manzana 103, Parcela 001)



Superficie total: 335.00 m²
 Frente: 6.06 m
 Fondo: 55.28 m
 División en propiedad horizontal: no
 Pisos sobre rasante: 3
 Pisos bajo rasante: 0
 Unidades: 0
 VUC: 0.55

7.- Av. Pueyrredón 979-81-83 (Circunscripción 11 Sección 09, Manzana 010, Parcela 005)



Superficie total: 245.00 m²
 Frente: 10.39 m
 Fondo: 23.58 m
 División en propiedad horizontal: no
 Pisos sobre rasante: 3
 Pisos bajo rasante: 1
 Unidades: 0
 VUC: 0.55

8.- Av. Sáenz 760 (Circunscripción 2 Sección 34, Manzana 012B, Parcela 008)



Superficie total: 752.00 m²
 Frente: 13.77 m
 Fondo: 54.61 m
 División en propiedad horizontal: si
 Pisos sobre rasante: 1
 Pisos bajo rasante: 0
 Unidades: 6
 VUC: 0.48

9.- Av. Sáenz 806-848 (Circunscripción 2, Sección 34, Manzana 011, Parcela 003C)



Superficie total: 2165.00 m²
 Frente: 42.85 m
 Fondo: 50.53 m
 División en propiedad horizontal: no
 Pisos sobre rasante: 2
 Pisos bajo rasante: 0
 Unidades: 0
 VUC: 0.53

10.- Av. Sáenz 835 (Circunscripción 1, Sección 38, Manzana 085B, Parcela 040)



Superficie total: 162.00 m²
 Frente: 13.39 m
 Fondo: 12.10 m
 División en propiedad horizontal: si
 Pisos sobre rasante: 1
 Pisos bajo rasante: 0
 Unidades: 3
 VUC: 0.53

11.- Av. Sáenz 831 (Circunscripción 1, Sección 38, Manzana 085B, Parcela 041)



Superficie total: 280.00 m²
 Frente: 8.66 m
 Fondo: 32.33 m
 División en propiedad horizontal: no
 Pisos sobre rasante: 1
 Pisos bajo rasante: 0
 Unidades: 0
 VUC: 0.53

12.- Av. Sáenz 821 (Circunscripción 1, Sección 38, Manzana 085B, Parcela 042)



Superficie total: 875.00 m²
 Frente: 17.32 m
 Fondo: 50.52 m
 División en propiedad horizontal: no
 Pisos sobre rasante: 2
 Pisos bajo rasante: 0
 Unidades: 0
 VUC: 0.53

13.- Av. del Barco Centenera 3584 (Circunscripción 1, Sección 46, Manzana 172, Parcela 024)



Superficie total: 177.00 m²
 Frente: 9.10 m
 Fondo: 19.45 m
 División en propiedad horizontal: no
 Pisos sobre rasante: 3
 Pisos bajo rasante: 0
 Unidades: 0
 VUC: 0.13

14.- Av. del Barco Centenera 3594 (Circunscripción 1 Sección 46, Manzana 172, Parcela 025)



Superficie total: 213.00 m²
 Frente: 20.78 m
 Fondo: 10.25 m
 División en propiedad horizontal: no
 Pisos sobre rasante: 2
 Pisos bajo rasante: 0
 Unidades: 0
 VUC: 0.04

ADIF S.E.

En Octubre de 2011, por **Acta de Directorio** N° 999, del 18 de octubre de 2011, SBASE resolvió:

PUNTO QUINTO: LINEA H. GESTIONES POR INMUEBLE ADIF: Toma la palabra el Ing. Piccardo y señala que se están realizando gestiones tendientes a definir una ubicación de la cochera taller de la futura Línea H, atento que existen inconvenientes para realizarlo en el subsuelo del Parque Patricios, debido a la afectación de las especies de árboles existentes en el mismo, circunstancia que nos obliga a buscar alternativas. Una de ellas podría ser la utilización de terrenos pertenecientes al Estado Nacional, consistentes en una fracción de terreno sita en la Estación Dr. Antonio Sáenz, ex Línea Belgrano, Ramal G de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, registrados en ADIF bajo las Fichas de Registro N° 3548205-0006 y N° 3548205-0010, con una superficie total aproximada de TREINTA Y SEIS MIL METROS CUADRADOS (36.000M2). Otra alternativa sería localizar dichas obras en terrenos ubicados en la calle Lacarra. Para ello será necesario continuar con las gestiones y eventualmente tomar la tenencia de dichos terrenos y de inmediato solicitar a la contratista de las obras que proceda a cercar pertinentemente el inmueble y destacar vigilancia en el mismo para evitar eventuales intrusos. Por su parte resulta adecuado realizar redefinición de la ingeniería sobre dichas obras y un estudio de las cotas de los terrenos hacia la zona de Pompeya e incluso su eventual conexión hacia los terrenos de la Provincia, con el cruce del río. De tal manera, a la fecha y a la espera de dichas definiciones, resulta adecuado diferir transitoriamente el desarrollo de la ingeniería de detalle del proyecto a ejecutar, y aguardar a la obtención de los estudios de impacto ambiental en la zona de Parque Patricios. Por todo lo expuesto y demás antecedentes habidos el DIRECTORIO aprueba todo lo actuado y la continuación de las gestiones ante el Estado Nacional para la disponibilidad de los terrenos indicados, autorizándose a la firma de eventuales acuerdos preliminares con el mismo. Asimismo se autoriza a que la GERENCIA DE INGENIERIA proceda a desarrollar un proyecto que evalúe las alternativas de los mencionados terrenos y/o de los ubicados en la calle Lacarra, a fin de tener un detallado informe sobre el tema que permita al Directorio a tomar una decisión. Por su parte se resuelve autorizar a la GERENCIA DE OBRAS para que en la forma de estilo notifique a la CONTRATISTA de la obras de la Licitación Publica N° 144/10 que el Taller a cielo abierto no podrá ser ejecutado en el de dicho Parque, y que se están evaluando las alternativas de otros terrenos como los antes indicados. Asimismo notificar el diferimiento transitorio de la ingeniería de Nueva Pompeya.

El **Acta Acuerdo**, celebrada entre ADIF y SBASE; en su parte pertinente refiere:

En los considerandos; se destaca que en relación con los planes de expansión de la red, mediante Registro N° 2567-ADIF-2011 y anteriores SBASE hizo

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

conocer a ADIF el interés operativo que tiene esa Sociedad en la porción de terreno objeto del convenio, con el fin último de adquirir a ADIF el predio ubicado en la Estación Dr. Antonio Sáenz, ex Línea Belgrano, Ramal G de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por su parte, el precitado inmueble será destinado por SBASE a la construcción de una cochera taller para la Línea H de la red de subterráneos, actualmente en expansión, necesaria para el eficiente funcionamiento de dicha Línea. En consecuencia, SBASE propone tomar a su cargo la custodia del bien de ADIF alcanzado por el Acta Acuerdo hasta tanto se concreten las gestiones pertinentes para la transferencia del dominio.

Que a tal fin, SBASE ofrece y se compromete a montar una superficie aproximada de TRES MIL CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (3.053M²) de galpón y/o galpones nuevos cuyas características constructivas, ubicación final, etc., será realizada según indicaciones y anteproyecto de ADIF, el que deberá elaborarse de acuerdo con las características constructivas, de diseño y de calidad de los galpones actuales, en un plazo no mayor de CIENTO VIENTE (120) días a partir de la entrega del anteproyecto mencionado. Dicha obra se ejecutará en un parcial del inmueble de ADIF que no se transfiere, lindero al aquí tratado, el cual cuenta con una superficie total aproximada de NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS METROS CUADRADOS (9.802M²); por lo cual la fracción del inmueble antedicho quedará con una superficie aproximada libre de construcciones de SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (6.749M²), con la realización de la totalidad de las obras necesarias para su normal operatividad, a satisfacción de ADIF, en carácter de compensación por similares mejoras existentes en el predio que se transfiere, según se grafica en el plano y/o croquis anexo.

Que asimismo y dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, SBASE se compromete a reubicar bajo su exclusiva cuenta y cargo el área actualmente utilizada por la Comisaria N° 34 de la Policía Federal Argentina, como así también, el parcial de terreno ocupado por la CNRT en relación a los vehículos pesados y semipesados secuestrados por el Organismo de Control, ambos asentados en un parcial del inmueble registrado bajo el N° 3548205-0010, en otro sector del predio en trato cedido por ADIF que tampoco se transfiere, y que abarca una superficie aproximada de CINCO MIL CIENTO CATORCE METROS CUADRADOS (5.114M²) conforme se detalla en el plano y/o croquis anexo.

Que en consecuencia, ADIF presta su conformidad para efectuar, en el más breve plazo posible, todos los trámites y gestiones necesarias para transferir a SBASE en forma onerosa el inmueble de acuerdo al plano y/o croquis anexo, con una superficie aproximada de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SEIS METROS CUADRADOS (28.906M²), con el fin de contribuir al mejor

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

funcionamiento de la red de Subterráneos de la Ciudad de Buenos Aires y facilitar el desarrollo del transporte público pasajeros en dicha urbe.

Que a tal fin, se ha solicitado la tasación pertinente al Tribunal de Tasaciones de la Nación, resolviendo el mismo fijar el valor venal del total del predio, al contado, desocupado y libre de mejoras y/o construcciones del lugar, la totalidad del material ferroviario existente y todo aquello que fuera de utilidad para ADIF, ya sea para su reemplazo y/o su enajenación.

Que con el presente acuerdo, las partes concilian los distintos intereses que motivan a cada una de ellas y que en definitiva favorecen a los usuarios de los servicios públicos de transporte en virtud de los trabajos que se llevarán a cabo.

Es por ello y por las consideraciones expuestas que las partes convienen:

PRIMERA: ADIF instrumentará, en el más breve plazo posible, de conformidad al plexo jurídico aplicable, todas las acciones necesarias y conducentes a fin de transferir con carácter oneroso a SBASE el dominio de la fracción de terreno sita en la Estación Dr. Antonio Sáenz, ex línea Belgrano Ramal G de la Ciudad de Buenos Aires, registrados en ADIF bajo las Fichas de Registro N° 3548205-0006 y N° 3548205-0010, con una superficie total de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SEIS METROS CUADRADOS (28.906 M2), según fichas, planos y croquis que se agregaron como ANEXO II el cual forma parte de la presente, cuyas medidas definitivas surgirán de las tareas de mensura pertinentes aprobadas por ADIF serán a cargo de SBASE. En este sentido, las partes se comprometen a concretar la firma del boleto de compra venta respectivo en el más breve plazo posible, condicionándose la transferencia definitiva del dominio del inmueble, entre otras cosas, al cumplimiento por parte de SBASE de lo dispuesto en las cláusulas TERCERA y CUARTA del presente. El precio a pagar por SBASE será la resultante de multiplicar la cantidad de metros cuadrados que en definitiva se adquieran por el valor del metro cuadrado que en definitiva resulta de la tasación de la transferencia de dominio.

SEGUNDA: en consecuencia, ADIF otorgará a SBASE dentro de los DIEZ (10) días de suscripta la presente, la tenencia del predio para su ocupación y custodia sobre el bien inmueble que se grafica en el ANEXO II y que forma parte de un predio de mayor extensión delimitado por las calles José Pío Mujica, Avda. Sáenz, Avda. Perito Francisco Moreno, Las Palmas y Tabaré, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sujeto a las demás condiciones que se detallan.

TERCERA: Atento que el inmueble objeto de la presente Acta forma parte de un predio donde coexisten ocupaciones irregulares producto de intrusiones, de concesiones a terceros vencidas y vigentes, etc., SBASE se compromete a

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

montar por su cuenta y cargo una superficie aproximada de TRES MIL CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (3.053 M2) de galpón y/o galpones nuevos cuyas características constructivas, ubicación final, etc. Sera realizada según indicaciones y conforme al ante proyecto a suministrar por ADIF, elaborado de acuerdo con las características constructivas, de diseño y de calidad de los galpones actuales, en un plazo no mayor de CIENTO VEINTE (120) días a partir de la entrega del ante proyecto mencionado. Dicha obra se ejecutara en un parcial del inmueble de ADIF que no se transfiere, lindero al que se transferirá a SBASE, el cual cuenta con una superficie total aproximada de NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS METOS CUADRADOS (9.802 M2); por lo cual la fracción del inmueble antedicho quedara con una superficie aproximada libre de construcciones de SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (6.749 M2), con la realización de la totalidad de las obras necesarias para su normal operatividad, a satisfacción de ADIF, según se grafica en el plano y/o croquis que en ANEXO III se integra a la presente, en carácter de compensación por similares mejoras existentes en el predio que se transfiere, SBASE deberá informar a ADIF con un periodo de DIEZ (10) días corridos de antelación, la fecha de inicio de los trabajos.

CUARTA: de igual forma y dentro del plazo previsto en la cláusula anterior, SBASE se compromete a reubicar bajo su exclusiva cuenta y cargo el área actualmente utilizada por la comisaria N 34 de la Policía Federal Argentina, como así también, el sector que la CNRT ocupa con vehículos pesados y semipesados secuestrados, ambos asentados en un parcial del inmueble N° 3548205-0010, en un sector del predio cedido por la ADIF que no se transfiere, en una superficie aproximada de CINCO MIL CIENTO CATORCE METROS CUADRADOS (5.114 M2), conforme se detalla en el ANEXO IV que forma parte integrante de la presente.

QUINTA: las partes se comprometen a desarrollar de inmediato sus mejores gestiones y esfuerzos, conforme sus competencias para desocupar y/o desalojar los mencionados espacios, dentro del mismo plazo para la ejecución de las obras de montaje de los Galpones, ante la necesidad de la construcción y/o traslado de los espacios en cuestión conforme el plan establecido por SBASE.

SEXTA: Las partes acuerdan instrumentar los compromisos asumidos en la presente Acta Acuerdo en un plazo de DIEZ (10) días a partir de la firma del ACTA DE ENTREGA Y TENENCIA prevista en la Cláusula TERCERA, excepto en cuanto a aquello que en el presente se indique una fecha diferente. Se establece que cualquier cuestión que se consensué entre las partes respecto de los aspectos técnicos y operativos de la transferencia se instrumentará mediante la suscripción de Actas Complementarias y/o Adendas, hasta tanto se formalice la transferencia definitiva de la posesión y el dominio del inmueble a favor de SBASE.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

SÉPTIMA: SBASE recibirá la totalidad de los inmuebles, esto es el propio y los restantes dos destinados a ADIF y a la Comisaria N° 34, mediante Acta de Entrega y Tenencia en el estado en que se encuentran, que declara conocer y aceptar por haberlos visitado antes de ahora, prestando su expresa conformidad al respecto. SBASE se compromete a partir de la suscripción del Acta de Entrega y Tenencia y/o entrega del ante proyecto, según sea el caso, a ejecutar las obras en los predios de los Anexos III y IV por su cuenta y cargo. SBASE se compromete a efectuar el cuidado y custodia del predio que adquiere, identificado en el ANEXO II y de aquellos donde se efectuaran las obras y trabajos descriptos en la Cláusula TERCERA Y CUARTA, mientras duren dichas obras y/o trabajos, a mantener los bienes e inmuebles ferroviarios en buen estado de conservación, libre de ocupantes o intrusos. Asimismo se compromete a afrontar los pagos de los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes locales o nacionales que gravan el predio que adquiere. En caso que la usurpación u ocupación irregular sea ocasionada por culpa o negligencia de SBASE, ésta responderá por los daños y perjuicios que de tal usurpación y/u ocupación irregular se deriven. En caso de usurpación y/o cualquier otro tipo de ocupación irregular, SBASE deberá comunicar tal circunstancia a ADIF dentro de los cinco (5) días corridos de producido el hecho, a fin de que ésta última inicie las acciones de inmediato, tendientes al desalojo.

OCTAVA: En virtud de que la entrega y tenencia del inmueble será realizada sobre los predios referidos en la totalidad de los ANEXOS sin ningún tipo de mejora y/o construcciones del lugar, la totalidad del material ferroviario existente y todo aquello que fuera de utilidad para ADIF, ya sea para su reemplazo y/o su enajenación. Asimismo, SBASE deberá poner a disposición de ADIF dicho material remante y ADIF indicará el destino de dichos bienes.

NOVENA: Queda expresamente prohibido a SBASE transferir o ceder total o parcialmente los derechos emergentes de la presente Acta, salvo autorización previa y por escrito de ADIF. Las transferencias que se efectúen sin autorización de ADIF, darán derecho a dejar sin efecto la presente por culpa de SBASE, sin derecho a reclamo ni indemnización ni reembolso alguno a favor de la misma o de los terceros involucrados, siendo responsable exclusivamente SBASE de los daños y perjuicios que de dicha transferencia se deriven.

DÉCIMA: Ante el incumplimiento total o parcial por parte de las partes de cualquiera de las obligaciones comprometidas a su cargo, la parte perjudicada podrá exigir el cumplimiento de la obligación o dejar sin efecto la presente Acta. En caso que lo acordado quede sin efecto, cualquier fuere la causa, SBASE deberá desocupar el inmueble bajo su exclusiva cuenta y cargo, dentro del plazo de diez (10) días corridos desde la notificación. La simple notificación de la parte perjudicada de la decisión de dejar sin efecto la presente, bastará para que la misma se considere resuelta de pleno derecho.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

DECIMA PRIMERA: Queda expresamente establecido el carácter y/o título meramente precario de la ENTREGA Y TENENCIA para su ocupación y custodia por parte de SBASE, la cual se formalizará con la suscripción de la pertinente ACTA DE ENTREGA Y TENENCIA. SBASE no tendrá derecho a reclamar indemnización ni reembolso alguno en concepto de daños y perjuicios, lucro cesante, daño emergente o por cualquier otro concepto relacionado con la entrega precaria que se realice, y como consecuencia de dejarla sin efecto, debiendo restituir el inmueble en iguales o comparables condiciones en que lo recibiera, todo ello a cargo de SBASE. La referida restitución deberá formalizarse ante ADIF labrándose un "Acta de Desocupación" que será suscripta por SBASE, formalidad que importará la recuperación por parte de ADIF de la tenencia del inmueble.

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes se someten a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilio en los denunciados en el encabezamiento, lugar donde se reputarán como válidas todas la notificaciones que se cursaren.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto a los 28 días del mes de octubre de 2011.

ACTA DE ENTREGA, TENENCIA Y CUSTODIA

Suscripta entre la ADIF y SBASE, *celebrada* en fecha 28 de octubre de 2011, (pero que se firma el 10 de noviembre) que en su parte pertinente dice:

PRIMERA:ADIF entrega a SBASE la tenencia para su custodia hasta la suscripción entre las partes del boleto de compraventa respectivo, conforme la Cláusula Primera del Acta Acuerdo que integra la presente como Anexo I, la fracción de terreno sita en la Estación Dr. Antonio Sáenz, ex Línea Belgrano, Ramal G de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, registrada en ADIF bajo las Fichas de Registro N° 3548205-0006 y N° 3548205-0010, con una superficie total aproximada de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SEIS METROS CUADRADOS (28.906M2), la cual forma parte de un predio de mayor extensión delimitado por las calles José Pío Mujica, Avda. Sáenz, Avda. Perito Francisco Moreno, Las Palmas y Tabaré de la Ciudad de Buenos Aires, tal como surge del plano y ficha individual del inmueble identificado ANEXO I de la citada Acta Acuerdo.

SEGUNDA:ADIF entrega a SBASE la tenencia para su custodia y ejecución de obras de la fracción de terreno con una superficie total aproximada de NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS METROS CUADRADOS (9.802M2) lindera al

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gnal. de la Ciudad de Bs. As.

predio entregado en la Cláusula anterior, tal como surge del plano y ficha individual del inmueble que integran el ANEXO II del Acto Acuerdo que se adjunta a la presente, obligándose SBASE a su restitución a ADIF una vez concluida en su totalidad las obras previstas en la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo.

TERCERA: ADIF entrega a SBASE la tenencia de un sector del predio identificado en la cláusula Primera que abarca una superficie aproximada de CINCO MIL CIENTO CATORCE METROS CUADRADOS (5.114M²) conforme se detalla en el plano y/o croquis descripto en el ANEXO III del Acta Acuerdo que se adjunta a la presente, obligándose SBASE por su exclusiva cuenta a su entrega una vez cumplido totalmente el cargo impuesto en la Cláusula Cuarta de la citada Acta Acuerdo, consistente en la reubicación de bien muebles, etc. Pertenecientes o en jurisdicción de la Comisaría N° 34 de la Policía Federal Argentina y de la Comisión Nacional de Regulación de Transporte.

CUARTA: SBASE acepta las condiciones de la presente Acta de Entrega, Tenencia y Custodia y recibe los inmuebles identificados precedentemente en el estado en que se encuentra, que declara conocer por haberlos visitado antes de ahora, prestando expresa conformidad a tales afectos, por lo tanto desde la fecha asume la custodia, conservación y mantenimiento de los inmuebles citados, por el plazo, derechos y obligaciones y demás condiciones y cargos previstos en el Acta Acuerdo, cuyas cláusulas resultan plenamente aplicables y complementan a la presente.

QUINTA: SBASE se compromete a mantener libre de ocupantes el predio que adquiere identificado en el ANEXO II del Acta Acuerdo, y de aquellos donde se efectuarán las obras y trabajos descriptos en la Cláusula TERCERA Y CUARTA de dicha Acta, mientras duren dichas obras y/o trabajos siendo responsable de toda ocupación ilegal o usurpación por parte de terceros que se produzcan debiendo efectuar las denuncias que correspondan (policiales, judiciales, etc.). En caso de usurpación, deberá comunicar tal circunstancia a ADIF, dentro de los CINCO (5) DIAS corridos de producido el hecho, a fin de que esta última inicie las acciones de inmediato, tendientes al desalojo. En caso que la usurpación u ocupación irregular sea ocasionada por culpa o negligencia de SBASE, ésta responderá por los gastos, daños y perjuicios que de tal usurpación y/u ocupación irregular se deriven.

SEXTA: ADIF se reserva el derecho de inspeccionar los inmuebles por personal autorizada toda vez que lo considere necesario. El inspector verificará el estado de los inmuebles y el avance de las obras, pudiendo exigir las constancias que demuestren el cumplimiento de las obligaciones asumidas por SBASE, entre otras referidas a: superficie ocupada, destino del inmueble, estado de conservación, pago de impuestos y servicios, etc. En el supuesto de detectar irregularidades en el uso y/o estado de los inmuebles, y demás

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

obligaciones comprometidas, el inspector labrará un acta para ADIF describiendo la situación.

SEPTIMA: La entrega que se realiza resulta de carácter precario, y ante la eventualidad de dejarla sin efecto, se deberán restituir los inmuebles en iguales o comparables condiciones en que los recibirá, todo ello a cargo de SBASE. La referida restitución deberá formalizarse ante ADIF labrándose un "Acta de Desocupación" que será suscripta por SBASE, formalidad que importará la recuperación por parte de ADIF de la tenencia de los inmuebles.

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados de esta Acta se establece la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos derivados del presente en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por buenas y validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursaren las partes.

Firmándose 3 ejemplares de un mismo tenor, a los 10 días del mes de noviembre de 2011.

- **Acta de Directorio N° 1007; del 16 de Enero de 2012**

PUNTO SEXTO: RENOVACION SERVICIO POLICIA FEDERAL ARGENTINA EN PREDIO ADIF OBRAS PROLONGACION LINEA H: el Directorio aprueba la contratación de la Policía Federal Adicional para los meses de febrero y marzo; para custodia hasta que la contratista tome la guarda del mismo, por un monto de Febrero \$83.520.- y Marzo \$89.2820.-

- **Acta de Directorio N° 1009; del 6 de febrero de 2012**

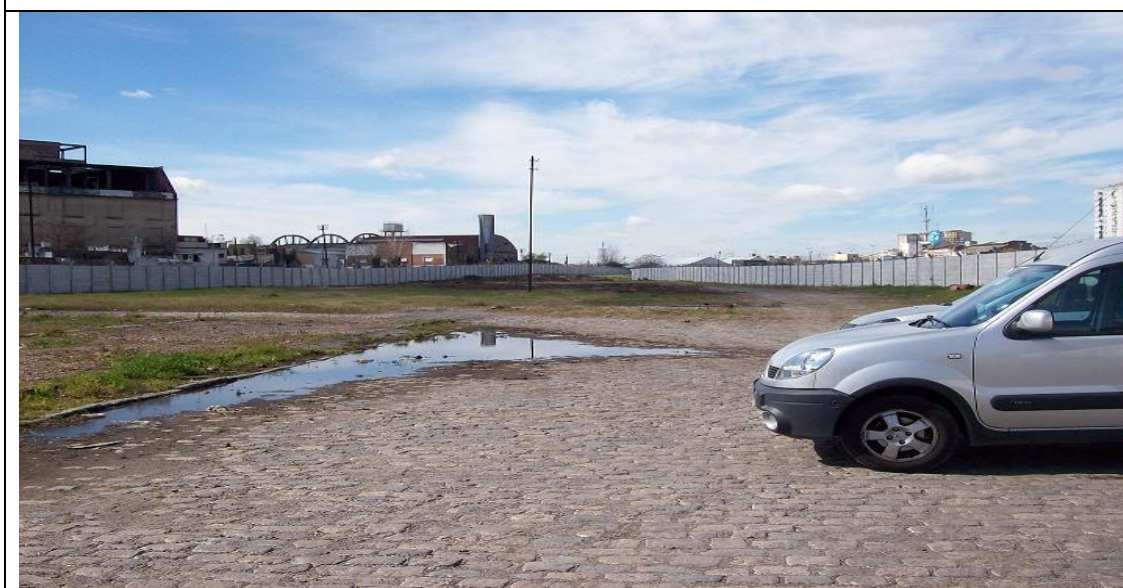
PUNTO TERCERO: CONTRATACION CERCO PERIMETRAL TALLER SAENZ, DESMONTAJE Y DEMOLICION DE GALPONES PREDIO ADIF: Corren por Actuación Interna 0073-00033302, de la Gerencia de Obras, quien cumple con lo dispuesto por el Directorio en Acta Nro. 999 y 1001; pedido de cotización con carácter urgente en el terreno entregado por ADIF para su acondicionamiento y ulterior construcción TALLER SAENZ de la Línea H (dentro del marco de la Licitación Publica 144/10); la Gerencia de Legales propone contratar con PRATTI S.R.L., por un monto de \$1.116.104 por el desmontaje y demolición de galpones, y por \$1.399.970 de cerco perimetral, debido la urgencia, se justifica la Contratación Directa. El Directorio aprueba la contratación e instrumenta las contrataciones.

RELEVAMIENTO FOTOGRÁFICO PREDIOS ADIF S.E.

Visita de fecha 23 de agosto de 2013.



Terrenos de la ADIF SE sito en Estación Dr. Antonio Sáenz, ex Línea Belgrano - Ramal G de la Ciudad autónoma de Buenos Aires.



Se pudo observar el cerco perimetral realizado en el predio.

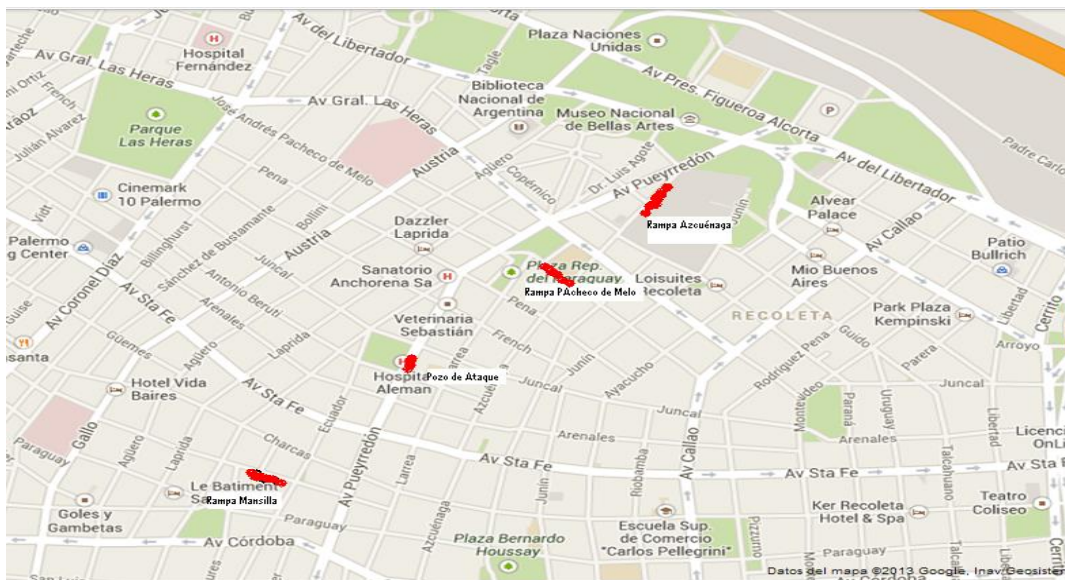
“2014, Año de las letras argentinas”



Se aclara que los galpones que se observan aún continúan ocupados.

RELEVAMIENTO FOTOGRAFICO – visita a Obras

En la visita de fecha 04/09/13 se realizó una recorrida por los diferentes frentes de obra. Se comenzó por la rampa Azcuénaga, luego rampa de Pacheco de Melo, Pozo de Pueyrredón y finalmente la rampa Mansilla. Estas rampas sirven como acceso a los túneles y a las estaciones una vez terminadas las obras las mismas se rellenaran. A continuación se adjuntan un mapa con las ubicaciones de las rampas y las fotos de la visita.



Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Código del Proy.: 1.13.03. Nombre del Proy.: “Línea H de Subterráneos”.
Corrientes 640, Piso 5º - C1043AAT- Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 4321-3700 / 4323-3388/6967/1796 – Fax 4325-5047

Fotos Rampa Azcuénaga



Túnel de acceso a futura Estación Plaza Francia



Frente de excavación. Túnel hacia Estación Las Heras.



Frente de excavación. Túnel hacia Estación Las Heras.

Fotos Rampa Pacheco de Melo



Estación Las Heras. Sector andenes.



Estación Las Heras. Sector andenes.



Estación Las Heras. Alisado para colocación de membrana hidrófuga (capa azul) y finalmente recubrimiento protector.

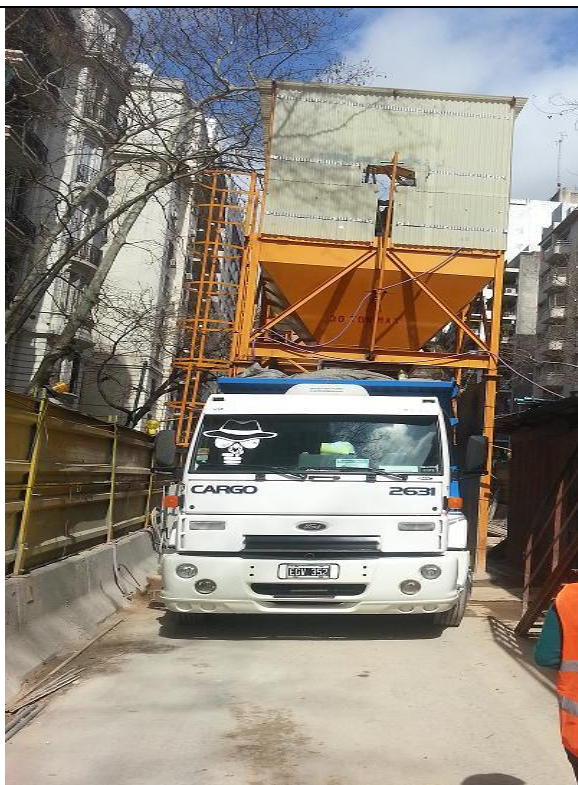


Estación Las Heras. Anden



A la derecha rampa Pacheco de Melo a la izquierda túnel en dirección a Santa Fe.

Fotos Pozo en Av. Pueyrredón



Entrada al Pozo por Av. Pueyrredón



Accesos por escalera al túnel.



Túnel. Obra realizado por interferencia con caño Cloacal.

Rampa Mansilla



Acceso al túnel rampa mansilla.



Estación Santa Fe.

“2014, Año de las letras argentinas”



Acceso desde la Estación Santa Fe hacia el túnel.

MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

(BOCBA N° 47, 10/10/1996)

Insta a la Ciudad a desarrollar políticas que tiendan a promover, preservar y regular el ambiente urbano, a partir de la formulación de un Plan Urbano Ambiental. A los fines de lograr su cumplimiento, otorga al Jefe de Gobierno la facultad de crear el organismo encargado de elaborarlo.

LEY NACIONAL 19587, DECRETO 351/79

Ley por la cual se regulan las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.

Ley N° 20.705

(BO 31/07/1974)

Régimen de funcionamiento de Sociedades del Estado.

LEY Nacional 25743

Tiene como objetivo la preservación, protección y tutela del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y el aprovechamiento científico y cultural del mismo y tiene aplicación en todo el territorio de la Nación.

Ley 24557, Decreto 170/96 y 334/96

(BO 04/10/1995)

Ley de Riesgos del Trabajo (LRT).

Ley Nacional 22431

(BO 20 de Marzo de 1981)

Institución del sistema de protección integral de las personas discapacitadas.

Ley Nacional 24314, Decreto 914/97

(BO Abril 8 de 1994)

Sistema de protección integral de los discapacitados, accesibilidad de personas con movilidad reducida.

LEY N° 70

(BOCBA N° 539, 29/09/1998)

Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.

Ley N° 670

(BOCBA N° 1336 del 10/12/2001)

Autorizase al Poder Ejecutivo a la construcción de nuevas líneas de subterráneos que vinculen en su trayecto, entre otros, a los barrios de Barracas, Constitución, Recoleta y Palermo, denominada Línea "F"; los barrios

de Retiro, Caballito, Villa del Parque y Agronomía, denominada Línea "G"; y los barrios de Parque Chacabuco, Villa Crespo, Palermo, Retiro y/o Núñez, denominada Línea "I".

LEY N° 962

(BOCBA N° 1607, 05/12/2002)

Modificación del código de la edificación, accesibilidad física para todos, personas con necesidades especiales – discapacitados.

LEY N° 1.413

(BOCBA N° 2031, 23/09/2004)

Establece la obligatoriedad de publicar trimestralmente en el Boletín Oficial, el listado de las obras públicas iniciadas y de las terminadas durante el trimestre como así también la enumeración, monto y destinatarios de los certificados finales de obra abonados en ese período. Asimismo establece que los órganos de gobierno, organismos de control y organismos descentralizados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben remitir trimestralmente para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, un listado que detalle el nombre, el monto, tiempo de locación y funciones de las personas físicas contratadas para prestar servicios técnicos, profesionales u operativos.

LEY N° 2.506

(BOCBA N° 2824, 04/12/2007)

Establece la estructura orgánico-funcional del GCBA.

Ley N° 2710

(BOCBA N° 2952 del 17/06/2008)

Modifícase el Artículo 3°, 4°, 5° y 7° de la ley 670.

LEY N° 3.948

(BOCBA N° 3798, 24/11/2011)

Se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación las propiedades que son afectados para la construcción de estaciones de la línea H.

LEY 4.013

(BOCBA N° 3807, segunda edición de fecha 07-12-11)

Deroga la Ley 2506 modificatorias y complementarias a partir del 10 de diciembre de 2011. Establece la nueva estructura orgánico-funcional del GCBA.

Ley N° 4240

(BOCBA N° 3976 del 17/08/2012)

Modifícase el artículo 7° de la Ley 670.

Ley N° 4472

(BOCBA N° 4064 del 28/12/2012)

El objeto de la presente Ley es la regulación y reestructuración del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SUBTE), teniendo como objetivo la prestación idónea, eficiente y de calidad del servicio público, la puesta en valor de las líneas ferroviarias de superficie y subterráneas existentes, el desarrollo de la infraestructura ferroviaria de superficie y subterráneas así como la seguridad operativa en la prestación del servicio público.

DECRETO N° 1.510

(BOCBA N° 310, 27/10/1997)

Establece las normas procedimentales que han de regir el sistema administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ley NACIONAL 24051, Decreto 831/93

(BO 3/5/93)

Reglamentar lo relativo a residuos peligrosos generados en el país.

Ley 11720 Provincia de Buenos Aires, Decreto 806/97

(BO 22/04/1997)

Ley de residuos especiales de la provincia de Buenos Aires, fija responsabilidades civiles y penales, define el concepto de residuo especial y estipula su aplicación.

Resolución N° 83/SGCBA/06

(BOCBA N° 2524 15/09

/2006)

Deja sin efecto la resolución n° 72-sg-06. Aprueba las normas de control interno para empresas y sociedades del estado - comité de auditoría - auditores externos.

Anexo I Resolución N° 83/SGCBA/06

Normas de Control Interno para Empresas y Sociedades del Estado

Ámbito de Aplicación

Artículo 1°: Quedan comprendidas en las disposiciones de la presente resolución todas las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias y las entidades, conforme lo establece el artículo 4° de la Ley N° 70.

Comité de Auditoría

Artículo 2°: El Comité de Auditoría funcionará con TRES (3) o más miembros. Al menos DOS (2) de ellos, miembros del directorio y UNO (1) propuesto por la Sindicatura General de la Ciudad.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Responsabilidad Primaria

Artículo 3°: La responsabilidad primaria del Comité de Auditoria:

- a) Asistir a la autoridad superior ejecutiva de la EMPRESA en el efectivo cumplimiento de las responsabilidades establecida en los artículos 120° y 121° de la Ley N° 70 de las Normas Generales de Control Interno y de sus respectivas normas reglamentarias.
- b) Constituir un ámbito común para el conocimiento y análisis conjunto de los problemas relativos al funcionamiento del sistema de control interno, como una manera ágil de encauzar su solución.
- c) Apoyar a la autoridad superior ejecutiva en el adecuado cumplimiento de sus obligaciones como funcionario público, en relación a la implantación y mantenimiento de un adecuado sistema de control interno destinado a:
 - 1) Promover la ejecución de operaciones metódicas, económicas, eficientes y eficaces, así como productos u servicios de calidad, cantidad y oportunidad requerida.
 - 2) Preservar el patrimonio de pérdidas por despilfarro, abuso, mala gestión, errores, fraudes o irregularidades.
 - 3) Respetar las leyes y reglamentaciones.
 - 4) Producir información financiera y de gestión completa, consistente, confiable y oportuna.
 - 5) Asegurar la integridad y consistencia de la cultura de la EMPRESA relativa a la ética en el desempeño de la función pública.

Será facultad y deber del Comité de Auditoria:

Artículo 4° Estas serán:

- a) Supervisar el funcionamiento de los sistemas de control interno y de sistema administrativo-contable, así como la de este último y de toda la información financiera o de otros hechos significativos que sean elaborados por la entidad.
- b) Supervisar la aplicación de las políticas en materia de información sobre la gestión de la sociedad.
- c) Opinar sobre el cumplimiento de las exigencias legales y sobre la razonabilidad de las condiciones de emisión de acciones o valores convertibles en acciones, en caso de aumento de capital con exclusión o limitación del derecho de preferencia.
- d) Proporcionar a la Sindicatura General de la Ciudad, a través de su integrante el balance y estados contables con una antelación no menor a 30 días previos a su aprobación por el Directorio.
- e) Definir los objetivos de control pretendidos por la EMPRESA.

- f) Tomar conocimiento de los procesos administrativos y de gestión desarrollados en las distintas... la EMPRESA y verificar si los mismos aseguran la presencia de un adecuado Sistema de Control Interno.
- g) Profundizar en el conocimiento de los problemas de control existentes mediante la participación de todos los interesados y los responsables del Sistema de Control Interno, dando intervención directa y activa a la autoridad superior ejecutiva de la EMPRESA de los problemas de control detectados..
- h) Consensuar la determinación del ciclo de auditoria definido por la EMPRESA.
- i) Considerar los informes de auditoría de la Auditoria General de la Ciudad, de la Sindicatura General de la Ciudad, así como de cualquier otra evaluación externa.
- j) Evaluar las recomendaciones propuestas en los informes de auditoría.
- k) Propiciar la regularización de los hallazgos informados por la Unidad de Auditoria Interna, y otros organismos de control, en tiempo y forma, a través de propuestas específicas acordadas con los funcionarios responsables de su implantación.
- l) Efectuar el seguimiento de la implantación de las recomendaciones incluidas en las propuestas de regularización elaboradas por el Comité.
- m) Informar sobre sus conclusiones directamente a la autoridad superior ejecutiva de la EMPRESA, particularmente cuando se identifique situaciones que presenten riesgo material o amenaza para la EMPRESA, como así también una oportunidad de mejorar la gestión.
- n) Crear equipos de trabajo o comisiones de trabajo para analizar o evaluar temas o ejecutar determinadas tareas, así como monitorear las tareas encomendadas.
- o) Realizar toda otra actividad que considere conveniente para garantizar el adecuado funcionamiento del control interno en protección de los intereses de la EMPRESA.

El Comité de Auditoria debe elaborar, anualmente, un plan de acción para el ejercicio. Dará cuenta de éste al Directorio y al órgano de fiscalización. Los directores, miembros del órgano de fiscalización, gerentes y auditores externos estarán obligados, al requerimiento del Comité de Auditoria, a asistir a sus sesiones y prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan.

A las reuniones del Comité de Auditoria asistirá obligatoriamente al menos uno de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

El Comité de Auditoría tendrá acceso a toda la información y la documentación que considere necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.

Funcionamiento del Comité:

Artículo 5º: El Comité dictará su propio reglamento interno.

Decreto N° 1482/07

(BOCBA N° 2798 del 29/10/2007)

Otorga autorización precaria a Metrovías si para la prestación transitoria del servicio subterráneo de la línea H.

Disposición N° 24/DGOGPP/11

(BOCBA N° 3680 de fecha 08/06/2011)

Se aprueban los estándares establecidos para la presentación de los informes finales de gestión previstos por el art. 25 de la ley n° 70.

Resolución N° 166/SECG/07

(BOCBA N° 2828, de fecha 10/12/2007)

Reglamenta el artículo 25 de la Ley 70 - Establece donde deberán presentarse los informes finales de Gestión según el rango de los funcionarios.

Resolución N° 17/SGCBA/2010

(BOCBA N° 3378, de fecha 11/03/2010)

Aprueba estructura orgánico funcional de la sindicatura general de la ciudad de buenos aires - contempla especificaciones jurisdiccionales - sistema de control interno - asignación de responsabilidades primarias y acciones de los estamentos superiores e inferiores del organismo – remuneraciones.

Resolución N° 24/SGCBA/2012

(BOCBA N° 3869 de fecha 09/03/2012)

Modifica la estructura orgánico funcional de la sindicatura general y modifica anexo de la resolución 17-sgcb-10.

Decreto N° 31/GCABA/00

(BOCBA N° 863 de fecha 26/01/2000)

Decreto promulgatorio de la ley N° 317 que autoriza al poder ejecutivo a construir las obras civiles correspondientes a la denominada línea H de subterráneos.

Decreto N° 133/GCABA/11

(BOCBA N° 3631 de fecha 28/03/2011)

Otorga a la empresa Metrovías SA autorización para la prestación transitoria del servicio subterráneo entre las estaciones caseros y corrientes de la línea h - establece que esta autorización regirá hasta tanto se entregue la posesión del servicio a la empresa que resulte adjudicataria del proceso licitatorio que oportunamente se lleve a cabo en los términos de las leyes n° 670 y n° 2.710 - designa a subterráneos de buenos aires sociedad del estado (sbase) como órgano de control del servicio subterráneo en la línea H.

Decreto N° 325/GCABA/12

(BOCBA N° 3951 de fecha 13/07/2012)

Aprobación de convenio de avenimiento expropiatorio.

Decreto N° 324/GCABA/12

(BOCBA N° 3951 de fecha 13/07/2012)

Aprueba el convenio de avenimiento expropiatorio - instituye a la dirección general de escribanía general a instrumentar la transferencia de dominio.

LEY N° 238/99

(BOCBA N° 798 de fecha 15/10/1999)

Calificación de utilidad pública de un bien o un conjunto de bienes - régimen de expropiaciones en el ámbito territorial de la ciudad de buenos aires - calificación de utilidad pública - bienes expropiables - partes de la acción expropiatoria - monto de la indemnización - proceso expropiatorio - caducidad de la declaración - expropiación inversa - acción de retrocesión - ocupación o uso temporario de un bien.

LEY N° 317/99

(BOCBA N° 863 de fecha 20/01/2000)

Autorizase al poder ejecutivo a construir las obras civiles correspondientes a la denominada línea h de subterráneos - nueva Pompeya - estación retiro - estación hospitales - estación once - utilidad pública subsuelo - recursos de la ley nacional n° 23.514 - estación Sáenz - estación parque patricios - estación Inclán - estación Jujuy e la línea e - estación Humberto i - estación Venezuela - estación miserere línea a - terminal del ferrocarril sarmiento - estación Carlos Gardel de la línea b - estación corrientes - estación Córdoba - futura línea j - estación santa fe - estación Pueyrredón línea d - estación las Heras - futura línea f - estación plaza Francia - estación 9 de julio - estación retiro - línea c - ferrocarriles mitre, Belgrano y san Martín - terminal de ómnibus.

LEY N° 2153/03

(BOCBA N° 2604 de fecha 15/01/2007)

Se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación los terrenos ubicados en av. Caseros, corrales viejos, patagones y monteagudo - línea h de subterráneos – subtes.

LEY N° 3327/09

(BOCBA N° 3358 de fecha 09/10/2010)

Modifica art. 1° de la ley n° 238.

LEY N° 3948/11

(BOCBA N° 3798 de fecha 24/11/2011)

Declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación a predios afectados para la construcción de estaciones de la línea h. - subtes - subterráneos - estaciones -santa fe y córdoba - predios de av. Pueyrredón 1330-44 - 1352 - córdoba 2572 - av.- santa fe 2572 - estaciones Sáenz y Pompeya - predios - av. Sáenz 806 - 848 - 835 - 831 - 821 - av. Del barco centenera 3584 – 3594.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

LEY N° 4381/12

(BOCBA N° 4070 de fecha 09/01/2013)

Sustituye texto ley 3948 artículo 8-bocaba 3798 del 24-11-2011- régimen de ayuda económica para comerciantes no propietarios e inquilinos de vivienda única familiar -subterráneos de buenos aires se - construcción de la línea H.

LEY 4013/11

(BOCBA N° 3807, de fecha 07/12/2011)

ley de ministerios - ministerios actuales - coordinación o jefatura de gabinete de ministros - hacienda - salud - educación - desarrollo urbano - cultura - desarrollo social - desarrollo económico - ambiente y espacio público - modernización - gobierno - refrendo de actos del poder ejecutivo por parte del ministro con competencia en la materia - funciones comunes - vicejefatura - secretarías - general - legal y técnica - comunicación social - medios - gestión comunal y atención ciudadana - funciones - atribuciones - concurrencia del jefe de gabinete de ministros a la legislatura dos veces al año - información sobre plan de gobierno - continuación funcionamiento de unidades organizativas y demás organismos dependientes del poder ejecutivo - secretaría de gestión comunal y atención ciudadana bajo órbita del jefe de gabinete de ministros hasta completar proceso de transferencia de competencias a las comunas.

Decreto 660/11

(BOCBA N° 3811 del 14/12/2011)

se aprueba la estructura orgánico funcional -poder ejecutivo - estructura organizativa del gobierno - derogación genérica - objetivos - responsabilidades primarias - delegación de facultades - vicejefatura de gobierno - remuneraciones de los funcionarios - ministros - secretario general - autoridades superiores - secretarios - subsecretarios - director general subdirector general - proyectos con organismos multilaterales de crédito y evaluación financiera del ministerio de hacienda - régimen modular de plantas de gabinete - personal - valor de la unidad retributiva.

Decreto 101/13

(BOCBA N° 4119 del 25/03/2013)

modificación de estructura orgánica - estructura organizativa - jefatura de gabinete de ministros - ministerio de desarrollo urbano - transferencia de organismos - fuera de nivel subterráneos de buenos aires sociedad del estado - sbase - creación de comisiones - consenso de políticas inherentes a la planificación del desarrollo del subte - delegación de facultades - obras públicas - línea h - nodo obelisco.
